



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



Documentos de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 1 a 100.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 352.

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS
CONFÉRENCE ADMINISTRATIVE
TÉLÉGRAPHIQUE ET TÉLÉPHONIQUE
(GENÈVE, 1958)

Document N° 1 - F/E/S
15 septembre 1958

F

LISTE PROVISOIRE 1)*

DELEGUES, REPRESENTANTS ET OBSERVATEURS
DONT LA PARTICIPATION A LA CONFERENCE ADMINISTRATIVE
TELEGRAPHIQUE ET TELEPHONIQUE A ETE ANNONCEE A LA DATE
DU 15 SEPTEMBRE 1958

PROVISIONAL LIST 1)*

DELEGATES, REPRESENTATIVES AND OBSERVERS
WHOSE PARTICIPATION IN THE ADMINISTRATIVE TELEGRAPH AND
TELEPHONE CONFERENCE WAS NOTIFIED BY 15 SEPTEMBER 1958

LISTA PROVISIONAL 1)*

DELEGADOS, REPRESENTANTES Y OBSERVADORES
CUYA PARTICIPACIÓN EN LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA HA SIDO ANUNCIADA HASTA
EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1958

-
- 1) Il serait souhaitable que les corrections et adjonctions à cette liste provisoire soient communiquées le plus tôt possible au Secrétariat.
- 1) It will be appreciated if any corrections or additions to this provisional list are notified to the Secretariat as soon as possible.
- 1) Conveniría que se comunicaran lo antes posible a la Secretaría las enmiendas y adiciones eventuales a esta lista provisional.
- * Dans cette liste provisoire trilingue, les abréviations M., Mr., ou Sr., ont été supprimées.
- * In this provisional trilingual list, the titles M., Mr., Sr., have been omitted.
- * En esta lista provisional trilingüe se han omitido los títulos de cortesía M., Mr., Sr.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A. MEMBRES DE L'UNION

A. MEMBERS OF THE UNION

A. MIEMBROS DE LA UNIÓN

ARABIE SAOUDITE
SAUDI ARABIA
ARABIA SAUDITA

Chef de la délégation : Ahmed Zaidan
Head of Delegation : Deputy Director-General
Jefe de la Delegación : P.T.T.

Délégué : Abdulrahman Dahgastani
Delegate : Traffic Manager
Delegado :

AUSTRALIE (Fédération de l')
AUSTRALIA (Commonwealth of)
AUSTRALIA (Federación)

Chef de la délégation: Leslie Allan Fincher
Head of Delegation : Controller
Jefe de la Delegación : Telegraph Service Branch

Délégués : Gordon Albert Jockel
Delegates : Permanent Representative of Australia to
Delegados : the European Office of the United Nations
Geneva

Alexander Maxwell Smith
Assistant Controller
Telephone Service Branch

David Murray Coleman
Traffic Officer
Telegraph Service Branch

Donald James Richardson
Sectional Engineer
Telegraphs and Workshops Section

Arthur Essington Shepherd
Assistant Traffic Manager
Overseas Telecommunications Commission

Miss Mary McPherson

Conseiller : Vincent Charles Fairfax
Adviser : Representative of the Australian Section
Asesor : of the Commonwealth Press Union

AUTRICHE

AUSTRIA

Chef de la délégation : Nikolaus Weninger

Head of Delegation : Chef de division

Jefe de la Delegación :

Délégué : Dr Michael Krasser

Delegate : Conseiller ministériel

Delegado :

BELGIQUE

BELGIUM

BÉLGICA

Chef de la délégation : R. Vandenhove

Head of Delegation : Ingénieur en chef - Directeur d'administration

Jefe de la Delegación :

Chef de délégation adjoint : L. Debroux

Assistant Head of Ingénieur en chef - Directeur d'administration

Delegation :

Jefe adjunto de la

Delegación :

Délégués : F. Sovet

Delegates : Directeur d'administration

Delegados :

G. Dupuis
Sous-chef de bureau principal

R. Durieux
Sous-chef de bureau

E. Baten
Inspecteur

M. Vevstraete
Chef de division

BIELORUSSIE (R.S.S.)

BIELORUSSIAN S.S.R.

BIELORUSSIA (R.S.S.)

Chef de la délégation : Pavel Afanasiev

Head of Delegation : Ministre des télécommunications

Jefe de la Delegación :

Délégué : Konstantin Lichaï

Delegate : Chef du laboratoire de

Delegado : l'Institut des télécommunications

BIRMANIE
BURMA
BIRMANIA

Chef de la délégation : U Than Maung
Head of Delegation : Deputy Secretary,
Jefe de la Delegación : Ministry of Transport Posts and
Telecommunications

Chef de délégation
adjoint - Assistant- U Min Lwin
Head of Delegation - Divisional Engineer,
Jefe adjunto de la Frequency and Co-ordination,
Delegación : Telecommunications Department

Délégué : U Tin
Delegate : Personal Assistant (Traffic) to
Delegado : the Director of Telecommunications

BULGARIE (République populaire de)
BULGARIAN People's Republic
BULGARIA (República Popular de)

CANADA
CANADÁ

Chef de la délégation : W.E. Connelly
Head of Delegation : Superintendent of Telecommunications
Jefe de la Delegación : Telecommunications Branch
Department of Transport

Délégués : D.S. Robertson
Delegates : Chief Domestic Carrier Services
Delegados : Telecommunications Branch
Department of Transport

J.R. Lamb
Traffic Manager
Canadian Overseas Telecommunication Corp.

W.G. Keating
District Superintendent Atlantic Division
Canadian Pacific Telegraphs

T.D. Merrigan
General Commercial Supervisor
Canadian National Telegraphs

G.A. Caldwell
General Engineer - Transmission and Protection
Bell Telephone Company of Canada

CEYLAN
CEYLON
CEILAN

W.S.A. Goonesekera
Superintendent Telecommunication Traffic

C.A.R. Anketell
Additional Manager
Overseas Telecommunication Service

CHINE
CHINA

<u>Chef de la délégation :</u>	Hsiao-Hsi Wang
<u>Head of Delegation :</u>	Chargé d'Affaires
<u>Jefe de la Delegación :</u>	Ambassade de Chine
	Belgique

<u>Délégués :</u>	Lih-Chuan Fei
<u>Delegates :</u>	Deputy-Director
<u>Delegados :</u>	Department of Posts and Telecommunications
	Ministry of Communications

Hien-Cheo Fang
Deputy-Director
Taiwan Telecommunication Administration

Yoh-Ye Bang
Inspector
Directorate General Telecommunications

<u>Expert :</u>	Yeu-Teh Chang
<u>Experto :</u>	Chief of Traffic Department
	Chinese Government Radio Administration

COLOMBIE (Rép. de)
COLOMBIA (Rep. of)
COLOMBIA (Rep. de)

Chef de la délégation : Roberto Arciniegas Schlosinger
Head of Delegation :
Jefe de la Delegación :

Délégués : Capitán Manuel Vega
Delegates : Directeur général des radiocommunications
Delegados :
Julio Sarmiento
Surintendant commercial des télécommunications

Dr Víctor Jiménez Suárez
Ministre Conseiller
Délégué permanent auprès de
l'Office européen des Nations Unies
Genève

CONGO BELGE ET TERRITOIRE DU RUANDA-URUNDI
BELGIAN CONGO AND TERRITORY OF RUANDA-URUNDI
CONGO BELGA Y TERRITORIO DE RUANDA-URUNDI

Chef de la délégation : G. Novgorodsky
Head of Delegation : Ingénieur - Chef de Section
Jefe de la Delegación : des télécommunications

Délégué : G. Nicaise
Delegate : Chef du bureau des conventions,
Delegado : accords et règlements

COREE (République de)
KOREA (Republic of)
COREA (República de)

Chef de la délégation : Jai Kon Lee
Head of Delegation : Director General of Telecommunication
Jefe de la Delegación : Ministry of Communications

Délégué : Myong Jin Lim
Delegate : Third Secretary
Delegado : Korean Legation
Paris

DANEMARK
DENMARK
DINAMARCA

Chef de la délégation : K.J. Jensen
Head of Delegation : Directeur général
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation K. Lomholdt
adjoint - Assistant-Head Chef de l'exploitation
of Delegation - Jefe ad- des télécommunications
junto de la Delegación :

Délégués : P.F. Eriksen
Delegates : Chef adjoint de l'exploitation
Delegados : des télécommunications

C.B. Nielsen
Contrôleur principal des
télécommunications

EL SALVADOR (République de)
EL SALVADOR (Republic of)
EL SALVADOR (República de)

Chef de la délégation : S.E. Albert Amy
Head of Delegation : Consul général et délégué permanent de
Jefe de la Delegación : la République d'El Salvador auprès des
institutions internationales
24, rue de la Corraterie
Genève

ENSEMBLE DES TERRITOIRES REPRESENTES PAR L'OFFICE
FRANCAIS DES POSTES ET TELECOMMUNICATIONS D'OUTRE-MER
GROUP OF THE DIFFERENT TERRITORIES REPRESENTED BY THE
FRENCH OVERSEAS POSTAL AND TELECOMMUNICATION AGENCY
CONJUNTO DE TERRITORIOS REPRESENTADOS POR LA OFICINA
FRANCESA DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE ULTRAMAR

Chef de la délégation : Jean Meyer
Head of Delegation : Inspecteur général
Jefe de la Delegación : Directeur général de l'Office administratif
central des postes et télécommunications
d'Outre-Mer

Délégués : Edmond Skinazi
Delegates : Inspecteur général
Delegados : Directeur général adjoint de l'Office
administratif central des postes et
télécommunications d'Outre-Mer

Maurice Bouquin
Chef de section des services administratifs
Chef du bureau de l'Exploitation des télécom-
munications de l'Office administratif central
des postes et télécommunications d'Outre-Mer

ESPAGNE
SPAIN
ESPAÑA

Chef de la délégation : D. Manuel González González
Head of Delegation : Director General de Correos
Jefe de la Delegación : y Telecomunicación

Chef de délégation
adjoint - Assistant-Head
of Delegation - Jefe
Adjunto de la Delegación : D. Luis García de Llera
Delegado permanente de España
en las Organizaciones Internacionales con
sede en Ginebra

Délégués : D. Julio Nieves Herreros
Delegates : Secretario General de Correos
Delegados : y Telecomunicación

D. Emilio Novoa González
Jefe de los Servicios Generales
de Telecomunicación

D. José Garrido Moreno
Jefe Superior de Telecomunicación
Jefe de la Sección de Servicios Generales

D. Miguel Foz Isern
Jefe Superior de Telecomunicación

D. Ramón Fernández de Soignie
Secretario de Embajada

ETATS-UNIS D'AMERIQUE
UNITED STATES OF AMERICA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Chef de la délégation : John C. Doerfer
Head of Delegation : Chairman
Jefe de la Delegación : Federal Communications Commission Madame

Chefs de délégation
adjoints - Assistant- John J. Nordberg
Heads of Delegation - Chief, Common Carrier Bureau
Jefes adjuntos de la Federal Communications Commission Madame
Delegación : Marion H. Woodward
Chief, International Division
Common Carrier Bureau
Federal Communications Commission

Délégués : Thomas J. Allen
Delegates : European Communications Manager
Delegados : United Press
New York Madame

Richard T. Black
Telecommunications Division
Department of State Madame

Angos M. Dowling
American Telephone and Telegraph
Company
New York

Ronald C. Egan
European Director of International
Communications
Western Union
London, England

Asher H. Ende
Chief, Rates and Revenue Requirements
Branch
International Division, Common Carrier
Bureau
Federal Communications Commission

Eugene B. English
Special Representative in Europe for
Western Union
Paris, France Madame

Thomas S. Greenish
Vice-President
Mackay Radio and Telegraph Co.
Paris, France

Donald E. Hempstead
Traffic Engineer
RCA Communications, Inc.
New York

Alfred A. Hennings
Superintendent of Tariffs
American Cable and Radio
Corporation
New York

John. R. Lambert
Chief, Telegraph Division
Common Carrier Bureau
Federal Communications Commission

Madame

Charles M. Mapes
Assistant Chief Engineer
American Telephone and Telegraph
Company
New York

Madame

Frank T. McGann
International Division
Common Carrier Bureau
Federal Communications Commission

Fred E. Meinholtz
Director of Communications
"The New York Times"
New York

Madame

Thomas D. Meola
Vice-President and European Manager
RCA Communications, Inc.
Rome, Italy

Edwin W. Peterson
Controller
RCA Communications, Inc.
New York

Ernest E. Peterson
President, Peterson Cipher Code
Corporation
New York

Maurine P. Rhodes
Telecommunications Division
Department of State

Terrence L. Slater
International Division
Common Carrier Bureau
Federal Communications Commission

Secrétariat de la délégation

Vivian F. Fishman
Common Carrier Bureau
Federal Communications Commission

Mary L. Moose
Office of the Chairman
Federal Communications Commission

ETHIOPIE
ETHIOPIA
ETIOPIA

Chef de la délégation : Amsalu Jemmere
Head of Delegation : Traffic Manager
Jefe de la Delegación :

Délégué : Tesfaye Gabre Michael
Delegate : Chief International Accounts
Delegado :

FINLANDE
FINLAND
FINLANDIA

Chef de la délégation : S.J. Ahola
Head of Delegation : Directeur général des postes
et des télégraphes
Jefe de la Delegación :

Délégués : U. Talvitie
Delegates : Directeur du service international
Delegados : à la Direction générale des P.T.T.

R. Alander
Inspecteur du Trafic
Division de l'exploitation inter-
nationale,
Direction générale des P.T.T.

FRANCE
FRANCIA

Chef de la délégation : Raymond Croze
Head of Delegation : Directeur général des
Jefe de la Delegación : télécommunications

Chef de délégation
adjoint - Assistant-
Head of Delegation -
Jefe adjunto de la
Delegación :

Albert Drevet
Directeur adjoint à la
Direction générale des
télécommunications

Délégués :
Delegates :
Delegados :

Gustave Terras
Administrateur de classe exceptionnelle
à la Direction générale des
télécommunications

Roger Vargues
Administrateur de classe exceptionnelle
à la Direction générale des
télécommunications

Albert Chassignol
Administrateur de 1ère classe à la
Direction générale des télécommunications

Jean Dupouy
Administrateur de 1ère classe à la
Direction générale des télécommunications

Ernest Guy
Administrateur de 1ère classe à la
Direction du budget et de la comptabilité

Attachés :
Agregados :

Gaston Vergriète
Directeur général de la
Compagnie France-Câbles

Raoul Chevalier
Secrétaire général de la
Compagnie France-Câbles

GRECE
GREECE
GRECIA

Stavros Kafiris
Directeur d'exploitation
Direction générale des télécommunications

GUATEMALA

HONGROISE (République Populaire)
HUNGARIAN People's Republic
HUNGARA (República Popular)

INDE (Rép. de l')
INDIA (Rep. of)
INDIA (Rep. de)

Chef de la délégation : Shri R.C. Vaish
Head of Delegation : Chief Engineer
Jefe de la Delegación : Posts and Telegraphs

Délégués : Shri S.N. Kalra
Delegates : Deputy Director-General (Traffic)
Delegados : Overseas Communications Service

Shri N.V. Gadadhar
Deputy Director (Wireless Planning & Coordination)
Ministry of Transport & Communications
Departments of Communications & Civil Aviation

INDONESIE (Rép. d')
INDONESIA (Rep. of)
INDONESIA (Rep. de)

Chef de la délégation : R.M.A. Soerianegara
Head of Delegation : Chief Telegraph Division
Jefe de la Delegación : General Directorate Indonesian P.T.T.

Délégués : M.K.M. Mangundi Prodjo
Delegates : Engineer - Technical assistant
Delegados : to the Chief Telegraph Division
General Directorate Indonesian P.T.T.

A. Samhudi
Senior official - Telegraph Division
General Directorate Indonesian P.T.T.

IRAN
IRÁN

Tng Houchang Samiy
Sous-secrétaire d'Etat
Ministère des P.T.T.

IRLANDE
IRELAND
IRLANDA

Chef de la délégation : J.A. Scannell
Head of Delegation : Assistant Secretary
Jefe de la Delegación : Department of Posts and Telegraphs

Délégué : P.A. Warren
Delegate : Assistant Principal
Delegado : Telecommunications Branch

ISLANDE
ICELAND
ISLANDIA

Chef de la délégation : Gunnlaugur Briem
Head of Delegation : Director General of
Jefe de la Delegación : Posts and Telegraphs

Délégué : Einer Pálsson
Delegate : Chief of operational Department
Delegado :

ISRAEL (Etat d')
ISRAEL (State of)
ISRAEL (Estado de)

Chef de la délégation : Chaim Ben-Menachem
Head of Delegation : Director General
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation
adjoint - Assistant-
Head of Delegation -
Jefe adjunto de la
Delegación : M.R. Kahani
Israel Representative to the
European Office of the U.N.
Genève

Délégué : Yehuda Leon Landau
Delegate : Head International Service
Delegado :

ITALIE
ITALY
ITALIA

Chef de la délégation : S.E. Alberto Berio
Head of Delegation : Ambassadeur d'Italie
Jefe de la Delegación : Chef de la Délégation permanente d'Italie
auprès de l'Office européen des
Nations Unies à Genève

Chef de délégation
adjoint - Assistant-
Head of Delegation -
Jefe adjunto de la
Delegación : Federico Nicotera
Chef du service principal
Ministère des P.T.T.

Délégués : Augusto Bigi
Delegates :
Delegados : Aldo Cademartori

Eraldo Sacco

Lorenzo Fei

Teresa Viale

Angelantonio Pella

Giuseppe Bartolucci

Nello Paziani

Giorgio Cantoni

Andrea Caruso

Expert :
Experto : Umberto de Medici

JAPON
JAPAN
JAPÓN

Délégués : Eiichi Matsuda
Delegates : Chief, Telecommunications Controller's Chamber
Delegados : Ministry of Postal Services

Shoji Sato
First Secretary of the Permanent Delegation of
Japan to the
International Organizations in Geneva

Délégué suppléant : Megumu Sato
Alternate Delegate : Second Secretary of the Permanent Delegation
Delegado Suplente : of Japan to the
International Organizations in Geneva

Conseillers : Akira Abe
Advisers : Vice-Counsellor
Asesores : Telecommunications Controller's Chamber
Ministry of Postal Services

Ken Chishiro
Vice-Chief - Commercial Bureau
Nippon Telegraph and Telephone Public Corporation

Tôki Hachifuji
Director
Japan's Overseas Radio and Cable System

Tomokichi Saito
Chief - First Section, Commercial Bureau
Japan's Overseas Radio and Cable System

Mistuo Kojima
Chief, Second Section
Commercial Bureau
Japan's Overseas Radio and Cable System

Kiyoshi Tamura
Secretary, Traffic Bureau
Japan's Overseas Radio and Cable System

JORDANIE (Royaume Hachémite de)
JORDAN (Hachemite Kingdom of)
JORDANIA (Reino Hachemita de)

H.E. A.H. Mortada
Under Secretary of State
Ministry of Communications

LIBAN
LEBANON
LÍBANO

Chef de la délégation : Abdulrahman Tayara
Head of Delegation : Directeur général des postes et télégraphes
Jefe de la Delegación :

Délégué : Nicolas Kayata
Delegate : Chef de l'exploitation télégraphique
Delegado :

Attaché : Regnault de la Mothe
Agregado : Directeur de la Société Radio-Orient
Beyrouth

LIBYE (Royaume-Uni de)
LIBYA (United Kingdom of)
LIBIA (Reino Unido de)

Chef de la délégation : Fuad Kabazi
Head of Delegation : Permanent Under-Secretary
Jefe de la Delegación : Ministry of Communications

Délégué : Abdul Hamid Musaid
Delegate : Deputy Director-General of
Delegado : Posts and Telecommunications

LUXEMBOURG
LUXEMBURGO

Chef de la délégation : Dr Emile Raus
Head of Delegation : Directeur général de
Jefe de la Delegación : l'Administration des P.T.T.

Délégués : René van den Bulcke
Delegates : Chef de bureau
Delegados : Section des télécommunications

Léon Bode
Chef de bureau des
Services d'exploitation télégraphique

MALAISIE (Fédération de)
MALAYA (Federation of)
MALAYA (Federación de)

W. Stubbs
Director-General of Telecommunications

Enche Mohamed Hassan bin Abdul Wahab
Assistant-Controller of Telecommunications

MAROC (Royaume du)
MOROCCO (Kingdom of)
MARRUECOS (Reino de)

Chef de la délégation : Sabbah
Head of Delegation : Directeur du Cabinet du Ministre des P.T.T.
Jefe de la Delegación :

Délégués : Berrada Abderrazak
Delegates : Ingénieur
Delegados : Chef des services techniques de la
Radiodiffusion nationale marocaine

Monjoin
Ingénieur en chef
Directeur-adjoint au Ministère des P.T.T.

G. Chauvin
Directeur départemental-adjoint
Chef de l'exploitation des télécommunications

MEXIQUE
MEXICO
MÉXICO

Chef de la délégation : Carlos Nuñez Arellano
Head of Delegation : Jefe, Departamento Asuntos Internacionales
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation
adjoint - Assistant-
Head of Delegation -
Jefe adjunto de la
Delegación : Capitán Fernando Vasquez Dorantes
Técnico de Transmisiones del Ejercito

MONACO

André Passeron
Chef de Division au Ministère d'Etat

René Bickert
Consul général de Monaco - Genève

NORVEGE
NORWAY
NORUEGA

Chef de la délégation : Sv. Rynning-Toennesen
Head of Delegation : Directeur général
Jefe de la Delegación :

Délégués : Leif Larsen
Delegates : Directeur du trafic
Delegados :
Andreas Strand
Chef de bureau

NOUVELLE ZELANDE
NEW-ZEALAND
NUEVA ZELANDIA

Chef de la délégation : D. Donaldson
Head of Delegation : Deputy Director General
Jefe de la Delegación : Post and Telegraph Department

Délégués : T.N. Morrison
Delegates : Principal, Overseas Telecommunications Division
Delegados : Post and Telegraph Department
H.W. Curtis
New Zealand Member
Commonwealth Telecommunications Board
London

PAKISTAN
PAKISTÁN

A. Hamid
Chief Engineer
S.A. Rahim
Assistant Chief Engineer

PANAMA

PARAGUAY

Chef de la délégation : Ing. Don Miguel Cirilo Guanes Serrano
Head of Delegation : Subadministrador General
Jefe de la Delegación :

Délégué : Don Quiterio de Silos Vega Almiron
Delegate : Asesor en Asuntos internacionales
Delegado : Perito en Telecomunicaciones

PAYS-BAS, SURINAM, ANTILLES NEERLANDAISES, NOUVELLE-GUINEE
NETHERLANDS, SURINAM, NETHERLANDS ANTILLES, NEW GUINEA
PAÍSES BAJOS, SURINAM, ANTILLAS NEERLANDESAS Y NUEVA GUINEA

Chef de la délégation : J.D.H. van der Toorn
Head of Delegation : Directeur général des P.T.T. Madame
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation G.H. Bast
adjoint - Assistant- Directeur supérieur de la
Head of Delegation - télégraphie et de la téléphonie
Jefe adjunto de la
Delegación :

Délégués : A.J. Ehnle
Delegates : Directeur supérieur des affaires
Delegados : générales et des radiocommunications

T. Perry
Inspecteur en service général

J. Dullemond
Inspecteur

J.J. Kolijn
Inspecteur

T. Kuipers
Chef de division

R.P. Van Dijk
Inspecteur en service général

Madame

POLOGNE (République Populaire de)
POLAND (People's Republic of)
POLONIA (República Popular de)

Chef de la délégation : Henryk Baczko
Head of Delegation : Ingénieur
Jefe de la Delegación : Directeur général

Délégués : Wladislaw Nowak
Delegates : Ingénieur
Delegados : Directeur de département

Wladyslaw Adaszewski
Ingénieur
Directeur de département

Stanislaw Szydlowski

Ignacy Nalberczynski

Henryk Zdziech
Ingénieur

PORTUGAL

Chef de la délégation : Henrique Manuel Pereira, Ingénieur
Head of Delegation : Administrateur-adjoint des P.T.T.
Jefe de la Delegación :

Délégués : José Duarte Pedroso da Cruz Filipe,
Delegates : Ingénieur, Chef de service
Delegados :

Rogério Resende Rodrigues
Ingénieur

José de Medeiros de Ramos
Chef d'exploitation des P.T.T.

Adriano da Silva Barreira, Ingénieur
Direction générale de l'Aéronautique Civile

PROVINCES PORTUGAISES D'OUTRE-MER
PORTUGUESE OVERSEA PROVINCES
PROVINCIAS PORTUGUESAS DE ULTRAMAR

Joachim Arnaldo Rogado Quintino
Directeur de 1ère classe des
services P.T.T. d'Outre-Mer

REPUBLIQUE ARABE UNIE
UNITED ARAB REPUBLIC
REPÚBLICA ARABE UNIDA

REPUBLIQUE FEDERALE D'ALLEMAGNE
FEDERAL GERMAN REPUBLIC
REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA

Chef de la délégation : Prof. Dr. Gladenbeck
Head of Delegation : Staatssekretär
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation Kirchner
adjoint - Assistant- Ministerialdirektor Madame
Head of Delegation -
Jefe adjunto de la
Delegación :

Délégués : Bornemann
Delegates : Ministerialdirigent Madame
Delegados :

Fernau
Ministerialrat

Huber
Oberpostrat

Eisenhut
Postrat

Schaaf
Oberpostrat Madame

Meisel
Postrat

Venhaus
Postrat

Bardua
Postassessor Madame

Petrich
Postrat

Attaché : Camrath
Agregado : Technischer Fernmeldeoberinspektor

REPUBLIQUE FEDERATIVE POPULAIRE DE YUGOSLAVIE
FEDERAL PEOPLE'S REPUBLIC OF YUGOSLAVIA
REPÚBLICA FEDERATIVA POPULAR DE YUGOESLAVIA

Chef de la délégation : Slavko Markon
Head of Delegation : Directeur général adjoint
Jefe de la Delegación :

Délégués : Božidar Lukić
Delegates : Directeur de la division
Delegados : télégraphique et téléphonique

Ivan Svetel
Chef du service TT international

Milorad Milić
Chef du service TT national

R.S.S. DE L'UKRAINE
UKRAINIAN S.S.R.
R.S.S. DE UCRANIA

Georgii Sintchenko
Vice-Ministre des télécommunications

Traductrice : Olga Gorchkova
Translator :
Traductora :

RHODESIA ET NYASALAND (Fédération)
FEDERATION OF RHODESIA AND NYASALAND
RHODESIA Y NYASALAND (Federación de)

Chef de la délégation : H.A. Macdonald
Head of Delegation : Controller of Telecommunications
Jefe de la Delegación :

ROYAUME-UNI DE LA GRANDE-BRETAGNE ET DE L'IRLANDE DU NORD
UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Chef de la délégation : Colonel D. McMillan, O.B.E.
Head of Delegation : Director of External Telecommunications
Jefe de la Delegación :

Délégués :
Delegates :
Delegados :

H.G. Lillicrap
Deputy Director of
External Telecommunications

A.G. Sutherland
Head of Division
Department of External Telecommunications Madame

D.G.C. Lawrence
Head of Division
Department of External Telecommunications Madame

Colonel A.H. Read, C.B., O.B.E., T.D.
Telecommunication Attache
H.M. Embassy, Washington

S.H. Smith
Head of Division
Accountant General's Department

D.G. Clarke
Head of Section
Department of External Telecommunications

H.S. Gibbs
Senior Telecommunications Superintendent
Department of External Telecommunications

R.E. Cox
Head of Division
Ministry of Transport and Civil Aviation

Mrs. D.S. Nance
Secretary

Miss M. Kelleher
Secretary

Sir Godfrey Ince, G.C.B., K.B.E.
Chairman
Cable and Wireless Limited

N.C. Chapling, C.B.E.
Managing Director
Cable and Wireless Limited

H.H. Eggers, C.M.G., O.B.E.
Managing Director
Cable and Wireless Limited

C.F. Hudgell, O.B.E.
Consultant
Cable and Wireless Limited

E.G.L. Howitt, M.B.E.
Traffic Manager
Cable and Wireless Limited

B.W.H. Ruffell
Deputy Traffic Manager
Cable and Wireless Limited

L.A. Wilkins
Assistant Traffic Manager
Cable and Wireless Limited

A.H. Harris
Cable and Wireless Limited

SOUDAN (République du)
SUDAN (Republic of the)
SUDÁN (República del)

Chef de la délégation : Sayed Suliman Hossein
Head of Delegation : Director
Jefe de la Delegación : Posts, Telegraphs and Telephones

Délégué : Sayed El Sayed Ahmed El Bakri
Delegate : Controller of Telegraphs
Delegado :

SUEDE
SWEDEN
SUECIA

Chef de la délégation : Håkan Sterky
Head of Delegation : Directeur général des télécommunications Madame
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation Bertil Olters
suppléant - Alternate- Directeur supérieur
Head of Delegation - Directeur général adjoint des
Jefe de la Delegación télécommunications
Suplente :

Délégués : Hans Heimbürger
Delegates : Chef de division à la
Delegados : Direction générale des télécommunications

Georg Svedhem
Directeur du trafic à la
Direction générale des télécommunications

Nils Ljungqvist
Directeur de section à la
Direction générale des télécommunications

Simeon Hultare
Directeur de section à la
Direction générale des télécommunications

SUISSE (Confédération)
SWITZERLAND (Confederation)
SUIZA (Confederación)

Chef de la délégation : A.G. Wettstein, Ing. dipl.
Head of Delegation : Directeur de la Division TT
Jefe de la Delegación : Direction générale des P.T.T.

Chef de délégation
suppléant - Alternate
Head of Delegation -
Jefe de Delegación
Suplente : A.F. Langenberger, Ing. dipl.
Sous-directeur de la Division TT
Direction générale P.T.T.

Délégués : F. Locher, Ing. dipl.
Delegates : Chef des services des téléphones
Delegados : et des télégraphes
Direction générale des P.T.T.

C. Chapuis, Avocat
Chef des services du contentieux et des
affaires administratives générales
Direction générale des P.T.T.

C. Schenk
Chef de la section "Exploitation téléphone"

W. Munz,
Chef de la section "Trafic et tarifs"

H. Wyss
Chef de la section "Télégraphe"

Collaborateurs
spécialisés : P. Farine,
Inspecteur à la section "Télégraphe"

Specialized
Collaborators : J. Frey,
Colaboradores
especializados : Inspecteur à la section "Télégraphe"

G. Baggenstos
Ingénieur à la section "Télégraphe"

R. Rüttschi,
Inspecteur à la section "Exploitation téléphone"

O. Hofer
Inspecteur à la section "Trafic et tarifs"

E. Wagner
Chef de service à la section "Trafic et tarifs"

W. Jost
Commis principal à la section
"Trafic et tarifs"

T. Möckli
Juriste à la section juridique

Melle H. Breisacher
Secrétaire de la délégation

Experts :
Expertos :

Prof. W. Furrer, Ing. dipl.
Directeur de la société "Radio-Suisse S.A."

R. Zindel
Chef d'exploitation de la société
"Radio Suisse S.A."

C. Calame
Chef d'exploitation de l'office de
Genève de la société "Radio-Suisse S.A."

TCHECOSLOVAQUIE
CZECHOSLOVAKIA
CHECOESLOVAQUIA

Chef de la délégation : Juraj Manak
Head of Delegation : Vice-Ministre des postes et télécommunications
Jefe de la Delegación :

Délégués : Gustav Vodnansky
Delegates : Ingénieur
Delegados : Chef de la division internationale

Stanislav Houdek
Fonctionnaire de la division internationale

TUNISIE
TUNISIA
TUNEZ

Chef de la délégation : Mohamed Mili
Head of Delegation : Ingénieur en chef des télécommunications
Jefe de la Delegación :

Délégués : Ben Cheikh
Delegates : Ingénieur des télécommunications
Delegados :

Ben Khouadja
Ingénieur des télécommunications

Ben Lakhal
Ingénieur des télécommunications

TURQUIE
TURKEY
TURQUÍA

UNION DE L'AFRIQUE DU SUD ET TERRITOIRE DE L'AFRIQUE DU SUD-OUEST
UNION OF SOUTH AFRICA AND TERRITORIES OF SOUTH-WEST AFRICA
UNIÓN SUDAFRICANA Y TERRITORIO DE AFRICA DEL SUDVESTE

Chef de la délégation : R.C. Ulliyett
Head of Delegation : Under-Secretary
Jefe de la Delegación : Telecommunications

Délégués : J.L. de Vries
Delegates : Assistant Secretary
Delegados : Organization and Methods

W.H. Tredrea
Principal Administrative Officer
Telecommunications Division

UNION DES REPUBLIQUES SOCIALISTES SOVIETIQUES
UNION OF SOVIET SOCIALIST REPUBLICS
UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Chef de la délégation : Ivan Klovov
Head of Delegation : Vice-Ministre des télécommunications
Jefe de la Delegación :

Délégués : Alexandre Peregoudov
Delegates : Chef adjoint du département des communications
Delegados : télégraphiques et téléphoniques interurbaines

Gleb Ouspensky
Chef adjoint du département des
relations extérieures

Serge Zarin
Collaborateur scientifique supérieur de
l'Institut central pour les recherches
scientifiques des télécommunications

Traductrice :
Translator : Mme Maïya Levchenko
Traductora :

VENEZUELA (République du)
VENEZUELA (Republic of)
VENEZUELA (República de)

Chef de la délégation : José Antonio López
Head of Delegation : Jefe de División Internacional
Jefe de la Delegación :

Délégués : Miguel A. Tejada .
Delegates :
Delegados :
Guillermo García Arriecche

VIET-NAM (République du)
VIET-NAM (Republic of)
VIET-NAM (República de)

Chef de la délégation : Nguyen-Khac-Tham
Head of Delegation : Directeur général
Jefe de la Delegación : des postes et télécommunications

Délégué : Nguyen-Van-Dieu
Delegate : Directeur des télécommunications
Delegado :

B. MEMBRE ASSOCIE DE L'UNION

B. ASSOCIATE MEMBER OF THE UNION

B. MIEMBRO ASOCIADO DE LA UNIÓN

AFRIQUE ORIENTALE BRITANNIQUE
BRITISH EAST AFRICA
ÁFRICA ORIENTAL BRITÁNICA

R.P. Humphrey
Assistant Postmaster General

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

C. EXPLOITATIONS PRIVEES RECONNUES

(conformément aux dispositions de
l'Art.13 par. 3 (2) de la Convention)

C. RECOGNIZED PRIVATE OPERATING AGENCIES

(in accordance with Art. 13 para.3 (2)
of the Convention)

C. EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACION RECONOCIDAS

(de conformidad con el Art. 13, par. 3 (2),
del Convenio)

RADIO-AUSTRIA, A.G.

Dr. Herbert Wenzel
Directeur général

Marcel Aslan
Directeur

Dr Hans Sobotka
Directeur

Franz Neumer
Directeur

GRANDE COMPAGNIE DES TELEGRAPHES DU NORD

B. Suenson
Directeur gérant

N.E. Holmblad
Directeur

K.W. Simonsen
Chef de section

A.W. Mortensen
Chef de Section

COMPAGNIE GENERALE DE TELEGRAPHIE SANS FIL

Robert Tabouis
Président

Albert Roper
Chargé de mission

André Berceau
Chef des Services d'Exploitation

SOCIETE RADIO-ORIENT

Robert Tabouis
Administrateur-Directeur général

Albert Roper
Chargé de mission

André Berceau
Conseiller technique des services d'exploitation

ITALCABLE

Enrico Martinato

Alberto Spasiano

Ginaldo Brondi

Mario Donzelli

DEUTSCH-ATLANTISCHE TELEGRAPHENGESellschaft

M. Glitsch
Directeur

D. NATIONS UNIES

D. UNITED NATIONS

D. NACIONES UNIDAS

Adrian David
Assistant to the Deputy Director
of the European Office
Geneva

INSTITUTIONS SPECIALISEES

SPECIALIZED AGENCIES

INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

Organisation Internationale du Travail
International Labour Organisation
Organización Internacional del Trabajo

Organisation de l'Aviation Civile Internationale
International Civil Aviation Organization
Organización de Aviación Civil Internacional

Organisation des Nations Unies pour l'Education, la Science et
la Culture
United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia
y la Cultura

Union Postale Universelle
Universal Postal Union
Union Postal Universal

Organisation Météorologique Mondiale
World Meteorological Organization
Organización Meteorológica Mundial

D.A. Davies
Secrétaire général

P. Leclercq
Météorologie Nationale
1, quai Branly, Paris 7ème

V. Sundaram
Expert en télécommunications au Secrétariat de l'O.M.M.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

E. AUTRES ORGANISATIONS INTERNATIONALES

(sous réserve de leur admission, conformément aux dispositions du Chapitre 2, par. 3 du Règlement général)

E. OTHER INTERNATIONAL ORGANIZATIONS

(subject to their admission, in accordance with Chapter 2, para. 3 of the General Regulations)

E. CTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

(a reserva de su admisión, según lo dispuesto en el capítulo 2, apart. 3 del Reglamento General)

ASSOCIATION INTERNATIONALE DU TRANSPORT AERIEN
INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO

H. Berg
R.A. Gratz
H. Kershaw
G. Monniot
R.B. Stewart

CHAMBRE DE COMMERCE INTERNATIONALE
INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE
CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL

Joseph Gaudin
Représentant l'Association Professionnelle des Banques
49, avenue de l'Opéra
Paris

Dr. Hammer
Deutscher Industrie- und Handelstag
Markt 26/42
Bonn

Fritz Lehner
Direktor
Telefonbau- und Normalzeit Gmbh
Mainzer Landstr. 135/142
Frankfurt/Main

Rudolf Winzheimer
Telefonbau- und Normalzeit Gmbh
Mainzer Landstr. 135/142
Frankfurt/Main

Dr. Kurt Tornier
Vorstandsmitglied der Bayrischen
Hypotheken- und Wechselbank
Theatiner Platz II
München 1

Cav. Lav. Dr. Ing. Raoul Chiodelli
Administrateur Délégué
Societa Italiana Radio Marittima
Via Condotti 11
Roma

Chr. Giebel
Chef des Services Postaux et de Télécommunications
de N.V. De Bataafsche Petroleum Mif.,
Carel van Bylandtlaan 30
La Haye

John C. Hopkinson
Telecommunications Manager
Anglo-Saxon Petroleum Co. Ltd.
St. Helens Court
Gt. St. Helens
London E.C.4

COMITE INTERNATIONAL DE LA CROIX-ROUGE
INTERNATIONAL COMMITTEE OF THE RED CROSS
COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Claude Pilloud
Sous-Directeur des Affaires générales

René-Jean Wilhem
Membre du Service juridique

FEDERATION INTERNATIONALE DES EDITIONS DE JOURNAUX ET PUBLICATIONS
INTERNATIONAL FEDERATION OF NEWSPAPER PUBLISHERS, PROPRIETORS AND EDITORS
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EDITORES DE DIARIOS Y PUBLICACIONES

Dr. Karl Sartorius
Vice Président de la F.I.E.J.

Délégué adjoint : Jacques Bourquin
Assistant Delegate : Délégué permanent de la F.I.E.J. auprès du Centre
Delegado Adjunto : européen des Nations Unies,
Secrétaire de l'Union Romande de Journaux.

ORGANISATION INTERNATIONALE DE RADIODIFFUSION
INTERNATIONAL BROADCASTING ORGANIZATION
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE REDIODIFUSIÓN

M. Uspenski
Dr. L. Busak
M. Buschbeck

UNION EUROPEENNE DE RADIODIFFUSION
EUROPEAN BROADCASTING UNION
UNIÓN EUROPEA DE RADIODIFUSIÓN

M. J. Treeby Dickinson

UNION INTERNATIONALE DES CHEMINS DE FER
INTERNATIONAL RAILWAY UNION
UNIÓN INTERNACIONAL DE FERROCARRILES

M. Righi
Chef de Service des installations électriques
Chemins de fer italiens de l'Etat
(Piazza della Croce Rossa)
Rome

M. Walter
Ingénieur en chef à la Direction des installation fixes
Société Nationale des Chemins de fer français
42, rue de Châteaudun
Paris (9e)

UNION INTERNATIONALE DES PRODUCTEURS ET DISTRIBUTEURS D'ENERGIE ELECTRIQUE
INTERNATIONAL UNION OF PRODUCERS AND DISTRIBUTORS OF ELECTRIC POWER
UNIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES DE ENERGIA ELÉCTRICA

Maurice Paimboeuf
Chef de la division transmissions
Direction de la production et du transport
Electricité de France
6, rue de Messine,
Paris

COMMONWEALTH PRESS UNION

Evert Barger
Secretary-General

C. Fleetwood-May
Chairman Telecommunications Committee

F. ORGANISMES DE L'U.I.T.

F. ORGANS OF THE UNION

F. ORGANISMOS DE LA UNIÓN

SECRETARIAT GENERAL
GENERAL SECRETARIAT
SECRETARIA GENERAL

Gerald C. Gross (Secrétaire général par intérim
(Acting Secretary General
(Secretario General Interino

Note: Le Secrétariat de la Conférence sera constitué lors de la première séance de l'assemblée plénière, conformément aux dispositions de l'Article 3 b) du Chapitre 9 du Règlement général.

In accordance with Rule 3 of Chapter 9 of the General Regulations, the Conference Secretariat will be constituted at the first meeting of the plenary assembly.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Cap. 9, art. 3 b) del Reglamento General, la Secretaría de la Conferencia se constituirá en la primera sesión plenaria.

I.F.R.B.

P.S.M. Sundaram
Vice-Président

C.C.I.T.T.

Jean Rouvière
Directeur

Jean Besseyre
Conseiller supérieur

Robert Chapuis
Conseiller

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 2-S
15 de septiembre de 1958
Original : inglés

ASAMBLEA PLENARIA

Informe de la Secretaría General

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONFERENCIA - DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

En el artículo 11 del Convenio se dispone que las Conferencias administrativas aplicarán en la organización de sus trabajos y en sus debates el Reglamento interno de las conferencias inserto en el capítulo 9 del Reglamento General. Asimismo se establece en él que antes de comenzar sus deliberaciones, cada conferencia podrá adoptar las disposiciones suplementarias que estime indispensables. La Secretaría General somete a continuación a examen de la Conferencia algunas consideraciones relativas a la adopción de ciertas disposiciones suplementarias al Reglamento interno.

Según el párrafo 2 (3) del capítulo 2 del Reglamento General, la Conferencia decidirá respecto de la admisión en la misma de ciertas organizaciones internacionales.

Al admitir en ella alguna de las organizaciones internacionales, o a todas ellas, se plantea la cuestión de las condiciones en que esas organizaciones pueden presentar a la Conferencia memoranda o proposiciones y en qué condiciones pueden participar en los debates.

El Consejo de Administración de la Unión, en su 12.ª reunión anual (1957), consideró una solicitud de la Cámara de Comercio Internacional, que deseaba presentar proposiciones antes de la apertura de la Conferencia. El Consejo, después de examinar la cuestión en vista de lo dispuesto en el Reglamento General, adoptó el siguiente Acuerdo N.º 187:

"PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL
A LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA

"En respuesta a la petición de la Cámara de Comercio Internacional, que desea presentar proposiciones en su propio nombre antes de la apertura de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, y en vista de lo dispuesto en el Reglamento General, el Consejo advierte que no es posible que la Cámara de Comercio Internacional presente directamente sus proposiciones antes de la apertura de la Conferencia. Sus opiniones podrá exponerlas durante el transcurso de la Conferencia, de conformidad con el Reglamento interno que en ella se adopte.

"Los casos análogos que puedan presentarse en lo futuro serán tratados por el Secretario General teniendo en cuenta el presente acuerdo."

En su 13.^a reunión (1958), el Consejo, contestando a una petición de instrucciones que el Secretario General le hizo en relación con los deseos del Comité Internacional de la Cruz Roja de presentar proposiciones a la Conferencia sobre la Recomendación N.º 3 de la Conferencia de Buenos Aires, relativa a la aplicación de una tarifa telegráfica especial a los prisioneros de guerra y a los civiles internados en tiempo de guerra, adoptó el siguiente Acuerdo N.º 210:

**"PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA POR EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA
CRUZ ROJA**

"El Consejo decide aplicar también al Comité Internacional de la Cruz Roja el Acuerdo N.º 187."

En la Conferencia de París de 1949, algunas organizaciones internacionales presentaron documentos y participaron en los debates de ciertas Comisiones. La Conferencia de París se celebró según el régimen de Atlantic City, en cuyo Reglamento General figuraba la siguiente disposición:

"Los expertos de los organismos científicos o industriales de telecomunicaciones, los observadores de las organizaciones internacionales y los portavoces de las sociedades, asociaciones o particulares podrán asistir, sin derecho a voto, a las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de las Conferencias administrativas, según lo dispuesto en el capítulo 2 y en el capítulo 6, artículo 9, del Reglamento General."

En el Reglamento General anexo al vigente Convenio de Buenos Aires no aparece disposición alguna análoga a la contenida en el párrafo 2 (2), artículo 7, capítulo 6, del Reglamento General anexo al Convenio de Atlantic City, que se acaba de reproducir.

Para el caso de que la presente Conferencia deseara adoptar disposiciones inspiradas en el Acuerdo N.º 187 del Consejo de Administración, la Secretaría General se permite proponer el siguiente texto, que podría servir de base de discusión:

"Los observadores de las organizaciones internacionales admitidas a la Conferencia de conformidad con el inciso 3 (1) d) del capítulo 2 del Reglamento General podrán participar, sin derecho a voto, en las Comisiones de la Conferencia, y presentar solicitudes o ruegos, previa autorización del Presidente de la Comisión interesada."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 3-S
15 de septiembre de 1958
Original : inglés

ASAMBLEA PLENARIA

Informe de la Secretaría General

ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Desde el punto de vista de su participación en las conferencias administrativas de la Unión, las organizaciones internacionales se dividen en tres categorías, a saber, las Naciones Unidas, las instituciones especializadas vinculadas con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

Naciones Unidas

Oportunamente se dirigió a las Naciones Unidas la oportuna invitación, de conformidad con el artículo 26 del Convenio, con el apartado 3 del capítulo 1 y con el párrafo 1 (1) del capítulo 2 del Reglamento General. Las Naciones Unidas han aceptado la invitación y anunciado el envío de observadores.

Instituciones especializadas

En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su 12.ª reunión, se han enviado invitaciones a todas las instituciones especializadas, según se prevé en el apartado 4 del capítulo 1, y en el párrafo 1 (1) del capítulo 2 y en el capítulo 4 del Reglamento General. Han anunciado su propósito de enviar observadores las siguientes instituciones especializadas:

Organización Internacional del Trabajo

UNESCO

Organización de Aviación Civil Internacional

Unión Postal Universal

Organización Meteorológica Mundial

Otras organizaciones internacionales

El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 (1) del capítulo 2 del Reglamento General, acordó que se anunciara la celebración de la Conferencia a las siguientes organizaciones internacionales:

*Asociación Internacional de Transporte Aéreo (A.I.T.A.)

Oficina Internacional de la Hora (O.I.H.)

- *Cámara Internacional de Comercio (C.I.C.)
- *Comité Internacional de la Cruz Roja
- *Comisión Electrotécnica Internacional (C.E.I.)
Conferencia Internacional de Salvamento
- *Conferencia Internacional de Grandes Redes Eléctricas
de Alta Tensión (C.I.G.R.E.)
- *Federación Internacional de Propietarios, Directores y
Editores de Periódicos (F.I.P.D.E.P.)
- *Organización Internacional de Normalización (O.I.N.)
- *Organización Internacional de Policía Criminal
- *Organización Internacional de Radiodifusión (O.I.R.)
- *Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.)
Unión Internacional de la Industria del Gas (U.I.G.)
- *Unión Internacional de Ferrocarriles (U.I.F.)
- *Unión Internacional de Productores y Distribuidores de
Energía Eléctrica (U.I.P.D.E.E.)
Unión Internacional de Transportes Públicos (U.I.T.P.)
- *Unión de Prensa del Commonwealth

Las organizaciones precedidas de un asterisco han solicitado su admisión en la Conferencia. Se invita a la Conferencia a que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 (3) del capítulo 2 y en el capítulo 4 del Reglamento General, decida si ha de admitirse o no en la Conferencia a estas organizaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento núm. 4-S
15 septiembre 1958
Original: Inglés

Informe de la Secretaría General

PRIMER ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES

Los tres anexos que constituyen el presente informe, se han preparado con el deseo de facilitar la distribución de las proposiciones entre el pleno de la Conferencia y las Comisiones que decida crear. Las proposiciones de que se trata son las contenidas en las series primera, segunda, tercera y cuarta.

El anexo 1 es una lista de los distintos capítulos de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, con indicación del número de serie de las proposiciones relacionadas con cada uno de ellos. En esta lista se incluyen todas las proposiciones publicadas en la sección B de los tomos I y II del cuaderno de proposiciones y las de la sección A que se refieren a algún capítulo determinado.

Se incluyen también en el anexo 1 las proposiciones del C.C.I.T.T. que implican la transferencia de ciertas disposiciones del Reglamento Telegráfico actual a Recomendaciones del C.C.I.T.T. Quizás interesase a la Conferencia, antes de proceder al examen detallado de todas las proposiciones sometidas, considerar aquellas que implican la transferencia de ciertas disposiciones a Recomendaciones del C.C.I.T.T. La adopción de tales proposiciones haría innecesario un nuevo examen de las disposiciones transferidas. Así, se ha creído de utilidad establecer por separado, en anexo 2, una lista de las proposiciones tendientes a suprimir ciertas disposiciones del Reglamento Telegráfico actual para incorporarlas a Recomendaciones del C.C.I.T.T.

El anexo 3 es una lista de proposiciones de la sección A de los tomos I y II del cuaderno de proposiciones no relacionadas en especial con ningún capítulo de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico.

Anexos: 3

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 1

REGlamento TELEGRÁFICO

<u>Título</u>	<u>Proposiciones</u>
	25
<u>Capítulo</u>	<u>Título</u>
I	Objeto del Reglamento Telegráfico - Definiciones 3, 26-31
II	Red Internacional 32-34
III	Naturaleza y Extensión del servicio de las oficinas 35-46, 1114, 1269, 1271
IV	Disposiciones generales relativas a la correspondencia 47-52, 1115-1116
V	Redacción y depósito de los telegramas 53-157, 1113, 1117-1139, 1272-1274
VI	Cómputo de palabras 4, 10, 158-249, 1111, 1113, 1140-1155, 1275
VII	Tarifas y tasación 13, 250-261, 1156-1161, 1276
VIII	Percepción de tasas 13, 262-269, 1162-1165
IX	Señales de transmisión 270-303, 1166-1167
X	Transmisión de los telegramas 304-382, 1168-1169
XI	Encaminamiento de los telegramas 383-394, 1170-1172-1277
XII	Interrupción de las comunicaciones telegráficas 395-396
XIII	Anulación de un telegrama 397-402, 1202-1203
XIV	Detención de los telegramas - Transmisión de derecho de los telegramas de Estado 403-409

<u>Capítulo</u>	<u>Título</u>	<u>Proposiciones</u>
XV	Entrega en el destino	410-436, 1173-1175, 1204-1206
XVI	Telegramas con servicios especiales	437-486, 1176-1179, 1207-1212, 1278
XVII	Servicio de abonados al telégrafo por aparatos arrítmicos en el régimen europeo	487-492
XVIII	Fototelegramas del régimen europeo	493-499, 1279
XIX	Telegramas semafóricos	500-502, 1213-1216
XX	Radiotelegramas	Ninguna
XXI	Giros telegráficos y transferencias telegráficas	Ninguna
XXII	Telegramas de prensa	503-527, 1180-1182
XXIII	Telegramas meteorológicos	528-530
XXIV	Radiocomunicaciones a múltiples destinos	531, 1183-1186
XXV	Telegramas-carta	4, 22, 536-550, 1187-1190
XXVI	Telegramas de Estado	18, 551-562
XXVII	Correspondencia telegráfica de servicio	563-591, 1110, 1191, 1201, 1217-1226, 1280
XXVIII	Detasas y reembolsos	592-626, 1192-1194, 1227-1235
XXIX	Contabilidad	627-640, 1195-1197, 1236-1241
XXX	Archivos	641-642, 1242-1243
XXXI	Secretaría general - Comunicaciones recíprocas	643
XXXII	Comité Consultivo Internacional Telegráfico (CCIT)	644-645
XXXIII	Otras disposiciones	646
XXXIV	Disposición final	Ninguna

REGlamento TELEFÓNICO

<u>Capítulo</u>	<u>Título</u>	<u>Proposiciones</u>
I	Aplicación del Reglamento	647, 649-659, 1198
II	Definiciones	648, 660-714, 1246-1249, ~~1281-1282~~
III	Red internacional	715-731, 1250
IV	Duración del servicio - Hora legal	732-747, 1283- 1284
V	Listas de abonados	748-760
VI	Categorías de conferencias	761-853, 1199, 1251-1253, 1285-1286
VII	Peticiones de comunicación	854-888, 1200
VIII	Prioridad de las comunicaciones - Establecimiento e interrupción de las comunicaciones - Limitación de la duración de las conferencias	889-945, 1254-1255
IX	Tarifas y tasación - Detasas y reembolsos	946-1074, 1256- 1263, 1287-1295
X	Contabilidad	1075-1099, 1264- 1268-1296
XI	Secretaría General de la Unión - Comité Consultivo Internacional Telefónico (C.C.I.F.)	1100-1108
XII	Disposición final	1109

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 2

PROPOSICIONES QUE IMPLICAN LA SUPRESIÓN DE DISPOSICIONES
DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO Y SU TRANSFERENCIA A
RECOMENDACIONES DEL C.C.I.T.T.

32	330
39	335
101	337
276	346
278	349
287	361
289	362
292	363
294	365
297	366
313	372
314	378
319	379
326	381

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 3

PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN A DE LOS TOMOS I Y II
NO RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON NINGÚN
CAPÍTULO DETERMINADO DE LOS REGLAMENTOS
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO *

1	15
2	16
5	17
6	19
7	20
8	21
9	23
11	24
12	1244
14	1245

-
- *) Puede considerarse comprendido en esta categoría el informe que el Secretario General presenta a la Conferencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución núm. 362 del Consejo de Administración (Tráfico que ha de encaminarse por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones, páginas 229 a 338 .1 del cuaderno de proposiciones).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 5-S
15 de septiembre de 1958
Original: inglés

Informe de la Secretaría General

REVISIÓN DEL CAPÍTULO XXII DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO

En las notas de la Secretaría sobre la Resolución N.º 7 anexa a la revisión de París (1949) del Reglamento Telegráfico (páginas 327 y siguientes del Cuaderno de proposiciones) se hace referencia a las sugerencias de reajuste del texto de los capítulos V, VI y XXII del Reglamento Telegráfico anexas a la Recomendación G.1 del C.C.I.T. Se explica también en dichas notas que la Subcomisión 2/1 del C.C.I.T.T. ha sugerido la modificación de los capítulos V y VI, y que, en consecuencia, sólo puede aplicarse al capítulo XXII el ruego al Secretario General de que prepare "otro documento a dos columnas, en la primera de las cuales se insertará el número de las diferentes proposiciones del Cuaderno y, en la segunda, la referencia al artículo y apartado del texto de los capítulos V, VI y XXII, resultantes de los anexos 1 y 2 a la Recomendación G.1".

En el anexo 1 al presente informe se señalan las diferentes proposiciones de enmienda del capítulo XXII y, frente a ellas, la referencia correspondiente al texto modificado propuesto en el anexo 2 a la Recomendación G.1.

Para facilitar la consulta, en el anexo 2 al presente informe se reproduce el texto completo del capítulo XXII con la nueva ordenación sugerida en la Recomendación G.1.

Anexos: 2

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 1

PROPOSICIONES SOMETIDAS A LA
CONFERENCIA DE GINEBRA

REFERENCIA A LOS TEXTOS PRO-
PUESTOS EN LA RECOMENDACION G.1

Proposición
N.º

503	(Observaciones generales)	
504	Art. 75, Pár. 1.	Art. 75, Pár. 1.
505-507	Art. 75, Pár. 2.	Art. 75, Pár. 4. (1) y (4)
508	Art. 75, Pár. 3.	Art. 75, Pár. 4. (1) Art. 75 bis, Pár. 1.(1) (2)
509	Art. 75, Pár. 3.	Art. 75 bis, Pár. 1.(1) (2)
510	Art. 75, Pár. 3.	En los textos del C.C.I.T. no existe ninguno comparable.
511, 1180	Art. 75, Pár. 5. (1)	Art. 75, Pár. 2. (2)
512-514, 1181	Art. 75, Pár. 6.	Art. 76 bis, Pár. 1.
515-516, 1182	Art. 75, Pár. 7.	Art. 76 bis, Pár. 2.
517	Art. 75, Pár. 8.	Art. 76 bis, Pár. 3.
518	Art. 75, Pár. 8 bis.	En los textos del C.C.I.T. no existe ninguno comparable.
519	Art. 76, Pár. 1. (1)	Art. 76, Pár. 1. (1)
520	Art. 77, Pár. 1.	Art. 77, Pár. 1.
521	Art. 77, Pár. 2.	Art. 77, Pár. 2.
522-523	Art. 77, Pár. 2.a)	Art. 77, Pár. 2.a)
524	Art. 77, Pár. 2.b) c)	Art. 77, Pár. 2.b) c)
525	Art. 77, Pár. 2.c)	Art. 77, Pár. 2.o)
526	Art. 77, Pár. 2.a) b) c)	Art. 77, Pár. 2.a) b) c)
527	Art. 77, Pár. 3.	Art. 77, Pár. 3.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 2

PROPOSICIÓN PARA LA REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL
CAPÍTULO XXII DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO
(Anexo 2 a la Recomendación G.1 del C.C.I.T.)

Telegramas de prensa

Artículo 75

Observaciones generales

- Pár.1.. Son telegramas de prensa los telegramas cuyo texto está constituido por informaciones y noticias destinadas a publicarse en diarios y otras publicaciones periódicas o a ser radiadas. Estos telegramas son objeto de una tarifa reducida especial.
- Pár.2.(1) Los telegramas de prensa llevan obligatoriamente, al principio de la dirección, la indicación de servicio tasada =Presse=, escrita por el expedidor.
- (2) En los telegramas de prensa, sólo se admiten los servicios especiales siguientes: urgente, direcciones (si estos servicios están admitidos por los países de origen y de destino). Las indicaciones de servicio tasadas correspondientes (=Urgent=, =TMx=, =CTA=) se tasan a tarifa reducida.
- Pár.3. Las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas que no admiten los telegramas de prensa (ya sean ordinarios, ya urgentes), deben aceptarlos en tránsito, en las condiciones del artículo 76 bis, Pár. 5.
- Pár.4.(1) Los telegramas de prensa no pueden dirigirse más que a los diarios o publicaciones periódicas, a las agencias u oficinas oficiales o privadas de información, o a las compañías, organizaciones o estaciones de radiodifusión autorizadas, y solamente a su nombre, y no al de una persona adscrita, por cualquier concepto, a alguna de estas empresas.
- (2) En los telegramas de prensa múltiples, todas las direcciones deben sujetarse a las disposiciones del presente artículo.
- (3) Se autoriza el uso de direcciones registradas.
- (4) Las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas pueden exigir el registro de los expedidores de telegramas de prensa como corresponsales acreditados de los destinatarios, y expedir carnets de identidad sin los cuales no se puede conceder el beneficio de la tarifa de prensa al hacer el depósito de los telegramas de esta categoría.

Artículo 75 bis

Condiciones de admisión

- Pár.1.(1) Los telegramas de prensa no deben contener ningún pasaje, anuncio o comunicación que tenga carácter de correspondencia privada, ni ningún anuncio o comunicación cuya inserción o radiodifusión se haga a título oneroso; tampoco deben contener anuncio alguno cuya inserción o difusión por radio se haga a título gratuito. Únicamente pueden contener noticias destinadas a publicarse o a radiarse.
- (2) Se admiten, sin embargo, las instrucciones relativas a la publicación o a la difusión por radio del telegrama siempre que se escriban entre paréntesis (tasables) al principio o al final del texto. El número de palabras así añadidas al texto propiamente dicho (paréntesis exclusive) no debe pasar del 10% del número total de palabras tasadas del texto ni ser superior a 20.
- Pár.2.(1) En los telegramas de prensa se admiten las cotizaciones de bolsa y de mercado, los resultados deportivos y las observaciones y previsiones meteorológicas, con o sin texto explicativo.
- (2) En caso de duda, las oficinas de origen deben cerciorarse por el expedidor, quien está obligado a justificarlo, de que los grupos de cifras que figuran en estos telegramas representan realmente cotizaciones de bolsa y de mercado, resultados deportivos u observaciones y previsiones meteorológicas.

Artículo 76

Idiomas admitidos

- Pár.1.(1) Los telegramas de prensa deben redactarse en lenguaje claro (Art. 13, Párs. 2 a 5, y Art. 9, Pár. 2.(1), en una de las lenguas admitidas para la correspondencia telegráfica internacional y elegida entre las siguientes:
- a) La lengua francesa;
 - b) La lengua en la cual está redactado el diario, la publicación periódica o el boletín de la agencia de información destinataria, o la lengua en que se efectúa la difusión por radio;
 - c) La lengua o lenguas nacionales del país de origen o del país de destino designadas por las administraciones interesadas;
 - d) Una o varias lenguas suplementarias designadas eventualmente por la administración de origen o por la administración de destino como usadas en el territorio del país al cual pertenecen.

- (2) El expedidor de un telegrama de prensa redactado de conformidad con el Pár. 1.(1), letra b), puede ser obligado a demostrar que en el país de destino del telegrama existe, en la lengua por él escogida, un diario, una publicación periódica o un boletín de agencia de información, o que la difusión por radio se efectúa en dicha lengua,

Pár.2. Las lenguas mencionadas en el Pár. 1.(1) pueden emplearse, a título de cita, conjuntamente con aquella en la que está redactado el telegrama.

Artículo 76 bis

Tarifa y tasación

Pár.1. Las tasas terminales y de tránsito aplicables a los telegramas de prensa ordinarios son las de los telegramas privados ordinarios, reducidas en el 50 por 100 para el régimen europeo, y en el 66 2/3 por 100 en las demás relaciones.

Pár.2. La tasa a percibir por palabra en un telegrama de prensa urgente es la correspondiente a una palabra de telegrama privado ordinario por el mismo recorrido.

Pár.3. El número mínimo de palabras tasadas para los telegramas de prensa se fija en diez.

Pár.4. El derecho de copia de los telegramas de prensa múltiples es el que corresponde a los telegramas privados ordinarios múltiples.

Pár.5. La tasa de tránsito que corresponde a las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas a que se refiere el Art. 75, Pár. 3, es la que se deduce de las disposiciones de los Párrs. 1 y 2 prece-dentes, según se trate de telegramas de prensa ordinarios o de telegramas de prensa urgentes.

Artículo 77

Aplicación de la tarifa normal

Pár.1. Cuando los telegramas presentados como telegramas de prensa no reúnen las condiciones indicadas en los artículos 75 y 76, la indicación =Presse= se tacha, y estos telegramas se tasan según la tarifa de la categoría (ordinario o urgente) a la que pertenecen.

Pár.2. La tarifa normal de las correspondencias privadas (ordinarias o urgentes) se aplica igualmente a todo telegrama de prensa del cual se ha hecho uso distinto al de su inserción en las columnas del diario o de la publicación periódica destinataria o de su radiodifusión por la estación destinataria, es decir:

- a) A los telegramas que no han sido publicados por el diario o la publicación periódica destinataria o que no han sido radiados por la estación destinataria (salvo explicación satisfactoria), o que el destinatario ha comunicado antes de su publicación o radiodifusión, ya a particulares, ya a establecimientos tales como clubs, cafés, hoteles, bolsas, etc.;
- b) A los telegramas no publicados que el diario o la publicación periódica destinataria ha vendido, distribuido o comunicado, antes de publicarlos, a otros periódicos, para la inserción en sus propias columnas, y también a los telegramas no radiados que la estación destinataria ha vendido, distribuido o comunicado, antes de radiarlos, a otras estaciones, para que los radien por sus propios medios; los telegramas de prensa pueden, sin embargo, venderse, distribuirse o comunicarse para su publicación o radiodifusión simultánea, según el caso;
- c) A los telegramas dirigidos a las agencias que no se han publicado en un periódico ni se han radiado (salvo explicación satisfactoria) o que se han comunicado a terceros antes de ser publicados en la prensa o radiados.

Pár.3. En los casos previstos en el Pár.2 precedente, el complemento de la tasa se percibe del destinatario, en beneficio de la administración y empresa privada de explotación reconocida de destino. Lo mismo ocurre cuando un telegrama que no cumple las condiciones mencionadas en los artículos 75, Párs. 1 y 2. (1); 76, Párs. 1. (1) y 75 bis, Pár. 1. (1), llega a la oficina de destino con la indicación =Presse=.

Artículo 78

Transmisión y entrega de los telegramas de prensa

Según la categoría a la que pertenecen (ordinarios o urgentes), los telegramas de prensa se ordenan, tanto para la transmisión como para la entrega, entre los telegramas privados ordinarios o urgentes.

Artículo 79

Otras disposiciones

Pár.1. En cuanto no esté previsto en el presente capítulo, los telegramas de prensa están sometidos a las disposiciones del presente Reglamento y de los arreglos particulares concertados entre administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas.

Pár.2. Las disposiciones relativas a los telegramas de prensa no son obligatorias para las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas que declaren no poder aplicarlas sino en lo que concierne a la aceptación en tránsito de los telegramas de prensa. Las condiciones de transmisión pueden modificarse de común acuerdo por las administraciones y/o empresas privadas de explotación interesadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 6-S
22 de septiembre de 1958
Original : Inglés

SESIÓN PLENARIA

HOMENAJE A LOS DELEGADOS, ETC. FALLECIDOS Y JUBILADOS

Sólo en la sesión de apertura de las Conferencias de plenipotenciarios solía leerse, hasta ahora, la lista de los delegados fallecidos o jubilados en el intervalo entre dos de esas Conferencias. Han sido tantas, sin embargo, desde 1952, las eminentes personalidades desaparecidas o que han tenido que renunciar a sus actividades en el campo de las telecomunicaciones, que la Secretaría General, haciéndose intérprete de un sentimiento general, se ha creído en el deber de publicar una lista de ellos para la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica.

De ahí que en carta circular n.º 958/53/TT, de 14 de julio último, invitara a los Miembros y Miembros asociados a que pusieran en su conocimiento:

- 1) El nombre de los miembros de las delegaciones que en representación de sus administraciones habían asistido a Conferencias de la Unión y hubieren fallecido después de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires;
- 2) El nombre de los miembros de esas mismas delegaciones que hubiesen tendido que dejar de tomar parte activa en el campo de las telecomunicaciones.

El anexo 1 es una lista de los delegados fallecidos, según las respuestas de las administraciones a la citada carta circular. Sus nombres, por orden alfabético de apellidos, se han agrupado por países, colocados éstos según el orden alfabético de sus nombres en francés. Esta lista de delegados se completa con otra de los funcionarios fallecidos de la Secretaría General, de la I.F.R.B. y de los Comités consultivos internacionales.

En el anexo 2 figuran los nombres de las personalidades y funcionarios que han tendido que cesar en sus actividades al servicio de las telecomunicaciones.

Se ruega a las delegaciones que observen en estas listas alguna omisión, se sirvan señalarlo a la Secretaría General con la mayor antelación posible a la sesión de apertura de la Conferencia.

Anexos : 2

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 1

LISTA DE LOS DELEGADOS FALLECIDOS

ARGENTINA (República)

Sr. Oscar L.M. Nicolini

AUSTRALIA (Federación de)

Sr. G. Apperley

BÉLGICA

Sr. G. Dejaegher

CANADÁ

Sr. G.C. W. Browne

CEILÁN

Sr. Abdon Ignatius Perera

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Major Edwin H. Armstrong
Sr. Harry S. Baach
Commander Martin D. Berg
Sr. Warren B. Burgess
Sr. Wayne Coy
Admiral Stanford Hooper
Sr. Kenneth E. Stockton
Sr. Fred H. Trimmer

FRANCIA

Sr. M.H. Bayard
Sr. J.A. de la Chevrelière

GRECIA

Sr. Demetre Bernardos
Sr. Themistoclis Pentheroudakis

ITALIA

Gran Oficial Giuseppe Gneme

MÉXICO

Ing. Juan Buchanan
Ing. Antonio Pastrana Jaimes

PAÍSES BAJOS, SURINAM, ANTILLAS NEERLANDESAS, NUEVA GUINEA

Sr. J. Kuiper
Sr. C.E.A. Maitland

POLONIA (República Popular de)

Sr. Kazimierz Szymanski

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Sr. H.W. Grove
Major J.J. Munro
Sr. F.W. Phillips

SUECIA

Sr. Seth Ljungqvist

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Marco Aurelio Andrada
Dr. Franz von Ernst

I.F.R.B.

S. Banerji

A N E X O 2

LISTA DE LOS DELEGADOS QUE HAN DEJADO DE PARTICIPAR
DE MANERA ACTIVA EN LAS TELECOMUNICACIONES

ARGENTINA (República)

Cap. de Navío Don Ramón Casanova
Don Enrique J. Coronado
Ing. Carlos Alberto Costa
Dr. Antonio Cozzi
Dr. Gabriel W. Jacobo
Don Juan C. Leoni
Don Egidio H. Luraschi
Dr. José Ramón Mayo
Don Antonio Navatta
Don Natalio Padula
Dr. Aldo N. Pecchini
Don Salvio J. M. Penas
Don Javier E. Poledo
Don Humberto A. Russi

AUSTRALIA (Federación de)

Sr. J.L. Mulholland

AUSTRIA

Sr. Karl Stauber

BÉLGICA

Sr. C. Sonnet
Sr. G. Pelfrene

EGIPTO

Sr. Shukri Abaza
Sr. Fathy Gheith
Sr. Abdelhamid Ghoneim

ESPAÑA

Don Manuel Aznar
Don Antonio Gili

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Major General Spencer B. Akin
Captain E.E. Berthold
Sr. Cecil G. Harrison
Sr. Morgan Heiskell
Captain Walter E. Linaweaver
Rear Admiral Donald E. McKay
Sr. William J. Norfleet
Sr. Harold S. Osborne
Sr. Lloyd Simson
Sr. William G. Thompson
Sr. Paul A. Walker
Colonel Edwin L. White
Sr. Laurens E. Whittemore

FRANCIA

Sr. L. Bramel de Cléjoulx
Sr. Douillet
Sr. L. Ruault

GUATEMALA

Sr. I. González Arévalo

INDIA (República de)

Sr. Krishna Prasad
Sr. H. N. Srivastava
Sr. B. R. Batra

ISLANDIA

Sr. Gudmundur J. Hliddal

MARRUECOS (Reino de)

Sr. Pernot
Sr. Chabert

MÉXICO

Sr. Agustín Flores Urrutia
Sr. Rafael Arias Sánchez
Lic. Jesús Montes de Oca

MÓNACO

Su. Exc. Sr. Arthur Crovetto

NORUEGA

Sr. Olaf Moe

PAKISTÁN

Sr. Barkat Ali

PAÍSES BAJOS, SURINAM, ANTILLAS NEERLANDESAS, NUEVA GUINEA

Sr. L. Neher

PORTUGAL

Sr. Joaquim Rodrigues Gonçalves

PROVINCIAS PORTUGUESAS DE ULTRAMAR

Ing. Teodoro de Matos Ferreira de Aguiar

RHODESIA Y NYASALAND (Federación de)

Sr. J. Nulty

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Sr. C. Carpenter

SUECIA

Sr. Artur Onnermark

SUIZA

Sr. Albert Möckly

UNIÓN SUDAFRICANA Y TERRITORIO DE ÁFRICA DEL SUDOESTE

Sr. W. A. Borland

URUGUAY (República Oriental del)

Sr. Rafael J. Milans
Sr. Lorenzo Balerio Sioco
Dr. Arturo Baliñas
Sr. Luis A. Ferreira
Cr. Rafael Vanrell
Sr. Alfredo M. Henry
Sr. Manuel M. Vázquez

VIET-NAM (República de)

Sr. Nguyễn-Van-Mô

SECRETARÍA GENERAL

Sr. Alphonse Auberson
Sr. Léon Mulâtier
Sr. Paul Oulevey

I.F.R.B.

S. Witt

C.C.I.T. Y SECRETARÍA GENERAL

Sr. Hugh Townshend

C.C.I.F.

Sr. Georges Valensi

C.C.I.R.

Prof. Dr. Balth. van der Pol

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 7-S
22 de septiembre de 1958
Original: francés

Proposiciones de la Administración sueca

SUECIA - 1297

PROPOSICIONES DE ORDEN GENERAL RELATIVAS AL CONJUNTO DE LAS DOS
POSICIONES ACTUALES DE LOS REGLAMENTOS TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

Numeración de las disposiciones

Suprimase la numeración de los párrafos. Numérense los apartados en serie ininterrumpida; como los actuales números de párrafos, los de los apartados deben imprimirse en negritas e indicarse también en la parte superior de cada página.

En principio, los apartados constarán de un solo párrafo, salvo si contienen enumeraciones (o ejemplos, que no se numeran). Los apartados que en la actualidad consten de dos o más párrafos se dividirán, en consecuencia, siempre que el texto lo permita, una vez hechos en él los retoques necesarios. Excepcionalmente, podrán refundirse en uno solo los dos párrafos de un mismo apartado.

Para ilustrar esta proposición, a continuación se reproducen, en la forma sugerida, una página del Reglamento Telegráfico vigente y dos apartados del mismo Reglamento (Los caracteres con doble subrayado deben imprimirse en negritas; con subrayado simple, en *itálicas*):

(Página 2 del Reglamento Telegráfico actual: nueva numeración)

(Art. 2 - 3)

- 2 -

(§§ 4 - 12)

Artículo 2

DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS EMPLEADOS

EN EL REGLAMENTO TELEGRÁFICO INTERNACIONAL

§ 4. Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

§ 5. Telegrafía: Un sistema de telecomunicación para la transmisión de escritos mediante el uso de un código de señales.

§ 6. Telefonía: Un sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

§ 7. Telegrama: Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía; este término comprende también el radiotelegrama, a menos que se especifique lo contrario.

§ 8. Telegramas de Estado: Véase el artículo 83.

§ 9. Telegramas de servicio: Véase el artículo 85.

§ 10. Telegramas privados: Los telegramas que no sean de servicio o de Estado.

CAPÍTULO II

RED INTERNACIONAL

Artículo 3

CONSTITUCIÓN DE LA RED

§ 11. Las oficinas entre las cuales es muy activo el intercambio de telegramas se ponen en relación de la manera más eficaz posible; las vías de comunicación se establecen en número suficiente para satisfacer todas las necesidades del servicio.

§ 12. Las características prácticas de estas vías de comunicación deben ajustarse, en lo posible, a las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico (C.C.I.T.).

(Art. 18, § 8, del actual Reglamento Telegráfico; división)

§ x. Salvo en las expresiones indicadas en los apartados siguientes* las reuniones o alteraciones de palabras del lenguaje claro contrarias al uso de la lengua a que pertenecen, no se admiten en los telegramas en lenguaje claro.

§ x+1. Pueden agruparse en una sola palabra, que se cuenta conforme a las prescripciones del §...., los apellidos pertenecientes a una misma persona, las designaciones completas o abreviadas de lugares, plazas, bulevares, calles y otras vías públicas, los nombres de barcos, las designaciones de aeronaves y trenes u otras análogas, las palabras compuestas cuya admisión puede, en su caso, justificarse, los números enteros, las fracciones y los números decimales o fraccionarios escritos con todas sus letras.

*) Ver página siguiente.

§ x+2. Las disposiciones del apartado precedente *) se aplican igualmente a los números escritos en letras cuyas cifras están indicadas aisladamente o por grupos; por ejemplo: treintatreinta, en lugar de tresmiltreinta, o seiscuatroseis, en lugar de seiscientoscuarentayseis.

(Art. 12, § 4 (1) y (2) del actual Reglamento Telegráfico. refundición)

§ y. Las cifras romanas se transmiten en cifras arábigas. Si el expedidor desea que el destinatario sea informado de que se trata de cifras romanas, escribe la cifra o cifras arábigas, y a cada una de estas cifras o grupos de cifras antepone la palabra francesa "romain" u otra palabra equivalente.

Motivos

Así se evitarán los excesos de la numeración actual, que dan lugar a menudo a dudas en cuanto al sistema de referencia que ha de utilizarse (véase la proposición n.º 2, de la Administración belga), sin renunciar por ello a las ventajas de una numeración continua y sin perjuicio tampoco para la precisión en lo que respecta a las referencias que se den en forma de un solo número.

Si se estimara indispensable mantener la numeración de cada uno de los miembros de una enumeración, podría adoptarse en este caso la solución que se ilustra con el ejemplo siguiente (artículo 11 § 1, del actual Reglamento Telegráfico; habrían de suprimirse las letras de los incisos):

§ z - z+4.) Lenguaje secreto es el formado:

§ z. Por palabras artificiales compuestas exclusivamente de letras en número no superior a cinco;

§ z+1. Por palabras reales que no tengan la significación que normalmente se les asigna en la lengua a la que pertenecen, y que, por este hecho, no constituyen frases comprensibles en una o varias de las lenguas admitidas para la correspondencia telegráfica en lenguaje claro;

§ z+2. Por cifras arábigas, grupos o series de cifras arábigas con una significación secreta;

*) Nota sobre la redacción. La Administración sueca estima que las expresiones "apartado(s) siguiente(s)" y "apartado(s) precedente(s)" son, para el lector, más cómodas que una referencia a los números de esos apartados, pues permiten encontrar inmediatamente el apartado o apartados correspondientes sin necesidad de buscarlos entre una cifra más o menos grande de números. No obstante, tales expresiones sólo deben utilizarse cuando se trate de los dos o, a lo sumo, de los tres apartados que sigan o precedan inmediatamente al que el lector estudia.

§ z+3. Por palabras, nombres, expresiones o reuniones de letras que no llenen las condiciones del lenguaje claro (artículo 10);

§ z+4. Por una combinación de las palabras y expresiones mencionadas en los §§ z a z+3.

La Administración sueca estima, sin embargo, que en esta clase de disposiciones sería preferible no emplear sino un solo número.

SUECIA - 1298

Terminología

Sustitúyase la fórmula "administración (o empresa privada de explotación reconocida)" por "empresa de explotación".

Motivos

Para expresar el sentido de dicha fórmula, demasiado incómoda, conviene elegir un término que sin violentar excesivamente los usos comprenda tanto a un organismo de Estado como a un organismo privado. Nos parece, en efecto, que el sentido de la simple palabra "administración", propuesta para reemplazar a la fórmula completa, no es lo suficientemente neutro para poder aplicarlo indistintamente y de modo adecuado a una y otra clases de empresas.

En el próximo Convenio de Telecomunicaciones habrá que incluir la definición correspondiente.

SUECIA - 1299

Pago de tasas complementarias por el destinatario

Según se dispone en el vigente Reglamento, el destinatario está obligado a pagar un complemento de tasa por los telegramas que contienen reuniones abusivas de palabras (número 149), por los telegramas-carta no redactados enteramente en lenguaje claro (número 155) y por los telegramas de prensa que no reúnen las condiciones fijadas para esta categoría de telegramas (número 156 y 722).

La aplicación de estas disposiciones da lugar frecuentemente a largas discusiones entre la oficina de destino y el destinatario que debe satisfacer el complemento de tasa, pues éste se considera ajeno a la cuestión y sin responsabilidad alguna por el abuso cometido por el expedidor.

Por tal razón estima la Administración sueca que deben revisarse estas disposiciones en el sentido de que en los casos de que se trata se intente en primer lugar percibir del expedidor las tasas complementarias.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 8-S
22 de septiembre de 1958
Original: francés

Proposiciones de la Administración sueca

158

SUECIA

Se trata de una modificación a esta proposición que sólo concierne al texto inglés.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1300

SUECIA

123. Léase:

..... bulevares, calles, canales, ríos y otras vías públicas...

Motivos

La tasación aplicable a los nombres de canales y ríos no está claramente determinada. A nuestro juicio, estos cursos de agua deben considerarse como vías públicas.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

Modifíquese como sigue el texto de esta proposición sueca:

§ 1. (1) La percepción de las tasas se efectúa normalmente a la salida, salvo en los casos en que en el presente Reglamento se prevea ha de hacerse en un país distinto del de depósito.

(2) Excepcionalmente, y en virtud de arreglo especial entre la administración (o empresa privada de explotación reconocida) de origen y otra administración (o empresa privada de explotación reconocida), puede percibirse del destinatario o de un tercero, siempre que éstos se hayan comprometido por escrito al pago, el importe de las tasas de los telegramas expedidos por un usuario dado a uno o más destinos determinados o a un destino cualquiera. Por esta facilidad, puede percibirse del responsable del pago una tasa suplementaria de dos francos por telegrama, tasa que se reparte por partes iguales entre la administración (o empresa privada de explotación reconocida) de origen y la que percibe las tasas.

Motivos

Los arreglos de que se trata existen desde hace buen número de años, a pesar de que en el RTg no se haga mención de ellos. Conviene, pues, reconocer explícitamente su existencia y prever, al propio tiempo, por estos arreglos, que dan bastante trabajo a las administraciones (y empresas privadas de explotación) interesadas, cierta remuneración.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1301

SUECIA

466. Suprimase.

Motivos

Consecuencia de la proposición 607.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1302

SUFICIA -

490. Léase, al principio:

§ 5. Cuando el destinatario no ha hecho uso del bono por cualquier causa, y este bono ha sido devuelto a una oficina de la administración... (el resto, sin modificación).

Motivos

Consecuencia de la proposición 1303.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1303

SUECIA

491. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

§ 6. Cuando el destinatario rehusa el bono, o cuando, en un plazo determinado, no puede entregarse el bono al destinatario por imposibilidad de encontrar a éste, la oficina de destino se pone de acuerdo con la oficina de origen, a los efectos del reembolso de la suma previamente pagada para la respuesta, para tachar en el telegrama de que se trata, antes del establecimiento de las cuentas correspondientes, la indicación de servicio tasada =RP=. A tal fin transmite a la oficina de origen un aviso de servicio redactado en la siguiente forma:

New York Stockholm Swb 40/12 (número y fecha del telegrama)
Pearson (nombre del destinatario) PEDOT.

Motivos

Con el método que actualmente se sigue, el expedidor se ve en la obligación de solicitar el reembolso de la tasa que ha pagado por adelantado para una respuesta aun no habiendo podido la oficina de destino expedir ningún bono de respuesta. Como en este caso el servicio telegráfico sabe perfectamente que el importe del bono no se ha utilizado, parece justo (y más simple) efectuar el reembolso espontáneamente, suprimiendo la indicación =RP= antes de llevar a las cuentas la suma de que se trata.

Para simplificar más, no debería hacerse modificación alguna en el número de palabras.

La palabra PEDOT es una nueva expresión de código, para la que se propone la siguiente significación:

Bono de respuesta no entregado; suprimimos indicación RP con fines reembolso de tasas respuesta pagada a cargo de la oficina de origen.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1304

SUECIA

718 a 721. Sustitúvase el texto actual por el siguiente (siempre que no se acepte la proposición 526):

§ 2. La tarifa normal de las correspondencias privadas (ordinarias o urgentes) se aplica igualmente a todo telegrama de prensa del cual se ha hecho uso con una finalidad distinta a la de:

- a) Su inserción en las columnas del diario o de la publicación periódica destinataria, o su radiodifusión por la estación destinataria;
- b) Su inserción en un diario o en una publicación periódica, o su radiodifusión por una estación, a los que se les haya remitido el diario o publicación periódica, o la estación destinataria;
- c) Su inserción en las columnas del diario o de la publicación periódica, o su radiodifusión por la estación, que las hayan recibido de la agencia de información o del servicio de prensa destinataria;

es decir, a los telegramas que el destinatario haya comunicado, con anterioridad a su publicación o radiodifusión, ya sea a particulares, ya a establecimientos como clubs, cafés, hoteles, bolsas, etc.

Motivos

1. Mayor claridad y para adaptar el texto al procedimiento seguido en la práctica.

2. Para excluir de modo expreso los telegramas dirigidos, por ejemplo, a una agencia de publicidad o al servicio de propaganda de una empresa; estos telegramas no pueden, a nuestro juicio, ser considerados como telegramas de prensa ni aun cuando se remiten a un diario, etc., para su publicación.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1305

SUECIA

863. Léase:

- n) Respuesta pagada que manifiestamente no haya podido cumplir su objeto a consecuencia de un error del servicio en relación con el telegrama demanda o con el telegrama respuesta.

Motivos

El error que da derecho al reembolso puede consistir en una alteración u omisión de palabras en el telegrama demanda o en el telegrama respuesta (según se indica en el texto actual) o también, por ejemplo, en el retraso de uno de ~~esos~~ dos telegramas.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1306

SUECIA

867. Léase, al final:

....., pero no a las correspondencias de toda clase que hubieren sido motivadas o resultaren inútiles por el retraso o la alteración, a menos que la administración (o la empresa privada de explotación reconocida) interesada reconozca que esas correspondencias se han cursado involuntariamente por tercera persona no interesada en el asunto.

Motivos

Se añade "de toda clase" para mayor claridad.

Según las disposiciones actuales, las tasas de las correspondencias ulteriores debidas a un error del servicio telegráfico no se reembolsan en ningún caso. Sin embargo, si un telegrama se entrega indebidamente (por haberse alterado la dirección, por ejemplo) a una persona o empresa no interesada, parece justo que esta tercera persona no tenga que sufragar los gastos de una respuesta eventual, que envía con evidente buena fe.

(Observación. Quizás conviniera, en el texto inglés, cambiar el término "mensajes" por el de "correspondencia", por ejemplo, pues el primero parece referirse especialmente a telegramas o comunicaciones télex y no a conferencias o a cartas.)

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1058

SUECIA

La Administración sueca retira esta proposición.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 9-S
25 de septiembre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Informe de la Secretaría General

PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS FINALES

En conferencias anteriores, las Actas finales (Convenios, Reglamentos) se han sometido al pleno en los idiomas de trabajo, en primera lectura (hojas azules) y en segunda lectura (hojas rosadas), bien impresas, bien policopiadas.

La decisión relativa a la presentación de esos textos se dejaba, por lo general, a la apreciación de la Conferencia.

Para que la Conferencia pueda adoptar esta decisión con conocimiento de causa, la Secretaría General se permite formular las siguientes observaciones:

El procedimiento tipográfico tiene ciertas ventajas, entre ellas:

- a) Mayor facilidad de lectura;
- b) Como los textos de las Actas finales ya están compuestos, pueden publicarse en un plazo mucho más corto que si la composición hubiese de comenzar sólo después de clausurada la Conferencia.

Si la Conferencia optase por el procedimiento tipográfico, los gastos de composición de los textos de los Reglamentos deberían contabilizarse según lo dispuesto en la sección F de la Resolución N.º 83 (modificada) del Consejo de Administración. En el anexo n.º 1 se evalúan los gastos de impresión.

La Secretaría General ha hecho ya gestiones con impresores de Ginebra. Si la Conferencia se pronunciase en favor de la previa impresión tipográfica de los textos de los Reglamentos, los impresores están dispuestos a tomar las disposiciones pertinentes para hacer frente a las obligaciones que se les imponga (garantía de publicación en los plazos requeridos, etc.) Es indispensable, sin embargo, que en el plazo más breve posible se dé a los impresores las instrucciones oportunas.

En el anexo n.º 2 se indican los gastos en policopia.

La Secretaría General agradecerá a la Conferencia se sirva pronunciarse lo antes posible sobre la cuestión, sin perjuicio de la decisión

que la Conferencia adopte en su sesión de clausura acerca de su participación en los gastos de publicación de las Actas finales.

Según lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952) (art. 14, párrafo 2. (1)), los textos definitivos deben publicarse en los idiomas oficiales de la Unión.

En lo que concierne al ruso, la Secretaría General ha previsto la traducción a este idioma de los nuevos Reglamentos. Se someterá, pues, a las delegaciones interesadas un ejemplar mecanografiado en ruso de dichos reglamentos.

En lo que respecta al chino, se espera que la Delegación china facilite a la Secretaría General los textos que se proponga firmar.

A N E X O 1

INDICACIÓN APROXIMADA DEL COSTO, EN TIPOGRAFÍA, DE LOS NUEVOS
TEXTOS DE LOS REGLAMENTOS SOMETIDOS A LA CONFERENCIA

Como no es posible prever en la actualidad el volumen de los nuevos Reglamentos, se ha tomado como base el de los Reglamentos de París (1949), o sea, Rtg = 152 páginas = $9\frac{1}{2}$ pliegos de 16 páginas; Rtf = 40 páginas = $2\frac{1}{2}$ pliegos de 16 páginas.

Se ha dado por supuesto que los gastos de composición correrán a cargo de la edición definitiva de los Reglamentos. Por consiguiente, sólo se han tomado en consideración los gastos a que den lugar las modificaciones de la composición y los de impresión y papel.

a) Reglamento Telegráfico

Los gastos de composición se evalúan, aproximadamente:

para el francés, en	2.800.- frs. s.
para el inglés, en	2.800.- frs. s.
para el español, en	<u>2.900.- frs. s.</u>
Total	8.500.- frs. s.

para un volumen de 152 páginas.

Tirada: 600 ejemplares (250 F - 250 E - 100 S)

Gastos de 2 x 250 ejemplares:

2 x 67 x $9\frac{1}{2}$ pliegos (F y E) . . 1.273.- frs. s.

Gastos de 1 x 100 ejemplares:

1 x 52 x $9\frac{1}{2}$ pliegos (S) 494.- frs. s.

Total 1.767.- frs. s.

Los gastos de la 2.^a tirada (hojas rosadas *) y de la 3.^a (hojas blancas, para la firma *) son idénticos a los anteriores. Su total asciende a

3 x 1.767.- 5.301.- frs. s.

*) Deben añadirse los gastos de correcciones de autor resultantes de las lecturas 1.^a y 2.^a de los textos.

b) Reglamento Telefónico

Los gastos de composición se evalúan, aproximadamente:

para el francés, en	750.- frs. s.
para el inglés, en	750.- frs. s.
para el español, en	<u>775.- frs. s.</u>
Total	2.275.- frs. s.

para un volumen de 40 páginas.

Tirada: 600 ejemplares (250 F - 250 E - 100 S)

Gastos de 2 x 250 ejemplares:

2 x 67 x 2½ pliegos (F y E) 335.- frs. s.

Gastos de 1 x 100 ejemplares:

1 x 67 x 2½ pliegos (S) 167,50 frs.s.

Total 502,50 frs.s.

Los gastos de la 2.^a tirada (hojas rosadas) *) y de la 3.^a (hojas blancas para la firma) *) son idénticos a los anteriores. Su total asciende a

3 x 502,50 1.507,50 frs.s.

*) Deben añadirse los gastos de correcciones de autor resultantes de las lecturas 1.^a y 2.^a de los textos.

A N E X O 2

INDICACIÓN APROXIMADA DEL COSTO, EN POLICOPIA, DE LOS NUEVOS
TEXTOS DE LOS REGLAMENTOS SOMETIDOS A LA CONFERENCIA

(Igual base de cálculo que para la tipografía: Rtg = 152
páginas; Rtf = 40 páginas)

a) Reglamento Telegráfico

160 clisés x 3 lenguas a 8.- frs. la caja de 24 clisés	160.—
Papel para 1.ª tirada (azul) + mano perdida = 108.000 hojas a 10 frs. las mil	1.080.—
Papel para 2.ª tirada (rosado)	1.080.—
Papel para 3.ª tirada (blanco), a 8 frs. las mil hojas	864.—
Tinta: 15 tubos a 6,50	97,50
Total, Frs.	3.281,50

b) Reglamento Telefónico

50 clisés x 3 lenguas, a 8 frs. la caja de 24 clisés	50.—
Papel para 1.ª tirada (azul) + mano perdida = 36.000 hojas a 10 frs. las mil	360.—
Papel para 2.ª tirada (rosado)	360.—
Papel para 3.ª tirada (blanco), a 8 frs. las mil hojas	288.—
Tinta: 5 tubos a 6,50	32,50
Total Frs.	802,50

Debe hacerse observar que en el anexo n.º 2 no se han tomado en consideración los gastos de personal, gastos que figuran en otras partidas (Servicio lingüístico y gastos de reproducción).

En las condiciones en que habrían de presentarse los textos en policopia, ha de preverse que el personal de mecanografía y roneografía tendría que efectuar numerosas horas extraordinarias (trabajo nocturno) cuya tarifa es relativamente elevada (50% sobre la normal), para poder sacar los textos en los plazos requeridos. Es imposible prever el número de esas horas extraordinarias. Estos gastos aumentarían sensiblemente el costo de este modo de presentación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 10-S
25 de septiembre de 1958

1.ª SESIÓN PLENARIA

Sala 1, lunes 29 de septiembre de 1958, a las 3 de la tarde

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General ad interim (R.G.* Capítulo 9, artículo 1)
2. Elección del Presidente de la Conferencia (R.G. Capítulo 9, artículo 3a)
3. Elección de Vicepresidentes (R.G. Capítulo 9, artículo 3a)
4. Homenaje a los delegados fallecidos o ausentes por otras causas (Documento N.º 6)
5. Constitución de la Secretaría de la Conferencia (R.G. Capítulo 9, artículo 3b)
6. Reglamento interno de la Conferencia (Convenio, artículo 11, véase asimismo documento N.º 2)
7. Participación de organizaciones internacionales (Documento N.º 3)
 - a) Naciones Unidas e instituciones especializadas
 - b) Otras organizaciones internacionales
8. Participación de los organismos permanentes de la Unión (R.G. Capítulo 2, apartado 3(1)g)
9. Institución de las comisiones de la Conferencia (R.G. Capítulo 9, artículo 5)
 - a) Designación de los Presidentes y Vicepresidentes
 - b) Distribución del trabajo entre las comisiones (Véase documento N.º 4)
10. Métodos de trabajo (horario diario de sesiones, etc.)
11. Plan para el estudio de determinadas cuestiones, en especial de:
 - a) Propositiones tendientes a transferir disposiciones del Reglamento Telegráfico a Recomendaciones del C.C.I.T.T.
 - b) Posibilidad de agrupar las cuestiones acerca del Reglamento Telefónico que deban someterse a debate.
 - c) Informe del Secretario General sobre el tráfico a encaminar por la red aeronáutica fija de telecomunicaciones (Volumen de proposiciones, página 329)
 - d) Recomendación N.º 3 de Buenos Aires (Volumen de proposiciones, página 3)
12. Recepciones, etc. ofrecidas por las Autoridades suizas
13. Procedimiento de preparación de las Actas finales de la Conferencia (Documento N.º 9)
14. Comunicado de prensa (R.G. Capítulo 9, artículo 25)
15. Otros asuntos

*) R.G. = Reglamento general anexo al Convenio

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 11-S
27 de septiembre de 1958
Original: ruso-francés

ASAMBLEA PLENARIA

DECLARACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA U.R.S.S., DE LA R.S.S. DE UCRANIA Y DE
LA R.S.S. DE BIELORRUSIA SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE CHINA EN
LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA

Las Delegaciones de la U.R.S.S., de la R.S.S. de Ucrania y de la R.S.S. de Bielorrusia lamentan que no tome parte en los trabajos de la presente Conferencia una de las más grandes potencias del mundo, la China, cuyos habitantes constituyen la cuarta parte de la población total del globo.

La ausencia de representantes legítimos de China, que sólo pueden ser nombrados por el Gobierno de la República Popular China, quita a las decisiones que pueda adoptar la Conferencia sobre cuestiones de explotación y en lo que concierne al desarrollo de las telecomunicaciones internacionales, la validez que exige el carácter universal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la propia Conferencia.

La República Popular China ha sido reconocida por más de treinta países que cuentan con una población de mil millones de habitantes, y mantiene comunicaciones telegráficas y telefónicas con numerosos países. Por estas razones es absolutamente intolerable que se deje a la República Popular China al margen de los trabajos de la U.I.T. y que ocupen su lugar los representantes de la camarilla de Chan-Kai-Chek, camarilla que no representa al pueblo chino.

Las Delegaciones de la U.R.S.S., de la R.S.S. de Ucrania y de la R.S.S. de Bielorrusia estiman que debe resolverse el problema de la representación de la República Popular China en la U.I.T. para que los auténticos representantes de ese gran pueblo vengan a ocupar el sitio que legalmente les corresponde en los organismos de la Unión.

Las Delegaciones de la U.R.S.S., de la R.S.S. de Ucrania y de la R.S.S. de Bielorrusia solicitan que se publique esta declaración como documento oficial de la Conferencia.

El jefe de la Delegación de la U.R.S.S.
El jefe de la Delegación de la R.S.S. de Ucrania.
El jefe de la Delegación de la R.S.S. de Bielorrusia.

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION
ADMINISTRATIVE TELEGRAPH
AND TELEPHONE CONFERENCE
(GENEVA, 1958)

STE

Documento N.º 12-S
29 de septiembre de 1958
Original: Francés

ASAMBLEA PLENARIA

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHINA EN LA CONFERENCIA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA, EN RESPUESTA A LA DECLARACIÓN DE LA U.R.S.S.,
DE LA R.S.S. DE UCRANIA Y DE LA R.S.S. DE BIELORRUSIA, PUBLICADA EN EL
DOCUMENTO N.º 11 DE LA CONFERENCIA.

La Delegación de la República de China lamenta que las Delegaciones de la U.R.S.S., de la R.S.S. de Ucrania y de la R.S.S. de Bielorrusia hayan planteado una cuestión puramente política en la presente Conferencia, cuyo carácter es esencialmente técnico. Ello la ha colocado en la penosa obligación de responder a dicha declaración, exponiendo una vez más la posición de la República de China:

1. China se halla representada regularmente en la Conferencia por la Delegación de la República de China.
2. Fueron los delegados de la República de China quienes firmaron el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires de 1952. Por tanto, la República de China es, en virtud del párrafo 2a del artículo 1 del Convenio, Miembro regular de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como se hace mención expresa en el Anexo I.
3. El Gobierno de la República de China ha sido constituido según las formas prescritas en la Constitución adoptada por los representantes de la Nación entera. Es el único Gobierno legítimo de China y el único que puede hablar en nombre de la Nación china. Como tal le reconocen también la gran mayoría de las Naciones.
4. El Gobierno de Pekín no es sino un fantoche creado por una agresión indirecta del Extranjero y que mantienen únicamente la fuerza bruta y el terror sistemático. Ha copiado de su animador el espíritu de agresión, totalmente ajeno al carácter chino. No hay duda alguna de que si la Nación china pudiese manifestar sin presiones su voluntad por medio de elecciones libres, rechazaría ese régimen, que carece en consecuencia, de toda calidad para representar a la Nación china.

Por cuanto antecede, la Delegación de la República de China estima que por ser tendenciosa en su esencia e inoportuna en su forma, la declaración de las Delegaciones de la U.R.S.S., de la R.S.S. de Ucrania y la R.R.S. de Bielorrusia debe ser pura y simplemente rechazada.

La Delegación de la República de China pide que esta declaración se publique, asimismo, como documento oficial de la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 'CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
 y TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
 (GINEBRA, 1958)

Documento N.º 13-S
 29 de septiembre de 1958
 Original: Francés-español

1307

ESPAÑA

ORDEN DE CORRELACIÓN DE LOS CAPÍTULOS

Sin perjuicio de la conveniencia de revisar el orden de colocación de los artículos dentro de los capítulos y el de preceptos dentro de los artículos, así como de examinar si no procedería trasladar ciertos preceptos a capítulos más apropiados, no parece que los capítulos mismos se encuentren actualmente con la suficiente lógica coordinación que fuera de desear, y una bien estudiada ordenación.

Como simple ejemplo, y sin entrar en un más detallado examen, bastará observar la colocación de los capítulos referentes a "Servicio de abonados....." (Capítulo XVII), a "Fototelegramas....." (Capítulo XVIII) y a "Radiocomunicaciones a múltiples destinos" (Capítulo XXIV), intercalados, un poco al azar, entre otros con los cuales no tienen relación alguna.

Como quierá que el "Servicio General" debe coexistir con otros servicios telegráficos actuales, y posiblemente también con otros futuros, así como con normas de operación más o menos diversas y especializadas para un mismo servicio, parece resultar conveniente que para el dicho Reglamento Telegráfico fuera estudiada una ordenación y asimismo una redacción compatible con aquellas diversidades, agrupando, por una parte, los preceptos de carácter fundamental (pudiéramos decir "bases legales"), por otra parte, las disposiciones de organización, con carácter general alcanzando a todos o varios servicios, y, por fin, en grupos homogéneos los correspondientes a cada uno de los servicios y sus variedades.

En consecuencia, por si pudiera ser estimada conveniente, se propone la siguiente ordenación :

Orden que se propone Capítulo	Orden actual Capítulo	Título actual (a revisar)

TÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

I	I	- Objeto del Reglamento telegráfico - Definiciones
II	XXXIII	- Otras disposiciones

III	IV	- Disposiciones generales relativas a la correspondencia
IV	XIV	- Detención de los telegramas - Transmisión de derecho de los telegramas de Estado

TÍTULO SEGUNDO - DISPOSICIONES ORGÁNICAS

V	II	- Red internacional
VI	IX	- Señales de transmisión
VII	III	- Naturaleza y extensión del servicio de las oficinas
VIII	VII	- Tarifas y tasación
IX	VIII	- Percepción de tasas
X	XXVIII	- Detasas y reembolsos
XI	XXIX	- Contabilidad
XI bis		- (Formado con "Intercambio y comprobación de cuentas Pago de los saldos" comprendiendo el Apéndice 2)
XII	XXX	- Archivos

TÍTULO TERCERO - SERVICIO TELEGRÁFICO GENERAL

XIII	V	- Redacción y depósito de los telegramas
XIV	VI	- Cómputo de palabras
XV	XI	- Encaminamiento de los telegramas
XVI	XII	- Interrupción de las comunicaciones telegráficas
XVII	X	- Transmisión de los telegramas
XVIII	XV	- Entrega en el destino
XIX	XIII	- Anulación de un telegrama
XX	XVI	- Telegramas con servicios especiales
XXI	XXV	- Telegramas-carta
XXII	XXII	- Telegramas de prensa
XXIII	XXI	- Telegramas-giro y telegramas-transferencia
XXIV	XXIII	- Telegramas meteorológicos
XXV	XXVI	- Telegramas de Estado
XXVI	XIX	- Telegramas semafóricos
XXVII	XX	- Radiotelegramas
XXVIII	XXVII	- Correspondencia telegráfica de servicio

TÍTULO CUARTO - OTROS SERVICIOS TELEGRÁFICOS

XXIX	XVIII	- Fototelegramas del régimen europeo
XXX	XVII	- Servicio de abonados al telégrafo por aparatos arrítmicos en el régimen europeo
XXXI	XXIV	- Radiocomunicaciones a múltiples destinos
XXXI bis		- Arriendo de vías telegráficas a los usuarios

TÍTULO QUINTO - ADMINISTRACIÓN INTERNACIONAL

XXXII	XXXI	- Secretariado General - Comunicaciones recíprocas
XXXIII	XXXII	- Comité Consultivo Internacional Telegráfico

TÍTULO FINAL - DISPOSICIÓN FINAL

XXXIV	XXXIV	- Disposición final

Parece oportuno que la Conferencia decida si este Reglamento ha de ser el reglamento del "Servicio telegráfico general", en cuyo caso nada tienen que hacer en él los capítulos agrupados en el Título cuarto (actuales XVII, XVIII y XXIV), o si ha de ser realmente el Reglamento telegrafico, es decir, aplicable a las diversas formas y servicios de la telegrafía.

En este último caso, los capítulos propuestos para los títulos primero y segundo ("Disposiciones fundamentales" y "Disposiciones orgánicas") deberían ser detenidamente estudiados, completados y redactados de forma que quedaran extendidos a todas las formas y servicios de la telegrafía.

Por ejemplo:

En el actual Capítulo IV ("Disposiciones generales relativas a la correspondencia"), ¿es que sólo los expedidores de telegramas pueden estar obligados a justificar su identidad, y no estarlo cuando se trate de un fototelegrama o de una comunicación a partir de una cabina pública télex, etc.? Lo mismo diríamos respecto a la consignación de la dirección del usuario.

En el actual Capítulo XIV se desarrolla la aplicación del Artículo 29 del Convenio, en el cual no es prevista la aplicación limitada a los telegramas, sino también a otras formas de comunicación. ¿O es que acaso se entiende que se puedan transmitir fototelegramas francamente pornográficos, o que se puede libremente practicar espionaje o preparar disturbios públicos a partir de una estación de abonado télex o de un circuito arrendado?

Respecto al Capítulo VII "Tarifas y tasación", sin perjuicio de incluir, si se estima procedente, un Capítulo XIV bis en el Título tercero con disposiciones exclusivamente relativas a las tasas del "Servicio general" y a su percepción, es indudable que cuanto se refiere a la delimitación y determinación de los regímenes (si es que han de ser mantenidos), composición de la tarifa y equivalentes monetarios, plazos de aplicación de las nuevas tasas, etc., tiene un carácter general no limitado exclusivamente al servicio de telegramas.

Lo mismo diríamos con respecto al Capítulo VIII "Percepción de tasas", al XXVIII "Detasas y reembolsos", al XXIX "Contabilidad" (Intercambio y liquidación de cuentas - Pago de los saldos), y al XXX "Archivos" (Plazos de conservación de los documentos).

Igualmente deberían tener una exposición con carácter general los preceptos referentes a la red telegráfica, a la hora legal, etc.

Todos estos preceptos deberían redactarse y agruparse en coordinación, incluso comunes en cuanto fuera posible, con sus semejantes o equivalentes de otros reglamentos de servicios telegráficos, si es que se regulan en reglamentos separados, y con el Reglamento telefónico. Una misma Conferencia no debería exponer opiniones dispares.

En el Capítulo XX "Radiotelegramas", cabe preguntarse si no deberían incorporársele los preceptos no totalmente comunes del actual Reglamento Adicional de las Radiocomunicaciones, interesándolo así, si se estima procedente, de la Conferencia Administrativa de las Radiocomunicaciones.

Dedicar un Título aparte (aquí se propone el cuarto) "Otros servicios telegráficos" donde deberían enunciarse todos los ya establecidos (y tal vez también los posiblemente futuros, por ejemplo, el de "facsimil" que puede ser establecido cualquier día), siquiera el Reglamento se limitara a interesar la observancia de las correspondientes Recomendaciones del CCITT.

Ordenar los preceptos dentro de los Capítulos y de sus Artículos, colocar cada precepto en el Artículo y Capítulo apropiados, según su carácter y su importancia, y revisar los títulos de los propios capítulos. Por ejemplo, el actual XII titulado "Interrupción de las comunicaciones telegráficas" donde se podría esperar encontrar medidas para su restablecimiento, y donde sólo se trata de "Desviación de los telegramas" (en casos de interrupción de las comunicaciones), que es el título que debería corresponderle.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 14-S
29 de septiembre de 1958
Original: Francés-español

1308

ESPAÑA

3. Después de este número inclúyase el apartado siguiente:

§ 3 bis. Cuando una administración ha formulado reservas respecto a la aplicación de uno o varios preceptos de este Reglamento, ninguna otra administración está obligada a observar el dicho o dichos preceptos en sus relaciones con la administración que ha formulado tales reservas.

Motivos

Reciprocidad.

Práctica actual.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1309

ESPAÑA

(Sólo afecta a la colocación de los preceptos)

Artículo 10

Lenguaje claro

Después del número 35, colocar sucesivamente los números 44 y 45:

§ 1. (1)	(número 35 actual)
(2)	{ " 44 " }
(3)	{ " 45 " }

§ 1 bis. (Proposición 1119)

Dividir el número 36 en dos párrafos:

§ 2. (1)	Se entiende por
(2)	Sin embargo, ...

Motivos

Más claridad.

Mientras exista un artículo donde se defina el lenguaje claro, los números 44 y 45 deben encontrarse en dicho artículo.

El número 44, donde se expresa lo que debe entenderse por lengua admitida, parece debe seguir inmediatamente al número 35 donde tales lenguas se ponen como condición. Y el 45, donde se define lo que pudiera decirse una lengua admitida de un carácter especial, debe seguir a los anteriores.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1310

ESPAÑA

Artículo 11. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Artículo 11

Lenguaje secreto

§1. Lenguaje secreto es el formado, cuando no están comprendidas entre las prevenidas en el § 2 (2) del artículo 10, por las expresiones: (número 46 modificado)

a) Reuniones de letras o palabras artificiales compuestas de letras en número no superior a cinco, y que tengan un significado secreto; (número 47 modificado)

b) Cifras arábigas o grupos de cifras arábigas en número no superior a cinco, y que tengan un significado secreto; (número 49 modificado)

c) (Número 48 sin modificación)

d) Palabras, nombres, expresiones compuestas de letras, de cifras, de signos o de una combinación de estos diversos elementos, que no llenen las condiciones del lenguaje claro (art. 10). Sólo por excepción podrán contener más de cinco caracteres. (número 50 modificado)

e) (Número 51 sin modificación)

§2. Las palabras o expresiones en lenguaje secreto no pueden contener letras con acento, diéresis, cedilla, tilde, etc. (número 52 modificado)

53. Suprimir.

54. Suprimir. (Ver en §1, forma más general)

§3. (Número 55 sin modificación)

56. Suprimir.

Motivos.

En general, los preceptos han sido redactados, y por los mismos motivos, según las propuestas de otras administraciones.

Mejor correlación, más claridad.

En el número 47 se incluyen las reuniones de letras que figuraban en el 50, pues "reuniones de letras" y "palabras artificiales" viene a ser lo mismo,

Se ha invertido el orden de los número 48 y 49, por parecer el 49 (grupos de cifras) mejor colocado después del 47 (grupos de letras).

De lo expresado en a), b) y d), debiera deducirse que los códigos deben responder a la base de cinco caracteres como máximo. Sin embargo, para atender a posibles necesidades del usuario, se prevé que pueda haber alguna expresión que exceda de los cinco caracteres.

Se prevé la combinación de caracteres diversos, coincidiendo con propuestas de otras administraciones, y para poner de acuerdo el reglamento con la práctica actual.

En el número 52 se entiende que si no puede utilizarse la letra é, tampoco las letras á, ö, ç, ñ, etc.

De acuerdo con otras propuestas es prevista la supresión del número 56, entendiendo que el lenguaje secreto no debe continuar limitado a los telegramas ordinarios o urgentes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 15-S
29 de septiembre de 1958
Original: Español

PROPOSICIONES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

1311

COLOMBIA (REPÚBLICA DE)

21. Agréguese al final:

..... Y se comunicarán este dato entre sí y por medio de la oficina internacional.

Motivos

La Delegación de Colombia estima que esta adición es importante porque es necesario que todas las Administraciones, inclusive las que están en contacto directo con el país de destino puedan saber con precisión, aunque no sea sino para informar al expedidor la posible hora de entrega del mensaje y en qué plazo puede llegar el despacho a manos del destinatario.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1312

COLOMBIA (REPUBLICA DE)

409 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Pár. 4. Cuando el expedidor ha prescrito la vía a seguir, las oficinas respectivas están obligadas a conformarse a sus indicaciones, a menos que no haya servicio en el país de origen, que la vía indicada esté interrumpida o notoriamente se halle con exceso de servicio en cuyos casos el expedidor no puede hacer reclamación alguna contra el empleo de otra vía.

Motivos

La Delegación de Colombia considera que con esta proposición se beneficia al usuario y se estimulan los servicios.

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS
CONFÉRENCE ADMINISTRATIVE
TÉLÉGRAPHIQUE ET TÉLÉPHONIQUE
(GENÈVE, 1958)

Document N° 16-F-E-S
29 septembre 1958

ASSEMBLEE PLENIERE

PROPOSITIONS DES CHEFS DE DELEGATIONS A L'ASSEMBLEE PLENIERE D'OUVERTURE

PROPOSALS BY THE HEADS OF DELEGATIONS TO THE OPENING PLENARY MEETING

PROPOSICIONES DE LOS JEFES DE DELEGACION A LA SESION PLENARIA DE APERTURA

Propositions pour le Président et les Vice-Présidents de la Conférence
Proposals for Chairman and Vice-Chairmen of the Conference
Proposiciones para Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia

Président : Dr Haakan Sterky (Suède)
Chairman : (Sweden)
Presidente: (Suecia)

Vice-Présidents: M. D. Donaldson (Nouvelle Zélande)
Vice-Chairmen : (New Zealand)
Vicepresidentes: (Nueva Zelandia)

Shri R.C. Vaish (Inde) (India)

Propositions concernant les Commissions, leurs Présidents et leurs Vice-Présidents

Proposals for Committees and their Chairmen and Vice-Chairmen

Proposiciones relativas a las Comisiones y a sus Presidentes y Vicepresidentes

1. Commission du Règlement télégraphique :
Telegraph Regulations Committee :
Comisión del Reglamento Telegráfico :

Président : M. Sovet (Belgique)
Chairman : (Belgium)
Presidente: (Bélgica)

Vice-Présidents: M. John C. Doerfer (Etats-Unis d'Amérique)
Vice-Chairmen : (United States of America)
Vicepresidentes : (Estados Unidos de América)

M. S. Houdek (Tchécoslovaquie)
(Czechoslovakia)
(Checoeslovaquia)

2. Commission des tarifs télégraphiques :
Telegraph Tariff Committee :
Comisión de tarifas telegráficas :

Président : M. Fincher (Australie)
Chairman : (Australia)
Presidente:

Vice-Présidents : Col. D. McMillan (Royaume-Uni)
Vice-Chairmen : (United Kingdom)
Vicepresidentes : (Reino Unido)

M. Postelnicu (République populaire
roumaine)
(Roumania)
(Rumania)

3. Commission téléphonique :

Telephone Committee :

Comisión Telefónica :

Président ; M. A. Langenberger (Confédération suisse)
Chairman : (Switzerland)
Presidente : (Suiza)

Vice-Présidents : M. S. Zarine (U.R.S.S.)
Vice-Chairmen : (U.S.S.R.)
Vicepresidentes : (U.R.S.S.)

M. Hamid (Pakistan)
(Pakistan)

5. Vérification des lettres de créance :

Verification of Credentials :

Verificación de credenciales :

Président : M. W.E. Connelly (Canada)
Chairman : (Canada)
Presidente :

Vice-Présidents : M. Baczko (République populaire de
Pologne)
Vice-Chairmen : (Poland)
Vicepresidentes : (Polonia)

M. Sabbah (Maroc)
(Morocco)
(Marruecos)

4. Commission de contrôle financier :

Finance Control Committee :

Comisión de control financiero :

Président : M. Raus (Luxembourg)
Chairman : (Luxemburgo)
Presidente :

Vice-Présidents : M. Markon (République fédérative
populaire de Yougoslavie)
Vice-Chairmen : (Yugoslavia)
Vicepresidentes : (Yugoeslavia)

M. J.A. López (Vénézuéla)
(Venezuela)

6. Commission de rédaction :Editorial Committee :Comisión de Redacción :

Président :	M. A. Drevet	(France)
Chairman :		(Francia)
Presidente:		

Vice-Présidents:	M. Scannell	(Irlande)
Vice-Chairmen :		(Ireland)
Vicepresidentes:		(Irlanda)

	M. Garrido	(Espagne)
		(Spain)
		(España)

Proposition concernant le Secrétariat de la ConférenceProposal for the Secretariat of the ConferenceProposición para la Secretaría de la Conferencia

Secrétaire de la Conférence :	M. L.V. Lewis	Conseiller supérieur
Secretary of the Conference :		Senior Counsellor
Secretario de la Conferencia:		Consejero superior

Secrétaires adjoints :	M. R. Fritz
Assistant Secretaries :	M. G. Frachebourg
Secretarios adjuntos :	M. G. Jackson

Service linguistique de la	M. J. Revoy
Conférence :	
Conference Language	
Service :	
Servicio linguístico:	

Service financier de la	M. R. Prélaz
Conférence :	
Conference Finance :	
Servicio financiero:	

Archiviste :	M. V. Meyer
Archivist :	
Archivo:	

Propositions concernant l'horaire de travail :Proposals regarding working hours :Proposiciones relativas al horario de trabajo:

<u>Lundi à vendredi inclus :</u>	0930 - 1230
<u>Monday to Friday inclusive:</u>	1500 - 1800
<u>De lunes a viernes inclusive:</u>	

Avec la pause habituelle du matin et de l'après-midi qui sera fixée par chaque président de commission.

With usual coffee breaks in morning and afternoon to be worked out as convenient by each Committee Chairman.

Con una interrupción del trabajo, a media mañana y a media tarde, para tomar café.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 17-S
29 de septiembre de 1958
Original: Inglés

SESIÓN PLENARIA

A C T A
DE LA
SESIÓN DE JEFES DE DELEGACIÓN

Lunes, 29 de septiembre de 1958, a las 10 a.m.

Presidente ad interim : Sr. Gerald C. GROSS, Secretario General ad interim
de la U.I.T.

Asuntos tratados:

1. Apertura de la sesión por el Secretario General ad interim
2. Propositiones para la Presidencia y Vicepresidencias de la Conferencia
3. Propositiones para la constitución de Comisiones
4. Propositiones para la Presidencia y Vicepresidencias de las Comisiones
5. Relatores de Comisiones
6. Secretaría de la Conferencia
7. Horario de trabajo
8. Urgencia de ciertas cuestiones
9. Comunicado de Prensa
10. Recepciones y excursiones

Presentes:

Se hallan presentes los jefes de las siguientes delegaciones:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Reino de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, Dominicana (República), Grupo de los diferentes Territorios representados por la Administración Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, República Federativa Popular de Yugoslavia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland (Federación de), Rumania (República Popular), Sudan (República del), Suecia, Suiza, Surinam, Túnez, Unión Sudafricana y Territorios de Africa del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela (República de), Vietnam (República del), Africa Oriental Británica (Miembro asociado).

*

* *

1. Apertura de la sesión por el Secretario General ad interim

Al abrir la sesión, el Sr. Gerald C. GROSS, Secretario General ad interim de la U.I.T., dice lo siguiente:

" Por circunstancias ajenas a mi voluntad (y, en realidad, a la voluntad de todos nosotros) me incumbe a mí asumir la responsabilidad de presidir esta sesión de jefes de Delegación. Esta tarde, en la primera sesión plenaria, se rendirá el debido homenaje a nuestro queridísimo amigo y gran jefe Dr. Andrada. Desgraciadamente, desde el 18 de junio de este año, me he visto obligado a asumir las responsabilidades del Secretario General de la Unión. Según el capítulo 9, artículo 1, del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), esta primera sesión y la apertura de la primera sesión plenaria hubieran debido ser presididas por el Presidente del Consejo de Administración, esto es, por el Dr. Sarwate (India). Pero el Dr. Sarwate me ha pedido que dé yo la bienvenida a la Conferencia y que explique ante ella su ausencia, debida a razones urgentes e imperiosas. Según el mismo artículo, me corresponde a mí, en tales circunstancias, presidir esta sesión. No es cuestión de gusto, sino de deber, y espero poder contar con la indulgencia de todos ustedes

por las faltas en que pueda incurrir. Les ruego, si fueran muchas, que sus críticas no sean muy severas.

" Creo, Señores, que en primer lugar debemos ocuparnos de preparar la sesión de apertura de esta tarde. De costumbre, los jefes de delegación en la Unión establecen una lista con los nombres que proponen para los cargos de la Conferencia, con el fin de presentar al pleno algo que cuente con la conformidad de todas las delegaciones presentes. El primer cargo y el más importante que debe proveerse esta tarde al abrirse la Conferencia es el de Presidente de ésta, y el Presidente quisiera ahora preguntar a los jefes de delegación presentes su opinión en lo que se refiere a la presidencia de la Conferencia.

" Todos ustedes saben perfectamente que, según costumbre de la Unión, si hay Administración invitante, suele recaer en ésta el honor de nombrar Presidente a un miembro de su Delegación. Las circunstancias no son este año las mismas, puesto que esta Conferencia ha sido convocada, con el consentimiento y la conformidad de los distintos Miembros de la Unión, por el Consejo de Administración, no habiendo, por consiguiente, Administración invitante. De ahí que los jefes de delegación tengan completa libertad para proponer un Presidente de la Conferencia entre todas las delegaciones presentes.

" Todos sabemos que el Gobierno suizo ha proclamado, por vía diplomática y por otros conductos, su intención de celebrar el centenario de nuestra Unión, la más antigua y venerable de las organizaciones gubernamentales internacionales del mundo, celebrando en Suiza, en 1965, la Conferencia de plenipotenciarios. Y ésta es una de las razones de que no haya Administración invitante para esta Conferencia en particular.

" Por consiguiente, Señores, con estas observaciones preliminares, el Presidente ad interim de esta sesión se complacerá en recibir cuantas proposiciones deseen presentar para la presidencia de la Conferencia."

2. Proposiciones para la Presidencia y Vicepresidencias de la Conferencia

Presidente de la Conferencia

El Coronel McMillan (Reino Unido), secundado por los Sres. Connelly (Canadá), Houdek (Checoslovaquia) y Drevet (Francia), proponen al Dr. Håkan Sterky (Suecia).

No se formula otra proposición.

Se acuerda, pues, por unanimidad proponer al pleno de la Conferencia que se designe como Presidente al Dr. Sterky.

(Aplausos)

Vicepresidentes de la Conferencia

El Presidente propone, secundado por el Sr. Goonesekera (Ceilán), a los Sres. Donaldson (Nueva Zelanda) y Shri Vaish (República de la India). Apoya también a este último el Sr. Klovov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

No se formula otra proposición.

Se acuerda por unanimidad proponer al pleno de la Conferencia a los Sres. Donaldson y Shri Vaish para Vicepresidentes de la Conferencia.

(Aplausos)

El Dr. Sterky (Suecia) dice:

" Señores:

Agradezco vivamente a todos ustedes el honor que me dispensan y dispensan a mi país proponiéndome para Presidente de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica. Muchas gracias también por la confianza que en mí depositan, a la que espero hacerme acreedor. Tengo que confesar que el "sí" que la semana última dí al Secretario General interino, Sr. Gross, al preguntarme si aceptaría la presidencia, no se lo dí de muy buena gana.

" Siempre es difícil ocupar la presidencia de una reunión, pero es más difícil todavía presidir una Conferencia internacional. He actuado como Presidente en reuniones internacionales celebradas en mi propio país, y es así como me he dado cuenta de la pesada carga que supone combinar las funciones de la presidencia con las obligaciones cotidianas de un Director general de una Administración. Afortunadamente, ahora estoy en Ginebra, y este hecho, que me descarga de la mayor parte de estos últimos deberes, es para mí una ventaja. Me creo, sin embargo, obligado a decir a ustedes, queridos colegas, que durante los próximos meses tendré probablemente que salir de Ginebra por poco tiempo, para estar presente en Estocolmo durante el examen del presupuesto de la Cámara Sueca de Telecomunicaciones por los Ministerios de Finanzas y Comunicaciones.

" Con la eficaz colaboración de los Vicepresidentes y del Sr. Gross, al frente de su Secretaría General, y con la de la Secretaría de la Conferencia, espero poder llevar a buen término mi misión. Trataré de establecer el programa de la doble tarea que me incumbe aquí y en mi país de modo que mi ausencia durante la Conferencia sólo sea de unos días y, si es posible, cuando las Comisiones estén realizando su trabajo. Espero que se comprenderán las razones de esta ausencia, y que la disculparéis.

" De nuevo, Señores, quiero expresarles mi más profunda gratitud y prometerles que pondré toda mi alma en el trabajo que se me encomienda y haré cuanto esté en mi mano por ser imparcial y eficaz. Son ustedes quienes me han elegido y quienes, al finalizar la Conferencia, deberán juzgar si su elección ha sido acertada o no. Muchas gracias."

3. Proposiciones para la constitución de Comisiones

El Presidente ad interim, con arreglo al procedimiento seguido tradicionalmente en las Conferencias Administrativas Telegráficas y Telefónicas desde la de Madrid (1932), sugiere la creación de las Comisiones siguientes:

- 1) Comisión del Reglamento Telegráfico
- 2) Comisión de Tarifas
- 3) Comisión del Reglamento Telefónico
- 4) Comisión de Control Financiero
- 5) Comisión de Credenciales
- 6) Comisión de Redacción

Añade que, tanto el pleno de la Conferencia como las Comisiones, podrán, naturalmente, establecer las subcomisiones o los grupos de trabajo que juzguen oportuno.

Se aprueba por unanimidad la creación de estas Comisiones.

4. Proposiciones para la Presidencia y Vicepresidencias de las Comisiones

El Presidente desea someter, con la venia de los Jefes de delegación, la lista que figura a continuación con los nombres de los delegados que podrían ocupar la Presidencia y Vicepresidencias de las Comisiones, rogando a los participantes en la reunión que den su parecer sobre dicha lista:

<u>Comisión</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidentes</u>
1. Comisión del Reglamento Telegráfico	Sr. Sovet (Bélgica)	Sr. Doerfer (Estados Unidos de América) Sr. Houdek (Checoslovaquia)
2. Comisión de Tarifas	Sr. Fincher (Australia)	Coronel McMillan (Reino Unido) Sr. Postelnicu (República Popular Rumana)
3. Comisión del Reglamento Telefónico	Sr. Langenberger (Suiza)	Sr. Zarin (U.R.S.S.) Sr. Hamid (Pakistán)
4. Comisión de Control Financiero	Dr. Raus (Luxemburgo)	Sr. Markon (Yugoeslavia) Sr. López (Venezuela)
5. Comisión de Credenciales	Sr. Connolly (Canadá)	Sr. Baczko (República Popular de Polonia) Sr. Sabbah (Marruecos)
6. Comisión de Redacción	Sr. Drevet (Francia)	Sr. Scannell (Irlanda) Sr. Garrido Moreno (España)

No se presenta ninguna otra proposición y se aprueba por unanimidad la lista transcrita.

5. Relatores de Comisiones

El Presidente da las gracias a Francia, Bélgica, Suiza, Reino Unido y España por haber tenido la amabilidad de ofrecer Relatores para las distintas Comisiones. Subraya que para tres Comisiones, la de Credenciales, la de Control Financiero y la de Redacción, la Secretaría General facilitará los relatores que sean necesarios.

6. Secretaría de la Conferencia

Se propone y aprueba por unanimidad la siguiente composición de la Secretaría:

Secretario: Sr. Leonard V. Lewis.

Secretarios adjuntos: Sres. Fritz, Frachebourg y Jackson.

Jefe del Servicio lingüístico: Sr. Jean Revoy.

Servicio financiero: Sr. René Prelaz

Archivero: Dr. Víctor Meyer.

7. Horario de trabajo

Se acuerda proponer al pleno de la Conferencia que las sesiones se celebren de nueve y media a doce y media de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Al principio de la Conferencia no será necesario celebrar sesión los sábados, pero quizás se sienta esta necesidad cuando se aproxime su terminación para hacer frente a los trabajos entonces más apremiantes.

8. Urgencia de ciertas cuestiones

El Presidente recuerda a la reunión que puede ser necesario que el pleno de la Conferencia tenga que decidir rápidamente sobre el momento en que han de tratarse ciertas cuestiones que exigen la presencia en Ginebra de algunos delegados por un tiempo limitado. Entre estas cuestiones figuran: Los mensajes de clase B (de la que habría que dar cuenta a la OACI), la cuestión relativa a las proposiciones que han de transferirse a las Recomendaciones del CCITT, la Recomendación N.º 3 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires y la cuestión de si los textos de primera y segunda lecturas han de ser impresos o policopiados.

El punto 6 del proyecto de Orden del día (documento N.º 2) debe ser examinado por el propio pleno.

9. Comunicado de Prensa

Se aprueba la proposición de publicar un comunicado de prensa después de la primera sesión plenaria, autorizándose para ello al Presidente.

10. Recepciones y Excursiones

El Presidente ad interim manifiesta que, aunque Suiza no es Gobierno invitante, las autoridades de la Confederación y del Cantón de Ginebra han organizado muy generosamente las siguientes recepciones y excursiones en honor de los delegados:

1.º de octubre: Banquete de los jefes de delegación

14 de octubre: Excursión al Castillo de Chillon para todos los miembros de la Conferencia, acompañados de sus señoras y familiares

12 de noviembre: Recepción de las autoridades de Ginebra a todos los miembros de la Conferencia, acompañados de sus respectivas señoras.

De conformidad con el mandato recibido del Consejo de Administración, el Presidente, en su calidad de Secretario General ad interim de la Unión, propone que se dé una recepción, en nombre de la Conferencia y de los jefes de todos los organismos permanentes, el viernes, 14 de noviembre, en honor de las autoridades suizas y de otras personalidades. Se dispondrá de más detalles más adelante.

El Dr. Sterky (Suecia) tiene la convicción de recoger el sentimiento unánime de todas las delegaciones presentes al expresar su sincera gratitud a las autoridades suizas por sus amables invitaciones.

(Aplausos)

El Presidente ad interim da las gracias a los jefes de delegación por su paciencia y cooperación, así como por su estímulo y por la firme unanimidad de que han dado pruebas, lo que constituye un augurio favorable para el éxito de la Conferencia.

Se levanta la sesión a las 11,15 a.m.

El Relator:

H. Heaton

El Presidente ad interim:

Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 18-S
30 de septiembre de 1958
Original: Inglés

Asociación Internacional de Transportes Aéreos
(A.I.T.A.)

MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA DESPACHAR EL TRÁFICO
DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS

1. El Consejo de Administración de la U.I.T. examinó, en la séptima sesión de su 12ª reunión (7 de mayo de 1957), la cuestión relacionada con el "Tráfico que ha de encaminarse por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones", y tomó nota de la decisión de la O.A.C.I. en la que se considera impracticable la celebración de un acuerdo debido a la importancia de las divergencias en lo que se refiere a la preferencia de los distintos Estados sobre los distintos textos del artículo IV del Acuerdo U.I.T./O.A.C.I. Por consiguiente, el Consejo de Administración decidió transmitir un informe a la Conferencia Telegráfica y Telefónica, acompañado de una exposición de los puntos de vista formulados por los Estados contratantes de la O.A.C.I.
2. La Asociación Internacional de Transportes Aéreos desea aprovechar esta oportunidad para exponer sus puntos de vista sobre la cuestión relativa a los medios de telecomunicación del servicio fijo que se requieren para despachar el tráfico de las compañías aéreas de explotación. Estos puntos de vista son los siguientes:
 - i) Las compañías aéreas miembros de la A.I.T.A. tienen un interés primordial en utilizar, para encaminar su tráfico del servicio fijo de comunicaciones, los medios de la red pública telegráfica, principalmente los circuitos telegráficos arrendados, o donde pueda disponerse de ellos y siempre que su costo esté razonablemente justificado por el carácter y el volumen del tráfico que ha de despacharse;
 - ii) Existe, sin embargo, una necesidad constante, aunque decreciente, de encaminar los mensajes de clase B por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones en aquellos casos en que los medios de la red pública telegráfica son insuficientes para que el servicio tenga la calidad indispensable.
3. Las necesidades crecientes de la aviación civil en lo que se refiere a circuitos arrendados se justifican por la rápida expansión de las redes de tales circuitos, según se indica en el Anexo 1 al presente documento. No obstante, las compañías aéreas tropiezan en algunas zonas con dificultades para arrendar los circuitos necesarios, incluso cuando se dispone de ellos o cuando se pueden facilitar sin grandes dificultades. Así, pues, la A.I.T.A. estima:

i) Que debería estimularse a los Miembros de la Unión para que pongan circuitos telegráficos arrendados a la disposición de las compañías aéreas de explotación, donde dichos circuitos sean necesarios y puedan ser facilitados en las condiciones estipuladas en el Reglamento Telegráfico de la U.I.T. y por el C.C.I.T.T.

ii) Que con independencia de los arreglos que hayan establecido las autoridades aeronáuticas interesadas para despachar por la R.F.A.T. el tráfico de los mensajes de clase B, se debería poner a la disposición de las compañías aéreas de explotación circuitos telegráficos arrendados.

Anexo: 1

A N E X O

CIRCUITOS ARRENDADOS UTILIZADOS
POR LAS COMPAÑÍAS AÉREAS

1. En las listas de los circuitos arrendados por las compañías aéreas Miembros de la A.I.T.A., en el Plan General de Interconexión de la U.I.T., se refleja el desarrollo de las redes fijas de telecomunicaciones de las compañías aéreas que utilizan circuitos telegráficos arrendados de la red telegráfica pública explotados sobre la base de uno o de varios usuarios. Los siguientes hechos ponen de manifiesto el incremento de estas redes:
 - i) En las actas de la reunión de 1950 de la "Comisión del C.C.I.F. para el Programa General de Interconexión" (Florencia, Italia) se citaba un número muy limitado de circuitos telegráficos utilizados por las compañías aéreas Miembros de la A.I.T.A. en Europa, África, el Mediterráneo, el Oriente Medio y el Sur de Asia.
 - ii) En el Anexo 10 al "Plan General de Interconexión, 1954-58", redactado en la reunión de la Comisión de 1954 en Ginebra, se señalaba que al finalizar el año 1954 las compañías aéreas de la A.I.T.A. tenían arrendados ciento veintinueve circuitos telegráficos en el área considerada, y que se esperaba que llegaran a doscientos en 1958.
 - iii) En las listas elaboradas por la "Comisión del Plan para el Desarrollo de las Redes Internacionales" del C.C.I.T.T. (Roma, abril de 1958) se indica que en febrero de 1958 los Miembros de la A.I.T.A. utilizaban en la misma área doscientos cuarenta y dos circuitos telegráficos arrendados, y que las necesidades previstas para el periodo 1959-1962 ascendían a un total de quinientos cincuenta y ocho circuitos.
- NOTA: Periódicamente se somete a la "Comisión del Plan para el Desarrollo de las Redes Internacionales" del C.C.I.T.T. una evaluación de las necesidades futuras de las compañías aéreas Miembros de la A.I.T.A. en circuitos arrendados.
2. En un futuro próximo, es decir, desde 1959 en adelante, las compañías aéreas Miembros de la A.I.T.A. pondrán en servicio aeronaves dotadas de turbinas que permitirán velocidades de crucero entre 500 y 650 nudos. La explotación de estas aeronaves aumentará aún más las necesidades de las compañías aéreas en medios de telecomunicación rápidos y de gran seguridad, y puede esperarse que la tendencia antes señalada no sólo continúe sino que se haga aún más marcada.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 19-S
30 de septiembre de 1958
Original: Francés

ASAMBLEA PLENARIA

A C T A

DE LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA

29 de septiembre de 1958, a las 3 p.m.

Presidente ad interim: Sr. Gerald C. GROSS, Secretario General ad interim
de la U.I.T.
después,
Sr. Håkan STERKY (Suecia)

Orden del día

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General ad interim
2. Elección de Presidente de la Conferencia
3. Elección de Vicepresidentes de la Conferencia
4. Homenaje a los delegados fallecidos o ausentes por otras causas (documento núm. 6)
5. Constitución de la Secretaría de la Conferencia
6. Adopción del Reglamento interno de la Conferencia
7. Participación de organizaciones internacionales (documento núm. 3)
 - a) Organización de las Naciones Unidas e instituciones especializadas
 - b) Otras organizaciones internacionales
8. Participación de los organismos permanentes de la Unión
9. Institución de las comisiones de la Conferencia
 - a) Designación de los Presidentes y Vicepresidentes
 - b) Distribución del trabajo entre las comisiones (documento núm. 4)
10. Métodos de trabajo (horario diario de sesiones, etc.)
11. Plan para el estudio de determinadas cuestiones, en especial de:
 - a) Propositiones tendientes a transferir disposiciones del Reglamento Telegráfico a Recomendaciones del C.C.I.T.T.
 - b) Posibilidad de agrupar las cuestiones acerca del Reglamento Telegráfico que deban someterse a debate
 - c) Informe del Secretario General sobre el tráfico a encaminar por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones
 - d) Recomendación núm. 3 de Buenos Aires
12. Recepciones, etc. ofrecidas por las Autoridades suizas
13. Procedimiento de preparación de las Actas finales de la Conferencia (documento núm. 9)
14. Comunicado de prensa
15. Otros asuntos

Asisten a la sesión las delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, El Salvador (República de), España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Liberia, Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Antillas Neerlandesas, Noruega, Nueva Guinea, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, República Federal Alemana, República Federativa Popular de Yugoslavia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland (Federación de), Rumania (República Popular), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Surinam, Túnez, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela (República de), Viet-Nam (República de), África Oriental Británica (Miembro asociado).

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General ad interim

El Sr. Gross, Secretario General ad interim, pronuncia al abrir la sesión el siguiente discurso:

" Señoras y señores:

" Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Buenos Aires, en ausencia del Presidente del Consejo de Administración incúmbeme a mí, como Secretario General interino de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, abrir las deliberaciones de la Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica de Ginebra en 1958. Esta misión es para mí tanto más placentera cuanto que esta Conferencia viene a marcar un nuevo jalón en la larga marcha hacia el progreso que desde 1865 viene realizando una organización intergubernamental consagrada al desarrollo pacífico de una actividad humana fundamental. Pero a este placer mío viene a mezclarse un sentimiento de profundo dolor al recordar que la misión que hoy cumplo hubiera recaído, si estuviese aún entre nosotros, en el Dr. Marco Aurelio Andrada, a cuya memoria rendiremos el debido homenaje dentro de unos instantes, al mismo tiempo que a otras distinguidas personalidades del ámbito de las telecomunicaciones fallecidas desde la última conferencia de la Unión, la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires de 1952, en la que nuestro malogrado Secretario General, como Presidente, dió constante prueba de sus relevantes cualidades y honró cumplidamente a su gran país. Seguimos y seguiremos llorándole, pero dulcifica nuestro sentimiento el ejemplar recuerdo de su vida íntegramente consagrada al deber."

" Ruego a todos los presentes rindan homenaje a su memoria observando un minuto de silencio."

Cuantos asisten a la sesión observan, de pie, un minuto de silencio.

El Sr. Gross concede la palabra al Sr. Sterky, Director General de Telecomunicaciones de Suecia, que se hace eco de los sentimientos generales y propone que se dirija a la Sra. de Andrada un telegrama de pésame.

Se aprueba por unanimidad esta proposición.

El Sr. Gross, Secretario General interino, continúa su discurso en los siguientes términos:

" La Conferencia que me cabe el honor de inaugurar es un caso único por cuanto es la primera conferencia ordinaria que se celebrará según las disposiciones adoptadas en Atlantic City para la reunión de ciertas conferencias de la Unión en nuestra sede de Ginebra, en virtud de las cuales corresponde al Secretario General la labor de organización que normalmente incumbe a un gobierno invitante. Y digo "ordinaria", subrayando el adjetivo, porque en 1951 celebramos aquí la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, de la que tantos recuerdos agradables conservamos muchos de nosotros.

" Aunque no haya gobierno invitante, estamos en deuda de gratitud con el Gobierno de la Confederación Suiza por habernos permitido reunir esta conferencia en la hermosa ciudad de Ginebra, y quisiera por ello aprovechar la oportunidad para expresarle nuestro sincero reconocimiento por las grandes facilidades que en materia de telecomunicaciones ha puesto a nuestra disposición la Administración Suiza de C.T.T.

" La última Conferencia Administrativa ordinaria Telegráfica y Telefónica se celebró, como todos sabéis, en París en 1949, y su éxito se debe en gran parte a la eficacia de las disposiciones adoptadas por el Gobierno francés. La Secretaría General, a la que como he dicho corresponde en esta ocasión algunos de los cometidos que normalmente cumple un gobierno invitante, no puede aspirar a emular lo hecho por el gobierno francés en 1949, pero estad seguros de que hará cuanto esté en su mano por facilitar el éxito de nuestra actual conferencia.

" Que la conferencia de París fue un éxito lo prueba el hecho de que, no obstante haberse dispuesto en el Convenio que esta categoría de conferencias se celebren normalmente cada cinco años, los Miembros de la Unión, respondiendo a propuestas del Consejo de Administración, aceptaron el aplazamiento hasta el día de hoy de la siguiente conferencia que debía haberse reunido en 1954.

" Es a todas luces evidente que esta conferencia se encuentra ante una ardua labor. Desde 1949 se han registrado importantes progresos en la telegrafía y en la telefonía, y es considerable el número de proposiciones ya presentadas a la conferencia. Sería erróneo indudablemente pretender

medir cuantitativamente el trabajo de la Conferencia cifrándolo exclusivamente en el total de proposiciones, pero quizás valga la pena señalar, aunque sólo sea como simple indicación, que el volumen impreso con sus suplementos contiene 1.296 proposiciones. La Conferencia de París, a la que se presentaron 818 proposiciones, trabajó activamente durante más de dos meses y medio. Ahora, la duración de la Conferencia está limitada por su presupuesto a un periodo de dos meses. Es, pues, evidente que se nos impone un trabajo rápido y en condiciones de estricta economía. Conviene, sin embargo, recordar que el C.C.I.T.T. ha realizado ya importantes estudios que no dudo han de facilitar grandemente la labor de esta Conferencia, y a este respecto quisiera aprovechar la ocasión para felicitar al distinguido Director del C.C.I.T.T., Sr. Rouvière, por el dinamismo y la energía que representan los trabajos de ese Comité Consultivo, en el que a él personalmente corresponde un papel de precursor.

" Paso a dar ahora la más cordial bienvenida a los delegados de los 66 Miembros y Miembros asociados de la Unión que toman parte en esta Conferencia, a los observadores de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas interesadas en las telecomunicaciones que se hallan hoy entre nosotros, así como aquellos otros a quienes nos complaceremos en acoger más adelante, y también a los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas, de las que tanto dependemos en numerosos servicios internacionales telegráficos y telefónicos.

" Más tarde, en esta misma sesión, cuando la Conferencia se haya pronunciado sobre las solicitudes de algunas organizaciones internacionales que han expresado el deseo de hacerse representar y los observadores de las que sean admitidas pasen a ocupar sus asientos, nos complaceremos también vivamente en hacerles extensiva nuestra cariñosa bienvenida.

" He puesto antes de relieve lo intenso del trabajo que ha de realizarse en un tiempo limitado y debo por tanto dar yo ejemplo de brevedad en mi intervención. Voy, pues, a terminar sin más que añadir una nota de carácter personal. Como todos sabéis, las telecomunicaciones son una materia de extraordinaria amplitud que abarca tanto la técnica como la ciencia, problemas de distribución de frecuencias, cuestiones de tarifas en las que intervienen problemas de alta finanza y de cambio, cuestiones jurídicas, administrativas y de explotación y por último, pero no por ello menos importante, la cuestión de la colaboración pacífica internacional sin la que serían imposibles las telecomunicaciones mundiales. Nadie puede aspirar a dominar completamente todas estas materias. Mis actividades personales se habían consagrado sobre todo, hasta muy recientemente, al campo de las radiocomunicaciones, pero no por ello había dejado de ocuparme de determinados problemas planteados hoy ante la Conferencia, algunos de los cuales datan ya de muchos años. Así, por ejemplo, conservo un recuerdo vivo y agradable de mi participación como delegado nacional en la Asamblea Plenaria del antiguo C.C.I.T., celebrada en Varsovia en 1936, y también de mi participación en las conferencias telegráficas de Madrid y de El Cairo. Estad, pues, seguros de que haré cuanto pueda por facilitar la eficacia de las deliberaciones de esta Conferencia y el resultado fructífero de los trabajos de los competentísimos y experimentados delegados aquí reunidos."

2. Elección del Presidente de la Conferencia

El Sr. Gross, Secretario General ad interim, indica que en la reunión que han celebrado esta mañana los jefes de delegación se ha acordado proponer al pleno de la Conferencia que designe como Presidente de la misma al Sr. Håkan Sterky, Director General de Telecomunicaciones de Suecia.

Se elige Presidente por aclamación al Sr. Håkan Sterky.

El Sr. Sterky ocupa la presidencia y da las gracias a los miembros de la Conferencia en los siguientes términos:

" Señores:

" Agradezco vivamente a todos ustedes el honor que me dispensan y dispensan a mi país eligiéndome Presidente de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica. Muchas gracias también por la confianza que en mí depositan, a la que espero hacerme acreedor. Tengo que confesar que el "sí" que la semana última di al Secretario General interino, Sr. Gross, al preguntarme si aceptaría la presidencia me costó bastantes vacilaciones.

" Siempre es difícil ocupar la presidencia de una reunión, pero es más difícil todavía presidir una Conferencia internacional. He actuado como Presidente en reuniones internacionales celebradas en mi propio país, y es así como me he dado cuenta de la pesada carga que supone combinar las funciones de la presidencia con las obligaciones cotidianas de un Director general de una Administración. Afortunadamente, ahora estoy en Ginebra, y este hecho, que me descarga de la mayor parte de estos últimos deberes, es para mí una ventaja. Me creo, sin embargo, obligado a decir a ustedes, queridos colegas, que durante los próximos meses tendré probablemente que salir de Ginebra por poco tiempo, para estar presente en Estocolmo durante el examen de nuestro presupuesto de Telecomunicaciones por los Ministerios de Finanzas y Comunicaciones.

" Con la eficaz colaboración de la Secretaría General, dirigida por el Sr. Gross, de los Vicepresidentes y de la Secretaría de la Conferencia, espero poder llevar a buen término mi misión. Trataré de establecer el programa de la doble tarea que me incumbe aquí y en mi país de modo que mi ausencia durante la Conferencia sólo sea de unos días y, si es posible, cuando sean las Comisiones quienes efectúen el trabajo real. Espero que se comprenderán las razones de esta ausencia, y que las disculparán.

" Quisiera añadir ahora algunas palabras a lo que el Sr. Gross acaba de decir tan acertada y brevemente al exponernos la labor que tiene ante sí esta Conferencia. Ha tratado de casi todos los puntos y señalado también a la atención de los delegados que el trabajo que nos espera será intensivo y que hemos fijado una fecha límite para su conclusión.

" Ingeniero de telecomunicación de profesión y por haber sido durante cinco años profesor de telegrafía y telefonía, me siento muy inclinado a insistir de modo especial en la importancia de las realizaciones técnicas en el arte de las telecomunicaciones, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Aun cuando sigo opinando en general de la misma manera, la experiencia me ha demostrado que todas las medidas tendientes a simplificar y acelerar el trabajo de las oficinas postales tendrán una

repercusión favorable en la economía de los servicios de telecomunicación. Los Reglamentos Telegráfico y Telefónico son instrumentos valiosos para conseguir este objetivo. Si son claros y precisos nos ayudarán a calcular las tasas de los telegramas y conferencias telefónicas, a preparar las cuentas que presentaremos a nuestros usuarios y a percibir su importe más rápidamente, con menores gastos y menos personal.

" Siendo un joven ingeniero, realicé una visita a Nueva York y tuve oportunidad de aprender algo que creo servirá de ejemplo para ilustrar mi tesis. Para facilitar energía eléctrica a una aglomeración se requieren centrales eléctricas, redes de cables y, para los usuarios, instalaciones locales, incluidos los contadores. Mi sorpresa fue grande al enterarme de que el capital invertido sólo en contadores era superior al invertido en las turbinas, generadores y transformadores de todas las centrales eléctricas de Nueva York. Por tanto, debía invertirse más dinero en percibir las sumas adeudadas por los usuarios que en producir lo consumido por ellos. En las telecomunicaciones tenemos que manejar diariamente millones de telegramas y billones de conferencias telefónicas. Actualmente, los servicios públicos producen una cantidad ilimitada y siempre creciente de material escrito o hablado y resulta - a pesar de lo que digan mis colegas ingenieros - relativamente fácil despachar el servicio, pero no tan sencillo ni mucho menos hacer efectivo su cobro. Nuestros Reglamentos pueden ayudarnos en esto y, por tanto, a mi juicio, son de gran importancia para el porvenir esta Conferencia y los resultados de nuestros debates.

" Estoy persuadido de que con la plena cooperación de todos ustedes, con la ayuda y experiencia del Secretario General interino, del Director del CCITT y de todos sus colaboradores, esta Conferencia elaborará nuevos y mejores Reglamentos tanto Telegráfico como Telefónico. En nombre de la Conferencia, deseo agradecer desde ahora con toda sinceridad a los Sres. Gross y Rouvière el trabajo preparatorio que han realizado ya antes de esta primera sesión.

" De nuevo, Señores, quiero expresarles mi más profunda gratitud y prometerles que pondré toda mi alma en el trabajo que se me encomienda y haré cuanto esté en mi mano por ser imparcial y eficaz. Son ustedes quienes me han elegido y quienes, al finalizar la Conferencia, deberán juzgar si su elección ha sido acertada o no. Muchas gracias."

3. Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia

Invitado por el Presidente, el Sr. Gross, Secretario General ad interim, indica que en la reunión celebrada esta mañana los Jefes de Delegación han designado a los Sres. Donaldson (Nueva Zelandia), Director General adjunto del Ministerio de Correos y Telégrafos, y Vaish (India), Ingeniero Jefe de Correos y Telégrafos.

Se eligen Vicepresidentes de la Conferencia por aclamación a los Sres. Donaldson (Nueva Zelandia) y Vaish (India).

4. Homenaje a los delegados o miembros de los organismos permanentes de la Unión fallecidos o ausentes por otras causas (Documento N.º 6)

Invitado por el Presidente, el Secretario General ad interim procede a dar lectura de la lista de los delegados a las reuniones de la Unión y miembros de la Secretaría fallecidos desde la última Conferencia de plenipotenciarios, celebrada en 1952 en Buenos Aires, y propone se rinda homenaje a su memoria observando un minuto de silencio.

Los asistentes, en pie, observan un minuto de silencio.

Seguidamente, el Secretario General ad interim lee los nombres de los miembros de las delegaciones o de los organismos permanentes de la Unión que han cesado en sus actividades en el ámbito de las telecomunicaciones.

El Presidente rinde homenaje a la obra realizada por estos servidores de la causa de las telecomunicaciones y, deseándoles disfruten de un descanso bien merecido, propone que, en recuerdo suyo, se incluya la lista de sus nombres en el acta de esta primera sesión plenaria.

Así se acuerda.

5. Constitución de la Secretaría de la Conferencia

El Secretario General ad interim recuerda que en la sesión de jefes de delegación se ha propuesto se constituya la Secretaría de la Conferencia en la forma siguiente:

Secretario: Sr. Leonard V. Lewis;

Secretarios-adjuntos: Sres. Fritz, Frachebourg y Jackson;

Jefe del Servicio lingüístico: Sr. Jean Revoy;

Servicio financiero: Sr. René Prélaz;

Archivero: Dr. Victor Meyer.

La composición de la Secretaría de la Conferencia se adopta por unanimidad.

6. Reglamento interno de la Conferencia (Documento N.º 2)

El Secretario General ad interim explica que hay que decidir en qué condiciones se autorizará a las organizaciones internacionales admitidas a la Conferencia a presentar proposiciones y a participar en los debates.

El delegado de Colombia sugiere que se suprima la última frase del texto propuesto. Cree que la petición de autorización a la que hace referencia es superflua y únicamente sirve para complicar los debates.

El delegado de Italia hace observar que no es necesario prever la posibilidad de que los observadores presenten resoluciones.

El Presidente explica que se trata de resoluciones que las organizaciones presentarían a la Conferencia en forma de peticiones.

El delegado de Austria propone que el término "resoluciones" se sustituya por "declaraciones".

El delegado de Irlanda suscita la cuestión de la admisión de representantes de los usuarios de los servicios telegráficos y telefónicos en los debates. Los usuarios están en efecto directamente interesados en las decisiones que se tomen en la medida en que permitan una reducción de tarifas. Estos representantes de los usuarios podrían, por otra parte, retirarse en el momento de la votación.

El delegado de Italia comparte, en principio, la opinión del delegado de Irlanda y vería gustoso que se modificara el Reglamento interno en el sentido indicado.

El Presidente señala lo ilógico que sería admitir al público a las sesiones de la Conferencia y excluir a los observadores de las organizaciones de que se trata. La Conferencia no puede, además, apartarse del procedimiento habitual seguido en las reuniones anteriores.

Propone una solución de transacción consistente en que el texto propuesto se lea así:

" Los observadores de las organizaciones internacionales admitidos a la Conferencia en virtud de las disposiciones del párrafo 3 (1) d) del Capítulo 2 del Reglamento General, podrán tomar parte, sin derecho a voto, en las Comisiones de la Conferencia y presentar en ellas peticiones o declaraciones."

Se aprueba por unanimidad el texto así modificado.

7. Participación de organizaciones internacionales (Documento N.º 3)

- a) Organización de las Naciones Unidas e instituciones especializadas
- b) Otras organizaciones internacionales

Con la venia del Presidente, el Secretario General ad interim recuerda que, de conformidad con los acuerdos celebrados con la Organización de las Naciones Unidas y con las decisiones del Consejo de Administración, se han enviado invitaciones a la O.N.U. y a sus instituciones especializadas, pero sobre lo que debe pronunciarse el pleno es sobre la cuestión relativa a la participación de las demás organizaciones internacionales que, informadas de la celebración de la Conferencia, han pedido que se les admita.

Se acuerda por unanimidad la admisión de las organizaciones internacionales interesadas, que son las que a continuación se enumeran:

Asociación Internacional de Transportes Aéreos (A.I.T.A.)

Cámara de Comercio Internacional (C.C.I.)

Comité Internacional de la Cruz Roja (C.I.C.R.)

Comisión Electrotécnica Internacional (C.E.I.)

Conferencia Internacional de Grandes Redes Eléctricas de Alta Tensión
(C.I.G.R.E.)

Federación Internacional de Editores de Diarios y Publicaciones (F.I.E.D.)

Organización Internacional de Normalización (I.S.O.)

Organización Internacional de Radiodifusión (O.I.R.)

Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.)

Unión Internacional de Caminos de Hierro (U.I.C.)

Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Energía Eléctrica
(U.N.I.P.E.D.E.)

Commonwealth Press Union

El Presidente da la bienvenida calurosamente a los observadores de la Organización de las Naciones Unidas, de las instituciones especializadas y de las distintas organizaciones internacionales admitidas a la Conferencia. Será muy valioso poder contar con su experiencia en ciertas materias especiales.

8. Participación de los organismos permanentes de la Unión

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General, Capítulo 2, párrafo 3 (1), g), se admite a la Conferencia a la I.F.R.B., al C.C.I.T.T. y al C.C.I.R. El Presidente aprovecha esta oportunidad para dar personalmente la bienvenida a los Sres. Sundaram y Catá, de la I.F.R.B., al Dr. Metzler, del C.C.I.R., y muy especialmente al Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., cuyo trabajo intenso y eficaz tanto ha coadyuvado a facilitar los trabajos de la Conferencia.

9. Institución de las Comisiones de la Conferencia

- a) Nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes (Documento N.º 16)
- b) Distribución del trabajo entre las Comisiones (Documento N.º 4)

10. Métodos de trabajo (horario, diario de sesiones, etc.)

El Presidente propone que se examinen conjuntamente los puntos 9 y 10 del Orden del día e invita al Secretario General ad interim a que presente el Documento N.º 16; resume las proposiciones de los jefes de delegación a la sesión plenaria de apertura.

En cuanto respecta a las Comisiones de la Conferencia y a la designación de sus Presidentes y Vicepresidentes, se adoptan estas proposiciones por unanimidad.

Quedan pues constituidas las Comisiones, y designados sus Presidentes y Vicepresidentes en la forma siguiente:

<u>Comisiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidentes</u>
1. Comisión del Reglamento Telegráfico	Sr. Sovet (Bélgica)	Sr. Doerfer (Estados Unidos de América) Sr. Houdek (Checoslovaquia)
2. Comisión de Tarifas	Sr. Fincher (Austria)	Coronel McMillan (Reino Unido) Sr. Postelnicu (República Popular Rumana)
3. Comisión del Reglamento Telefónico	Sr. Langenberger (Suiza)	Sr. Zarin (U.R.S.S.) Sr. Hamid (Pakistán)
4. Comisión de control financiero	Sr. Raus (Luxemburgo)	Sr. Markon (Yugoslavia) Sr. López (Venezuela)
5. Comisión de verificación de poderes	Sr. Connelly (Canadá)	Sr. Bacsco (República Popular de Polonia) Sr. Sabbah (Marruecos)
6. Comisión de redacción	Sr. Drevet (Francia)	Sr. Scannell (Irlanda) Sr. Garrido Mgreno (España)

El Presidente indica que solamente quedan pendientes algunos puntos. No obstante, en lo que respecta a la distribución del trabajo entre las Comisiones, sería preferible aplazar la decisión por unos días y limitarse, de momento, a tomar nota del Documento N.º 4 que requiere un estudio detenido.

Así se acuerda.

El Presidente señala que, dado que se ignora el ritmo de los trabajos, cabe la posibilidad de modificar a finales de octubre el horario de sesiones propuesto por los jefes de delegación, a saber, de 9,30 a 12,30 y de 15 a 18 horas de lunes a viernes, ambos inclusive; por el momento, solamente los grupos de trabajo podrán celebrar sesiones el sábado por la mañana.

Se adopta por unanimidad el horario propuesto.

El delegado de la U.R.S.S. plantea la cuestión de la representación de China en la presente Conferencia. Se entabla un largo debate en el que toman parte, por el orden que se indica, las siguientes delegaciones:

U.R.S.S.
República de la India
China
R.P. de Bulgaria
Checoslovaquia
R.P. de Polonia
R.P. Húngara
Estados Unidos de América
R.P. Rumana
R.S.S. de Bielorrusia
R.S.S. de Ucrania
República de Corea
China
R.F.P. de Yugoslavia
U.R.S.S.
Reino Unido
República de la India

El Presidente, respetando los diversos sentimientos en que se han inspirado las declaraciones hechas, propone al pleno que se limite a tomar acta de ellas y que se dé por terminado el debate sobre este punto, en la inteligencia de que en anexo al acta figurarán las declaraciones de las delegaciones que hayan manifestado tal deseo (Véase Anexo 1).

Así se acuerda.

11. Plan para el estudio de determinadas cuestiones:

- a) Propositiones tendientes a transferir disposiciones del Reglamento Telegráfico a Recomendaciones del C.C.I.T.T.
- b) Posibilidad de agrupar las cuestiones acerca del Reglamento Telefónico que deban someterse a debate.
- c) Informe del Secretario General sobre el tráfico a encaminar por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones.
- d) Recomendación N.º 3 de Buenos Aires.

El Presidente cree preferible que la Asamblea examine los cuatro puntos previstos después de realizado en Comisión un trabajo preliminar.

Llama especialmente la atención de las delegaciones sobre la Recomendación N.º 3 (punto d) y propone que este asunto lo estudie antes la Comisión de tarifas, la cual recomendará al pleno el procedimiento que se ha de seguir.

Así se acuerda.

12. Recepciones ofrecidas por las Autoridades suizas.

El Secretario General ad interim recuerda que la Confederación suiza y las autoridades del Cantón de Ginebra han tenido la generosidad de organizar recepciones y excursiones en honor de los delegados, a quienes ruega reserven las fechas siguientes:

El miércoles, 1 de octubre, para una cena ofrecida a los jefes de delegación; el martes, 14 de octubre, para una excursión al Château de Chillon, organizada para todos los miembros de la Conferencia, esposas y familiares; el miércoles, 12 de noviembre, para una recepción ofrecida por las Autoridades ginebrinas a todos los miembros de la Conferencia y esposas.

En cumplimiento de un mandato del Consejo de Administración, el Secretario General ad interim de la Unión se propone ofrecer una recepción, en nombre de la Conferencia y de los jefes de todos los organismos permanentes, el viernes, 14 de noviembre, con el fin de rendir homenaje a las Autoridades suizas y a otros huéspedes distinguidos de la Conferencia. Ulteriormente se dará al respecto toda clase de detalles a los participantes en la Conferencia.

13. Procedimiento de preparación de las Actas finales de la Conferencia (Documento N.º 9)

El Secretario General ad interim estima que el asunto considerado en el Documento N.º 9 podría tratarse con mayor oportunidad en la próxima sesión plenaria.

Así se acuerda.

14. Comunicado de prensa

El Secretario General ad interim recuerda que en el Reglamento General anexo al Convenio se prevé la publicación de un comunicado de prensa, y señala que según lo dispuesto en el capítulo 9, artículo 25, de dicho Reglamento, no se puede facilitar a la prensa ningún comunicado oficial sin previa autorización del Presidente de la Conferencia.

Se acuerda seguir este procedimiento.

Se levanta la sesión a las 6,50 p.m.

Los relatores:

El Secretario de la
Conferencia:

El Presidente:

M. Cahn-Bunel
J. Sublotto

L.V. Lewis

H. Sterky

Anexos: 3

A N E X O 1

DECLARACIONES ACERCA DE LA REPRESENTACIÓN DE
CHINA EN LA CONFERENCIA

El delegado de la U.R.S.S. hace la siguiente declaración:

" Señor Presidente:

" Antos de que pasemos a los siguientes puntos de nuestro Orden del día, permítame que haga una declaración, breve, pero importante.

" En la presente Conferencia se hallan reunidos los representantes de más de 66 países, así como los de varias Organizaciones internacionales.

" Nos encontramos aquí para revisar los Reglamentos Telegráficos y Telefónicos, para adaptarlos al nivel actual de desarrollo de la técnica de las telecomunicaciones y para introducir en ellos modificaciones y adiciones que den la máxima satisfacción posible a los intereses de todos los países.

" Para examinar problemas de tal importancia, es necesario que el número de países que participen en esos trabajos sea lo mayor posible. En consecuencia, la delegación de la U.R.S.S. lamenta que no asistan a esta Conferencia los delegados de la República Popular de China, y que ocupen su lugar los representantes de la camarilla de Tchang-Kai-Chek, que en modo alguno representan al gran pueblo chino.

" La República Popular de China ha sido reconocida por más de 30 países, y tiene comunicaciones telegráficas y telefónicas con numerosos países. Por esta razón el examen de las cuestiones que figuran en nuestro Orden del día sería más eficaz, y las soluciones que adoptásemos tendrían mayor valor, si los representantes de la República Popular de China participasen en los trabajos de la Conferencia.

" La Delegación de la U.R.S.S. estima que la cuestión de la representación de la República Popular de China en la U.I.T. debe resolverse para que los verdaderos representantes de este gran país ocupen el lugar que les corresponde en los Organismos de la U.I.T."

El delegado de la India hace, por su parte, la siguiente declaración:

" La Delegación de la India estima también que quienes deben representar al gran país que se llama China son los representantes de la República Popular de China, y no los del gobierno del Kuomintang. Al formular esta proposición, la Delegación de la India tiene interés en que no se interpreten torcidamente las intenciones en que se inspira: la Delegación de la India no desea en modo alguno provocar acris discusiones ni cree tampoco que ningún país persiga en esto fines ocultos.

" No obstante, la equidad y la justicia lo exigen, no sería sino lógico que quienes representen a China sean los representantes del Gobierno de Pekín, y ellos solos. Negándonos a admitirlos, minamos la Unión en su base y vamos contra su propia finalidad, enunciada en el artículo 3 del capítulo 1 del Convenio de Buenos Aires.

" No es mi deseo hacer perder tiempo a las delegaciones repitiendo aquí los argumentos ya expuestos por los delegados de la India en diversas conferencias para demostrar que los verdaderos representantes de China son los del Gobierno de Pekín. Estos argumentos que son perfectamente válidos son conocidos de todos. Quisiera, sin embargo, señalar un punto que hemos discutido en sesión plenaria hace solamente ocho días y que se refiere directamente a esta cuestión. Hemos tratado del desarrollo de las telecomunicaciones en las distintas regiones del mundo y hablado de preparar planes para el desarrollo de las telecomunicaciones en la cuenca mediterránea, el Oriente Medio y el Asia meridional. La Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. ha constituido, no hace sino dos o tres días, un grupo de trabajo encargado de preparar un informe sobre la extensión de dicho plan al Lejano Oriente que la actual Conferencia examinará en su momento. ¿Puedo preguntar, Señor Presidente, si se considera seriamente la posibilidad de preparar un plan con miras al desarrollo de las telecomunicaciones en el Este de Asia (sin olvidar la existencia del Asia Central) cuando una parte tan vasta y tan importante del continente asiático como la que representa China, que ocupa una séptima parte de la superficie del globo, que cuenta con una cuarta parte de su población y que ocupa en él una posición tan céntrica y estratégica desde el punto de vista de las telecomunicaciones, está excluida de toda consideración como ocurre actualmente con los representantes del Gobierno de Pekín? Si tratamos de responder a esta pregunta sin prejuicios llegaremos indudablemente a la conclusión de que tal cosa no es posible. No debería poderse decir más tarde que las eminentes personalidades que, en pleno siglo veinte, se reunían en la Conferencia Telográfica y Telefónica y pronunciaban discursos elocuentes en el Bâtiment Electoral, este monumento histórico, y que pasaban mucho tiempo y gastaban mucho dinero en formular proposiciones con miras al desarrollo mundial de las telecomunicaciones, especialmente en el Lejano Oriente y Asia, que estos honorables delegados, digo, actuaban de hecho en forma exactamente contraria a las intenciones que proclamaban. En nombre de la justicia y en interés del desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo entero y, en especial en Asia, hago un llamamiento a los miembros de esta Asamblea para que examinen esta cuestión sin ninguna idea preconcebida. Estoy seguro de que,

a pesar de las dificultades de orden político que sin duda alguna se presentan en torno a esta cuestión, llegarán a la conclusión de que las personas que deben representar a la China en esta Conferencia son los representantes de la República del Pueblo de China y que debe invitárseles a que participen en los debates de la actual Conferencia."

El delegado de China hace seguidamente la siguiente declaración:

" Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra me obligan a abusar de un tiempo muy valioso para tratar de una cuestión política, completamente ajena a la finalidad de esta Conferencia. Pero ya que se ha planteado dicho problema, no tengo más remedio que contestar a sus manifestaciones, aunque trataré de hacerlo con la mayor brevedad.

" Los discursos que acabamos de oír se han repetido hasta la saciedad en múltiples reuniones internacionales. Nos parece como si oyésemos viejos discos rayados por haberse usado con exceso. Pero ya sabemos que el delegado de la U.R.S.S. no deja pasar una sola oportunidad de imponernos su propaganda política.

" No quisiera adoptar un tono de polémica. Me limitaré a afirmar de nuevo escuetamente la posición de mi Gobierno; el Gobierno que tengo el honor de representar en esta Conferencia es el único legal de China; ha sido constituido con arreglo a las formas que prescribe la Constitución, que han elaborado y votado los representantes de la totalidad de la Nación; la gran mayoría de las naciones le reconocen como Gobierno de la China. La República de China firmó el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires de 1952, y es Miembro regular de la Unión, en virtud del párrafo 2a del artículo 1 de dicho Convenio.

" Debo asimismo añadir que el régimen que los delegados de la U.R.S.S. y de la India dicen considerar como el Gobierno legítimo de la China no es en realidad sino un fantoche de Moscú que no tiene nada de chino. No está calificado para representar a China, de la misma forma que el régimen de Kisling no lo estaba para representar a Noruega durante la última guerra mundial. Si pudiese manifestarse la voluntad popular sin coacción alguna, por medio de elecciones realmente libres, no hay duda de que la nación china rechazaría el régimen comunista. No ignoran ustedes, Señor Presidente y Señores delegados, que el pueblo chino es, por naturaleza, pacífico y tolerante, que nuestros historiadores, desde las épocas más remotas, condenaron siempre las agresiones y ni siquiera quisieron admitir las guerras preventivas. El pacifismo y la tolerancia para con el prójimo son las características esenciales de la Nación china. Los chinos han pensado siempre que cada uno tiene derecho a pensar y vivir libremente y que la diversidad de opiniones constituye la riqueza espiritual de la Nación. Este régimen que se nos quiere hacer pasar por el verdadero Gobierno chino es culpable ya de varias agresiones durante sus cortos años de existencia, y su intolerancia ha inventado el "lavado del cerebro" para imponer una manera uniforme de pensar. ¿Cómo quieren ustedes que un régimen de esta clase, que profesa una doctrina contraria al espíritu nacional, pueda ser chino? Este régimen sólo se mantiene gracias al empleo de la fuerza y a un sistema de terror.

" Las delegaciones rusas han tratado repetidamente en las conferencias internacionales, en particular en los períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de negar la legitimidad de mi Gobierno y, cada vez, han fracasado sus intentos por la voluntad de las naciones participantes. Si la Conferencia tiene a bien inspirarse en la actitud adoptada por la Asamblea General y los organismos de las Naciones Unidas, así como por las demás instituciones especializadas, y considerar que la discusión de una cuestión de carácter político como ésta está aquí fuera de lugar, sugiero a la Conferencia que ignore pura y simplemente las declaraciones de los delegados que acaban de precederme en esta tribuna. Pero, si cree oportuno hacerlas constar en acta, deseo que mi respuesta conste también."

El delegado de la República Popular de Bulgaria se expresa seguidamente en los siguientes términos:

" La Delegación de la República Popular de Bulgaria en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica estima necesario declarar que es lamentable e inadmisibles que la República Popular de China y su Administración de Telecomunicaciones no se hallen representadas en esta Conferencia y no participen en sus trabajos.

" Desde que se constituyó la R.P. de China, ha sido reconocida por más de treinta países, sus relaciones telegráficas y telefónicas se han desarrollado considerablemente y ha realizado grandes progresos en lo que concierne a los medios técnicos de telecomunicaciones.

" La Delegación de la República Popular de Bulgaria protesta contra la presencia de los representantes de la camarilla de Tchang-Kai-Chek e insiste en que se resuelva la cuestión relativa a la representación de la República Popular de China en el seno de la U.I.T. y de sus organismos. Los representantes de ese gran país deben ocupar el sitio que legítimamente les corresponde y aportar así su concurso al desarrollo de las telecomunicaciones internacionales."

El delegado de Checoslovaquia hace la siguiente declaración:

" Sr. Presidente, Señores:

" Permítanme que manifieste que la Delegación checoslovaca lamenta vivamente que China no esté representada debidamente en esta Conferencia.

" Es evidente para todos que la delegación que está aquí con la denominación de "Delegación china" no puede representar a China.

" Por esta razón, la Delegación checoslovaca se adhiere totalmente a la declaración de la Delegación soviética y a la de la Delegación india sobre esta cuestión.

" Le ruego, Sr. Presidente, haga incluir mi declaración en el acta de la presente sesión."

El delegado de la R.P. de Polonia hace la siguiente declaración:

" La Delegación de la República Popular de Polonia apoya enteramente la declaración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la Delegación de la India, motivada por la ausencia de los representantes legítimos de la República Popular de China en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica.

" En el preámbulo del Convenio Internacional de Telecomunicaciones se lee que todo país soberano tiene el derecho de reglamentar sus telecomunicaciones, con el fin de facilitar las relaciones entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones.

" En el artículo 3, donde se definen los objetivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, se declara que ésta tiene por objeto:

- a) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de las telecomunicaciones de todas clases;
- b) Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones, acrecentar su empleo y garantizar lo más posible su utilización por el público;
- c) Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines comunes.

Los objetivos de la Unión que acaban de enumerarse no podrán realizarse de modo satisfactorio mientras los representantes del Gobierno de la República Popular de China, país cuya superficie y población son mayores que los de Europa, no participen en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica en lugar de los representantes de Tchang-Kai-Chek, que no representan a nadie.

" La Delegación de la República Popular de Polonia desea señalar a la atención de todos los Miembros de la Unión la anormalidad de dicha situación."

El delegado de la República Popular Húngara declara seguidamente lo siguiente:

" La Delegación de la República Popular Húngara comparte la opinión expresada por las delegaciones de la U.R.S.S. y de la India acerca de la representación de China en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica. Por su parte, la Delegación de la República Popular Húngara lamenta vivamente la ausencia en nuestra Conferencia de los legítimos representantes de China.

" Convencidos de que las delegaciones presentes están animadas por el deseo de actuar dentro del espíritu del Convenio de Telecomunicaciones, confiamos en que en un futuro próximo se ponga remedio a esta situación y en que podamos saludar en el seno de la U.I.T. a los representantes de la República Popular de China, únicos representantes legítimos de China."

El delegado de los Estados Unidos hace, a su vez, la siguiente declaración:

" La Delegación de los Estados Unidos estima fuera de lugar cuantas consideraciones puedan hacerse sobre el asunto, puesto que la cuestión de la representación de China en la U.I.T. quedó resuelta en la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires de 1952. Ni esta Conferencia ni ninguna otra de la U.I.T. tienen facultades para modificar esa decisión.

" El asunto de la representación de China se ha discutido en repetidas ocasiones y siempre se ha resuelto admitiendo a los representantes del Gobierno de la República de China y rechazando la presencia de los representantes de la China comunista.

" El artículo 4 del Convenio de Buenos Aires establece que la Conferencia de plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión, y en el artículo 5 faculta al Consejo de Administración para actuar en nombre de la Conferencia de plenipotenciarios en el intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios. La Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires de 1952 y el Consejo de Administración han reconocido, desde hace años, al Gobierno de la República de China como la representación de China en la U.I.T., y, por lo tanto, en todos los organismos permanentes de la Unión. En consecuencia y puesto que este asunto ya fue resuelto por los órganos competentes de la Unión, esta Conferencia no puede someter a estudio dicha cuestión. Teniendo en cuenta que la Conferencia se ha reunido para tratar problemas de carácter administrativo, las cuestiones políticas referentes a la organización en su conjunto, como la relativa a la representación de China, no pueden aquí ni discutirse ni ser objeto de ninguna decisión."

El delegado de la República Popular Rumana se expresa en los siguientes términos:

" La Delegación de la República Popular Rumana apoya incondicionalmente la declaración de la Unión Soviética y la de la India con respecto a la representación de China y declara lo siguiente:

" La Delegación de la República Popular Rumana estima que los únicos representantes legítimos de China son los designados por el Gobierno Central de la República Popular de China y que las personas nombradas por el Kuomintang, aquí presentes, no pueden hablar en nombre del pueblo chino.

" Considera injusto, y contrario a la finalidad de la U.I.T. de ampliar la colaboración internacional en la esfera de las telecomunicaciones, el hecho de que en gran país como la República Popular de China, que cuenta con más de seiscientos millones de habitantes y con una vasta red telegráfica y telefónica, no pueda participar en nuestros trabajos.

" La Delegación de la República Popular Rumana lamenta vivamente la ausencia de los representantes de la República Popular de China y formula la esperanza de que en un próximo futuro, se resuelva de manera justa la cuestión relativa a la representación de China."

El delegado de la R.S.S. de Ucrania hace la siguiente declaración:

" La Delegación de la U.R.S.S. y la Delegación de la India han declarado que incumbe a la presente Conferencia examinar cuestiones de la mayor importancia para el desarrollo y explotación de las telecomunicaciones.

" En estas condiciones, tiene extraordinaria importancia que quienes tomen parte en los trabajos de la presente Conferencia sean los representantes de los países que tienen en sus territorios la responsabilidad efectiva del desarrollo y de la explotación de todas las telecomunicaciones interiores e internacionales.

" La Delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania aprueba en un todo las declaraciones de las Delegaciones de la U.R.S.S. y de la India, que se han lamentado de que la República Popular China no haya estado hasta ahora representada en el seno de la U.I.T. y de que el puesto de China en esta Conferencia lo ocupen no sus representantes legítimos, designados por el Gobierno de la República Popular de China, sino personas privadas que a nadie representan y que no tienen ningún derecho a hablar en nombre de China.

" El Gobierno de la República Popular de China, que representa la voluntad de toda la nación china, con sus 600 millones de habitantes, ha sido reconocido por más de treinta Estados que, con la propia China, representan más de la mitad de la población del globo.

" ¿Cómo es posible que no se haya liberado aún el puesto que corresponde al delegado del Gobierno legítimo del gran pueblo chino en la U.I.T. y en sus reuniones, y por qué se prosigue una farsa indigna con un personaje carnavalesco de la camarilla de Tchang-Kai-Tchek?

" La Delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania estima que debe resolverse sin más demora la cuestión de la representación de China."

El delegado de China interviene de nuevo y declara:

" Después de la declaración del delegado de la U.R.S.S., esperaba las intervenciones de los delegados de los demás países sometidos al régimen comunista, ya que constituyen el cortejo acostumbrado que sigue con fidelidad cada movimiento del delegado de la U.R.S.S. Exageran aún más, como de costumbre, el tono empleado por su animador, pero como no han hecho sino repetir lo que había dicho el delegado de la U.R.S.S., sin añadir nada nuevo, mi respuesta a la declaración del delegado de la U.R.S.S. es igualmente válida para ellos."

El delegado de la R.F.P. de Yugoslavia hace la siguiente declaración:

" En lo que concierne a la participación de China en los trabajos de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, la Delegación de Yugoslavia cree que este país debe estar representado por los delegados del gobierno de la República Popular China.

" La Delegación yugoslava opina que un país tan grande como la República Popular China, con una red de telecomunicaciones tan extensa, no debe permanecer al margen de los trabajos de esta Conferencia y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Con la participación de los representantes de este país se respetarán el principio de la universalidad y los fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones."

El delegado de la India hace la siguiente declaración:

" Temo que la Delegación de la India no esté de acuerdo con los oradores precedentes, porque estima que la cuestión que examinamos es de la competencia de esta Conferencia. En primer lugar, según el Reglamento General, esta Conferencia es competente para fijar el procedimiento, y nada puede impedirle que declare que tal o cual país deba estar representado en la Conferencia porque su presencia facilite la realización de los objetivos de la U.I.T., definidos en el Capítulo I, art. 3. Hay, además, señor Presidente, otro punto importante. Hemos constituido una Comisión de verificación de credenciales y no hay nada que prive a esta Comisión del derecho de decir que los documentos presentados por los representantes de Formosa no están en regla ni que sus representantes no representan a la China real.

" Nada tengo que añadir a lo que dije precedentemente, pues, según ya he indicado, no deseo que se entablen sobre esta cuestión acres discusiones."

A N E X O 2

LISTA DE LOS DELEGADOS FALLECIDOS

ARGENTINA (República)

Sr. Oscar L.M. Nicolini

AUSTRALIA (Federación de)

Sr. G. Apperley

BÉLGICA

Sr. G. Dejaegher

CANADÁ

Sr. G.C. W. Browne

CEILÁN

Sr. Abdon Ignatius Perera

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Major Edwin H. Armstrong
Sr. Harry S. Baach
Commander Martin D. Berg
Sr. Warren B. Burgess
Sr. Wayne Coy
Admiral Stanford Hooper
Sr. Kenneth E. Stockton
Sr. Fred H. Trimmer

FRANCIA

Sr. M.H. Bayard
Sr. J.A. de la Chevrelière

GRECIA

Sr. Demetre Bernardos
Sr. Themistoclis Pentheroudakis

ITALIA

Gran Oficial Giuseppe Gneme

MÉXICO

Ing. Juan Buchanan
Ing. Antonio Pastrana Jaimes

PAISES BAJOS, SURINAM, ANTILLAS NEERLANDESAS, NUEVA GUINEA

Sr. J. Kuiper
Sr. C.E.A. Maitland

POLONIA (República Popular de)

Sr. Kazimierz Szymanski

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Sr. H.W. Grove
Major J.J. Munro
Sr. F.W. Phillips

SUECIA

Sr. Seth Ljungqvist

U.R.S.S.

Prof. N.A. Baief

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Franz von Ernst

I.F.R.B.

S. Banerji

A N E X O 3

LISTA DE LOS DELEGADOS QUE HAN DEJADO DE PARTICIPAR
DE MANERA ACTIVA EN LAS TELECOMUNICACIONES

ARGENTINA (República)

Cap. de Navío Don Ramón Casanova
Don Enrique J. Coronado
Ing. Carlos Alberto Costa
Dr. Antonio Cozzi
Dr. Gabriel W. Jacobo
Don Juan C. Leoni
Don Egidio H. Luraschi
Dr. José Ramón Mayo
Don Antonio Navatta
Don Natalio Padula
Dr. Aldo N. Pecchini
Don Salvio J. M. Penas
Don Javier E. Poledo
Don Humberto A. Russi

AUSTRALIA (Federación de)

Sr. J.L. Mulholland

AUSTRIA

Sr. Karl Stauber

BELGICA

Sr. C. Sonnet
Sr. G. Pelfrene

EGIPTO

Sr. Shukri Abaza
Sr. Fathy Gheith
Sr. Abdelhamid Ghoneim

ESPAÑA

Don Manuel Aznar
Don Antonio Gili

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Major General Spencer B. Akin
Captain E.E. Berthold
Sr. Cecil G. Harrison
Sr. Morgan Heiskell
Captain Walter E. Linaweaver
Rear Admiral Donald E. McKay
Sr. William J. Norfleet
Sr. Harold S. Osborne
Sr. Lloyd Simson
Sr. William G. Thompson
Sr. Paul A. Walker
Colonel Edwin L. White
Sr. Laurens E. Whittemore

FRANCIA

Sr. Douillet
Sr. L. Ruault

GUATEMALA

Sr. I. González Arévalo

INDIA (Republica de)

Sr. Krishna Prasad
Sr. H. N. Srivastava
Sr. B. R. Batra
Sr. M. Rajagopaul

ISLANDIA

Sr. Gudmundur J. Hliddal

MARRUECOS (Reino de)

Sr. Pernot
Sr. Chabert

MEXICO

Sr. Agustín Flores Urrutia
Sr. Rafael Arias Sánchez
Lic. Jesús Montes de Oca

MONACO

Su Exc. Sr. Arthur Crovetto

NORUEGA

Sr. Olaf Moe

PAKISTAN

Sr. Barkat Ali

PAISES BAJOS, SURINAM, ANTILLAS NEERLANDESAS, NUEVA GUINEA

Sr. L. Neher

PORTUGAL

Sr. Joaquim Rodrigues Gonçalves

PROVINCIAS PORTUGUESAS DE ULTRAMAR

Ing. Teodoro de Matos Ferreira de Aguiar

RHODESIA Y NYASALAND (Federación de)

Sr. J. Nulty

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Sr. C. Carpenter

SUECIA

Sr. Artur Onnermark

SUIZA

Sr. Albert Möckli

UNION SUDAFRICANA Y TERRITORIO DE AFRICA DEL SUDOESTE

Sr. W. A. Borland

URUGUAY (Republica Oriental del)

Sr. Rafael J. Milans
Sr. Lorenzo Balerio Sicco
Dr. Arturo Balinas
Sr. Luis A. Ferreira
Cr. Rafael Vanrell
Sr. Alfredo M. Henry
Sr. Manuel M. Vázquez

VIET-NAM (República de)

Sr. Nguyễn-Van-Mô

SECRETARIA GENERAL

Sr. Alphonse Auberson
Sr. León Mulatier
Sr. Paul Oulevey

I.F.R.B.

Sr. S. Witt
Sr. S.S. Hoorthy Rao

C.C.I.T. Y SECRETARIA GENERAL

Sr. Hugh Townshend

C.C.I.F.

Sr. Georges Valensi

C.C.I.R.

Prof. Dr. Balth. van der Pol

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 20-S
30 de septiembre de 1958
Original : Francés

INFORME
DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO
(COMISIÓN 1)

1.ª sesión - 30 de septiembre de 1958

Se abre la sesión a las 9,40.

El Presidente, en nombre de su país, da las gracias a la Comisión del Reglamento Telegráfico por el honor que se le confiere al encargársele de dirigir los debates. Da también las gracias al Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, y al Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., así como a sus colaboradores, Sres. Doerfer (EE.UU.) y Houdek (Checoslovaquia), por la valiosa ayuda que está seguro han de prestarle en el curso de los trabajos de la Comisión.

Seguidamente, el Presidente concede el uso de la palabra al Sr. Lewis.

El Sr. Lewis hace algunas indicaciones sobre la distribución de los sitios en la sala.

El Presidente propone que se nombre relator de lengua francesa al miembro de la Delegación francesa Sr. Dupouy.

La Delegación francesa se muestra de acuerdo con la elección del Sr. J. Dupouy hasta que comiencen los trabajos de la Comisión de Redacción.

La Delegación irlandesa se declara dispuesta a facilitar un relator de lengua inglesa. Esta misión se confiará al Sr. P.A. Warren, delegado de Irlanda.

El Presidente da las gracias a ambas delegaciones y señala que a petición de numerosos delegados los informes de la Comisión serán claros, pero concisos.

Después de consultar al Presidente de la Comisión 2, el Presidente indica las proposiciones que cree deben confiarse a la Comisión de tarifas telegráficas.

Tras la intervención de las delegaciones de los Estados Unidos, Australia, Italia, China, República Popular Rumana y Reino Unido, se admite

que pasen a estudio de la Comisión 2 las proposiciones siguientes:

- 1) Proposición N.º 1: Aplicación de una tarifa especial a los prisioneros de guerra y a las personas civiles internadas en tiempo de guerra.
- 2) Proposición N.º 6 (Congo Belga): Cuentas internacionales; creación de una oficina de compensación.
- 3) Proposición N.º 13 (México): Establecimiento de un sistema de tarificación por zona, de carácter mundial.
- 4) Proposición N.º 22 (Suiza): Proposiciones de orden general relativas a los telegramas carta, en cuanto tiende a modificar el artículo 26 (percepción de tasas).
- 5) Proposiciones de modificación del capítulo VII (art. 25 a 30): Tarifas y tasación.
- 6) Proposiciones de modificación del capítulo VIII (art. 31 a 33): Percepción de tasas.
- 7) Proposiciones N.ºs 528 (Bélgica) y 530 (Reino Unido): Supresión eventual de la reducción del 50% en favor de los telegramas meteorológicos.
- 8) Proposiciones relativas al capítulo XXVIII (art. 87 a 90): Detasas y reembolsos.
- 9) Proposiciones relativas al capítulo XXIX (art. 91 a 94): Contabilidad.

Queda entendido que se trata de una distribución amplia y flexible, y que ulteriormente se harán los arreglos necesarios, según vayan estudiándose las cuestiones, dado que algunas de ellas plantean problemas de orden reglamentario y, a la vez, de tarifas.

El Presidente evoca seguidamente la cuestión de la constitución de un grupo de trabajo para examinar las proposiciones relativas al cómputo de palabras. En vista de la importancia de la misión que ha de confiarse a este grupo, se procederá a su constitución en el más breve plazo posible.

El delegado de Italia hace observar que las proposiciones relativas a este problema son numerosas, algunas de ellas revolucionarias y que conviene que la Comisión dé instrucciones al grupo de trabajo que se ha de constituir.

El Presidente de la Subcomisión 2/1 del C.C.I.T.T. estima que antes de constituir un grupo de trabajo debería saberse si van a cambiarse completamente las reglas relativas al cómputo de palabras.

El Presidente declara que comparte estos puntos de vista y sugiere que en una reunión muy próxima se proceda a un examen de las proposiciones fundamentales acerca del cómputo de palabras y seguidamente a la creación de un grupo de trabajo o una subcomisión.

Se adopta por unanimidad esta proposición.

El Presidente pasa a referirse a las proposiciones del C.C.I.T.T. tendientes a transferir ciertas disposiciones del R.T.I. a las recomendaciones del C.C.I.T.T.

Con respecto a este problema se manifiestan dos tesis distintas:

- la de los partidarios de la idea surgida de los trabajos de la Subcomisión 2/1 del C.C.I.T.T., idea ésta que vienen a apoyar las Proposiciones N.º 11 del Japón y N.º 20 de la República Rumana:
- la de los que se oponen a dicha idea (Proposición N.º 9 de Italia, N.º 21 del Reino Unido y N.º 23 de Suiza).

Señala que acaba de hacer esta breve exposición con el fin de facilitar datos a las Delegaciones que no han tomado parte en los trabajos de la Subcomisión 2/1 del C.C.I.T.T., pero precisa que es inoportuno entrar en una discusión al respecto en comisión ya que este principio debe decidirse en sesión plenaria.

El Sr. Perry, en calidad de Presidente de la Subcomisión 2/1 del C.C.I.T.T., hace notar que ésta ha buscado sobretodo una solución intermedia que permita mantener en el R.T.I. las disposiciones más importantes con el fin de que conserven su fuerza de obligatoriedad.

El Presidente, en respuesta a una cuestión planteada por la Delegación italiana, aclara que la posición de la Subcomisión 2/1 del C.C.I.T.T. ha sido adoptada en las condiciones siguientes:

- Administraciones presentes:	21
- Partidarios de que se transfieran las disposiciones del R.T.I. a las Recomendaciones del C.C.I.T.T. :	14
- En contra :	4
- Abstenciones:	3

Tras un debate en que intervienen las Delegaciones de Italia, Países Bajos, India y Venezuela, el Presidente estima que debe concluirse que este problema requiere ser discutido por el pleno y que éste no podrá discutirlo de manera provechosa sino después de que se haya distribuido a los delegados la documentación preparada por la Asamblea especial del C.C.I.T.T.

Aprobada esta posición por unanimidad el Presidente declara que se hará constar dicha opinión en el acta de la sesión:

- La Comisión 1 opina unánimemente que la decisión de principio relativa a la transferencia de determinadas proposiciones del R.T.I. a las Recomendaciones del C.C.I.T.T. es de la competencia de la Asamblea plenaria.

Terminado el examen de los distintos puntos del Orden del día, el Presidente levanta la sesión a las 11,50.

Los Relatores:

J. Dupouy
P.A. Warren

El Presidente:

F. Sovet

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS
CONFÉRENCE ADMINISTRATIVE
TÉLÉGRAPHIQUE ET TÉLÉPHONIQUE
(GENÈVE, 1958)

Document N° 21 - F/E/S
1er octobre 1958

2ème LISTE PROVISOIRE ¹⁾
DES
DELEGUES, REPRESENTANTS ET OBSERVATEURS
A LA CONFERENCE ADMINISTRATIVE TELEGRAPHIQUE
ET TELEPHONIQUE

2nd PROVISIONAL LIST ¹⁾
OF
DELEGATES REPRESENTATIVES AND OBSERVERS
TO THE ADMINISTRATIVE TELEGRAPH AND
TELEPHONE CONFERENCE

2.^a LISTA PROVISIONAL ¹⁾
DE LOS
DELEGADOS, REPRESENTANTES Y OBSERVADORES DE
LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA TELEGRÁFICA
Y TELEFÓNICA

-
- 1) Il serait souhaitable que les corrections et adjonctions à cette liste provisoire soient communiquées le plus tôt possible au Secrétariat (bureau N)
 - 1) It will be appreciated if any corrections or additions to this provisional list are notified to the Secretariat as soon as possible (Room N)
 - 1) Convendría que se comunicaran lo antes posible a la Secretaría las enmiendas y adiciones eventuales a esta lista provisional (Despacho N)

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A. MEMBERS DE L'UNION

A. MEMBERS OF THE UNION

A. MIEMBROS DE LA UNIÓN

ARABIE SAOUDITE
SAUDI ARABIA
ARABIA SAUDITA

Chef de la délégation : Ahmed Zaidan
Head of Delegation : Deputy Director-General
Jefe de la Delegación : P.T.T.

Délégué : Abdulrahman Dahgastani
Delegate : Traffic Manager
Delegado :

AUSTRALIE (Fédération de l')
AUSTRALIA (Commonwealth of)
AUSTRALIA (Federación)

Chef de la délégation: Leslie Allan Fincher
Head of Delegation : Controller
Jefe de la Delegación : Telegraph Service Branch

Délégués : Gordon Albert Jockel
Delegates : Permanent Representative of Australia to
Delegados : the European Office of the United Nations
Geneva

Alexander Maxwell Smith
Assistant Controller
Telephone Service Branch

David Murray Coleman
Traffic Officer
Telegraph Service Branch

Donald James Richardson
Sectional Engineer
Telegraphs and Workshops Section

Arthur Essington Shepherd
Assistant Traffic Manager
Overseas Telecommunications Commission

Miss Mary McPherson

Conseiller : Vincent Charles Fairfax
Adviser : Representative of the Australian Section
Asesor : of the Commonwealth Press Union

AUTRICHE

AUSTRIA

Chef de la délégation : Nikolaus Weninger
Head of Delegation : Chef de division
Jefe de la Delegación :

Délégué : Dr Michael Krasser
Delegate : Conseiller ministériel
Delegado :

BELGIQUE

BELGIUM

BÉLGICA

Chef de la délégation : R. Vandenhove
Head of Delegation : Ingénieur en chef - Directeur d'administration
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation adjoint : L. Debroux
Assistant Head of
Delegation : Ingénieur en chef - Directeur d'administration
Jefe adjunto de la
Delegación :

Délégués : F. Sovet
Delegates : Directeur d'administration
Delegados :
G. E.R. Dapuis
Sous-chef de bureau principal

R. Durieux
Sous-chef du bureau

E. Baten
Inspecteur

M. Verstraete
Chef de division

BIELORUSSIE (R.S.S.)

BIELORUSSIAN S.S.R.

BIELORUSSIA (R.S.S.)

Chef de la délégation : P. V. Afanasiev
Head of Delegation : Ministre des postes et télécommunications
Jefe de la Delegación :

Délégué : Konstantin Lichaï
Delegate : Chef du laboratoire de
Delegado : l'Institut des télécommunications

BIRMANIE
BURMA
BIRMANIA

Chef de la délégation : U Than Maung
Head of Delegation : Deputy Secretary,
Jefe de la Delegación : Ministry of Transport Posts and
Telecommunications

Chef de la délégation
adjoint - Assistant-
Head of Delegation -
Jefe adjunto de la
Delegación : U Min Lwin
Divisional Engineer,
Frequency and Co-ordination,
Telecommunications Department

Délégué : U Tin
Delegate : Personal Assistant (Traffic) to
Delegado : the Director of Telecommunications

BULGARIE (République populaire de)
BULGARIAN People's Republic
BULGARIA (República Popular de)

Chef de la délégation : Vladimir Harizanov
Head of Delegation : Ingénieur
Jefe de la Delegación : Chef adjoint du département des communications

Délégué : Todor Dimov Stoyanov
Delegate : Troisième Secrétaire de la
Delegado : Légation bulgare
Berne

CANADA
CANADA

Chef de la délégation : W.E. Connelly
Head of Delegation : Superintendent of Telecommunications
Jefe de la Delegación : Telecommunications Branch
Department of Transport Madame

Délégués : D.S. Robertson
Delegates : Chief Domestic Carrier Services
Delegados : Telecommunications Branch
Department of Transport Madame

J.R. Lamb
Traffic Manager Madame
Canadian Overseas Telecommunication Corp.

W.G. Keating
District Superintendent Atlantic Division
Canadian Pacific Telegraphs Madame

T.D. Merrigan
General Commercial Supervisor
Canadian National Telegraphs

G.A. Caldwell
General Engineer - Transmission and Protection,
Bell Telephone Company of Canada

Madame

D.F. Bowie
President and General Manager
Canadian Overseas Telecommunication Corporation

Madame

CEYLAN
CEYLON
CEILAN

Chef de la délégation : C.A.R. Anketell
Head of Delegation : Additional Manager
Jefe de la Delegación : Overseas Telecommunication Service

Délégué : W.S.A. Goonesekera
Delegate : Superintendent Telecommunication Traffic
Delegacion :

CHINE
CHINA

Chef de la délégation : Roland H. Quang
Head of Delegation : Chargé d'Affaires
Jefe de la Delegación : Ambassade de Chine
Belgique

Délégués : Lih-Chuan Fei
Delegates : Deputy-Director
Delegados : Department of Posts and Telecommunications
Ministry of Communications

Hien-Chee Fang
Deputy-Director
Taiwan Telecommunication Administration

Yoh-Ye Bang
Inspector
Directorate General Telecommunications

Expert : Yeu-Teh Chang
Experto : Chief of Traffic Department
Chinese Government Radio Administration

Conseiller : N.H. Li
Adviser : Secretary
Asesor : Chinese Embassy
Belgium

COLOMBIE (Rép. de)
COLOMBIA (Rep. of)
COLOMBIA (Rep. de)

Chef de la délégation : Roberto Arciniegas Schlosinger
Head of Delegation :
Jefe de la Delegación :

Délégués : Capitán Manuel Vega
Delegates : Directeur général des radiocommunications
Delegados :
Julio Sarmiento
Surintendant commercial des télécommunications

Dr Víctor Jiménez Suárez
Ministre Conseiller
Délégué permanent auprès de
l'Office européen des Nations Unies
Genève

CONGO BELGE ET TERRITOIRE DU RUANDA-URUNDI
BELGIAN CONGO AND TERRITORY OF RUANDA-URUNDI
CONGO BELGA Y TERRITORIO DE RUANDA-URUNDI

Chef de la délégation : G. Novgorodsky
Head of Delegation : Ingénieur - Chef de Section
Jefe de la Delegación : des télécommunications

Délégué : G. Nicaise
Delegate : Chef du bureau des conventions,
Delegado : accords et règlements

COREE (République de)
KOREA (Republic of)
COREA (República de)

Chef de la délégation : Jai Kon Lee
Head of Delegation : Director General of Telecommunication
Jefe de la Delegación : Ministry of Communications

Délégué : Myong Jin Lim
Delegate : Third Secretary
Delegado : Korean Legation
Paris

DANEMARK
DENMARK
DINAMARCA

Chef de la délégation : K.J. Jensen
Head of Delegation : Directeur général
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation K. Lomholdt
adjoint - Assistant-Head Chef de l'exploitation
of Delegation - Jefe ad- des télécommunications
junto de la Delegación :

Délégués : P.F. Eriksen
Delegates : Chef adjoint de l'exploitation
Delegados : des télécommunications Madame

C.B. Nielsen
Contrôleur principal des
télécommunications Madame

EL SALVADOR (République de)
EL SALVADOR (Republic of)
EL SALVADOR (República de)

Chef de la délégation : Albert Amy
Head of Delegation : Consul général et délégué permanent de
Jefe de la Delegación : la République d'El Salvador auprès des
institutions internationales
24, rue de la Corrairie
Genève

ENSEMBLE DES TERRITOIRES REPRESENTES PAR L'OFFICE
FRANCAIS DES POSTES ET TELECOMMUNICATIONS D'OUTRE-MER
GROUP OF THE DIFFERENT TERRITORIES REPRESENTED BY THE
FRENCH OVERSEAS POSTAL AND TELECOMMUNICATION AGENCY
CONJUNTO DE TERRITORIOS REPRESENTADOS POR LA OFICINA
FRANCESA DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE ULTRAMAR

Chef de la délégation : Jean Meyer
Head of Delegation : Inspecteur général
Jefe de la Delegación : Directeur général de l'Office administratif
central des postes et télécommunications
d'Outre-Mer

Adjoint au Chef de délégation: Edmond Skinazi
Assistant-Head of Delegation: Inspecteur général
Jefe Adjunto de la Delegación: Directeur général adjoint de l'Office
administratif central des postes et
télécommunications d'Outre-Mer

Délégué : Maurice Bouquin
Delegate : Chef de section des services
Delegado : administratifs
Chef du bureau de l'Exploitation des
télécommunications de l'Office
administratif central des postes et
télécommunications d'Outre-Mer

ESPAGNE
SPAIN
ESPAÑA

Chef de la délégation : D. Manuel González y González
Head of Delegation : Director General de Correos
Jefe de la Delegación : y Telecomunicación

Chef de délégation
adjoint - Assistant-Head
of Delegation - Jefe
Adjunto de la Delegación : D. Luis García de Llera
Ministro Plenipotenciario
Delegado permanente de España
en las Organizaciones Internacionales
con sede en Ginebra

Délégués : D. Emilio Nieves Herreros
Delegates : Secretario General de Correos
Delegados : y Telecomunicación

D. Emilio Novoa González
Jefe de los Servicios Generales
de Telecomunicación

D. José Garrido Moreno
Jefe Superior de Telecomunicación
Jefe de la Sección de Servicios Generales

D. Miguel Foz Isern
Jefe Superior de Telecomunicación

D. Ramón Fernández de Soignie
Secretario de Embajada

ETATS-UNIS D'AMERIQUE
UNITED STATES OF AMERICA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Chef de la délégation : John C. Doerfer
Head of Delegation : Chairman
Jefe de la Delegación : Federal Communications Commission Madame

Chefs de délégation John J. Nordberg
adjoints - Assistant- Chief, Common Carrier Bureau
Heads of Delegation - Federal Communications Commission Madame
Jefes adjuntos de la
Delegación : Marion H. Woodward
Chief, International Division
Common Carrier Bureau
Federal Communications Commission

Délégues : Thomas J. Allen
Delegates : European Communications Manager
Delegados : United Press
New York Madame

Richard T. Black
Telecommunications Division
Department of State Madame

Angus M. Dowling
American Telephone and Telegraph
Company
New York

Ronald C. Egan
European Director of International
Communications
Western Union
London, England

Asher H. Ende
Chief, Rates and Revenue Requirements
Branch
International Division, Common Carrier
Bureau
Federal Communications Commission

Eugene B. English
Special Representative in Europe for
Western Union
Paris, France Madame

Thomas S. Greenish
Vice-President
Mackay Radio and Telegraph Co.
Paris, France

Donald E. Hempstead
Traffic Engineer
RCA Communications, Inc.
New York

Alfred A. Hennings
Superintendent of Tariffs
American Cable and Radio
Corporation
New York

John. R. Lambert
Chief, Telegraph Division
Common Carrier Bureau
Federal Communications Commission

Madame

Charles M. Mapes
Assistant Chief Engineer
American Telephone and Telegraph
Company
New York

Madame

Frank T. McGann
International Division
Common Carrier Bureau
Federal Communications Commission

Fred E. Meinholtz
Director of Communications
"The New York Times"
New York

Madame

Thomas D. Meola
Vice-President and European Manager
RCA Communications, Inc.
Rome, Italy

Edwin W. Peterson
Controller
RCA Communications, Inc.
New York

Ernest E. Peterson
President, Peterson Cipher Code
Corporation
New York

Maurine P. Rhodes
Telecommunications Division
Department of State

Terrence L. Slater
International Division
Common Carrier Bureau
Federal Communications Commission

Secrétariat de la délégation

Vivian F. Fishman
Common Carrier Bureau
Federal Communications Commission

Mary L. Moose
Office of the Chairman
Federal Communications Commission

ETHIOPIE
ETHIOPIA
ETIOPÍA

Chef de la délégation : Amsalou Jemaero
Head of Delegation : Traffic Manager
Jefe de la Delegación :

Délégué : Tesfaye Gabre Michael
Delegate : Chief International Accounts
Delegado :

FINLANDE
FINLAND
FINLANDIA

Chef de la délégation : S.J. Ahola
Head of Delegation : Directeur général des postes
et des télégraphes
Jefe de la Delegación :

Délégués : U. Talvitie
Delegates : Directeur du service international
à la Direction générale des P.T.T.
Delegados :

R. Alander
Inspecteur du Trafic
Division de l'exploitation inter-
nationale,
Direction générale des P.T.T.

FRANCE
FRANCIA

Chef de la délégation : Raymond Croze
Head of Delegation : Directeur général des
télécommunications
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation .
adjoint - Assistant-
Head of Delegation -
Jefe adjunto de la
Delegación :

Albert Drevet
Directeur adjoint à la
Direction générale des
télécommunications

Délégués :
Delegates :
Delegados :

Gustave Terras
Administrateur de classe exceptionnelle
à la Direction générale des
télécommunications

Madame

Roger Vargues
Administrateur de classe exceptionnelle
à la Direction générale des
télécommunications

Albert Chassignol
Administrateur de 1ère classe à la
Direction générale des télécommunications

Jean Dupouy
Administrateur de 1ère classe à la
Direction générale des télécommunications

Ernest Guy
Administrateur de 1ère classe à la
Direction du budget et de la comptabilité

Attachés :
Agregados :

Gaston Vergriète
Directeur général de la
Compagnie France-Câbles

Madame

Raoul Chevalier
Secrétaire général de la
Compagnie France-Câbles

GRECE
GREECE
GRECIA

Stavros Kafiris
Directeur d'exploitation
Direction générale des télécommunications

GUATEMALA

HONGROISE (République Populaire)
HUNGARIAN People's Republic
HUNGARA (República Popular)

Chef de la délégation : Dr Jozsef Benko
Head of Delegation : Directeur des postes
Jefe de la Delegación :

Délégué : Laszlo Enekes
Delegate : Directeur des postes
Delegado :

INDE (Rép. de l')
INDIA (Rep. of)
INDIA (Rep. de)

Chef de la délégation : Shri R.C. Vaish
Head of Delegation : Chief Engineer
Jefe de la Delegación : Posts and Telegraphs

Délégués : Shri S.N. Kalra
Delegates : Deputy Director-General (Traffic),
Delegados : Overseas Communications Service

Shri N.V. Gadadhar
Deputy Director (Wireless Planning
& Coordination)
Ministry of Transport & Communications
Departments of Communications & Civil
Aviation

INDONESIE (Rép. d')
INDONESIA (Rep. of)
INDONESIA (Rep. de)

Chef de la délégation : R.M.A. Soeria Negara
Head of Delegation : Chief Telegraph Division
Jefe de la Delegación : General Directorate Indonesian P.T.T.

Délégués : M.K.M. Mangoendiprodjo
Delegates : Engineer - Technical assistant
Delegados : to the Chief Telegraph Division
General Directorate Indonesian P.T.T.

A. Samhudi
Senior official - Telegraph Division
General Directorate Indonesian P.T.T.

IRAN
IRÁN

Houchang Samiy
Sous-secrétaire d'Etat
Ministère des P.T.T.

IRLANDE
IRELAND
IRLANDA

Chef de la délégation : J.A. Scannell
Head of Delegation : Assistant Secretary
Jefe de la Delegación : Department of Posts and Telegraphs

Délégué : P.A. Warren
Delegate : Assistant Principal
Delegado : Telecommunications Branch

ISLANDE
ICELAND
ISLANDIA

Chef de la délégation : Gunnlaugur Briem
Head of Delegation : Director General of
Jefe de la Delegación : Posts and Telegraphs

Délégué : Einar Pálsson
Delegate : Chief of operational Department
Delegado :

ISRAEL (Etat d')
ISRAEL (State of)
ISRAEL (Estado de)

Chef de la délégation : Chaim Ben-Mennchem
Head of Delegation : Director General
Jefe de la Delegación : Ministry of Posts (P.T.T. and R.)

Chef de délégation
adjoint - Assistant-
Head of Delegation -
Jefe adjunto de la
Delegación : Dr. M. Kahany
Israel Representative to the
European Office of the U.N.
Genève

Délégué : Yehuda Leon Landau
Delegate : Chief of International Services Section
Delegado : Ministry of Posts (PTT and R)

ITALIE
ITALY
ITALIA

Chef de la délégation : S.E. Alberto Berio
Head of Delegation : Ambassadeur d'Italie
Jefe de la Delegación : Chef de la Délégation permanente d'Italie
auprès de l'Office européen des
Nations Unies à Genève

Chef de délégation Federico Nicotera
adjoint - Assistant- Chef de service principal
Head of Delegation - Ministère des P.T.T.
Jefe adjunto de la
Delegación :

<u>Délégués</u> :	Augusto Bigi	Inspecteur général
<u>Delegates</u> :		
<u>Delegados</u> :	Aldo Cademartori	Inspecteur général
	Eraldo Sacco	Inspecteur général
	Lorenzo Fei	Directeur de division
	Teresa Viale	Directeur de division
	Angelantonio Pella	Directeur de section
	Giuseppe Bartolucci	Secrétaire au ministère
	Nello Paziani	Secrétaire au ministère
	Giorgio Cantoni	Secrétaire au ministère
	Andrea Caruso	Secrétaire au ministère
<u>Expert</u> :	Umberto de Medici	
<u>Experto</u> :		

JAPON
JAPAN
JAPON

Délégués : Eiichi Matsuda
Delegates : Chief, Telecommunications Controller's Chamber
Delegados : Ministry of Postal Services

Shoji Sato
First Secretary of the Permanent Delegation of
Japan to the
International Organizations in Geneva

Délégué suppléant : Megumu Sato
Alternate Delegate : Second Secretary of the Permanent Delegation
Delegado Suplente : of Japan to the
International Organizations in Geneva

Conseillers : Akira Abe
Advisers : Vice-Counsellor
Asesores : Telecommunications Controller's Chamber
Ministry of Postal Services

Ken Chishiro
Vice-Chief - Commercial Bureau
Nippon Telegraph and Telephone Public Corporation

Tôki Hachifuji
Director
Japan's Overseas Radio and Cable System

Tomokichi Saito
Chief - First Section, Commercial Bureau
Japan's Overseas Radio and Cable System

Mistuo Kojima
Chief, Second Section
Commercial Bureau
Japan's Overseas Radio and Cable System

Kiyoshi Tamura
Secretary, Traffic Bureau
Japan's Overseas Radio and Cable System

JORDANIE (Royaume Hachémite de)
JORDAN (Hachemite Kingdom of)
JORDANIA (Reino Hachemita de)

H.E. A.M. Mortada
Under Secretary of State
Ministry of Communications

LIBAN
LEBANON
LIBANO

Chef de la délégation : Abdulrahman Tayara
Head of Delegation : Directeur général des postes et télégraphes
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation adjoint : Nicolas Kayata
Assistant Head of Delegation : Chef de l'exploitation télégraphique
Jefe adjunto de la Delegación :

Attaché : Regnault de la Mothe
Agregado : Directeur de la Société Radio-Orient
Beyrouth

LIBYE (Royaume-Uni de)
LIBYA (United Kingdom of)
LIBIA (Reino unido de)

Chef de la délégation : Fuad Kabazi
Head of Delegation : Permanent Under-Secretary
Jefe de la Delegación : Ministry of Communications

Délégué : Abdul Hamid Musaid
Delegate : Deputy Director-General of
Delegado : Posts and Telecommunications

LUXEMBOURG
LUXEMBURGO

Chef de la délégation : Dr Emile Raus
Head of Delegation : Directeur général de
Jefe de la Delegación : l'Administration des P.T.T.

Délégués : René van den Bulcke
Delegates : Chef de bureau
Delegados : Section des télécommunications

Léon Bode
Chef de bureau des
Services d'exploitation télégraphique

MALAISIE (Fédération de)
MALAYA (Federation of)
MALAYA (Federación de)

Chef de la délégation : W. Stubbs
Head of Delegation : Director-General of Telecommunications
Jefe de la Delegación :

Délégué : Enche Mohamed Hassan bin Abdul Wahab
Delegate : Assistant-Controller of Telecommunications
Delegado :

MAROC (Royaume du)
MOROCCO (Kingdom of)
MARRUECOS (Reino de)

Chef de la délégation : Jacques Sabbah
Head of Delegation : Directeur du Cabinet du Ministre des P.T.T.
Jefe de la Delegación :

Délégués : Abderrazak Berrada
Delegates : Ingénieur
Delegados : Chef des services techniques de la
Radiodiffusion nationale marocaine

Monjoin
Ingénieur en chef
Directeur-adjoint au Ministère des P.T.T.

G. Chauvin
Directeur départemental-adjoint
Chef de l'exploitation des télécommunications

MEXIQUE
MEXICO
MÉXICO

Chef de la délégation : Carlos Nuñez Arellano
Head of Delegation : Jefe, Departamento Asuntos Internacionales
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation
adjoint - Assistant-
Head of Delegation -
Jefe adjunto de la
Delegación : Capitán Fernando Vasquez Dorantes
Técnico de Transmisiones del Ejercito

MONACO

René Bickert
Consul général de Monaco - Genève

NORVEGE
NORWAY
NORUEGA

Chef de la délégation : Sv. Rynning-Toennesen
Head of Delegation : Directeur général
Jefe de la Delegación :

Délégués : Leif Larsen
Delegates : Directeur du trafic
Delegados :
Andreas Strand
Chef de bureau

NOUVELLE ZELANDE
NEW-ZEALAND
NUEVA ZELANDIA

Chef de la délégation : D. Donaldson
Head of Delegation : Deputy Director General
Jefe de la Delegación : Post and Telegraph Department

Délégués : T.N. Morrison
Delegates : Principal, Overseas Telecommunications Division
Delegados : Post and Telegraph Department

H.W. Curtis
New Zealand Member
Commonwealth Telecommunications Board
London

PAKISTAN
PAKISTÁN

A. Hamid
Chief Engineer
S.A. Rahim
Assistant Chief Engineer

PANAMA

PARAGUAY

Chef de la délégation : Ing. Don Mighel Cirilo Guanes Serrano
Head of Delegation : Subadministrador General
Jefe de la Delegación :

Délégués : Don Quiterio de Silos Vega Almiron
Delegates : Asesor en Asuntos internacionales
Delegados : Perito en Telecomunicaciones
M. Gazdes

PAYS-BAS, SURINAM, ANTI LES NEERLANDAISES, NOUVELLE-GUINEE
NETHERLANDS, SURINAM, NETHERLANDS ANTILLES, NEW GUINEA
PAISES BAJOS, SURINAM, ANTILLAS NEERLANDESAS Y NUEVA GUINEA

Chef de la délégation : J.D.H. van der Toorn
Head of Delegation : Directeur général des P.T.T. Madame
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation G.H. Bast
adjoint - Assistant - Directeur supérieur de la
Head of Delegation - télégraphie et de la téléphonie
Jefe adjunto de la
Delegación :

Délégués : A.J. Ehnlo
Delegates : Directeur supérieur des affaires
Delegados : générales et des radiocommunications

T. Perry
Inspecteur en service général

T. Kuipers
Chef de division

R.P. Van Dijk
Inspecteur en service général

Madame

POLOGNE (République Populaire de)
POLAND (People's Republic of)
POLONIA (República Popular de)

Chef de la délégation : Henryk Baczko
Head of Delegation : Ingénieur
Jefe de la Delegación : Directeur général

Délégués : Wladislaw Nowak
Delegates : Ingénieur
Delegados : Directeur de département

Wladyslaw Adaszewski
Ingénieur
Directeur de département

Stanislaw Szydlowski

Ignacy Nalberczynski

Expert : Henryk Zdziech
Experte : Ingénieur

PORTUGAL

Chef de la délégation : Henrique Manuel Pereira, Ingénieur
Head of Delegation : Administrateur-adjoint des P.T.T.
Jefe de la Delegación :

Délégués : José Duarte Pedroso da Cruz Filipe,
Delegates : Ingénieur, Chef de service
Delegados :

Rogério Resende Rodrigues
Ingénieur

José de Medeiros de Ramos
Chef d'exploitation des P.T.T.

Adriano da Silva Barreira, Ingénieur
Direction générale de l'Aéronautique Civile

PROVINCES PORTUGAISES D'OUTRE-MER
PORTUGUESE OVERSEA PROVINCES
PROVINCIAS PORTUGUESAS DE ULTRAMAR

Joaquim Arnaldo Rogado Quintino
Directeur de 1ère classe des
services P.T.T. d'Outre-Mer

REPUBLIQUE ARABE UNIE
UNITED ARAB REPUBLIC
REPUBLICA ARABE UNIDA

REPUBLIQUE FEDERALE D'ALLEMAGNE
FEDERAL GERMAN REPUBLIC
REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

Chef de la délégation : Prof. Dr. Gladenbeck
Head of Delegation : Staatssekretär
Jefe de la Delegacion :

Chef de délégation Otto Kirchner
adjoint - Assistant- Ministerialdirektor
Head of Delegation -
Jefe adjunto de la
Delegacion :

Madame

Délégués : Helmut Bornemann
Delegates : Ministerialdirigent
Delegados :

Madame

Rudolf Fernau
Ministerialrat

Otto Huber
Oberpostrat

Eisenhut
Postrat

Wolfgang Schaaf
Oberpostrat

Madame

R. Meisel
Postrat

Heinrich Venhaus
Postrat

Bardua
Postassessor

Madame

Petrich
Postrat

H. Lederer
Délégation permanente de la
R.F. d'Allemagne auprès des
Nations Unies

Attaché : N. Camrath
Agregado : Technischer Fernmeldeoberinspektor

REPUBLIQUE FEDERATIVE POPULAIRE DE YOUGOSLAVIE
FEDERAL PEOPLE'S REPUBLIC OF YUGOSLAVIA
REPUBLICA FEDERATIVA POPULAR DE YUGOESLAVIA

Chef de la délégation : Slavko Markon
Head of Delegation : Directeur général adjoint
Jefe de la Delegacion :

Délégués : Božidar Lukić
Delegates : Directeur de la division
Delegados : télégraphique et téléphonique

Ivan Svetel
Chef du service TT international

Milorad Milić
Chef du service TT national

R.S.S. DE L'UKRAINE
UKRAINIAN S.S.R.
R.S.S. DE UCRANIA

Georgii Sintchenko
Vice-Ministre des télécommunications

Traductrice : Olga Gorehkova
Translator :
Traductora :

RHODESIA ET NYASALAND (Fédération)
FEDERATION OF RHODESIA AND NYASALAND
RHODESIA Y NYASALAND (Federación de)

Chef de la délégation : H.A. Macdonald
Head of Delegation : Controller of Telecommunications
Jefe de la Delegacion :

ROUMAINE (République populaire)
ROUMANIAN PEOPLE'S REPUBLIC
REPUBLICA POPULAR RUMANA

Chef de la délégation : Marin Grigore
Head of Delegation : Ingénieur
Jefe de la Delegación :

Délégué : Paul Postelnicu
Delegate : Ingénieur
Delegado :

ROYAUME-UNI DE LA GRANDE-BRETAGNE ET DE L'IRLANDE DU NORD
UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Chef de la délégation : Colonel D. McMillan, O.B.E.
Head of Delegation : Director of External Telecommunications
Jefe de la Delegación :

Délégués : H.G. Lillicrap
Delegates : Deputy Director of
Delegados : External Telecommunications

A.G. Sutherland
Head of Division
Department of External Telecommunications Madame

D.G.C. Lawrence
Head of Division
Department of External Telecommunications Madame

Colonel A.H. Read, C.B., O.B.E., T.D.
Telecommunication Attache
H.M. Embassy, Washington

S.H. Smith
Head of Division
Accountant General's Department

D.G. Clarke
Head of Section
Department of External Telecommunications

H.S. Gibbs
Senior Telecommunications Superintendent
Department of External Telecommunications

R.E. Cox
Head of Division
Ministry of Transport and Civil Aviation

Mrs. Doris Susan Nance
Secretary

Miss Margaret Kelleher
Secretary

Sir Godfrey Ince, G.C.B., K.B.E.
Chairman
Cable and Wireless Limited

N.C. Chapling, C.B.E.
Managing Director
Cable and Wireless Limited

H.H. Eggers, C.M.G., O.B.E.
Managing Director
Cable and Wireless Limited

C.F. Hudgell, O.B.E.
Consultant
Cable and Wireless Limited

E.G.L. Howitt, M.B.E.
Traffic Manager
Cable and Wireless Limited

B.W.H. Ruffell
Deputy Traffic Manager
Cable and Wireless Limited

L.A. Wilkins
Assistant Traffic Manager
Cable and Wireless Limited

L.J. Harris
Cable and Wireless Limited

SOUDAN (République du)
SUDAN (Republic of the)
SUDÁN (República del)

Chef de la délégation : Sayed Suliman Hussein
Head of Delegation : Director
Jefe de la Delegación : Post, Telegraphs and Telephones

SUEDE
SWEDEN
SUECIA

Chef de la délégation : Håkan Sterky
Head of Delegation : Directeur général des télécommunications Madame
Jefe de la Delegación :

Chef de délégation Bertil Olters
suppléant - Alternate- Directeur supérieur
Head of Delegation - Directeur général adjoint des
Jefe de la Delegación télécommunications
Suplente :

Délégués : Hans Heimbürger
Delegates : Chef de division à la
Delegados : Direction générale des télécommunications

Georg Svedhem
Directeur du trafic à la
Direction générale des télécommunications

Nils Ljungqvist
Directeur de section à la
Direction générale des télécommunications

Simeon Hultare
Directeur de section à la
Direction générale des télécommunications

SUISSE (Confédération)
SWITZERLAND (Confederation)
SUIZA (Confederación)

Chef de la délégation : A.G. Wettstein, Ing. dipl.
Head of Delegation : Directeur de la Division TT
Jefe de la Delegación : Direction générale des P.T.T.

Chef de délégation A.F. Langenberger, Ing. dipl.
suppléant - Alternate Sous-directeur de la Division TT
Head of Delegation - Direction générale P.T.T.
Jefe de Delegación
Suplente :

Délégués : F. Locher, Ing. dipl.
Delegates : Chef des services des téléphones
Delegados : et des télégraphes
Direction générale des P.T.T.

C. Chappuis, Avocat
Chef des services du contentieux et des
affaires administratives générales
Direction générale des P.T.T.

C. Schenk
Chef de la section "Exploitation téléphone"

W. Munz,
Chef de la section "Trafic et tarifs"

H. Wyss
Chef de la section "Télégraphe"

Collaborateurs
spécialisés : P. Farine,
Inspecteur à la section "Télégraphe"

Specialized
Collaborators : J. Frey,
Inspecteur à la section "Télégraphe"

Colaboradores
especializados : G. Baggenstos
Ingénieur à la section "Télégraphe"

R. Rüttschi,
Inspecteur à la section "Exploitation téléphone"

O. Hofer
Inspecteur à la section "Trafic et tarifs"

E. Wagner
Chef de service à la section "Trafic et tarifs"

W. Jost
Commis principal à la section
"Trafic et tarifs"

T. Möckli
Juriste à la section juridique

Melle H. Breisacher
Secrétaire de la délégation

Experts :
Expertos :

Prof. W. Furrer, Ing. dipl.
Directeur de la société "Radio-Suisse S.A."

J.R. Zindel
Chef d'exploitation de la société
"Radio Suisse S.A."

C. Calame
Chef d'exploitation de l'office de
Genève de la société "Radio-Suisse S.A."

TCHÉCOSLOVAQUIE
CZECHOSLOVAKIA
CHECOSLOVAQUIA

Chef de la délégation : Juraj Manák
Head of Delegation : Vice-Ministre des postes et télécommunications
Jefe de la Delegación :

Délégués : Gustav Vodňanský
Delegates : Ingénieur
Delegados : Chef de la division internationale

Stanislav Houdek
Fonctionnaire de la division internationale

TUNISIE
TUNISIA
TUNEZ

Chef de la délégation : Mohamed Mili
Head of Delegation : Ingénieur en chef des télécommunications
Jefe de la Delegación :

Délégués : Ben Cheikh
Delegates : Ingénieur des télécommunications
Delegados :

Ben Khouadja
Ingénieur des télécommunications

Ben Lakhail
Ingénieur des télécommunications

TURQUIE
TURKEY
TURQUÍA

UNION DE L'AFRIQUE DU SUD ET TERRITOIRE DE L'AFRIQUE DU SUD-OUEST
UNION OF SOUTH AFRICA AND TERRITORIES OF SOUTH-WEST AFRICA
UNIÓN SUDAFRICANA Y TERRITORIO DE AFRICA DEL SUDVEST

Chef de la délégation : R.C. Ulliyett
Head of Delegation : Under-Secretary Madame
Jefe de la Delegación : Telecommunications Mademoiselle

Délégués : J.L. de Vries
Delegates : Assistant Secretary
Delegados : Organization and Methods

W.H. Tredrea
Principal Administrative Officer
Telecommunications Division

UNION DES REPUBLIQUES SOCIALISTES SOVIETIQUES
UNION OF SOVIET SOCIALIST REPUBLICS
UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Chef de la délégation : Ivan Klovov
Head of Delegation : Vice-Ministre des télécommunications
Jefe de la Delegación :

Délégués : Alexandre Peregoudov
Delegates : -Chef adjoint du département des communications
Delegados : télégraphiques et téléphoniques interurbaines

Gleb Ouspensky
Chef adjoint du département des
relations extérieures

Serguei Zarine
Collaborateur scientifique supérieur de
l'Institut central pour les recherches
scientifiques des télécommunications

Traductrice :
Translator : Mme Maïya Levchenko
Traductora :

VENEZUELA (République du)
VENEZUELA (Republic of)
VENEZUELA (República de)

Chef de la délégation : José Antonio López
Head of Delegation : Jefe de División Internacional
Jefe de la Delegación :

Délégués : Miguel A. Tejeda
Delegates : Adjunto en División general de
Delegados : Radiocomunicaciones

Guillermo García Arrieché

VIET-NAM (République du)
VIET-NAM (Republic of)
VIET-NAM (República de)

Chef de la délégation : Nguyen-Khac-Tham
Head of Delegation : Directeur général
Jefe de la Delegación : des postes et télécommunications

Délégué : Nguyen-Van-Dieu
Delegate : Directeur des télécommunications
Delegado :

B. MEMBRE ASSOCIE DE L'UNION

B. ASSOCIATE MEMBER OF THE UNION

B. MIEMBRO ASOCIADO DE LA UNIÓN

AFRIQUE ORIENTALE BRITANNIQUE
BRITISH EAST AFRICA
ÁFRICA ORIENTAL BRITÁNICA

R.P. Humphrey
Assistant Postmaster General

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

C. EXPLOITATIONS PRIVEES RECONNUES

(conformément aux dispositions de
l'Art.13 par. 3 (2) de la Convention)

C. RECOGNIZED PRIVATE OPERATING AGENCIES

(in accordance with Art. 13 para.3 (2)
of the Convention)

C. EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACION RECONOCIDAS

(de conformidad con el Art. 13, par. 3 (2),
del Convenio)

RADIO-AUSTRIA, A.G..

Dr Herbert Wenzel
Directeur général

Madame

Marcel Aslan
Directeur

Madame

Dr Hans Sobotka
Directeur

Franz Neumer
Directeur

COMPANIA DE TELEFONOS DE CHILE

E.P.C. Wright

GRANDE COMPAGNIE DES TELEGRAPHES DU NORD

B. Suenson
Directeur gérant

N.E. Holmblad
Directeur

K.W. Simonsen
Chef de section

Madame

A.W. Mortensen
Chef de Section

Madame

COMPAGNIE GENERALE DE TELEGRAPHIE SANS FIL

Robert Tabouis
Président

Albert Roper
Chargé de mission

André Berceau
Chef des Services d'Exploitation

SOCIETE RADIO-ORIENT

Robert Tabouis
Administrateur-Directeur général
Albert Roper
Chargé de mission
André Berceau
Conseiller technique des services d'exploitation

ITALCABLE

Enrico Martinato
Alberto Spasiano
Ginaldo Brondi
Mario Donzelli

COMPANHIA PORTUGUESA RADIO MARCONI

Eduardo Mendez Barbosa
Ingénieur
Directeur
A. de Queiroz Riberio Vaz Pinto
Ingénieur
Administrateur délégué

DEUTSCH-ATLANTISCHE TELEGRAPHENGESellschaft

W. Glitsch
Directeur

D. NATIONS UNIES

D. UNITED NATIONS

D. NACIONES UNIDAS

Adrian David
Assistant to the Deputy Director
of the European Office
Geneva

INSTITUTIONS SPECIALISEES

SPECIALIZED AGENCIES

INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

Organisation Internationale du Travail
International Labour Organisation
Organización Internacional del Trabajo

R. Goldscheider
Division des Organisations internationales

Organisation de l'Aviation Civile Internationale
International Civil Aviation Organization
Organización de Aviación Civil Internacional

Organisation des Nations Unies pour l'Education, la Science et
la Culture
United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia
y la Cultura

Julian Behrstock
Head, Division of Free Flow of Information

Philip Soljak
Division of Free Flow of Information

Union Postale Universelle
Universal Postal Union
Union Postal Universal

Organisation Météorologique Mondiale
World Meteorological Organization
Organización Meteorológica Mundial

D.A. Davies
Secrétaire général

P. Leclercq
Météorologie Nationale
1, quai Branly, Paris 7ème

J.R. Rivet

V. Sundaram
Expert en télécommunications au Secrétariat de l'O.M.M.

E. AUTRES ORGANISATIONS INTERNATIONALES

(sous réserve de leur admission, conformément aux dispositions du
Chapitre 2, par. 3 du Règlement général)

E. OTHER INTERNATIONAL ORGANIZATIONS

(subject to their admission, in accordance with Chapter 2, para. 3
of the General Regulations)

E. OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

(a reserva de su admisión, según lo dispuesto en
el capítulo 2, apart. 3 del Reglamento General)

ASSOCIATION INTERNATIONALE DU TRANSPORT AERIEN
INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO

H. Berg
D.A.W. Dalton
R.A. Gratz
H. Kershaw
J.H. Marshall
G. Monniot
W.A. Perkes
R.B. Stewart

CHAMBRE DE COMMERCE INTERNATIONALE
INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE
CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL

Joseph Gaudin
Représentant l'Association Professionnelle des Banques
49, avenue de l'Opéra
Paris

Dr. Hammer
Deutscher Industrie- und Handelstag
Markt 26/42
Bonn

Fritz Lehner
Direktor
Telefonbau- und Normalzeit GmbH
Mainzer Landstr. 135/142
Frankfurt/Main

Rudolf Winzheimer
Telefonbau- und Normalzeit GmbH
Mainzer Landstr. 135/142
Frankfurt/Main

Dr. Kurt Tornier
Vorstandsmitglied der Bayrischen
Hypotheken- und Wechselbank
Theatiner Platz II
München 1

Umberto De Medici
Directeur de Radiostampa
Via della Mercato 9
Roma

Chr. Giebel
Chef des Services Postaux et de Télécommunications
de N.V. De Bataafsche Petroleum Mif.,
Carel van Bylandtlaan 30
La Haye

John C. Hopkinson
Telecommunications Manager
Anglo-Saxon Petroleum Co. Ltd.
St. Helens Court
Gt. St. Helens
London E.C.4

COMITE INTERNATIONAL DE LA CROIX-ROUGE
INTERNATIONAL COMMITTEE OF THE RED CROSS
COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Claude Pilloud
Sous-Directeur des Affaires générales

René-Jean Vilhem
Membre du Service juridique

FEDERATION INTERNATIONALE DES EDITIONS DE JOURNAUX ET PUBLICATIONS
INTERNATIONAL FEDERATION OF NEWSPAPER PUBLISHERS, PROPRIETORS AND EDITORS
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EDITORES DE DIARIOS Y PUBLICACIONES

Dr. Karl Sartorius
Vice Président de la F.I.E.J.

Délégué adjoint : Jacques Bourquin
Assistant Delegate : Délégué permanent de la F.I.E.J. auprès du Centre
Delegado Adjunto : européen des Nations Unies,
Secrétaire de l'Union Romande de Journaux.

ORGANISATION INTERNATIONALE DE RADIODIFFUSION
INTERNATIONAL BROADCASTING ORGANIZATION
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE REDIODIFUSIÓN

M. Uspenski
Gustav Vodňanský
H. Buschbeck

UNION EUROPEENNE DE RADIODIFFUSION
EUROPEAN BROADCASTING UNION
UNIÓN EUROPEA DE RADIODIFUSIÓN

M. J. Treeby Dickinson

UNION INTERNATIONALE DES CHEMINS DE FER
INTERNATIONAL RAILWAY UNION
UNIÓN INTERNACIONAL DE FERROCARRILES

M. Righi
Chef de Service des installations électriques
Chemins de fer italiens de l'Etat
(Piazza della Croce Rossa)
Rome

M. Walter
Ingénieur en chef à la Direction des installation fixes
Société Nationale des Chemins de fer français
42, rue de Châteaudun
Paris (9e)

UNION INTERNATIONALE DES PRODUCTEURS ET DISTRIBUTEURS D'ENERGIE ELECTRIQUE
INTERNATIONAL UNION OF PRODUCERS AND DISTRIBUTORS OF ELECTRIC POWER
UNIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES DE ENERGIA ELECTRICA

Maurice Paimboeuf
Chef de la division transmissions
Direction de la production et du transport
Electricité de France
6, rue de Messine,
Paris

COMMONWEALTH PRESS UNION

Evert Barger
Secretary-General

C. Fleetwood-May
Chairman Telecommunications Committee

F. ORGANISMES DE L'U.I.T.

F. ORGANS OF THE UNION

F. ORGANISMOS DE LA UNIÓN

SECRETARIAT GENERAL
GENERAL SECRETARIAT
SECRETARIA GENERAL

Gerald C. Gross (Secrétaire général par intérim
(Acting Secretary General
(Secretario General Interino

Secrétaire de la Conférence : M. L.V. Lewis Conseiller supérieur
Secretary of the Conference : Senior Counsellor
Secretario de la Conferencia : Consejero superior

Secrétaires adjoints : M. R. Fritz
Assistant Secretaries : M. G. Frachebourg
Secretarios adjuntos : M. G. Jackson

Service linguistique de la
Conférence : M. J. Revoy
Conference Language
Service :
Servicio linguistico :

Service financier de la
Conférence : M. R. Prélaz
Conference Finance :
Servicio financiero :

Archiviste : M. V. Meyer
Archivist :
Archivo :

I.F.R.B.

P.S.M. Sundaram
Vice-Président

C.C.I.T.T.

Jean Rouvière
Directeur

Jean Besseyre
Conseiller supérieur

Robert Chapuis
Conseiller

C.C.I.R.

Dr Ernst Metzler
Directeur

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 22-S
1 de octubre de 1958
Original: francés - inglés

Cámara de Comercio Internacional

A LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO
Y A LA COMISIÓN DE TARIFAS

Con referencia al acuerdo adoptado el 29 de septiembre de 1958 por el pleno de la Conferencia en el sentido de que la Delegación de la Cámara de Comercio Internacional puede presentar a las Comisiones I y II las peticiones y resoluciones que estime pertinentes, la Delegación de la Cámara de Comercio Internacional se permite presentar las recomendaciones siguientes:

Servicios telegráficos

Artículo 14, apartado 1, N.º 68

La C.C.I. recomienda que no se tase por una palabra la indicación de servicio o de la clase solicitada.

Artículo 20, apartado 1, N.º 135

La C.C.I. declara que el método actualmente seguido para el cómputo de palabras en los telegramas es innegablemente una fuente continua de dificultades.

Aunque no es menos cierto que el único sistema equitativo, el que consistiría en computar los caracteres, es impracticable por ser demasiado largo y oneroso, la proposición de Italia n.º 218 constituye un paso acertado; esta proposición, a juicio de la C.C.I., es de sumo interés y seguramente sería ventajosa para los usuarios que deseen enviar telegramas breves.

No obstante, la C.C.I. desea hacer observar que en lo que concierne a los usuarios que utilizan buen número de largos telegramas por día, habrían de preverse dificultades a causa del trabajo suplementario a que daría lugar la redacción de los telegramas, y del descifrado de las mutilaciones y de los idiomas extranjeros.

Una solución en lo que respecta al cómputo de palabras podría consistir en el establecimiento por el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico de una lista en los diferentes idiomas, oficialmente aceptada.

Como primer paso en tal sentido, la C.C.I. estima que convendría preparar una lista de expresiones comerciales corrientes que se computasen por una palabra y que las administraciones podrían aceptar de igual modo que aceptan las marcas comerciales.

Prácticamente se utilizan ya por algunas administraciones listas de esta clase, pero limitadas.

A juicio de la C.C.I., los ingresos de los servicios telegráficos no serían inferiores si se adoptase este método, que contribuiría a frenar la tendencia creciente en muchos importantes sectores de la economía a utilizar el correo aéreo en lugar de los telegramas. Cuanto las administraciones y las compañías intenten por mejorar sus servicios redundará en su propio beneficio y en el de los usuarios.

Con el fin de sondear la opinión de las administraciones antes de iniciar los trabajos necesarios para el establecimiento de una lista completa de todas las expresiones comerciales, la C.C.I. somete a continuación una lista de 40 palabras inglesas, que pueden servir de ejemplo de las expresiones que sugiere se computen por una sola palabra en los telegramas.

Se trata de una lista estrictamente reducida a las expresiones que parece razonable computar por una palabra, ya admitidas en todas las ramas comerciales y no sólo en tal o cual sector especializado, las cuales podrían estudiarse ulteriormente.

Las expresiones no deberían exceder nunca de 15 letras, debiendo ser tratadas de igual modo en los telegramas ordinarios y en los telegramas-carta.

Ejemplos de expresiones que deberían computarse por una palabra en los telegramas.

airfreight	listprice	shipside
billhealt	loadingdate	spareparts
billslading	longton	tenpercent
castoroil	lumpsum	textword
costprice	mailorder	throughlading
deadtons	netcost	timecharter
debitnote	ninecents	totallost
firmoffer	onboard	twoberth
fullcargo	parcelpost	twapm
fullstop	portside	underway
grossweight	railwards	upperdeck
headoffice	roundtrip	viceversa
kilotons	salenote	warrisk
lettercredit		

Si el C.C.I.T.T. considerase imposible que las administraciones atendiesen este deseo de los usuarios, la C.C.I. sugiere que se examine otra solución, esto es, el establecimiento de un código especial de expresiones comerciales utilizables en todos los idiomas. Tales expresiones no

se considerarían como lenguaje secreto sino como palabras especiales, que se admitirían también en los telegramas-carta. Podrían, por ejemplo, ser grupos de código, compuesto cada uno de 5 letras y empezando todos por qqq..., xxx... o zzz..

Artículo 26, párrafo 3. N.º 169

La C.C.I. comparte enteramente la opinión de que debe mantenerse la regla actual relativa a la tasa mínima por un telegrama ordinario o urgente (5 palabras), pero reduciendo a 10-15 palabras el mínimo de los telegramas-carta, que actualmente es de 22 palabras.

La C.C.I. recomienda, además, el establecimiento de tarifas "a tanto alzado" por 100, 200 y 300 palabras.

Artículo 53, apartado 1. N.º 480

La C.C.I. declara que la tasa de los telegramas urgentes, que en la actualidad es el doble de la tasa ordinaria, es demasiado elevada, y apoya vivamente la proposición de los Estados Unidos de América de que por los telegramas urgentes se pague una tasa adicional del 50% de la tasa ordinaria.

Artículo 82, apartado 7. N.º 752

La C.C.I. comparte por entero la opinión de que debería admitirse el empleo del lenguaje secreto en los telegramas-carta, y apoya la proposición 539 de los Estados Unidos de América.

Artículo 82, apartado 10. N.ºs 758, 759, 760 y 761

Aunque la C.C.I. prefiere el restablecimiento de los telegramas diferidos, que ofrecían a los usuarios una apreciable gama de comunicaciones de la que se les ha privado con la supresión de aquéllos, la C.C.I., comprendiendo la casi imposibilidad de su restablecimiento, en razón de la simplificación de trabajo, propone que se adopten medidas para acelerar la entrega de los telegramas-carta.

Si no fuese posible entregar los telegramas-carta inmediatamente después de los telegramas ordinarios, la C.C.I. considera que debiera reducirse el plazo de entrega retardada de los telegramas-carta, y apoya la proposición 547 de Yugoslavia de que la entrega de los telegramas-carta del régimen europeo no pueda efectuarse sino después de un plazo mínimo de cuatro horas, a contar de la hora de depósito. La proposición 548 de Yugoslavia la apoya también la C.C.I., pero con la modificación de que la entrega de los telegramas-carta del régimen extraeuropeo no pueda efectuarse sino después de un plazo mínimo de cinco horas y de un máximo de diez

(salvo en caso de interrupción de servicio), a contar de la hora de depósito. Este plazo se contará según la hora TMG.

Artículo 82, apartado 11, N.º 762

La C.C.I. declara que en todas partes los usuarios se oponen a que los telegramas-carta se entreguen por correo, a no ser que no existan otros medios posibles y más eficaces de entregar estos telegramas.

Observaciones de orden general

I. Conjunto de los servicios

Los usuarios estiman que los progresos técnicos realizados, el sistema Télex en particular, deben permitir una revisión de las tasas de tránsito con la consiguiente reducción de las tarifas, en su conjunto.

En todo caso, los ingresos de una administración por tasas de tránsito calculadas por palabras no deberían exceder de los que a tanto alzado retira esa misma administración de un circuito arrendado que atraviese el territorio de su país.

Ya se trate de tránsito, ya de circuito arrendado, en las tarifas deben tenerse en cuenta las economías en material y personal que en tales casos realicen las administraciones con relación al servicio telegráfico normal.

Durante los años de la postguerra, las peticiones de circuitos telegráficos arrendados y explotados por particulares han aumentado con una rapidez que no podía preverse, ni mucho menos, veinte años antes. La C.C.I. estima que a las propias administraciones, y también a sus clientes, les interesaría desarrollar sus sistemas más rápidamente para que eventuales usuarios puedan disponer lo antes posible de esas facilidades.

Queramos o no, vivimos en una era en la que la rapidez tiene excepcional importancia. Hoy día, los directores comerciales pueden dar la vuelta al mundo en brevísimo tiempo y con incomodidades y retrasos mínimos y hacer, de hecho, por todo el mundo un viaje de negocios en poco más de una semana. La consecuencia es que las organizaciones que mantienen relaciones comerciales con el mundo entero exigen medios de comunicación más y más rápidos, y de ahí la certidumbre de poder realizar beneficios proporcionando esos medios, y que se recomienda a las administraciones que estudien a fondo la posibilidad de hacer más atrayente el servicio de circuitos telegráficos arrendados, desde el doble punto de vista de la economía y de la técnica.

II. Discriminaciones tarifarias

Aun estimando justificada cierta correlación entre el nivel de las tarifas y el volumen del tráfico, se ha señalado que los usuarios tropiezan en el Lejano Oriente con dificultades particulares, debidas a que las tarifas aplicadas a los mensajes que desde los países de esta región se envían a Europa y América son muy superiores a las que rigen entre los países de Europa y América.

III. Calidad del servicio

a) Las pérdidas que para los usuarios supone la interrupción de una comunicación internacional a causa de malas condiciones atmosféricas (comprendido el fenómeno Dellinger) pueden ser tan considerables que las compañías o las administraciones deberían adoptar en tales casos medidas urgentes, transfiriendo, por ejemplo, los mensajes a los circuitos telegráficos siempre que esto fuera realizable.

b) Las palabras extranjeras y las cifras están, a veces, mutiladas y son ininteligibles. Puesto que las autoridades telegráficas no son responsables financieramente, debería mejorarse la calidad de la transmisión en cuanto a la exactitud del texto, para tener en cuenta las pérdidas a que puede dar lugar el retraso de un telegrama o un error de transmisión.

c) Debería aumentarse para el Lejano Oriente la rapidez de transmisión.

d) Debería suprimirse la prohibición del lenguaje secreto en ciertos países en que aún se mantiene.

e) Deberían mencionarse la fecha y hora de llegada a la oficina de destino.

IV. Desarrollo del sistema Télex

Ya en 1949, la C.C.I. había subrayado el interés que tendría extender el sistema télex al mundo entero, y prever una normalización general de los aparatos, cuadros de mando, velocidades de transmisión, etc.

Los usuarios vuelven a insistir actualmente en que el sistema télex se simplifique y uniforme, estimando que un sistema sencillo, poco costoso y que funcione regularmente contribuiría enormemente a mejorar los intercambios económicos internacionales.

Se sugiere, asimismo, que este sistema se utilice en el plano internacional para la transmisión de los telegramas del servicio público.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 23-S
1.º de octubre de 1958
Original: francés-inglés

Cámara de Comercio Internacional

A LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEFÓNICO

Con referencia al acuerdo adoptado el 29 de septiembre de 1958 por el pleno de la Conferencia en el sentido de que la Delegación de la Cámara de Comercio Internacional puede presentar a la Comisión III las peticiones y resoluciones que estime pertinentes la Delegación de la Cámara de Comercio Internacional se permite formular las siguientes recomendaciones:

Servicios telefónicos.

La C.C.I. felicita a las administraciones por los considerables esfuerzos que han realizado para reconstruir los circuitos telefónicos destruidos por la guerra.

Aunque los usuarios se dan perfecta cuenta de que la saturación de los circuitos ha sido causa de que durante algún tiempo se haya relegado al olvido el artículo 33 del Reglamento Telefónico de París de 1949, desearían vivamente que la cuestión de la tarifa reducida en periodo de poco tráfico, especialmente en la red europea, donde las diferencias entre las horas locales no pueden crear dificultades siga en estudio en el seno del Comité Consultivo Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.).

Estiman, en efecto, que con esta tarifa el público haría un uso más frecuente del teléfono, aumentando así el tráfico de las administraciones sin incremento considerable de los gastos.

Los usuarios creen que este resultado, con la adopción de un material más moderno, permitiría considerar la posibilidad de una reducción general de las tarifas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 24-S
1 de octubre de 1958
Original: inglés

SEGUNDA SESION PLENARIA

Sala 1. Jueves 2 de octubre de 1958, a las 3 p.m.

ORDEN DEL DIA

1. Plazo para la verificación de credenciales (R.G., capítulo 5, apartado 4)
 2. Fecha para el examen en sesión plenaria de las cuestiones de principio relacionadas con la transferencia de disposiciones del Reglamento Telegráfico a Recomendaciones del C.C.I.T.T.
 3. Plan para el estudio del informe del Secretario General sobre el tráfico que ha de enoaminarse por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones (Volumen de proposiciones, páginas 329 y siguientes, Doc. núm. 25)
 4. Plazo para el examen de las proposiciones relativas al Reglamento Telefónico.
 5. Procedimiento para la preparación de las Actas finales de la Conferencia (Doc. núm. 9)
 6. Otros asuntos.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 25-S
1.º de octubre de 1958
Original: Inglés

ASAMBLEA PLENARIA

Nota de la Secretaría General

TRÁFICO QUE HA DE ENCAMINARSE POR LA RED FIJA AERONÁUTICA
DE TELECOMUNICACIONES (R.F.A.T.)

La nota que sigue tiene por objeto explicar la cuestión puramente de procedimiento que se somete a la consideración de la Conferencia en el punto 3 del Orden del día de la Segunda Asamblea Plenaria (Doc. N.º 24).

En la Resolución N.º 362, aprobada en su reunión de 1957, el Consejo de Administración de la Unión encargó al Secretario General que transmitiera un informe a la Conferencia acerca de la cuestión relacionada con el tráfico que ha de encaminarse por la R.F.A.T., acompañado de una exposición de los puntos de vista expuestos por los Estados contratantes de la O.A.C.I. en una encuesta efectuada por dicha organización.

El informe en cuestión, con un addendum, figura en la página 329 y siguientes del Cuaderno de proposiciones de la Conferencia. Se indica en este informe que algunas de las respuestas de los Estados contratantes de la O.A.C.I. no se prestan fácilmente a una presentación resumida y que los cuadernos anexos al informe deben leerse con las respuestas completas de los Estados interesados.

Estas respuestas completas fueron enviadas por la O.A.C.I. el 31 de julio de 1958 a sus Estados contratantes en carta N.º AN7/27 - 900 y, sin duda alguna, en la mayor parte de los países, las autoridades de telecomunicaciones y de la aviación civil han tenido conocimiento de esta carta circular.

Si la Conferencia desea que las respuestas íntegras de los Estados de la O.A.C.I. le sean sometidas separadamente, será necesario publicar un documento de 60 páginas aproximadamente, que contenga los textos originales y, en su caso, las traducciones de las cartas correspondientes. Además, conforme a la solución que la Conferencia ha decidido dar a este asunto, puede resultar necesario prever una fecha en la que se halle presente un representante de la O.A.C.I.

En resumen, se invita a la Conferencia a que decida, lo antes posible, la forma y el momento en que debe discutirse esta cuestión, con objeto de adoptar las medidas de carácter puramente práctico para la distribución de los documentos eventuales suplementarios y en lo que respecta a la representación de la O.A.C.I.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 26-S
1 de octubre de 1958
Original: Inglés

INFORME DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN N.º 2
(TARIFAS TELEGRÁFICAS)

30 de septiembre de 1958, a las 3 p.m.

Presidente: Sr. L.A. Fincher (Australia)

El Presidente abre la sesión y pronuncia las siguientes palabras:

" Señoras y señores: Permítanme, en primer lugar, que dé la cordial bienvenida a los delegados de los 66 países que participan en la Conferencia y a los miembros de las organizaciones internacionales representadas también, especialmente a la Cruz Roja, cuyos representantes estimo que nos serán de una ayuda valiosa en la sesión de hoy.

" Les expreso mis sinceras gracias por el honor que hacen a mi país y a mí mismo eligiéndome para que presida las sesiones de la Comisión de Tarifas Telegráficas. Australia es un país joven que siente deseos fervientes de prestar toda su colaboración en la esfera de las telecomunicaciones internacionales, como en todas las demás, y estoy dispuesto a hacer todo cuanto esté a mi alcance para merecer la confianza que han depositado en mí para que desempeñe estas importantes funciones. Con su colaboración y mi buena voluntad, confío en que nos será posible transmitir al pleno de la Conferencia decisiones completas, fructuosas e imparciales.

" Los temores que sentía al ocupar este importante cargo se han reducido considerablemente gracias a los competentes Vicepresidentes que, para ayudarme, han elegido ustedes, el Coronel McMillan del Reino Unido y el Sr. Postelnicu de Rumania.

" He de dar las gracias también, y no menos expresivas, al Sr. Sovet, Presidente de la Comisión del Reglamento Telegráfico, quien ha tenido esta mañana el gesto delicado de reivindicar desinteresadamente para su Comisión muchos de los problemas más difíciles que tiene que resolver la Conferencia, gesto que representa una gran ayuda."

Acto seguido, la Comisión designa a los Sres. Chassignol (Francia) y D.G. Clarke (Reino Unido) como Relatores para los idiomas francés e inglés, respectivamente.

Programa de trabajo

El Presidente recuerda que en la reunión que han tenido los Presidentes se ha acordado una distribución de las tareas entre las Comisiones. Los puntos confiados a la Comisión N.º 2 son los que figuran en el documento N.º 4. Sin embargo, hay tres proposiciones que deben ser examinadas antes de los citados puntos, o sea:

- i) Proposición N.º 1 (Recomendación N.º 3 de la Conferencia de Buenos Aires)
- ii) Proposición N.º 6 (Métodos de contabilidad)
- iii) Proposición N.º 22 (Telegramas-carta)

En consecuencia, la Comisión pasa a examinar las proposiciones relativas a los Capítulos 7, 8, 23, 28 y 29 del Reglamento Telegráfico.

Proposición N.º 1

El Presidente recuerda que la U.P.U. incluyó provisionalmente en 1952 en su Convenio una disposición concediendo la franquicia postal a las cartas de los prisioneros de guerra y de los internados civiles. La Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires de la U.I.T. dejó esta cuestión a la consideración de la presente Conferencia. En el Convenio de Ginebra se daban facilidades para conceder la franquicia o tasas de preferencia a los telegramas. Hay que estudiar esta cuestión desde el doble punto de vista de la explotación y de la tarificación. Algunos delegados sienten dudas acerca de lo que se desea concretamente a este respecto y, por tanto, se invita al representante del Comité Internacional de la Cruz Roja a que exponga esta cuestión.

El representante del Comité Internacional de la Cruz Roja da las gracias a la U.I.T., en nombre de su organización, por haber incluido este problema en su Orden del día, y confía en que la Conferencia le dará una solución satisfactoria. Durante la segunda guerra mundial surgieron diversos problemas debido a las dificultades y retrasos en las comunicaciones postales. No se contaba entonces con ninguna concesión en lo que se refiere a las tasas telegráficas y los gastos correspondientes fueron elevados tanto para la organización como para las familias de los que estaban en cautividad. En los nuevos Convenios concertados en 1949 se recomendaba la aplicación de ciertas concesiones. Así, en el artículo 74 del Convenio sobre los prisioneros de guerra se pide la reducción de las tasas telegráficas, y figuran también disposiciones relativas a los internados civiles. Se recomienda también que la Oficina Nacional y los organismos centrales de información disfruten de la franquicia o, por lo menos, de tasas reducidas. Hay cierto número de Estados, entre los que figuran los de las grandes potencias, que se han adherido ya al Convenio de 1949 y otros han iniciado el proceso de ratificación. El C.I.C.R. se ha puesto en contacto con la Administración suiza, quien ha formulado proposiciones para que se modifique el Reglamento Telegráfico, las cuales no están preparadas todavía, y

se someterán en breve a la Conferencia. Agradecería el C.I.C.R. que la Comisión N.º 2 examine las proposiciones citadas, en las que se tienen en cuenta las necesidades del servicio telegráfico y las circunstancias especiales de los prisioneros de guerra. Tendrá mucho gusto en suministrar más información a este respecto, si así se desea. Termina dando las gracias al Presidente por la oportunidad que le ha dado de dirigirse a la Comisión.

La Comisión aprueba seguidamente una sugestión del Presidente consistente en que se aplaze la discusión de este asunto hasta que se reciban las proposiciones de la Delegación suiza.

Proposición N.º 6

El delegado del Congo Belga presenta la proposición, patrocinada por su Administración, y hace observar que en el Boletín de Telecomunicaciones de la U.I.T., número de febrero/marzo de 1948 se publicó un artículo en el que se expone detalladamente esta cuestión. El procedimiento preconizado por el Congo Belga se aplica ya en la U.P.U. A falta de otras proposiciones para establecer una oficina de compensación, la Delegación del Congo Belga no ha creído necesario someter proposiciones detalladas. Las cuentas se establecían en un principio entre los países relacionados directamente, y no era necesario ninguna oficina de compensación, pero la introducción del teléfono y del Télex ha hecho más patente la necesidad de esta oficina. Muchas de las cuentas eran de poco valor y no justificaban el establecimiento de cuentas separadas. Sin embargo, el delegado del Congo Belga está dispuesto a suprimir el punto 1 de su proposición, si así lo desea la Comisión.

El delegado de España apoya la creación de una oficina de compensación.

El delegado de Francia recuerda que en la reunión de los Presidentes de las Comisiones se ha acordado establecer una comisión de expertos para que estudie las cuestiones relacionadas con la contabilidad. Sugiere, pues, que se traslade la proposición a la citada Comisión para que la examine.

El delegado de Yugoslavia manifiesta que no puede aceptar la primera parte de la proposición.

La Comisión acuerda trasladar la proposición a dicha Comisión, según ha sugerido el delegado de Francia.

Proposición N.º 22

El delegado de Suiza anuncia que retira la proposición.

Proposición N.º 13

El delegado de México indica que después de presentada su proposición, ha llegado a su conocimiento que el C.C.I.T.T. ha estudiado la cuestión de crear zonas de tasación. Por lo tanto, ha considerado que no era

necesario presentar proposiciones detalladas. Cree que sería preferible para la Comisión aplazar el examen de la Proposición N.º 13 hasta que estudie las conclusiones del C.C.I.T.T.

Proposición N.º 250

El Presidente propone que se empiece el examen de la Proposición N.º 250, y el delegado de Bélgica hace observar que las Proposiciones N.ºs 1156, 1157 y 1158 interesan también a la Comisión N.º 2, pero que sería necesario conocer el punto de vista de la Comisión N.º 1 sobre ellas.

El Presidente está de acuerdo, y subraya que hay un número determinado de proposiciones que conciernen también a ambas Comisiones, por lo que estima que es necesario que se ponga de acuerdo con el Presidente de la Comisión N.º 1 sobre el procedimiento que deba adoptarse.

En consecuencia, el Presidente levanta la sesión.

Los Relatores:

A. Chassignol
D.G. Clarke

El Presidente:

L.A. Fincher

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 27-S
1.º de octubre de 1958
Original: inglés-francés

SESIÓN PLENARIA

RUEGO RELATIVO A LA SIMPLIFICACIÓN
DEL REGLAMENTO TELEFONICO

El Director del C.C.I.T.T. respondiendo al deseo expresado por la Asamblea Especial de aquel organismo, ha rogado al Secretario General ad interim se sirva transmitir a la Conferencia, para su información, un ruego relativo a la simplificación del Reglamento Telefónico.

En anexo se reproduce el texto de este ruego.

Anexo: 1

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

ASAMBLEA ESPECIAL DEL C.C.I.T.T.

La Asamblea especial del C.C.I.T.T. celebrada en Ginebra, formuló por unanimidad, menos un voto, el 25 de septiembre de 1958, el ruego siguiente:

RUEGO

"El C.C.I.T.T. estima que se debería aligerar lo más posible el Reglamento Telefónico, dado que sólo se revisa muy de tarde en tarde. En él no deberían figurar más que las prescripciones esenciales.

"El C.C.I.T.T. ha comprobado que las prescripciones sobre ciertas categorías de conferencias especiales son extremadamente complejas, en tanto que el número de ellas es reducidísimo, ya que algunas no representan ni siquiera el 1/10.000 del tráfico internacional. El C.C.I.T.T. estima conveniente que se simplifique la reglamentación vigente a este respecto."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 28-S
1.º de octubre de 1958
Original: inglés - francés

SESIÓN PLENARIA

COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR DEL C.C.I.T.T.

El Secretario General ad interim ha recibido del Director del C.C.I.T.T. la comunicación siguiente:

"Ginebra, 29 de septiembre de 1958

Señor Secretario General,

La Asamblea especial del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico me ha rogado transmita a usted, para que se sirva ponerla a la disposición de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, para información de ésta, la documentación adjunta, que contiene los textos de las recomendaciones aprobadas por la Asamblea especial y los de tres proyectos de recomendación titulados:

- F1 - Transmisión de los telegramas en el servicio internacional
- F45 - Fijación de las tasas terminales en el régimen europeo
- F80 - Disposiciones relativas a los fototelegramas

La adopción por el C.C.I.T.T. de estos tres proyectos está supeditada a la decisión que la Conferencia adopte en relación con la simplificación del Reglamento Telegráfico.

La Asamblea especial me ha rogado, asimismo, transmita a usted, con el fin de que a su vez lo haga a la Conferencia, para información de ésta, un ruego relativo a la simplificación del Reglamento Telefónico, cuyo texto acompaño a la presente carta.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración.

El Director del C.C.I.T.T.,

J. Rouvière "

El Ruego a que se refiere el último párrafo de la carta del Director del C.C.I.T.T. se ha publicado en anexo al documento N.º 27. Los otros textos de que en la misma carta se habla figuran en anexo al presente documento.

Anexos

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 29-S
1º de octubre de 1958
Original: francés

COMISION 3

ORDEN DEL DIA

Viernes, 3 de octubre, de 9,30 a 12,30. Sala 1.-

Tomo II del cuaderno de proposiciones. Propositiones N.ºs 648 a 678, 723, 814, 1198, 1245, documento N.º 7.

El Presidente de la Comisión 3,
M. Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 30-S
1.º de octubre de 1958
Original : Francés

SESIÓN PLENARIA

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL FINANCIERO

(COMISIÓN 4)

1.^a sesión, 1.º de octubre de 1958

El Sr. van den Bulcke, delegado de Luxemburgo, en sustitución del Sr. Raus, ausente de Ginebra, abre la primera sesión de la Comisión 4 a las 10 a.m.

Asisten a la sesión los delegados de los países siguientes:

China, Estados Unidos de América, República Federativa Popular de Yugoslavia, U.R.S.S. y Venezuela.

El Sr. van den Bulcke recuerda que el programa de trabajo de la Comisión se define en la Resolución N.º 83 (puntos B., C. y F.) del Consejo de Administración. Tiene la misión de controlar la organización de la Conferencia y los gastos que entraña.

En lo que concierne al presupuesto (véase el anexo), incumbe a la Comisión proceder al examen de las facturas presentadas por la Secretaría General. Parece, pues, indispensable crear a estos fines un grupo de trabajo de 4 ó 5 personas, que se reunirá de vez en cuando para verificar los gastos efectuados y establecer estimaciones. El Presidente y los Vicepresidentes se encargarán de hallar los delegados que deseen participar en los trabajos de este grupo.

Señala seguidamente a la atención de los delegados el documento N.º 9, relativo a la presentación de las Actas finales. Concede el uso de la palabra al Sr. Fritz, de la Secretaría General, quien da toda clase de explicaciones sobre la presentación y publicación de las Actas finales.

Aun haciendo observar que cada forma de publicación tiene sus ventajas, el Sr. van den Bulcke se muestra partidario de que se utilice el procedimiento tipográfico, teniendo en cuenta que el Servicio de publicaciones de la Secretaría General sufragará gran parte de los gastos de composición.

El delegado de Yugoslavia expresa la misma opinión.

El delegado de China desea algunas precisiones:

- 1.º Sobre la forma de publicación más rápida;
- 2.º Sobre la publicación de las Actas finales en chino;
- 3.º Sobre la suma de 50.000 francos, mencionada en el presupuesto (véase la última línea del anexo), para los gastos de interpretación en ruso.

El Sr. Fritz responde a todos estos puntos, y el delegado de China se declara satisfecho.

Antes de levantar la sesión, el Sr. van den Bulcke pregunta a los delegados si están de acuerdo en que se presente a la próxima sesión plenaria una recomendación favorable al empleo del procedimiento tipográfico, siempre que el Servicio de publicaciones de la Secretaría General tome a su cargo las tres cuartas o las cuatro quintas partes de los gastos de composición.

En consecuencia, la Comisión, por unanimidad, se permite recomendar al pleno de la Conferencia que se pronuncie a favor de la presentación de las Actas finales por el procedimiento tipográfico.

Se levanta la sesión a las 11,20 a.m.

El Relator,
G. Frachebourg

Por el Presidente:
R. van den Bulcke

Anexo: 1

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1958 (Revisado)

ANEXO

Conferencias y reuniones de 1958 y trabajos de las Comisiones de estudio de los C.C.I.

92. Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica	Ginebra 1958			
	1957 Trabajos prelimin. Cuentas	1958 Conf. T.T. 2 meses Presupuesto inicial	1958 Conf. T.T. 2 meses Presupuesto revisado	Total a repartir en 1958
	14	15	16	17
Art. I. Gastos de personal				
.1 Servicios administrativos	-. -	90.000.-	128.000.-	128.000.-
.2 Servicios lingüísticos	5,80	375.000.-	431.000.-	431.005,80
.3 Servicios de reproducción	-. -	25.000.-	29.000.-	29.000.-
.4 Seguros	-. -	4.000.-	5.000.-	5.000.-
Art. II. Gastos de locales y material				
.5 Locales, mobiliario, máquinas	-. -	50.000.-	56.000.-	56.000.-
.6 Producción de documentos	-. -	30.000.-	30.000.-	30.000.-
.7 Suministros y gastos gen.de. oficina	17,30	8.000.-	8.000.-	8.017,30
.8 Interp simultánea y otros equip. técn.	-. -	25.000.-	25.000.-	25.000.-
.9 Imprevistos	-. -	9.000.-	9.000.-	9.000.-
Art. III. Gastos de tesorería				
.10 Intereses de las sumas anticipadas	22,20	14.000.-	14.000.-	14.022,20
Gastos de carácter excepcional				
Art. IV. Gastos de representación				
.11 Participación en las reuniones de otro C.C.I. o de otras organiz. intern.	-. -	-. -	-. -	-. -
Art. V. Gastos de recepción				
.12 Recepciones oficiales de la Unión	-. -	5.000.-	5.000.-	5.000.-
Art. VI. Trabajos preparatorios				
.13 Publicación y distrib. de informes	8.472,15	90.000.-	103.000.-	111.472,15
Total, francos suizos	8.517,45	725.000.-	843.000.-	851.517,45
Gastos para la interpretación al ruso			50.000.-	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 31-S
2 de octubre de 1958
Original: Inglés

P E T I C I O N E S
PRESENTADAS POR LA COMMONWEALTH PRESS UNION

La Commonwealth Press Union, basándose:

1. En las recomendaciones de la Conferencia de plenipotenciarios (1952) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en las que se exhorta a los Miembros y Miembros Asociados a "facilitar la libre transmisión de las informaciones por los servicios de telecomunicación";
2. En la convicción de que la transmisión internacional de noticias se ve restringida hoy día, en algunos casos, por la aplicación de tarifas innecesariamente elevadas o de condiciones gravosas, y
3. En el hecho de que las amplias facilidades concedidas a la prensa tienden a aumentar tanto el volumen del tráfico de prensa como el del tráfico comercial y social,

pide a los delegados de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de Ginebra acojan con interés las siguientes peticiones relativas a los Reglamentos Internacionales Telegráfico y Telefónico:

1. Artículo 75 del Reglamento Telegráfico. (Telegramas de prensa)

Que sin perjuicio de las tasas inferiores ya existentes, se establezca una tasa máxima para los telegramas de prensa que desde un país Miembro de la U.I.T. se dirijan a cualquier otro país, con objeto de estimular la libre transmisión de informaciones a través del mundo entero.

2. Artículo 81 del Reglamento Telegráfico. (Radiocomunicaciones a múltiples destinos)

Que la Conferencia recomiende a todos los Estados Miembros la adopción del sistema de recepción empleado con éxito en muchos países durante largo tiempo y que ha permitido la recepción directa de sus comunicaciones a los periódicos y agencias de prensa "bona fide" provistos de la debida licencia gubernamental, de conformidad con las disposiciones del artículo 81.

3. Artículo 31 del Reglamento Telegráfico (Percepción de tasas).

Que se estipule en el Reglamento Telegráfico la aplicación general a los telegramas internacionales de prensa de las disposiciones relativas a la percepción de tasas a reserva de la previa autorización del destinatario.

4. Resolución N.º 9 de la Conferencia Telegráfica y Telefónica de París (1949) (Arriendo de circuitos telegráficos)

a) Que se apliquen a la prensa precios reducidos por el arriendo de circuitos;

b) Que se reduzcan las tarifas de arriendo a la prensa de circuitos internacionales de teleimpresor mediante la aplicación de las tarifas nacionales de los países terminal y de tránsito a los circuitos conectados internacionalmente, y

c) Que no se aplique ninguna sobretasa al arriendo en común de circuitos cuando se trate de organizaciones de prensa que exploten servicios de intercambio de noticias, es decir, cuando varias agencias de prensa o varios periódicos tengan un servicio común de transmisión de noticias.

5. Artículo 75 del Reglamento Telegráfico (Telegramas de prensa: Condiciones de admisión)

Que se amplíe la definición de los telegramas de prensa de manera que se apliquen las tasas de prensa a los telegramas procedentes de las oficinas o corresponsales de prensa o a ellos dirigidos, cuyo texto contenga solamente instrucciones para la edición o de carácter técnico bona fide (tales como órdenes, correcciones, peticiones de ampliación y repetición de noticias destinadas a la publicación).

Conviene hacer observar que hay muchos países que admiten ya, con tasas de prensa, los telegramas que sólo contienen instrucciones, porque estimulan el tráfico, y que, si bien a todo corresponsal de prensa le agrada, con arreglo a las disposiciones vigentes, poder incluir una cierta proporción de instrucciones en un mensaje de noticias, no es corriente que sea dicho corresponsal el que dé ninguna instrucción. Esta posibilidad no estimula el tráfico como lo estimularía la de que se pudieran enviar instrucciones, con las tasas de prensa, del diario o la agencia de prensa al corresponsal o a la fuente de noticias.

6. Capítulo VI del Reglamento Telefónico (Categorías de conferencias)

Que se establezcan las conferencias de prensa ordinarias y urgentes con una reducción del 50 por ciento de las tasas de las conferencias privadas, y que esta reducción se aplique a las conferencias cruzadas entre las oficinas reconocidas de prensa, así como a las conferencias de los corresponsales con las oficinas de prensa que disfruten de las facilidades del pago revertido.

7. Artículo 39 del Reglamento Telefónico (Tasación de las conferencias de abono)

Que la Conferencia recomiende a los Estados Miembros el restablecimiento y aplicación internacional, en la más amplia medida posible, de conferencias de abono a tarifa reducida.

8. Artículo 19 del Reglamento Telefónico (Conferencias de pago revertido)

Que la Conferencia recomiende a los Estados Miembros faciliten lo más posible a la prensa el establecimiento de conferencias internacionales de pago revertido.

9. Artículo 12 del Reglamento Telefónico (Conferencias privadas urgentes)

Que se conceda prioridad a las conferencias de prensa.

10. Servicios télex

a) Que en los servicios télex se aplique una tasa reducida de prensa, según los principios por que se rigen los telegrama de prensa, o

b) Que en los periodos de poco tráfico se aplique en los servicios télex una tasa reducida de prensa;

c) Que en los periodos de poco tráfico se acepten conferencias de abono de prensa con tasas especialmente favorables;

d) Que en lo posible se apliquen al servicio télex las facilidades internacionales del pago revertido;

e) Que se conceda prioridad a las conferencias télex de prensa.

C. FLEETWOOD-MAY
Observador de la Commonwealth Press Union

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 32-S
2 de octubre de 1958
Original: francés

COMISIONES 1 y 2

TÚNEZ

CÓMPUTO DE PALABRAS

El desarrollo de las telecomunicaciones en la mayoría de los países y la utilización de los medios más modernos para la transmisión de los telegramas nos obligan a revisar completamente las disposiciones del Reglamento Telegráfico relativas al cómputo de palabras.

En efecto, las disposiciones actuales sólo pueden aplicarse a los textos redactados en caracteres latinos. Ahora bien, en los países de lengua árabe, y especialmente en Túnez, la transmisión de los telegramas redactados en dicho idioma se extiende cada vez más, ya sea dentro del país, ya sea entre Túnez y los países orientales.

Por otra parte, las palabras escritas en árabe son relativamente cortas porque no se escriben las vocales. Además, sucede con mucha frecuencia que el sujeto, el verbo y el complemento van reunidos y forman una sola palabra. Incluso en este caso, el número de caracteres empleados no llega nunca a diez.

Asimismo, los empleados de ventanilla de Túnez tienen que transmitir indistintamente telegramas redactados en caracteres latinos (francés o inglés) y telegramas en caracteres arábigos. Sería, pues, conveniente que pudieran aplicar en ambos casos las mismas reglas para computar las palabras.

Por último, la utilización de teleimpresores para transmitir telegramas de centro a centro o de oficina a oficina nos obliga a tener más bien en cuenta el tiempo de utilización del canal para determinar la tasa que ha de pagarse, lo que equivale a contar el número de señales transmitidas, es decir, el número de letras. Por consiguiente, estas señales pueden representar caracteres latinos, arábigos o cualesquiera otros.

En consecuencia, la Delegación de Túnez desea que se revise a fondo el Reglamento Telegráfico en lo que concierne al cómputo de palabras, y se adhiere por completo a la proposición italiana N.º 10, pág. 8 del Cuaderno de proposiciones, que responde perfectamente a las finalidades que se desearía lograr.

El Jefe de la Delegación de Túnez:

M. Mohamed Mili

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 33-S
2 de octubre de 1958
Original : Francés

INFORME DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEFÓNICO
(COMISIÓN 3)

1.ª sesión - Miércoles. 1.º de octubre de 1958

Se abre la sesión a las 9,35 a.m.

El Presidente, Sr. Langenberger (Suiza), da las gracias a la Comisión por la confianza que ha depositado en él y por el honor hecho a su país.

Agradece a los Sres. Zarin (U.R.S.S.) y Hamid (Pakistán) su valiosa cooperación como Vicepresidentes.

Como la Comisión tiene que nombrar a sus relatores, el Presidente informa a la Comisión de que con el fin de facilitar el trabajo de las demás delegaciones de lengua francesa la Administración suiza pone a disposición de la Comisión 3 un relator de lengua francesa en la persona del Sr. Gerald Buttex, asistido del Sr. Victor Meyer, de la Secretaría General, que se ha servido iniciarle en su función. Por no disponerse de relatores de lengua inglesa ni española, los informes de la Comisión se redactarán en francés y se traducirán después al inglés y al español. Se resumirán los debates y se reproducirán in extenso las declaraciones de aquellos delegados que expresen tal deseo, declaraciones que se servirán remitir a la mayor brevedad después de cada sesión al Sr. Buttex o al Sr. Meyer (despacho número 25).

Figura en el Orden del día de la Comisión el examen de las proposiciones 1244, 723, 814, 648, 1245, 647, 649, 1198 y 650 a 659.

Proposición 1244, punto B, de Italia (página 380.2 del Cuaderno)

En dicha proposición, la Administración italiana se muestra contraria a la proposición del C.C.I.T.T. de extraer del RTf ciertas disposiciones para hacerlas objeto de una Recomendación o para incluirlas en las "Instrucciones para las operadoras" relativas al servicio telefónico.

El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., da cuenta del Ruego formulado por la Asamblea especial del C.C.I.T.T. de que se descargue al RTf de ciertas disposiciones para transferirlas a Recomendaciones del C.C.I.T.T. Este Ruego se ha transmitido a la Secretaría General para

que ésta se sirviera someterlo a la Conferencia T.T., para su información, y será distribuido como documento N.º 27.

El Sr. Nicotera (Italia) hace notar que el RTf no es de la competencia del C.C.I.T.T. y sí exclusivamente de la de la Conferencia T.T. Apoya su afirmación en el artículo 7.1 (2) del Convenio, en el que se precisa que el C.C.I.T.T. está encargado de efectuar estudios y de formular recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relativas a la telefonía. El Ruego es contrario, pues, a esta disposición del Convenio.

El Sr. Rouvière subraya que no hay ningún malentendido. El C.C.I.T.T. no tiene en absoluto la pretensión de hacer ni una proposición ni una sugestión a la Conferencia T.T. Lo único que ha creído es que tenía el derecho y la obligación de facilitar los trabajos de la Conferencia T.T. poniendo a su disposición una documentación. El Ruego forma parte de esta documentación.

El delegado de Ceilán, apoyado por el delegado de Italia, estima que la cuestión debe resolverse en sesión plenaria después de discutida en Comisión. En la Comisión 1 se decidió lo mismo, por unanimidad, en lo que respecta a la cuestión de la transferencia de ciertas disposiciones del RTg a las Recomendaciones del C.C.I.T.T.

El Sr. Drevet (Francia) señala que hace unos años la información sobre explotación y tarificación se hallaba repartida entre el RTf, las Recomendaciones del C.C.I.F. y las "Instrucciones para las operadoras". En cada una de estas publicaciones se encontraban, a veces, detalles que no figuraban en las otras dos, procediéndose entonces a una revisión de las Recomendaciones sobre explotación y tarificación. Cree que sería de utilidad tener en una sola publicación todas las cuestiones relacionadas con la explotación y la tarificación.

En el largo debate que sigue, apoyan sucesivamente la proposición francesa los delegados de Dinamarca, Túnez, Bélgica, Países Bajos, U.R.S.S., Suecia, Marruecos, Congo Belga, R.S.S. de Bielorrusia, India, República Popular Húngara, República Popular Rumana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Checoslovaquia, R.S.S. de Ucrania y Grecia.

El Sr. Schenk (Suiza), apoyado por el delegado de Irán, no cree conveniente introducir en el RTf modificaciones fundamentales. Sin embargo, no se opone en principio a que cuando se estudie cada caso en particular se extraigan del RTf ciertas prescripciones demasiado detalladas que bien pudieran no tener en él lugar adecuado.

El delegado de Australia apoya la proposición que acaba de formular el delegado de Suiza.

El delegado de Dinamarca recuerda que el RTf se contrae al régimen europeo, cuyas reglas de explotación se hallan en la Recomendación N.º E2. Las reglas relativas a la explotación intercontinental figuran en

la Recomendación N.º E4. Estas dos Recomendaciones las aplican ya la mayor parte de las administraciones.

El delegado de Italia, insistiendo en la diferencia que existe entre los servicios telegráficos y telefónicos, estima que las normas del RTf podrían ser menos rígidas que las del RTg.

El delegado de Ceilán declara que se abstiene, teniendo en cuenta el carácter europeo del RTf.

El delegado de México tiene gran interés en que el RTf gane en universalidad, opinión que comparten los delegados de la R.P. Rumana, de la R.S.S. de Ucrania y de Grecia.

El delegado de los Estados Unidos recuerda que su país no ha firmado el RTf, y que, en consecuencia, no expresará su opinión sobre esta materia.

El delegado del Congo Belga, que tampoco forma parte del régimen europeo, se encuentra en la misma situación que los delegados de Ceilán y México, y se pregunta si, en lo que respecta a la cuestión que se discute, se encuentra en situación de espectador, de observador o de participante.

El Presidente le hace observar que, según el número 3 del RTf, países no pertenecientes al régimen europeo pueden formar parte de él si sus respectivas administraciones expresan su deseo de aplicar las disposiciones del RTf. Es evidente que la participación del delegado del Congo Belga en los trabajos de la Comisión 3, tiene para todos el mayor interés.

El Presidente comprueba que, en el curso de esta larga discusión, la inmensa mayoría de la Comisión se ha mostrado partidaria de una simplificación del RTf.

Proposición 647. del Congo Belga (página 379 del Cuaderno)

El delegado del Congo Belga, comentando la proposición 647, declara que el solo cambio del título del RTf no basta para poder aplicarlo universalmente. Sería necesario efectuar un examen completo cuyo objetivo fuese la universalidad del RTf. Los delegados de Ceilán, R.S.S. de Bielorrusia, Australia, Túnez, Pakistán e Irán, apoyan esta posición.

El delegado de México subraya la importancia que este asunto tiene para la Conferencia. Muchos países tienen problemas regionales que deben resolverse en un plano regional. Así se ha hecho en materia de radiodifusión. Estima que la decisión corresponde al pleno de la Conferencia.

El Presidente pregunta al delegado de México si desea plasmar su declaración en una proposición concreta.

El delegado de la India, que es favorable a que el RTT tenga carácter universal, opina que debe discutirse esta cuestión en la Comisión 3 y enviarse una recomendación a la sesión plenaria. No cree que, por ahora, sea necesario revisar el RTT.

El delegado del Japón estima que se necesita un RTT que sea aplicable a los países extraeuropeos. Han transcurrido treinta y un años desde que se celebró la primera conferencia telefónica intercontinental entre el Reino Unido y los Estados Unidos. Hay que estudiar las modificaciones para evitar que se llegue a una rigidez demasiado grande que paralizaría el desarrollo en la esfera nacional. Apoya la proposición 1198 de China.

El delegado de China considera que se podrían incluir en el RTT ciertas reglas que han demostrado su eficacia y que otras, más recientes, se podrían publicar en forma de recomendaciones.

El delegado de los Estados Unidos se expresa en los siguientes términos:

" La Delegación de los Estados Unidos se siente satisfecha de participar en los trabajos de la Comisión telefónica de la presente Conferencia, a pesar de que, como no ignoran ustedes sin duda, los Estados Unidos no han aceptado ninguna obligación en lo que concierne al Reglamento Telefónico.

" Los Estados Unidos desean recordar que la Conferencia Administrativa de París (1949) decidió trasladar toda esta cuestión al C.C.I.F. para que la estudiara y formulara las recomendaciones que juzgara oportunas. Así, pues, una Comisión de estudio del citado organismo propuso que se adoptara la Recomendación N.º 4 sobre la "Explotación de los servicios telefónicos intercontinentales", y la Asamblea plenaria del C.C.I.F. que se celebró en Florencia en 1951 la aprobó y se halla en vigor desde entonces.

" La Delegación de los Estados Unidos ha participado en el establecimiento de la Recomendación N.º 4, así como en las revisiones que ha decidido recientemente la Asamblea especial del C.C.I.T.T., celebrada la semana pasada.

" A nuestro juicio, las medidas tomadas como consecuencia de la Conferencia de 1949 responden plenamente a la situación actual. Todos los países que han adoptado usos europeos pueden, si lo desean, adoptar el Reglamento en vigor, según se prevé en el punto 3 del artículo primero. No procede examinar ninguna otra medida para modificar el Reglamento Telefónico con objeto de ampliar su aplicación al mundo entero.

" Las disposiciones del Reglamento Telefónico internacional revisado en París en 1949 son aplicables a la región europea. Se han perfeccionado en el curso de largos años, a fin de que sean aptas para resolver los

problemas peculiares de dicha región y para atender a las necesidades de explotación de las administraciones y de las empresas de quienes dependen los servicios telefónicos en Europa. En la región de América del Norte se han tomado también disposiciones apropiadas con miras a la explotación. Se trata en este caso de arreglos entre las empresas privadas de explotación de servicios telefónicos de los Estados Unidos, Canadá, México y Cuba, las cuales se hallan sometidas a las prescripciones de los servicios competentes de los gobiernos interesados. Se han establecido estos arreglos para efectuar el servicio telefónico deseado en la región de que se trata y los métodos que se siguen son, naturalmente, diferentes de los que se aplican en otras regiones en que las necesidades y las condiciones son muy distintas. Por consiguiente, la Delegación de los Estados Unidos no formula ninguna proposición para que se revise el Reglamento Telefónico de París.

" Se ha propuesto que se agregue al reglamento internacional aplicable a la región europea, otra serie de reglas que serían aplicables a los circuitos interregionales, por ejemplo, a los que enlazan las redes telefónicas europea y norteamericana. Deseo exponer brevemente el punto de vista de la Delegación de los Estados Unidos con respecto a esta proposición.

" En líneas generales, el servicio telefónico internacional sigue desarrollándose y perfeccionándose rápidamente, tanto desde el punto de vista de la marcha del servicio como del de los perfeccionamientos técnicos de las líneas y del equipo. Creemos que es muy importante, desde el punto de vista de este servicio, que se le siga dejando cierta libertad y flexibilidad, para facilitar su expansión, su mejoramiento y su adaptación a la evolución de las necesidades.

" Los acuerdos directos concertados entre las empresas de explotación de los Estados Unidos y las administraciones y empresas de explotación correspondientes de otros países han permitido establecer un servicio telefónico intercontinental directo entre los Estados Unidos y 64 Estados más. Estas relaciones permiten asegurar circuitos telefónicos con 123 países o regiones. Los acuerdos de explotación son simples y su flexibilidad permite modificar de vez en cuando disposiciones de detalle, para hacer frente a nuevas condiciones de servicio entre diversos países o en distintas vías de encaminamiento. Las organizaciones de explotación que se hallan directamente interesadas en la creación y gestión de este servicio, mantienen entre sí un contacto estrecho, para establecer las instalaciones apropiadas y hacer frente a las exigencias del servicio a medida que vayan aumentando. Las modificaciones efectuadas en el servicio y en las disposiciones de explotación se aplican con frecuencia primeramente a ciertos elementos del tráfico o en ciertas vías de encaminamiento, antes de que las organizaciones de explotación de quien dependen los servicios intercontinentales puedan aplicarlas de manera general.

" El Gobierno de los Estados Unidos, al reglamentar las telecomunicaciones internacionales con arreglo a sus leyes internas, y las empresas telefónicas de explotación del país, en su labor de creación y de explotación de los circuitos con las administraciones y empresas de explotación

correspondientes de otros países, no han tropezado con ningún problema cuya solución se habría visto facilitada con la existencia de un reglamento telefónico internacional de esta clase. Por esta razón, consideramos que, en lo que concierne a los servicios telefónicos internacionales de nuestro país, no es de utilidad que se establezca un reglamento telefónico internacional general, aplicable a los servicios intercontinentales,

" En resumen, la Delegación de los Estados Unidos estima pues:

1) que los problemas telefónicos internacionales de cada región deben tratarse en la forma que mejor corresponda a sus necesidades;

2) que el mejor método para continuar estableciendo y para mejorar los servicios telefónicos intercontinentales consiste en que se concierten acuerdos flexibles entre las organizaciones de explotación interesadas;

3) que las características fundamentales del servicio telefónico intercontinental que pueden ser objeto en la actualidad de acuerdo mundial se tratan debidamente en las prescripciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952);

4) que procede proseguir una colaboración tanto mundial como regional para estudiar las cuestiones relativas al perfeccionamiento continuo de los servicios telefónicos, gracias a la obra eficaz del C.C.I.T.T.

" En consecuencia, la Delegación de los Estados Unidos no considera favorablemente la proposición de que se establezca en la actualidad un reglamento telefónico destinado a los servicios intercontinentales."

El delegado de Hungría, que se muestra partidario de que se dé al RTf una base universal, estima que la proposición 658 de la U.R.S.S. puede dar satisfacción a todos. Apoya la modificación del RTf con la que se reducirá el número de reservas.

El delegado de Irán, al propio tiempo que apoya la proposición del Congo Belga, estima que es necesario incluir en el RTf cláusulas aplicables a las relaciones intercontinentales.

El delegado de la U.R.S.S. recuerda sus proposiciones 649 y 658, y declara que no debe existir diferencia entre los países del régimen europeo y los demás. Apoya la declaración que se hace en la proposición 647 del Congo Belga, donde se tratan los acuerdos concertados entre las administraciones y que originan una diversidad de métodos contraria al espíritu de uniformidad de un servicio internacional.

El delegado de Etiopía manifiesta la misma opinión, apoyándose en la proposición 1198 de China.

El Sr. Terras (Francia), como Presidente de la Subcomisión 2/2 del C.C.I.T.T. (explotación y tasación del servicio telefónico) expone, a título informativo, la tarea que ha llevado a cabo esta Subcomisión desde la Conferencia Administrativa de París de 1949.

Siguiendo los deseos de esta última, se ha dedicado una Recomendación al servicio telefónico internacional. Esta Recomendación, que figura con el N.º 4 en el volumen de Recomendaciones, ha sido modificada o completada en repetidas ocasiones y en ella se consideran las distintas etapas del establecimiento y tasación de las comunicaciones que utilizan un circuito internacional.

¿Debemos ir más lejos, añade, y pensar que algunas de estas disposiciones deben figurar en un Reglamento mundial? Sería conveniente, sin duda, pero tal objetivo requiere algunas observaciones. Si lo que se considera es una simple yuxtaposición de las disposiciones concernientes a la explotación del tipo europeo y del tipo intercontinental, se corre el riesgo de elaborar un Reglamento relativamente complejo. Si se consideran únicamente los puntos comunes a las dos explotaciones, hay el peligro de que el Reglamento sea extraordinariamente conciso. En cuanto a pretender que las dos explotaciones se rijan por disposiciones unificadas, cree que tal solución exigiría mucho tiempo y esfuerzos considerables.

El delegado del Canadá señala que su país no es signatario del RTT y que, por el momento, no prevé cambio alguno en él.

Proposición N.º 647 (Congo Belga)

El delegado del Canadá hace la siguiente declaración:

" El Canadá no ha firmado el Reglamento Telefónico y no piensa, por el momento, modificar su posición.

" No por ello, la Telephone Association del Canadá deja de participar en los trabajos del C.C.I.T.T. en las cuestiones referentes al teléfono.

" La experiencia adquirida en el Canadá nos ha mostrado que los acuerdos concertados sobre cuestiones administrativas, técnicas y de explotación entre empresas privadas de explotación han sido suficientes para el establecimiento de una red de comunicaciones eficaz y completa.

" Nuestra opinión es que las Recomendaciones del C.C.I.T.T. sobre cuestiones relacionadas con el teléfono parecen fundarse en la escala mundial en una base flexible y al día en lo que se refiere a las condiciones técnicas y de explotación, base que puede utilizarse como se desee para el establecimiento de acuerdos entre compañías de explotación."

Estima que las Recomendaciones del C.C.I.T.T. pueden constituir una base suficiente para los acuerdos que se concierten entre las administraciones.

El delegado de Malaya, apoyando la proposición del Congo Belga, declara que ha llegado el momento de dar al RTf carácter universal. Se adhiere al punto de vista del Pakistán y señala el rapidísimo desarrollo del tráfico telefónico en el Lejano Oriente y en el Sudeste de Asia, región del mundo a la que, a su juicio, la U.I.T. debiera conceder mayor importancia. El RTf debería componerse de una parte principal de alcance universal, y de anexos en los que se trataran problemas específicos y concretos relativos a determinadas regiones del mundo.

Se levanta la sesión a las 12,15 p.m.

Los relatores:

G. Buttex
V. Meyer

El Presidente:

Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 34-S
3 de octubre de 1958
Original: Español
Francés

1314

ESPAÑA

Objeto: Coordinar las propuestas 1122 (pág. 46.1) y 1124 (pág. 52.1 y 52.2) Lista de las proposiciones con los demás preceptos del artículo en un orden más lógico.

Art. 12 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Par.1. (1) La minuta del telegrama debe estar escrita en caracteres en uso en el país de origen y que tengan su equivalencia entre los siguientes:

- a) Letras: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
- b) Cifras: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
- c) Signos de puntuación: Punto (.), coma (,), dos puntos (:), guión o raya (-), apóstrofo ('), paréntesis (), comillas (""), interrogación (?).
- d) Otros signos: Raya de quebrado (/), signo de división (:), signo de multiplicación (x, que en la transmisión se representa por la letra X), signo de sustracción (-), tanto por ciento (0/0), tanto por mil (0/00).
- e) (Propuesta 1122)
- f) Se admiten los números romanos, pero se transmiten en cifras arábigas. Si el expedidor desea que el destinatario sea informado de que se trata de cifras romanas, a cada cifra o grupo de cifras antepone la palabra francesa "romain" u otra palabra equivalente en una de las lenguas admitidas.

/Números 60 y 61 modificados/

g) Las letras con acento, diéresis, cedilla, tilde, etc., salvo lo dispuesto en el apartado (2) siguiente, se transmiten sin estos signos. Si en una letra acentuada el acento es esencial para el sentido (ejemplos: achète, acheté), el expedidor lo advierte al empleado tasador quien hace la oportuna indicación para advertirlo, a su vez, al transmisor.

/Número 223 completado y modificado/

(2) (Número 58 sin modificación)

Pár. 2. (Número 59 sin modificación)

(Números 60 y 61) /Pasan, modificados y reunidos, a la letra f)
del Pár.1. (1)/

Número 62 pasa a las Recomendaciones del C.C.I.T.T., para la transmisión. Pero se recuerda en la letra d) del Pár. 1. (1), para conocimiento inmediato del expedidor/

Número 63 pasa a las Recomendaciones del C.C.I.T.T., para la transmisión/

64, 65 y 66 (Propuesta 1124)

66bis (Propuesta 1124). Podía completarse así:

Después de la primera frase, seguir: Igualmente, una expresión de la forma 2%, a fin de evitar que se reciba 20/0, el expedidor puede escribirla 2-0/0, 2p0/0, 2p100, 2/100. De no acceder a ello el expedidor, tales expresiones se transmiten respectivamente en la forma 37 1/2 y 2 0/0, es decir, como grupos distintos y separados (dos grupos en cada uno de los ejemplos considerados).

Motivos

Mayor claridad. Más lógicos agrupamiento y correlación de los preceptos.

El Reglamento no es sólo un cuerpo de doctrina para las administraciones, sino que constituye también un verdadero contrato con los usuarios.

Este artículo 12, por lo menos los preceptos aquí agrupados en el Pár. 1 (1), sería de desear que se encontraran en todas las ventanillas a disposición de los expedidores.

Por tal razón, en d) del Pár. 1 (1), se cita entre paréntesis cómo será transmitido el signo de multiplicación, pues admitir un signo y después cambiarlo sin conocimiento del expedidor, constituiría una informalidad. Por la misma razón se indica el signo % en la forma 0/0 que es como será transmitido.

Véanse otros motivos en las respectivas proposiciones: 1122 (pág. 46.1), 1168 (pág. 149) y 1124 (pág. 52.1 y 52.2) del Libro de proposiciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 35-S
2 de octubre de 1958
Original: Francés

INFORME DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO
(COMISIÓN 1)

2.^a sesión - 1.º de octubre de 1958

Se abre la sesión a las 3,10 p.m.

1. El Presidente propone que se aplaze hasta el final de la sesión el examen del informe de la 1.^a sesión (Documento N.º 20) y señala que, de acuerdo con el Presidente de la Conferencia, se ha decidido celebrar el viernes 3 de octubre una reunión de las Comisiones 1 y 2 para estudiar conjuntamente las cuestiones relativas al cómputo de palabras, debido a las consecuencias que en los ingresos telegráficos podría tener la adopción de bases enteramente nuevas.

2. El Presidente presenta a la Comisión para su examen las proposiciones siguientes:

Proposición N.º 25 - se adopta sin discusión

Proposición N.º 26 - se adopta sin discusión

Proposición N.º 27 - se adopta sin discusión

Proposición N.º 1308 (Documento N.º 14)

Las Delegaciones de Francia y Colombia señalan que la Proposición N.º 1308 presentada por la Delegación de España recibió solución en Buenos Aires en 1952 en el sentido que dicho país propugna.

La Delegación de España no insiste.

Se retira la Proposición N.º 1308.

3. El Presidente presenta a la Comisión para su examen la Proposición N.º 28 relativa a las definiciones que deben figurar en el R.T.I. Durante el debate que se entabla el delegado de los E.E.U.U. manifiesta que no es partidario de que se incluyan nuevas definiciones en el R.T.I.

El delegado del Reino Unido señala que existe el peligro de que se produzcan divergencias de sentido entre las definiciones que pudiesen figurar en el Reglamento y las que figuran en el Anexo 3 del Convenio.

El Sr. Besseyre recuerda la tarea que incumbe al C.C.I.T.T. en virtud de la Resolución N.º 14 de la Conferencia Telegráfica y Telefónica de París (1949). Si bien el trabajo de este organismo no pudo someterse a la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires, en la actualidad se halla terminado y plasmado en un documento que constituye un todo armónico, el "Répertoire des Définitions des termes essentiels utilisés dans le domaine des télécommunications".

El delegado de Suiza apoya la Proposición N.º 28.

El delegado de Italia señala a la atención de los asistentes una proposición de Francia (Proposición N.º 31) que considera de gran interés.

El delegado de Bélgica cree conveniente retirar la Proposición N.º 28.

Tras un nuevo debate en el que toman parte las siguientes delegaciones: Japón, India, Pakistán, Ucrania, Países Bajos, EE.UU., China, Marruecos, Túnez, Reino Unido, Congo Belga y México, el Presidente juzga que los delegados han tenido oportunidad de formarse una opinión y sugiere se proceda a votación sobre los dos puntos siguientes:

- 1) Mantenimiento en el R.T.I. de determinadas definiciones importantes.
- 2) Adopción de la Proposición N.º 31 (parte 1.^a) de Francia.

Efectuada la votación a mano alzada, no da ésta resultado concreto alguno, pronunciándose 25 delegados a favor y 25 en contra.

El Presidente propone se proceda a votación nominal.

Antes de la votación y en vista de una última intervención de los delegados de los Estados Unidos de América y de Colombia, el Presidente precisa netamente que la votación recaerá sobre la adopción o no de la primera parte de la Proposición N.º 31 de Francia y Marruecos.

Votan a favor: Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Ceilán, Colombia, Congo Belga, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Francia de Ultramar, Irlanda, Islandia, Israel, Luxemburgo, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, República Federal Alemana, Suecia, Túnez, Venezuela, Viet-Nam (República de).

Votan en contra: Australia, Bielorrusia, Birmania, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, España, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Libia, Malaya (Federación), Pakistán, Polonia, Reino Unido, Rhodesia y Nyasaland, Rumania, Sudán, Suiza, Ucrania, Unión Sudafricana, U.R.S.S. y Yugoslavia.

Esto es: A favor, 30, en contra, 26.

El Presidente declara que queda adoptada la Proposición N.º 31 (primera parte) de Francia y de Marruecos.

Se desechan, en consecuencia, las Proposiciones N.ºs 28 y 29.

4. Se retira una sugerencia de la Delegación rumana tendiente a que el C.C.I.T.T. se encargue de la edición de un folleto con las definiciones esenciales, destinado a los servicios de ejecución, como consecuencia de sendas intervenciones del Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., y del delegado de Suiza, el cual hace observar que en esta materia cada administración puede adoptar las disposiciones que estime necesarias en el plano nacional.
5. El delegado de Indonesia pregunta si el Repertorio de definiciones debe considerarse como un anexo al R.T.I., con la fuerza imperativa de éste y a reserva de las modificaciones que en él pueda introducir la Conferencia de plenipotenciarios.

El Presidente indica que a su juicio el Secretario General de la U.I.T. podrá preparar un corrigéndum al Repertorio de definiciones en el caso de que la Conferencia de plenipotenciarios no acepte algunas definiciones importantes de este documento.

Respondiendo, por último, a una pregunta del delegado de los Estados Unidos de América, el Presidente estima que pueden aceptarse las definiciones del Repertorio sin perjuicio de ponerlas al día después de la próxima Conferencia de plenipotenciarios. Hasta entonces, sólo se consideran como admitidas oficialmente las del Anexo 3 al Convenio de Buenos Aires.

6. Después de una intervención del delegado de Francia de Ultramar, el Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, da cuenta a la Comisión de que en lo sucesivo se tomarán las medidas necesarias en lo que concierne a la organización racional de las sesiones, especialmente en materia de votación.
7. El Presidente propone la aprobación del informe de la primera sesión (documento N.º 20).

La Comisión adopta este informe por unanimidad con dos ligeras correcciones en el texto inglés.

Se levanta la sesión a las 5,40 p.m.

Los Relatores:

J. Dupouy
P.A. Warren

El Presidente:

F. Sovet

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 36-S
2 de octubre de 1958
Original: Francés

ITALIA

NOTAS ACLARATORIAS DE LA DELEGACIÓN ITALIANA SOBRE LA
PROPOSICIÓN N.º 9 DE ITALIA. (PAGINA 8 DEL VOLUMEN DE
PROPOSICIONES PARA LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA)

La Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica se halla ante una proposición tendiente a simplificar el Reglamento Telegráfico Internacional transfiriendo a las Recomendaciones del C.C.I.T.T. cierto número de disposiciones del Reglamento y, entre ellas, las relativas a la transmisión de los telegramas internacionales.

En su proposición N.º 9, que figura en la página 8 del Cuaderno de proposiciones, la Administración italiana se muestra contraria a esa transferencia.

La Delegación italiana cree de utilidad indicar brevemente las razones que a su juicio se oponen a la aceptación de la proposición del C.C.I.T.T.

Estas razones son de dos órdenes: jurídico y práctico.

Razones de orden jurídico:

- 1) El Reglamento Telefónico Internacional es un acto adicional al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (art. 12 del Convenio de Buenos Aires, 1952), y sus disposiciones forman parte integrante del propio Convenio.
- 2) A juicio de la Delegación italiana, la Conferencia Telegráfica y Telefónica carece de facultades para modificar la estructura del R.T.I. delegando sus poderes en otro organismo, y debe limitarse a la revisión del Reglamento (art. 10, párrafo 2 (1) del Convenio de Buenos Aires).
- 3) Como consecuencia de lo dicho en el punto 1, los gobiernos de los países Miembros de la U.I.T., al ratificar el Convenio, ratifican al propio tiempo los Reglamentos adicionales, y entre ellos el R.T.I., que se convierte, por tanto, en una ley del Estado, que la Administración de C.T.T. se ve obligada a observar.

De ahí que pueda afirmarse que una vez aprobado por todos los Miembros de la U.I.T., el Reglamento Telegráfico Internacional pasa a ser ley internacional.

4) Por el contrario, las administraciones son libres, en la explotación de sus servicios, de tener en cuenta o no las Recomendaciones del C.C.I.T.T., de carácter absolutamente facultativo. Es evidente, además, que no estando estas Recomendaciones incluídas en el R.T.I., nunca podrán adoptarse como leyes del Estado.

5) Por otra parte, en el artículo 7 del Convenio de Buenos Aires se precisan explícitamente las tareas del C.C.I.T.T. El C.C.I.T.T. debe ocuparse en estudios de cuestiones relacionadas con la técnica, con la explotación y con las tarifas de los servicios de telecomunicación, y formular recomendaciones sobre estas mismas cuestiones. En efecto, la finalidad de estas Recomendaciones es resolver, a título de ensayo, los problemas que se plantean en la fase experimental de los nuevos medios técnicos para que su solución responda a las exigencias que la experiencia ponga de manifiesto, y esto hasta el momento en que las sugerencias que en las Recomendaciones se hacen puedan incorporarse definitivamente en el Reglamento como reglas obligatorias. Es evidente, por tanto, que el C.C.I.T.T. no puede arrogarse la facultad de reemplazar por sus propias Recomendaciones las reglas existentes, lo que significaría seguir un camino inverso al que explícitamente se señala en el Convenio (art. 18 del Reglamento General).

Según el espíritu del Convenio, la materia sobre la que el C.C.I.T.T. tiene que hacer sus estudios es la relativa a los nuevos servicios y a los últimos progresos de la técnica de las telecomunicaciones, no al servicio telegráfico, que ya ha llegado a su madurez y no tiene necesidad de Recomendaciones para reglamentarse, tanto más cuanto que desde hace decenios se rige por un Reglamento internacional firmado y aceptado por todos los Estados Miembros de la U.I.T.

Razones de orden práctico

Por otra parte y desde el punto de vista práctico, se presenta toda una serie de grandes inconvenientes.

Los más importantes de estos inconvenientes pueden resumirse así:

1) Como se sabe, en las actividades y en los estudios del C.C.I.T.T. participa un número restringido de administraciones.

Las decisiones a que llega el C.C.I.T.T. se adoptan, en efecto, por un número restringido de expertos y la mayoría de las administraciones no participan en la elaboración de las Recomendaciones, lo que les impide contribuir con su experiencia. Por el contrario, casi todas las administraciones toman parte en las Conferencias Administrativas T.T. y las decisiones que en ellas se toman se inspiran en la experiencia de todas y en las

necesidades reales de todos los países, grandes o pequeños de todos los continentes.

2) En varios casos la propia naturaleza de las disposiciones que regulan el servicio telegráfico en su conjunto no permite separar las disposiciones que están estrechamente relacionadas con la transmisión y recepción de las demás del Reglamento.

En efecto, es necesario que en su trabajo el empleado en servicio conozca y tenga siempre a mano todas las disposiciones debidamente ordenadas, según se refiera a la aceptación, al encaminamiento o a la entrega de los telegramas. Esto es necesario para que el empleado pueda encontrarse en condiciones de descubrir inmediatamente errores posibles y prevenir sus consecuencias. De ahí que el empleado deba disponer de una publicación única orgánica como el R.T.I., ya que es evidente que no puede ponerse a consultar publicaciones distintas, entre las cuales la que contiene las Recomendaciones del C.C.I.T.T., que está sujeta a frecuentes variaciones y es de aplicación facultativa.

3) El carácter facultativo de las Recomendaciones del C.C.I.T.T. y la dificultad de conocer de antemano cuales son las administraciones que las aplican, no permiten considerar con optimismo la suerte que podría esperar a la Recomendación sobre la transmisión de los telegramas internacionales, después de perder su obligatoriedad las disposiciones correspondientes, que actualmente se contienen en el R.T.I.

La Delegación italiana estima que si se adopta la proposición del C.C.I.T.T. podría correrse el riesgo de que se crearan dificultades al servicio telegráfico internacional con una decisión adoptada en una Conferencia reunida, por el contrario, para mejor organizar y reglamentar este servicio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 37-S
3 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIONES 1 y 2

ORDEN DEL DÍA

Viernes, 3 de octubre, de 3 a 6, en la Sala 1

Cómputo de palabras

Discusión para llegar a una decisión de principio en lo que se refiere al sistema (bases) que ha de aplicarse en lo futuro en materia de cómputo de palabras.

Cuaderno de proposiciones: N.ºs 4, 10. Documento N.º 32, Comisiones 1 y 2 (Túnez). Véase también el documento N.º 22: Cámara de Comercio Internacional.

El Presidente de la Comisión 1:

F. Sovet

Anexo: 1

CUADRO ESQUEMÁTICO DE LOS SISTEMAS PROPUESTOS

País	Proposición N.º	Telegramas ordinarios		Cómputo de palabras de la dirección	
				registrada	ordinaria
China	4	5 caracteres por palabra (Cifras o letras + cifras o signos)	7 caracteres por palabra (Todos los textos en letras (por tanto, en clave también) con o sin significación. <u>Supresión de la palabra "diccionario"</u>)	a tanto alzado 2 palabras	a tanto alzado 4 palabras
Italia	10	5 caracteres por palabra (Grupos de letras de cifras y de signos o combinación de estos elementos. Por consiguiente, también abreviaturas, alteraciones, combinaciones de palabras y de cifras)	10 caracteres por palabra (Palabras del <u>diccionario</u> aisladas o reunidas; denominaciones o nombres formados de letras y admitidos ya actualmente)	-	-
C.C.I.T.T. (como recordatorio)	64 (y diversas)	5 caracteres por palabra (Lo mismo que más arriba (proposición de Italia))	15 caracteres por palabra (No se admiten las reuniones de palabras contrarias al uso de la lengua)	-	-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 38-S
3 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

ORDEN DEL DÍA

Lunes, 6 de octubre, de 09,30 a 12,30 a.m.

Sala C 3

Tomo II del Cuaderno de Proposiciones: Proposiciones N.ºs 715 a 766, 1250 y 1283.

El Presidente de la Comisión 3,
A.F. Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 39-S
3 de octubre de 1958
Original: Francés/Inglés

COMISIÓN 2
(TARIFAS TELEGRÁFICAS)

INFORME DE LA 2.^a SESIÓN
2 DE OCTUBRE DE 1958, A LAS 09,30 a.m.

Presidente: Sr. L.A. Fincher (Australia)

El Presidente abre la sesión y pone a debate las Proposiciones N.ºs. 1156, 1157 y 1158, relativas al artículo 25 del Reglamento Telegráfico.

El delegado de Portugal formula la declaración siguiente:

" La Administración portuguesa señala a la atención de la Comisión los puntos siguientes:

" No es prudente, a nuestro juicio, considerar modificaciones demasiado revolucionarias de los principios en que se basa actualmente el servicio telegráfico internacional, dados los múltiples intereses que se hallan afectados.

" En lo que concierne a las tasas terminales del régimen europeo se observa, al menos en algunas relaciones, que no se ha llegado a los límites vigentes, y de ahí que pueda sacarse la conclusión de que no hay necesidad de modificarlos.

" Con respecto a las tasas de tránsito de este régimen, cabe afirmar que las disposiciones actuales tienen flexibilidad suficiente para que puedan adoptarse los valores previstos en las distintas proposiciones.

" En estas condiciones, mi Administración estima que deberían mantenerse en su forma actual todas las disposiciones del artículo 27 así como las partes de los artículos 25 y 26 con ellas relacionadas, a menos que eventuales modificaciones de otras partes del Reglamento impongan su modificación.

El delegado de la República Federal Alemana hace observar que las Proposiciones N.ºs 1156 a 1158 se refieren sobre todo a cuestiones de redacción.

Los delegados de los Países Bajos, Francia e Italia apoyan dichas proposiciones.

El delegado de Bélgica, apoyado por los de Túnez, España, Congo Belga y Marruecos, propone que la Proposición N.º 1156 se lea así:

" (2) Las vías de comunicación de países del régimen europeo hacia ..."

El delegado de la República Federal Alemana acepta esta enmienda.

El delegado de Irán manifiesta que no cree que convenga el texto de la Proposición N.º 1156, enmendado según la proposición belga, pero, después de oír las explicaciones del Presidente, retira su objeción.

No formulándose ninguna otra objeción, se adoptan las Proposiciones N.ºs 1156 (modificada), 1157 y 1158.

Proposiciones N.ºs 250, 1159, 1160, 251 y 252

El Presidente propone se limite el debate al número mínimo de palabras de los telegramas ordinarios.

Se procede a un amplio intercambio de puntos de vista en el que participan los delegados de los países siguientes: China, Etiopía, Italia, Túnez, Yugoslavia, España, Francia, Estados Unidos de América, Congo Belga, Irán, India, Pakistán, Colombia, Canadá, Ceilán, Reino Unido, U.R.S.S., Bielorrusia, Japón, Rumanía, Birmania, Polonia, Venezuela, Bélgica, Libia, Marruecos, Federación Malaya, Países Bajos, República Federal Alemana y Francia de Ultramar, así como el representante de la Cámara de Comercio Internacional.

China retira la Proposición N.º 1159, después de lo cual el Presidente señala que se manifiestan tres tendencias:

- (i) Mantenimiento del statu quo (mínimo de 5 palabras);
- (ii) Fijación del mínimo en 8 palabras;
- (iii) Fijación del mínimo en 10 palabras.

Propone se proceda a votación, primeramente sobre el punto (i) y, caso de rechazarse esta solución, eligiendo entre las (ii) y (iii).

El delegado de Francia de Ultramar aprueba este procedimiento y añade que, aunque es autor de la Proposición N.º 1160, está dispuesto a aceptar la solución (2) con el fin de llegar rápidamente a un acuerdo si las delegaciones partidarias del mínimo de 10 palabras pueden aceptar también la solución intermedia.

El Presidente cree que los delegados están ya en condiciones de formarse una opinión, y somete a votación el mantenimiento eventual del statu quo.

Se acuerda, por 28 votos contra 21, modificar el mínimo de 5 palabras actualmente en vigor.

El delegado de Francia declara que con un espíritu de conciliación acepta la sugestión del delegado de Francia de Ultramar y retira su propia proposición. Apoya, en consecuencia la del delegado de los Estados Unidos de América.

Los delegados de Italia y de la República Federal Alemana se adhieren también a la proposición americana.

El delegado de la India, apoyado por los de la URSS, Ceilán, Indonesia y Ucrania, pregunta si los Estados Unidos de América podrían aceptar un mínimo de 7 palabras.

El delegado de los Estados Unidos de América declara no poder modificar su proposición, pero está dispuesto, en todo caso, a aceptar la decisión de la Comisión.

La Comisión acuerda seguidamente por

33 votos contra 16 y 9 abstenciones

establecer un mínimo de 7 palabras para los telegramas ordinarios.

El Presidente señala que la Proposición N.º 251 de los Estados Unidos se refiere igualmente a los telegramas urgentes y el delegado de los Estados Unidos pide que se aplaze esta cuestión hasta que se tome una decisión en lo que concierne a la sobretasa de urgencia.

Así se acuerda.

Informe de la primera reunión de la Comisión 2
(Documento N.º 26)

El delegado de Francia señala que el actual texto del tercer párrafo del punto "Proposición N.º 6" (página 3 del informe) debe sustituirse por el siguiente:

" El delegado de Francia señala que en la reunión de los Presidentes de Comisión se ha acordado examinar en un mismo período las cuestiones relacionadas con la contabilidad telefónica y telegráfica, de modo que las delegaciones puedan convocar oportunamente a los expertos en esta rama."

Se aprueba el informe con dicha modificación.

El Presidente levanta la sesión a las 12,25 a.m.

Los Relatores

A. Chassignol
D.G. Clarke

El Presidente

L. A. Fincher

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 40-S
3 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

1315

AUSTRIA, SUIZA

Asunto: Simplificación del texto
"Administración(es) y/o empresa(s) privada(s) de explotación
reconocida(s)"

Considerando que de la primera discusión de este asunto resaltan
dos intenciones bien determinadas:

Por una parte: El mantenimiento del texto actual para conservar en el
Reglamento la terminología adoptada hasta hoy en el
Convenio;

Y por otra: La simplificación del texto del Reglamento, evitando la
repetición continua de esta expresión, que se considera
demasiado cargada,

Proponemos:

Que al principio del Reglamento (eventualmente en el Art. 1, apartado 3)
se inserte la fórmula siguiente:

... las administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas
(designadas en este Reglamento con la expresión "organismos de explotación")...

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 41-S
3 de octubre de 1958
Original: Inglés

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

2 de octubre de 1958, a las 3.p.m.

Presidente: Dr. Håkan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados

1. Plazo para la verificación de credenciales (apartado 4 del Capítulo 5 del Reglamento General).
2. Fecha para el examen en sesión plenaria de las cuestiones de principio relativas a la transferencia de disposiciones del Reglamento Telegráfico a Recomendaciones del C.C.I.T.T.
3. Plan para el estudio del informe del Secretario General sobre el tráfico que ha de encaminarse por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones (páginas 329 y siguientes del Cuaderno de proposiciones, Documento N.º 25).
4. Plazo para el examen de las proposiciones relativas al Reglamento Telefónico,
5. Procedimiento para la preparación de las Actas finales de la Conferencia (Documento N.º 9).
6. Comunicación referente al Sr. Carlos Ribeiro.

Anexo: Declaración del Secretario General ad interim de la U.I.T., señor Gerald C. Gross.

Asisten a la sesión las delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de) Checoslovaquia, China, Dinamarca, El Salvador (República de), España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría (República Popular), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Liberia, Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea, Pakistán, Paraguay, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, República Federativa Popular de Yugoslavia, R.S.S. de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland (Federación de), Rumania (República Popular), Sudán (República del), Suecia, Suiza (Confederación), Túnez, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela (República de), Viet-Nam (República del), África Oriental Británica (Miembro asociado).

*

* *

1. Plazo para la verificación de credenciales (apartado 4 del Capítulo 5 del Reglamento General)

A propuesta del Presidente, se acuerda por unanimidad cerrar el plazo para la verificación de credenciales el miércoles 15 de octubre, a las 6 p.m.

El Presidente confía en que se depositarán todas las credenciales en la Secretaría antes de la fecha citada, con objeto de que la Comisión de Credenciales pueda examinarlas rápidamente y de que el pleno de la Conferencia pueda aprobar una lista completa de delegaciones con derecho a voto.

2. Fecha para el examen en sesión plenaria de las cuestiones de principio relativas a la transferencia de disposiciones del Reglamento Telegráfico a Recomendaciones del C.C.I.T.T.

Invitado por el Presidente, el Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T. expone la situación en lo que respecta al tiempo necesario para la publicación de ciertas recomendaciones y proyectos de recomendación como documentos de la Conferencia, acordándose por unanimidad que la discusión tenga lugar en la tercera sesión plenaria, que ha de celebrarse el próximo martes, con el fin de que los delegados tengan tiempo para estudiar estos documentos (Documentos N.ºs 27 y 28).

3. Plan para el estudio del Informe del Secretario General sobre el tráfico que ha de encaminarse por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones (Cuaderno de proposiciones, páginas 329 y siguientes; Documento N.º 25)

Invitado por el Presidente, el Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, hace historia del asunto desde que la Conferencia de París (1949) aprobó las resoluciones. Habla de haberse llegado, en el plano nacional, a una coordinación entre los puntos de vista de las autoridades de telecomunicación y las de la aviación civil, pero explica que cuando se sometió un proyecto de acuerdo a los Miembros de ambas organizaciones, la O.A.C.I. y la U.I.T., se manifestaron amplias divergencias de criterio en lo que se refiere al artículo relativo a las tarifas, y que el Consejo de la O.A.C.I., en 1957, llegó a la conclusión de que esta diferencia de opiniones sobre uno de los artículos más importantes del proyecto hacía imposible decidirse por un texto que fuera generalmente aceptado, y de que un nuevo esfuerzo para tratar de llegar a un acuerdo no daría en la actualidad resultados positivos.

El Consejo de Administración de la Unión tomó nota de la situación en su Resolución N.º 362 y encargó al Secretario General que presentara un informe a la presente Conferencia, acompañado de una exposición de los puntos de vista de los Estados contratantes de la O.A.C.I. sobre la cuestión. Se han resumido estos puntos de vista en los cuadros anexos al citado informe, publicado en el Cuaderno de proposiciones, pero si la Conferencia deseara una más amplia discusión del asunto quizás fuera necesario distribuir copia de las cartas de los Estados de la O.A.C.I. También puede ser necesario tomar las disposiciones oportunas para que asista a la Conferencia una representación de la O.A.C.I. A este respecto, lee un telegrama que ha recibido, que dice así:

"RE SU CONSULTA SOBRE PLANES CLASE B OACI NO ASISTIREMOS SI NO MODIFÍCASE POSICIÓN SUPUESTA; ENVIARASE REPRESENTACIÓN DE OFICINA PARIS DESPUES CINCO OCTUBRE SI MEDIDAS PREVENSE SON POCO IMPORTANTES PERO ENVIARASE ADAM DESPUES DOCE OCTUBRE SI SE PREVEN DISCUSIONES FONDO RUEGOLE AVISE - BANES OACI."

El delegado de los Estados Unidos de América está seguro de que todos los delegados tienen perfecto conocimiento de las comunicaciones cruzadas entre la O.A.C.I. y la U.I.T. en los últimos nueve años. En estas condiciones, carece de toda utilidad preparar de nuevo una voluminosa documentación sobre el asunto, ampliamente discutido ya en todos los niveles. El procedimiento existente parece dar entera satisfacción. Determinar cómo han de encaminarse por la RFAT los mensajes de clase B es asunto de política nacional. Propone que la Conferencia dé por liquidada la cuestión.

Los delegados del Reino Unido, Suiza y Dinamarca se expresan en análogo sentido.

El delegado de Italia dice que, al parecer, la generalidad de los delegados estiman que el asunto debe considerarse definitivamente liquidado, e incluso que no es necesario que el Consejo de Administración de la Unión vuelva a ocuparse de él.

El delegado de los Estados Unidos asiente, y añade que la Conferencia tiene facultades para poner al asunto punto final.

El Presidente dice que, aparte de la decisión que adopte, lo único que la Conferencia tiene que hacer es acordar que consten en acta los puntos de vista expuestos por los oradores que han intervenido en el debate.

Se acuerda por unanimidad que el asunto quede definitivamente liquidado.

4. Plazo para el examen de las proposiciones relativas al Reglamento Telefónico

El Presidente manifiesta que según una sugestión que el Sr. Francis C. de Wolf, de los Estados Unidos de América, hizo en la reunión del Consejo de Administración de abril/mayo 1958, la Conferencia debía procurar tratar lo antes posible del Reglamento Telefónico para permitir a los expertos que han de intervenir en su examen reintegrarse a sus puestos en su país a la mayor brevedad. Al preparar el programa de las sesiones para las tres primeras semanas de octubre, está dispuesto a dar a la Comisión 3 el tiempo que necesite. ¿Podría el Sr. Langenberger, Presidente de la Comisión 3, decirnos el tiempo aproximado que ha de necesitar?

El Sr. Langenberger declara que el trabajo de la Comisión 3 depende de la decisión de principio que el pleno de la Conferencia adopte en lo que respecta a la posibilidad de transferir ciertas disposiciones a Recomendaciones del C.C.I.T.T.

El Presidente espera que la cuestión de principio pueda resolverse en la próxima sesión plenaria. Después tratará de dar a la Comisión 3 el mayor tiempo posible para que lleve a cabo sus trabajos.

El delegado de la Unión Sudafricana cree que uno de los primeros puntos que deben resolverse es si el Reglamento Telefónico va a seguir aplicándose única y exclusivamente en el régimen europeo o si se va a ampliar, modificar y extender fuera de Europa. Como muchos otros países extraeuropeos, la Unión Sudafricana no ha aplicado el Reglamento Telefónico, al que considera exclusivo del régimen europeo. Lo mismo que los Estados Unidos de América, la Unión Sudafricana considera natural que las reglas telefónicas aplicables en una región determinada se establezcan sobre una base regional, y es sobre esta base regional sobre la que se han establecido las reglas telefónicas que se aplican en la Unión Sudafricana y en otros países africanos, incluido el Congo Belga, ajustándose a lo que hacen los países miembros de la Unión Africana de Telecomunicación. En todos estos países, estas reglas dan entera satisfacción. En lo que se refiere sin embargo a los servicios intercontinentales, la Unión Sudafricana, como los Estados Unidos, felicita el establecimiento de reglas especiales por mutuo acuerdo entre las administraciones interesadas. Hasta ahora no ha habido dificultades en el establecimiento de estos arreglos, que se han revelado satisfactorios. Las reglas establecidas sobre una

base regional ofrecen pocas dificultades, puesto que los países de una región determinada tienen intereses comunes más estrechos que los separados por largas distancias. En todo caso, será necesario un importante estudio para poder preparar un reglamento aceptable para todos. Se trata de una labor que, a su juicio, no está dentro de las posibilidades de la Conferencia, teniendo en cuenta el tiempo de que dispone. Como quiera que el actual Reglamento Telefónico, modificado, naturalmente, por la Conferencia, debe, en opinión suya, seguir aplicándose en el régimen europeo y en aquellos otros países que lo acepten hasta que se pueda establecer otro que sea aceptable para todos, cree que no es necesario modificar el Reglamento actual, como tampoco el título ni la redacción de los apartados 1, 2 y 3 del Art. 1.

El Presidente manifiesta que el principio planteado por el delegado de la Unión Sudafricana es muy importante y que debe discutirse en la próxima sesión plenaria.

El Sr. Langenberger (Suiza), Presidente de la Comisión 3, indica que esta cuestión se ha planteado en la primera sesión de su Comisión, y que en el acta de la misma figuran las distintas declaraciones hechas al respecto. Parece existir una tendencia general en favor de que se extienda el campo de aplicación del Reglamento Telefónico.

El delegado del Congo Belga dice que su Administración ha presentado, sobre esta cuestión, la proposición 647. Es un hecho que los acuerdos regionales y los arreglos establecidos en Africa han demostrado su eficacia, pero esto no significa que esa eficacia no sería mayor aún si se dispusiera de un reglamento internacional. Se han establecido esos arreglos regionales sin contar con gran experiencia en el terreno internacional, pero ésta ha sido la única solución, puesto que el Reglamento Telefónico actual no es aplicable fuera del régimen europeo. Es cierto que estos arreglos regionales se han hecho ajustándose por completo al Convenio, pero su utilización excesiva, o su abuso, podría, en definitiva, en el transcurso de los años, provocar una situación que hiciera imposible tener un reglamento completamente internacional. Es evidente que esto no es ni mucho menos la finalidad de la Conferencia. Pone de relieve el hecho de que el objeto de la proposición 647 no es cambiar el título del Reglamento sino estudiar una estructura fundamental beneficiosa para todas las administraciones Miembros de la U.I.T. La última frase de la proposición es la expresión de una esperanza, y el orador preferiría que se convirtiera en una resolución a que se rechazase pura y simplemente en favor de arreglos de carácter privado.

Como ha pedido el Sr. Langenberger (Suiza), Presidente de la Comisión 3, el Sr. Terras (Francia), en calidad de Presidente de la Subcomisión 2/2 del C.C.I.T.T. (explotación y tarifas telefónicas), repite lo que ya dijo en la primera sesión de la Comisión 3. Recuerda, para información del pleno, el trabajo efectuado por la Subcomisión 2/2 desde la celebración de la Conferencia de París de 1949.

De conformidad con el deseo expresado por la Conferencia de París, se elaboró una Recomendación relativa al servicio telefónico internacional. Dicha Recomendación, la N.º 4 del libro de Recomendaciones, modificada y completada en diversas ocasiones, abarca las distintas fases del establecimiento y percepción de tasas de las conferencias telefónicas en un circuito internacional.

¿ Debe proseguirse esta evolución, e incluirse algunas de estas disposiciones en un reglamento de carácter mundial? Sería deseable, sin duda alguna, pero esto requiere algunas observaciones. Si se considera la yuxtaposición de disposiciones relativas al modo de explotación europeo e intercontinental, se corre el riesgo de llegar a un reglamento relativamente complejo. Si, por el contrario, sólo se tienen en cuenta los puntos comunes a ambos sistemas de explotación, no hay duda de que el resultado sería un reglamento extremadamente sucinto. En cuanto a que ambos sistemas de explotación se conformen a disposiciones unificadas, requeriría mucho tiempo y muchos esfuerzos.

El delegado de los Estados Unidos de América propone que, como no se ha distribuido todavía el acta de la primera sesión de la Comisión 3, se aplase el debate sobre la cuestión de la aplicación universal del Reglamento Telefónico hasta la próxima sesión plenaria.

Así se acuerda.

El Presidente pide al pleno le autorice para preparar, juntamente con el Sr. Langenberger y los demás Presidentes de Comisión, un horario semanal de trabajo con miras a terminar a la mayor brevedad el estudio de las proposiciones relativas al Reglamento Telefónico.

Así se acuerda.

5. Procedimiento para la preparación de las Actas finales de la Conferencia
(Documento N.º 9)

El Sr. van der Bulcke (Luxemburgo), Presidente interino de la Comisión de control financiero, manifiesta que la Comisión había acordado que las Actas finales de la Conferencia en los idiomas de trabajo se prepararán para la firma en forma impresa y no en forma mimeografiada, y propone que el pleno confirme este acuerdo.

El Sr. Gross, Secretario General ad interim de la U.I.T., dice que la Secretaría está perfectamente preparada para la impresión de las Actas finales, y que no hay, por tanto, problema alguno a este respecto. Ruega, sin embargo, a la Comisión de redacción que tan pronto tenga dispuestas las Actas en su forma definitiva las entregue a la Secretaría General para darles curso en el momento y en la forma oportunos. Con la amable cooperación de los impresores, el trabajo adelantará así considerablemente.

El delegado de China anuncia que la Delegación china desea ayudar a la Secretaría General y está dispuesta a proporcionar la versión china de los dos nuevos Reglamentos. Como esto supone para la Delegación china una dura labor y el tiempo es escaso, tal vez será necesaria una ayuda exterior. La Delegación china ha discutido ya este asunto con la Secretaría General con el fin de llegar a los arreglos especiales que puedan requerirse. Queda entendido que el texto chino definitivo se imprimirá en China ulteriormente.

El Presidente agradece al delegado de China su amable ofrecimiento.

Se acuerda por unanimidad imprimir las Actas finales de la Conferencia.

6. Comunicación referente al Sr. Carlos Ribeiro

El Sr. Gross, Secretario General ad interim de la U.I.T., se complace en leer la siguiente comunicación:

" El Dr. Antonio Salazar, Presidente del Consejo de Ministros de Portugal, acaba de nombrar Ministro de Comunicaciones de Portugal a nuestro gran amigo y distinguido Miembro del Consejo de Administración durante muchos años, Sr. Carlos Ribeiro.

" Muchos de ustedes recordarán que el Sr. Carlos Ribeiro, Jefe de la Delegación de Portugal no sólo en Atlantic City y en Buenos Aires sino también en la última Conferencia Administrativa Telegráfica de París (1949), desempeñó brillantemente las funciones de Presidente de la Comisión del Reglamento Teleográfico, desarrollando una extraordinaria labor que mereció las felicitaciones de la propia Conferencia.

" Me parece que procedería que la Conferencia le autorice, como Presidente de la misma a enviar un telegrama de felicitación al Sr. Ribeiro en nombre de la Conferencia."

Así se acuerda.

(Aplausos)

Antes de levantar la sesión, el Sr. Gross, Secretario General ad interim de la U.I.T., hace una declaración que el Presidente, apoyado por el Dr. Nicotera (Italia), propone se una a la presente Acta.

El Presidente da las gracias al Sr. Gross por su declaración.

Se levanta la sesión a las 4,45 p.m.

El Relator:
H. Heaton

El Secretario de la Conferencia:
L. V. Lewis

El Presidente:
Håkan Sterky

Anexo: 1

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

DECLARACIÓN

DEL SR. GERALD C. GROSS, SECRETARIO GENERAL AD INTERIM DE LA U.I.T.

Señor Presidente, Señores:

1. En los primeros días de toda Conferencia, con un personal contratado en su mayoría, especialmente para ella, hay siempre un período de adaptación que los franceses denominan "une période de rodage", y esta Conferencia no ha sido, claro es, una excepción de la regla, a juzgar por algunos incidentes registrados ayer.

De ahí que distraiga esta tarde unos minutos de su tiempo para exponerles algunas de las dificultades con que tropezamos y la forma en que tratamos de darles solución.

2. En primer lugar, quisiera recordarles que, el 31 de diciembre del año último éramos tres los elegidos por el Consejo de Administración como responsables ante él para dirigir los asuntos de la Unión: El Secretario General Dr. Andrada, el Secretario General adjunto, Sr. Townshend, y quien se dirige a ustedes en estos momentos. El 1º de enero del año en curso se jubiló el Sr. Townshend y el 18 de junio falleció el Dr. Andrada de una oclusión coronaria, o de un infarto ("infarctus", en francés), que la mayoría de las autoridades médicas de hoy estiman se debe a exceso de trabajo. Todos estamos convencidos de que el Dr. Andrada ha dado su vida por la Unión.

3. Para hacer frente a estas condiciones tan especiales, me he visto obligado a adoptar algunas medidas de orden práctico y el Sr. Lewis, Consejero Superior de la División TT, ha asumido algunas de las funciones desempeñadas anteriormente por el Sr. Townshend, compartiendo los otros dos Consejeros Superiores, Sres. Jean Persin y Albert Lethbridge, los demás deberes del Secretario General adjunto. Los tres son funcionarios principales de extraordinaria capacidad y laboriosidad y tienen grandísima experiencia. Todos ustedes conocen al Sr. Persin, que ha colaborado directamente con los tres últimos Secretarios Generales, Dr. von Ernst, Sr. Mulatier y Dr. Andrada.

4. El Sr. Lethbridge, que procede de las Naciones Unidas, se nos ha unido recientemente por dos años. Es esencialmente un experto en materia de finanzas y de personal, y cuando trabajaba en las Naciones Unidas ha dado plena satisfacción al frente de la Oficina Europea de las Naciones Unidas, la más importante de la Organización, durante la ausencia del Sr. Moderov y otros.

5. Tengo plena confianza en los tres, y me consta que si se les da la oportunidad son capaces de asumir sus crecientes responsabilidades con plena satisfacción de todos los interesados.

6. Entro en algunos pormenores sobre esta materia porque creo perfectamente justo para con todos los interesados que ustedes, que representan a 66 Miembros de la Unión, estén enterados del funcionamiento interno de la Conferencia. Estas medidas que he adoptado las he tratado con todo detenimiento con el Presidente del Consejo de Administración y, como es natural, con los 18 Miembros que lo componen ante los cuales soy directamente responsable y les he informado de todos sus detalles.

7. Los jefes y otros funcionarios de todos los organismos permanentes de la Unión, cuyas actividades se armonizan por medio del Comité de coordinación en la sede de Ginebra, han dado muestras para con nosotros del mayor espíritu de cooperación. Se ha formulado una sugestión en el sentido de que el Secretario General ad interim delegue temporalmente sus funciones en los Directores de los C.C.I.O., en el Presidente o uno de los miembros de la I.F.R.B., para que le sustituyan durante el tiempo que razones urgentes le hagan ausentarse de Ginebra, aun cuando se trate de pocos días.

8. Por desgracia, la situación legal a este respecto es que a los Directores de los C.C.I. y el Subdirector del C.C.I.R. los eligen sus Asambleas plenarias respectivas (organismos más reducidos y con menor carácter representativo que la Conferencia de plenipotenciarios), en tanto que los Miembros de la I.F.R.B. los elige la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. Como saben ustedes, el órgano supremo de la Unión, según nuestro Convenio de Telecomunicaciones, es la Conferencia de plenipotenciarios y, en el intervalo entre dos Conferencias de plenipotenciarios sucesivas, el Consejo de Administración de la Unión, que tiene responsabilidad y autoridad para supervisar la administración de la Unión. Afortunadamente, esto no plantea problema práctico alguno, ya que, gracias al modo de funcionar del Comité de coordinación de la UIT, tenemos puntos de vista prácticamente unánimes sobre todas las cuestiones de interés común a los organismos permanentes de la Unión. Quiero rendir ahora públicamente homenaje al preciosísimo concurso que desde el momento mismo en que asumí las funciones de Secretario General ad interim, me han prestado el Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., el Dr. Ernst Metzler y el Sr. Hayes, Director y Subdirector, respectivamente, del C.C.I.R., los Sres. Boris Iastrebov, Presidente de la I.F.R.B., Sundaram, Vicepresidente de este organismo y Gayer, Vicepresidente también en sustitución del Sr. Sundaram, así como a todos los miembros de su personal y a todos los funcionarios principales de la Secretaría General. Sin la colaboración de todos ellos, no habría sido posible realizar obra alguna.

9. Esto me lleva a hablar de otro punto. El Consejo, como resultado de una consulta realizada por su Presidente, Dr. Sarwate, de la India, acordó recientemente no celebrar una reunión extraordinaria para elegir al sucesor del Dr. Andrada y considerar este problema en su próxima reunión regular que comenzará el 19 de mayo del año próximo. Por esta razón, a todos efectos y sean cualesquiera mis sentimientos personales, me veo obligado a desempeñar mis funciones de Secretario General ad interim por unos cuantos meses más y en la mejor forma que me sea posible.

10. Además, el Consejo encomendó al Dr. Andrada una serie de asuntos importantes, entre ellos dos de importancia vital para la Unión. El primero era presentar un plan completo de ajuste de los niveles de sueldos y de revisión del plan de pensiones para el porvenir, de conformidad con el Acuerdo que había adoptado el año anterior de proceder a la asimilación total de las escalas a las del régimen común de las Naciones Unidas, reduciendo, al propio tiempo, los gastos elevados que supone el funcionamiento de nuestro actual sistema de pensiones. Si llevamos a buen término el mandato del Consejo de Administración, el personal de la U.I.T. habrá dejado de hallarse en situación desfavorable con respecto a sus colegas de las demás instituciones especializadas de las Naciones Unidas, tales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Internacional del Trabajo, y siendo, individualmente, tan capaz y laborioso por lo menos como el de las demás organizaciones y, en muchos casos, a causa de nuestra especialidad, más que el de la mayoría de ellas, no tendrá la sensación de que, a trabajo igual, se le hace objeto de una discriminación en su perjuicio.

11. Si bien este plan es justo y nada imposible supone negociaciones delicadas y complicadas con el Secretario General de las Naciones Unidas y con la Junta de Pensiones de esta Organización. Como soy yo el responsable ante el Consejo de la presentación y ejecución de estos planes, la responsabilidad íntegra recae sobre mí.

12. Además, se nos ha dado la instrucción de no economizar esfuerzo alguno para conseguir que la U.I.T. logre, para las telecomunicaciones mundiales, una parte adecuada en el nuevo Fondo especial de 100 millones de dólares que este año establecen las Naciones Unidas, al propio tiempo que seguimos disfrutando de nuestra parte reducida, pero a mi juicio bastante importante, en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Como saben ustedes, desde hace unos años somos de derecho miembros votantes de la Junta de Asistencia Técnica, encargados de la administración del programa anual de 32.000.000 de dólares.

13. Van a celebrarse en Nueva York en la segunda quincena de octubre, reuniones de gran importancia para nuestra Unión, por lo que estaré ausente por breve tiempo y espero regresar a finales de mes. No obstante, estaré aún en Ginebra toda la semana próxima y espero que todo siga su marcha normal. He tomado ya medidas prácticas para evitar que se repitan algunos de los incidentes registrados ayer. Se está reforzando considerablemente el personal del Sr. Lewis; se han dado instrucciones precisas en el sentido de que se ponga a disposición de los Presidentes de Comisión un número razonable de miembros de la Secretaría disponibles para que les presten su asistencia y estén presentes en todas las reuniones de las comisiones. El Sr. Lewis dedicará todo su tiempo sólo a esta Conferencia sin ninguna otra responsabilidad, en vista de la importancia de la reunión.

14. He dado instrucciones al segundo Jefe del Servicio de Contabilidad de la Unión, Sr. Roger Chatelain, para que asista a todas las sesiones de la Comisión de control financiero y me represente cuando surjan asuntos que lo requieran, además del Sr. Prélaz, encargado de finanzas en la Conferencia. El Dr. Victor Meyer figura entre los funcionarios de la Secretaría que participarán en los trabajos de las Comisiones; el Mayor Clifford Stead, mi propio auxiliar directo, ha sido destacado ante el Presidente de la Conferencia para que desempeñe las funciones de enlace, así como todas aquellas de carácter general que puedan ser necesarias.

15. Todos ellos tienen gran experiencia y han participado activamente en la organización de buen número de conferencias.

16. Creo, por consiguiente, que no tendrán ustedes más motivos de queja. Me doy perfecta cuenta que en último término soy yo el responsable ante ustedes de cualquier deficiencia. Les ruego pongan directamente en mi conocimiento las críticas que estimen oportunas y estén seguros de que no dejaré de tomarlas en consideración. Esta Conferencia es lo más importante que se está haciendo ahora en la Unión y soy plenamente consciente de mis responsabilidades ante ella.

17. Deseo instar a cualquiera de ustedes que quiera discutir conmigo estos asuntos u otros relacionados con ellos, a que se ponga en contacto conmigo pues se han dado instrucciones para que se dé prioridad total a las peticiones de todos los delegados de la Conferencia y se me notifiquen sus llamadas, incluso si estoy en sesión. En último término, la Secretaría General de la U.I.T. existe únicamente como organización de servicio y si no podemos prestarles exactamente aquel a que tienen derecho, muchos de nosotros, empezando por el que habla, debemos ser despedidos o recibir, al menos, nuestro merecido.

18. Les ruego me disculpen, Señor Presidente y Señores, por haber abusado de su paciencia: no es mi intención pedirles que adopten medida alguna, cualquiera que sea. He hecho esta exposición únicamente para su información, pues estimo de mi deber poner en su conocimiento cuanto pasa en la Conferencia.

Muchas gracias, Señor Presidente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 42-S
4 de octubre de 1958

ORDEN DEL DÍA
DE LA TERCERA SESIÓN PLENARIA

Martes, 7 de octubre de 1958, a las 9.30 a.m., Sala 1

1. Acta de las 1.^a y 2.^a sesiones plenarias (documentos N.ºs 19 y 41)
2. Cuestión de principio de la transferencia de ciertas disposiciones del Reglamento Telegráfico a Recomendaciones del C.C.I.T.T. (documentos N.ºs 28 y 36,
3. Ruego del C.C.I.T.T. relativo a la simplificación del Reglamento Telefónico (documento N.º 27)
4. Aplicación universal del Reglamento Telefónico (1.^a sesión de la Comisión 3, documento N.º 33, y 2.^a sesión plenaria, punto 4 (documento N.º 41)
5. Otros asuntos.

El Presidente de la Conferencia,

Haakan Sterky

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 43-S
3 de octubre de 1958

CORRIGÉNDUM AL DOCUMENTO N.º 17-S, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1958

(Acta de la reunión de Jefes de Delegación)

Página 3

Punto 2. Primer párrafo. Sustitúyase Houdek (Checoslovaquia)
por Maňák (Checoslovaquia).

Página 4

Primer párrafo. En lugar de Sr. Goonesekera (Ceilán), léase
Sr. Anketell (Ceilán).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
**CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
 TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA**
 (GINEBRA, 1958)

Documento N.º 44-S
 4 de octubre de 1958
Original: Inglés

GHANA

Nota de la Secretaría General: La Administración de Ghana ha formulado las observaciones que figuran a continuación sobre las recomendaciones de la U.N.E.S.C.O. a sus Estados Miembros.

Asunto: Telegramas de prensa con tarifa reducida.

Disposiciones actuales
 (véase el Art. 75)

La tasa aplicable a los telegramas de prensa ordinarios es la de los telegramas privados ordinarios reducida en el 50% para el régimen europeo y en el 66 2/3% para el régimen extraeuropeo. La tasa a percibir por un telegrama de prensa urgente es la correspondiente a un telegrama privado ordinario.

Recomendaciones de la U.N.E.S.C.O.

1. Que las tasas internacionales actuales sean las máximas, en lugar de las establecidas

o

que se apliquen tasas más reducidas, fijadas internacionalmente, a los telegramas de prensa extensos.

2. Que la tasa a percibir por un telegrama de prensa urgente sea el doble de la que corresponde a los telegramas de prensa ordinarios.

Observaciones:

1. Las tasas aplicadas en Ghana a los telegramas de prensa son, en muchos casos, inferiores a la tasa internacional. La Administración de Ghana puede, por tanto, estar de acuerdo en que las tasas internacionales actuales sean las máximas, en lugar de las establecidas.

2. La Administración de Ghana se opone a nuevas reducciones en las tasas de los telegramas de prensa, porque la diferencia existente en la actualidad entre las tasas pagadas por el público en general y las tasas de los telegramas de prensa aumentaría todavía más, teniendo que soportar el público los gastos adicionales.

Asunto: Condiciones de admisión de los telegramas de prensa.

Disposiciones actuales
(véase el Art. 75)

El número total de palabras contenidas en las instrucciones relativas a un solo telegrama, puede elevarse hasta el 10 por ciento del número de palabras tasadas del texto, a condición de que no pase de veinte palabras.

Recomendación de la U.N.E.S.C.O.

El número total de palabras contenidas en las instrucciones relativas a un solo telegrama, puede elevarse hasta el 20 por ciento del número de palabras tasadas del texto, a condición de que no pase de cuarenta palabras.

Observaciones:

En principio, la tasa reducida no debe aplicarse más que a las noticias propiamente dichas, y no hay razón suficiente para ampliar los beneficios de la tarifa de prensa a otra clase de informaciones.

Asunto: Radiocomunicaciones a múltiples destinos.

Disposiciones actuales
(véase el Art. 81)

Las disposiciones actuales prevén la facultad de las administraciones de organizar a discreción los servicios que aseguren la transmisión y recepción de noticias de prensa. El Reglamento incluye disposiciones destinadas a prevenir los abusos, pero no especifica las tasas aplicables.

Recomendaciones de la U.N.E.S.C.O.

Que se modifique el Reglamento Telegráfico fijando la obligación de los gobiernos de organizar o autorizar la transmisión y recepción a múltiples destinos y privándoles del derecho a imponer a los expedidores y destinatarios condiciones diferentes de las establecidas en el Reglamento internacional. Que se amplíe también la definición de las materias que puedan ser objeto de radiodifusión y que se establezcan las tasas a un nivel lo más próximo posible al del coste.

No se formula ninguna observación.

Asunto: Arriendo de circuitos telegráficos a la prensa.

Disposiciones actuales
No existen.
(véase la Resolución
número 9, París, 1949)

Recomendaciones de la U.N.E.S.C.O.

- a) Que se reduzca el precio actual de arriendo cuando el circuito lo compartan dos usuarios;

- b) Que se reduzca el precio de arriendo de los circuitos suplementarios, cuando un usuario o un grupo de usuarios que haya arrendado ya un circuito en una relación dada, arriende otros en la misma relación.

Observaciones:

La Administración de Ghana no puede permitirse una merma en sus ingresos como la que resultaría de la aprobación de estas recomendaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 45-S
4 de octubre de 1958
Original : Inglés

GHANA

Nota de la Secretaría General : La Administración de Ghana ha formulado las observaciones que figuran a continuación con respecto a las recomendaciones de la U.N.E.S.C.O. a sus Estados Miembros.

Asunto : Composición de la tarifa telefónica.

Disposiciones actuales
(véase el art. 32)

Las tasas relativas a las conferencias telefónicas internacionales se establecen sin tener en cuenta las tasas fijadas para las conferencias internas.

Recomendación de la U.N.E.S.C.O.

Las tasas aplicables a las conferencias internacionales deben ser iguales al total de las diversas tasas nacionales por las conferencias internas que utilicen los mismos circuitos.

Observaciones :

1. El razonamiento de la U.N.E.S.C.O. no tiene en cuenta que las tasas nacionales sólo se aplican a las conferencias cruzadas hasta la frontera. A la suma de las tasas nacionales habría que agregar una cantidad destinada a cubrir el coste del circuito entre las dos relaciones fronterizas.

2. La Administración de Ghana se opone a esta recomendación por estimarla irrealizable, ya que conduciría a una mayor diversidad de tasas para las conferencias cruzadas entre dos países dados, y esto ocasionaría un aumento de gastos, que tendrían que sufragar los usuarios del servicio.

Asunto : Conferencias telefónicas con tarifa más reducida.

Disposiciones actuales

No existe ninguna disposición especial en el Reglamento Telefónico.

Recomendación de la U.N.E.S.C.O.

1. Que se establezca una nueva categoría de conferencias de prensa con una reducción del 50 por ciento de la tasa normal, a condición

de que tanto el solicitante como el solicitado sean oficinas de prensa reconocidas.

2. Que se tasan las conferencias de prensa urgentes con la misma tarifa que las conferencias privadas ordinarias, pero que tengan la prioridad sobre estas últimas.

Observaciones :

1. Puesto que se guarda una copia de cada telegrama, las administraciones pueden comprobar si su contenido es verdaderamente el de un mensaje de prensa, pero, en cambio, no hay ningún medio practicable para hacer lo mismo en lo que concierne a los mensajes telefónicos, salvo si se efectúan gastos considerables.
2. Las tasas de las conferencias telefónicas con ultramar se aproximan mucho a su precio de coste, y sólo se podrían hacer concesiones en favor de las conferencias de prensa en detrimento de los demás usuarios, es decir, aumentando las tarifas que se les aplican. Esta observación debe hallar una amplia acogida internacional.
3. Además, para asegurarse de que las conferencias pedidas como conferencias de "prensa" se efectúan efectivamente con oficinas de prensa reconocidas, las operadoras tendrían que referirse a listas de tales oficinas, con lo que se retrasaría el establecimiento de las conferencias y se aumentarían los gastos del servicio.

Asunto: Duración tasable de una transmisión radiofónica.

Disposiciones actuales

No existen.

Proposición de la U.N.E.S.C.O.

- a) La duración mínima de arriendo de los circuitos radiotelefónicos será de diez minutos;
- b) La tasa máxima por el período de preparación (durante el cual se preparan los circuitos para la radiodifusión) corresponderá a una duración de ocho minutos con independencia del tiempo efectivo de preparación de los circuitos.

No se formula ninguna observación.

Asunto: Servicios de pago revertido.

Disposiciones actuales
(véase el art.19)

Las conferencias pagaderas en el destino se admiten previo acuerdo entre los servicios encargados de la explotación; no se hace referencia a los telegramas o comunicaciones télex de pago revertido.

Proposición de la U.N.E.S.C.O.

Deben modificarse los Reglamentos Telegráfico y Telefónico en el sentido de que los gobiernos tengan que tomar las disposiciones necesarias para que, en lo posible, las tasas de los telegramas y conferencias telefónicas de prensa se perciban del destinatario o del abonado llamado, en lugar de que se abonen por anticipado.

Observaciones:

En líneas generales, la Administración de Ghana no se opone al principio de esta proposición, pero debe tener libertad para examinar las consecuencias de su aplicación en ciertos casos y servicios particulares. Por consiguiente, no puede comprometerse incondicionalmente a dar esas facilidades.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 46-S
4 de octubre de 1958
Original: francés

INFORME DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEFÓNICO
(COMISIÓN 3)

2.ª sesión - Viernes, 3 de octubre de 1958

Se abre la sesión a las 9,35 a.m. con el orden del día que figura en el documento N.º 29.

El Presidente recuerda a la Comisión que el martes 7 de octubre se examinará en sesión plenaria el ruego del Congo Belga relativo a la elaboración de un RTf de alcance universal (Proposición N.º 647).

El delegado del Congo Belga manifiesta que ha pesado bien todos los términos de la proposición N.º 647, y que si algunos delegados la han apoyado es por haber sentido la necesidad de tender hacia la universalidad del RTf. Estima, por otra parte, que el Sr. Terras ha corroborado sus asertos recordando la Recomendación N.º E4, pues si la Subcomisión 2/2 ha formulado esta Recomendación lo ha hecho por haber comprobado que existía una laguna en lo relativo a la explotación de los servicios internacionales.

Advierte, sin embargo, que otras delegaciones prefieren atenerse a los acuerdos particulares entre administraciones y aunque él es partidario de estos acuerdos no puede menos de preguntarse cómo saber si son preferibles a un reglamento mundial que no existe.

De todos modos y con un espíritu de conciliación, propone que sólo se retenga la última frase de su proposición, que podría insertarse como ruego anexo al futuro RTf.

El Presidente hace notar que se ha dado un paso importante y que no se trata de abandonar esta proposición. Recuerda el apartado 3 del artículo 1 del RTf y la Recomendación N.º 4 del C.C.I.T.T.

El delegado de Pakistán apoya al delegado del Congo Belga y se muestra de acuerdo en que se examine la cuestión en sesión plenaria. Ruega a todos los miembros de la Comisión y especialmente a los delegados

de los países cuyas telecomunicaciones están todavía poco desarrolladas se sirvan examinar detenidamente esta proposición.

El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., estima que el problema planteado no es insoluble. Cree que si se tienen en cuenta las proposiciones de simplificación, las que tienden a dar al RTf carácter universal, ciertas Recomendaciones del C.C.I.T.T. y los acuerdos particulares podría muy bien llegarse a un texto que satisficiera a la gran mayoría de los países.

El Presidente da por terminado el debate y pasa al examen de las proposiciones inscritas en el orden del día.

Proposición N.º 660 de Francia (página 386 del Cuaderno)

Con esta proposición, la Administración francesa pretende que se extraigan del RTf las definiciones del artículo 2 que figuran ya en el "Répertoire des définitions des termes essentiels dans le domaine des télécommunications".

El delegado de Italia pregunta si por razones de procedimiento no convendría esperar la decisión de principios del pleno de la Conferencia en lo que concierne a la simplificación del RTf.

El delegado de Francia no ve inconveniente alguno en que se discuta este punto después de que el pleno adopte una decisión.

El Presidente hace observar que la Comisión 2 ha decidido, por 32 votos contra 26, no inscribir las definiciones en el RTf y someter esta decisión al pleno de la Conferencia. No parece que la Comisión 3 pueda ignorar este hecho.

El delegado de Italia no insiste en que se aplaze la discusión.

Se entabla un largo debate, del que se desprende:

Que las delegaciones de Yugoeslavia, Federación Malaya, Italia, U.R.S.S., México, Bulgaria y Rumania son contrarias a la transferencia de las definiciones a otra publicación, con el fin, sobre todo, de evitar errores en la interpretación del Reglamento. Algunas de estas delegaciones, siguiendo las proposiciones 656, del Reino Unido, y 714, de Yugoeslavia, estiman que las definiciones podrían incorporarse en anexo al RTf.

Los delegados de Pakistán, Túnez y China apoyan la proposición N.º 660 de Francia.

El Presidente suspende el debate, que se reanudará después de la próxima sesión plenaria, esto es, el miércoles 8 de octubre.

Proposición N.º 648 de Francia de Ultramar (página 380)

La Administración de Francia de Ultramar pide que se de al término "Administración" sentido colectivo y comprenda a las administraciones y a las empresas privadas de explotación reconocidas.

El delegado del Congo Belga se adhiere a la proposición N.º 648, por estimar que la fórmula actual recarga excesivamente los textos.

El delegado de los Estados Unidos declara que esta proposición no plantea ningún problema en los países en que es la propia Administración la que explota las telecomunicaciones, pero no sucede lo mismo en países como los Estados Unidos. Propone que se adopte la expresión "órganos de explotación" en lugar del término "administración".

El delegado de Pakistán se muestra de acuerdo con esta proposición, pero desearía que se añadiese una nota explicando el alcance de la expresión.

El delegado de Suecia renuncia a la expresión "empresa de explotación" por ella sugerida en su proposición N.º 1298 (documento N.º 7), y acepta la fórmula del delegado de los Estados Unidos.

El delegado de China estima que se está obligado por el Anexo 3 del Convenio, y que esta enmienda no podrá, por tanto, discutirse hasta el año próximo, después de la Conferencia de plenipotenciarios.

La Delegación de la U.R.S.S. declara lo siguiente:

" Los términos "administración" y "empresa privada de explotación reconocida" no pueden reemplazarse por el término general "organismo de explotación", ya que según el Convenio estas dos definiciones tienen distinta significación y las organizaciones respectivas gozan de derechos diferentes.

" Según la definición del Anexo 3 al Convenio, se entiende por el término "administración" todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y de sus Reglamentos anexos, y por el término "empresa privada de explotación reconocida" cualquier persona u organización privada no comprendida en la definición de un organismo de Estado.

" Por consiguiente, según el artículo 1 del Convenio, los miembros de la Unión son países que envían delegados a las Conferencias de plenipotenciarios, en tanto que las empresas privadas de explotación reconocidas no están admitidas en estas Conferencias.

" Los delegados en las Conferencias administrativas los envían las administraciones de telecomunicación, y si se admite en ellas a las empresas privadas de explotación reconocidas es solo con carácter consultivo (Capítulo 2 y 3 del Reglamento General).

" Las razones en que se basa la proposición de reemplazar por otra la expresión "administración y empresa privada de explotación reconocida" son sólo de orden puramente lingüístico y provienen de que la fórmula actual esta algo sobrecargada.

" Sin embargo, estas razones no pueden considerarse suficientes para autorizar la sustitución de estos dos términos de alcance completamente diferente por un término general.

" Los términos actuales están, sin duda, sobrecargados, pero cada uno de ellos tiene un sentido jurídico preciso, y por lo que respecta al RTf no conviene sacrificar la claridad en aras de la belleza de estilo".

Se declara, asimismo, contra la proposición N.º 648, las delegaciones de Ceilán, Federación Malaya, Irlanda, Canadá, Checoslovaquia y Nueva Zelandia.

El delegado de Francia de Ultramar, en vista de la oposición observada, se declara dispuesto a retirar su proposición N.º 648, que ha hecho inspirándose en una sugestión del C.C.I.T.T. aprobada por algunos de los países que ahora se oponen.

El delegado de Francia, en su calidad de Presidente de la Comisión de redacción, estima que habría que hablar de Administración de Estado en el Anexo 3 al Convenio. La palabra administración deberá ser objeto de una nueva definición.

El Director del C.C.I.T.T. señala que la Asamblea especial del C.C.I.T.T. dejó la cuestión de lado para retener únicamente lo que acuerde la Conferencia T.T.

El delegado de Arabia Saudita cree que quizás pudiera convenir la expresión "administración de explotación".

El delegado de Austria propone una solución de transacción consistente en utilizar la expresión consagrada una sola vez, al comienzo de cada apartado, y reemplazarla después por "estos organismos de explotación".

El delegado de Italia estima indispensable tener dos expresiones diferentes. La distinción es necesaria, pues en la vida de la Unión se da trato distinto, desde el punto de vista financiero, a las Administraciones y a las empresas privadas de explotación,

El delegado de Rumania hace una declaración que será objeto de otro documento.

El delegado de Francia de Ultramar, dando pruebas de espíritu de conciliación, retira su proposición N.º 648.

El Presidente señala que todavía debe examinarse la proposición N.º 1298 de Suecia, de reemplazar la fórmula "administración o empresa privada de explotación reconocida" por la de "empresa de explotación".

El delegado de Suecia declara que se trata de introducir un término común que podría someterse a la próxima Conferencia de plenipotenciarios. Se muestra de acuerdo, sin embargo, con la proposición de los Estados Unidos de reemplazar la expresión "empresa privada de explotación" por "organismo de explotación".

El delegado de la República Federal Alemana apoya esta proposición.

El delegado de Colombia pide que el término "organisme" se traduzca en español por "entidad", en el caso de que se adopte la proposición de que se trata.

Dado el debate por terminado, la Comisión pasa a la votación de la proposición N.º 648, que se rechaza por 26 votos contra 16.

El Sr. Drevet, Presidente de la Comisión de redacción, respondiendo a una observación del Sr. Rouvière, declara que su Comisión examinará la posibilidad de resolver el problema de orden lingüístico que plantea la fórmula criticada "y/o".

El delegado de Suiza manifiesta que con la última votación desaparece toda posibilidad de reemplazar las expresiones consagradas por el término "administración". Sin embargo, la Comisión no ha decidido todavía si podía aceptarse una simplificación en el sentido propuesto por el delegado de Austria.

El Presidente ruega al delegado de Austria se sirva preparar un documento para poder discutir la cuestión ulteriormente.

Proposición N.º 1245 de Italia (página 380)

Esta proposición concierne únicamente al texto francés y tiende a reemplazar, en ciertos artículos del RTf, el término "conversation" por el de "communication".

El delegado de Francia cree que cada uno de los artículos a que esta proposición se refiere debe examinarse como caso particular y separadamente.

El delegado de Italia hace observar que del texto actual no se desprende suficientemente la diferencia existente entre ambos términos. Cuando se habla de "communication" se trata del enlace establecido entre dos estaciones de abonado, en tanto que la "conversation" es la utilización efectiva de ese enlace.

El Presidente pregunta a la Comisión 3 si está de acuerdo en encargar a la Comisión de redacción del estudio de esta proposición. La respuesta de la Comisión es afirmativa, quedando, pues, liquidada la proposición N.º 1245.

Proposición N.º 659 de la República Federal Alemana (página 384)

Tiende esta proposición a limitar el campo de aplicación del RTf a los servicios manual y semiautomático, para no obstaculizar el desarrollo del servicio enteramente automático.

El delegado de la República Federal Alemana hace notar que el servicio internacional enteramente automático se halla en pleno desarrollo y que es prematuro incluir en el RTf disposiciones que puedan dificultar su evolución.

El delegado de Francia declara que funcionando ya, como funciona, el servicio internacional enteramente automático, debe adaptarse el RTf a este nuevo modo de explotación, sobre todo en lo que concierne a la tasa-ción y a la definición de la unidad de tasa. Estima que cada artículo constituye un caso particular y que si bien convendría no decir nada cuando la prescripción se aplica a todos los modos de explotación debería hacerse una observación cuando un artículo determinado del RTf se refiera exclusivamente a uno o a dos modos de explotación;

El delegado de Dinamarca hace observar que todos los problemas relativos al servicio enteramente automático están discutiéndose todavía en el C.C.I.T.T. y que sería, por tanto, prematuro pretender anticipar. Propone la inclusión de un artículo 1 bis indicando que las disposiciones del RTf se aplican única y exclusivamente a los servicios manual y semiautomático, y de otro 1 ter especificando que el servicio enteramente automático se rige por el momento por las Recomendaciones del C.C.I.T.T.

El Presidente ruega al delegado de Dinamarca someta a la Comisión por escrito la proposición que acaba de formular.

El delegado de Suiza apoya la proposición danesa y estima que esa sería la manera más práctica de resolver esta cuestión, sin dejar por ello de tener en cuenta el estado actual de las telecomunicaciones.

El delegado de Marruecos apoya, asimismo, la proposición danesa.

El delegado de Bielorrusia resume la evolución del RTf y declara que los nuevos métodos objeto de Recomendaciones que hayan dado prueba de eficacia deben definirse e incorporarse en el RTf.

El delegado de Italia propone una enmienda a la proposición alemana y pregunta si no procedería decir "servicio telefónico manual, semiautomático y, en su caso, enteramente automático".

El Presidente ruega al delegado de Italia presente su proposición en forma de documento, para que pueda discutirse en Comisión.

Seguidamente suspende la discusión hasta que se publiquen los documentos de Dinamarca e Italia, y pone a debate el informe de la primera sesión.

Se toma en consideración una observación del delegado de Ceilán relativa a los próximos informes. Los errores señalados por los delegados de la India, Francia, Austria y República Federal Alemana serán objeto de un documento separado.

Se levanta la sesión a las 12,05 a.m.

Los relatores:

G. Buttex
V. Meyer

El Presidente de la Comisión 3,
Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 47-S
4 de octubre de 1958
Original: francés

COMISIÓN 3

RECTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO N.º 33

Informe de la 1.^a sesión de la Comisión del Reglamento Telefónico

1. Página 2

En el quinto párrafo, inclúyase a los delegados de Austria y de R.F. Alemana entre los que han apoyado la proposición francesa.

2. Página 4

En el segundo párrafo, léase: "El delegado de la India apoya la proposición 656 del Reino Unido y" en lugar de "El delegado de la India, que es favorable a que el RTf tenga carácter universal," lo que no es cierto.

3. Página 7

En el primer párrafo, suprimase (Francia), pues el Sr. Terras ha intervenido como Presidente de la Subcomisión 2/2, y no como delegado de Francia.

4. Página 7

En el segundo párrafo, léase: "... se ha dedicado una Recomendación al servicio telefónico intercontinental", y no "internacional". Lo mismo en la última línea, donde debe leerse: "... que utilizan un circuito intercontinental."

El relator,
G. Buttex

S

Documento N.º 48-S
4 de octubre de 1958
Original: inglés

CORRIGENDUM AL DOCUMENTO N.º 21

(Lista provisional de los delegados, representantes, etc.)

Página 15

IRÁN Añádase "Madame", frente al nombre del Sr. Houchang Samiy

Página 16

JAPÓN Léase: Hidekazu Matsuda

Página 18

LÍBANO Después de "Chef de délégation adjoint", añádase:
Délégué Pierre Kreiker
Chef de l'exploitation téléphonique

Página 20

NORUEGA Añádase la palabra "Madame", frente al nombre del Sr. Andreas Strand

Página 21

Suprímase PANAMÁ

PARAGUAY Léase:
 Chef de la Délégation Ing. Don Miguel Cirilo Madame
 Guanes Serrano

Página 22

PORTUGAL Añádase la palabra "Madame", frente a los cuatro primeros nombres

Página 23

REPÚBLICA ÁRABE UNIDA Añádase: Dr. Mahd Mohd Riad

Página 24

RUMANA (República Popular) Léase:

Chef de la délégation: Marin Grigore
Ingénieur
Directeur général des
télécommunications

Délégué: Paul Postelnicu
Ingénieur
Chef du service
international

Página 26

SUECIA Añádase, después del nombre del Dr. Håkan Sterky, "Doctor in Technology"

Página 28

CHECOESLOVAQUIA Chef de la délégation Léase: Juraĵ Mánák

Página 34

COMPANHIA PORTUGUESA RADIO MARCONI Léase:

A. de Q. R. Vaz Pinto
Ingénieur
Président et Administrateur délégué

E. Mendes Barbosa
Ingénieur
Directeur

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 49-S
4 de octubre de 1958
Original: francés

COMISIÓN 1

ORDEN DEL DÍA

Lunes, 6 de octubre de 1958, de 3 a 6 p.m., Sala 1

Tomo I del Cuaderno de proposiciones, parte B: Propositiones N.ºs 32 a 34, 38, 40 y siguientes.

(El examen de las proposiciones n.ºs 35 a 37, 39, 1269 y 1270 queda aplazado hasta que el pleno de la Conferencia adopte una decisión acerca de las Recomendaciones del C.C.I.T.T.)

El Presidente de la Comisión 1,

F. SOVET

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 50-S
4 de octubre de 1958
Original: francés-inglés

COMISIONES 1 y 2

INFORME DE LA 1.^a SESIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES
DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO (COMISIÓN 1) Y DE
TARIFAS TELEGRÁFICAS (COMISIÓN 2)

3 de octubre de 1958

Se abre la sesión a las 3 p.m., bajo la presidencia del Sr. Savet, asistido del Sr. Fincher.

Abierta la sesión, el Presidente indica que su objeto es llegar a una decisión de principio acerca de las reglas fundamentales del cómputo de palabras. Procede, pues, examinar las proposiciones N.ºs 4 y 10 y los documentos 22 y 32.

El delegado de los Países Bajos estima necesario llegar a profundas simplificaciones en las reglas relativas al cómputo de palabras.

El delegado de España cree, por su parte, que convendría mantener la unidad actual como base de cómputo, a pesar de las imperfecciones del sistema y de la importancia de establecer reglas simples.

Estima asimismo, que podría lograrse una importante simplificación computando las palabras tal y como se transmiten.

El delegado de Colombia opina que los errores que se producen utilizando el sistema de 15 caracteres, también se producirán con los sistemas propuestos y, por lo tanto, se declara partidario de conservar la base de 15 caracteres por palabra.

El Presidente decide comenzar por el examen de las proposiciones, y el delegado de Italia, después de hacer observar que la reunión se halla en presencia de las proposiciones N.ºs 4 y 10 y del estudio del C.C.I.T.T. (proposición N.º 64), sugiere la creación de un grupo de trabajo encargado de examinar todas las proposiciones y de someter un informe a la Comisión.

El Presidente comenta el documento 37 y hace observar que en lo que concierne a los grupos que deben computarse por 5 caracteres no hay diferencias fundamentales entre las 3 proposiciones. En cambio, no ocurre lo mismo con los otros grupos, y en estas condiciones debe elegirse entre 7, 10 ó 15 caracteres antes de constituir eventualmente un grupo de trabajo.

El delegado de China precisa que su proposición, en la que se recogen los principios de un estudio anterior de la República Federal Alemana, tiende a eliminar las dificultades encontradas en la ejecución del servicio. Indica que eventualmente aceptaría la fórmula propuesta por Italia, y que aprueba la idea de crear un grupo de trabajo.

Los delegados proceden seguidamente a un amplio intercambio de puntos de vista, que pueden resumirse como sigue:

El delegado de Irán se muestra favorable a una simplificación rigurosa (proposición de China).

El delegado de la República Federal Alemana apoya la proposición de China y estima interesante la sugestión de España en lo que concierne a la distinción entre las nociones unidad de tasa y palabra real.

Los delegados de la U.R.S.S., Francia, Francia de Ultramar, Bélgica, Congo Belga, Federación Malaya, Arabia Saudita y Rumania se muestran partidarios del statu quo.

Los delegados de los Estados Unidos de América y Reino Unido, que también prefieren el statu quo, estiman que antes de constituir un grupo de trabajo es necesario que la Comisión adopte una decisión sobre el principio.

El delegado de Yugoslavia se muestra favorable a la creación de un grupo de trabajo encargado de hallar una solución de transacción.

*

* *

Al reanudarse la sesión, el Presidente da la bienvenida al representante de la Cámara de Comercio Internacional y le invita a que exponga su punto de vista antes de que la Comisión se pronuncie.

El representante de la Cámara de Comercio Internacional da las gracias al Presidente por su invitación y señala a la Comisión que su organismo ha examinado las dificultades con que tropiezan sus adherentes en materia telegráfica. Aunque en el documento 22 se manifiesta una opinión favorable a la proposición de Italia, el representante de la C.C.I. se da perfecta cuenta de que existen serias dificultades, y le gustaría conocer el parecer de la Comisión sobre el conjunto de la proposición italiana. Expresa su deseo de ayudar a la Conferencia a encontrar una solución que favorezca el tráfico comercial.

El delegado de Bielorrusia se opone a las proposiciones de Italia y China, cuyas consecuencias pueden no ser favorables para los usuarios.

El delegado de la India, teniendo en cuenta la importancia de la cuestión para los países cuyo tráfico teleográfico se redacta, sobre todo, en lenguas extranjeras, y la parte aleatoria de las ventajas descontadas, recomienda se proceda a un estudio más detenido de la cuestión.

El delegado de Pakistán cree que la proposición tendiente a modificar profundamente las reglas relativas al cómputo de palabras debería confiarse a un grupo de trabajo.

Los delegados de Polonia, Grecia, Checoslovaquia, Ucrania y Reino Unido consideran que las dificultades que ocasiona el sistema actual no son lo bastante graves para justificar modificaciones tan importantes y, estimando suficientemente aclarada la situación, proponen se pase inmediatamente a votación.

El delegado de Italia, después de sugerir que la cuestión pase a estudio del C.C.I.T.T., retira su proposición N.º 10.

Consultado por el Presidente, el delegado de China acepta retirar su proposición siempre que el C.C.I.T.T. se esfuerce por hallar solución a esta cuestión.

Ante una observación del Director del C.C.I.T.T., el Presidente declara que la cuestión podría ser objeto de un nuevo estudio de dicho organismo si una u otra Administración presentase proposiciones claras, apoyadas en elementos más convincentes.

Tras una intervención del delegado de los Países Bajos, el Presidente precisa que la expresión "statu quo" debe entenderse se aplica única y exclusivamente al principio del cómputo por 15 caracteres.

El Presidente declara que ya no quedan proposiciones de orden general, y propone la creación de un reducido grupo de trabajo con la misión de examinar todas las proposiciones restantes, relativas al cómputo de palabras.

El delegado de España, apoyado por el de los Países Bajos, piensa que dada la importancia de la cuestión y los orígenes diversos de las numerosas proposiciones que se han de examinar casi todos los delegados desearán participar en el grupo de trabajo, con lo que éste no será sino una prolongación de la Comisión.

En estas condiciones, el Presidente, con el asentimiento de la Comisión, considera que no ha lugar a constituir el grupo de trabajo.

El Presidente somete el informe de la 2.ª sesión (documento N.º 35) a la aprobación de la Comisión 1.

El delegado del Reino Unido señala la conveniencia de rectificar como sigue la última línea de la página 1: "en el Reglamento Telegráfico y las del próximo Convenio."

Se aprueba el informe con la modificación indicada.

Se levanta la sesión a las 5,40 p.m.

Los relatores:
Dupouy Chassignol Clarke Warren

El Presidente,
F. Sovet

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 51-S
6 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

ORDEN DEL DÍA

Miércoles, 8 de octubre de 1958, de 9.30 a 12.30 a.m., Sala C 3

Documentos N.ºs 40, 46, 47.

Tomo II del Cuaderno de proposiciones:

Proposiciones N.ºs 715, 716, 720, 721, 743, 1283

Proposiciones N.ºs 748 a 853.

El Presidente de la Comisión 3,

A. F. Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 52-S
6 de octubre de 1958
Original: Inglés

AUSTRALIA (FEDERACIÓN DE)

N.º 504. La Federación de Australia declara que retira su proposición

L. A. Fincher,
Jefe de la Delegación australiana.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 53-S
6 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

INFORME DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEFÓNICO

3.ª sesión - lunes, 6 de octubre de 1958

Se abre la sesión a las 9,50 a.m.

Orden del día: Documento N.º 38.

Para facilitar el trabajo de la Comisión de redacción, en adelante los textos adoptados en Comisión se unirán en anexo a los informes de las sesiones.

Se entabla una discusión sobre si para el título del capítulo III, "Red internacional", no sería preferible emplear en inglés la expresión "International Network". Después de las explicaciones que dan los delegados del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Australia, se acuerda que dicho título siga siendo "International System".

Proposición N.º 715 (Reino Unido)

La Comisión aprueba esta proposición (véase el texto anexo), después de apoyada por las Delegaciones de Austria e India. El delegado de Dinamarca plantea la cuestión de reemplazar "centrales" por "centros", cuestión que se debatirá ulteriormente, después de que el pleno de la Conferencia haya adoptado una decisión respecto de las definiciones.

Proposición N.º 716 (Reino Unido)

Apoyada por los delegados de India, Bélgica y U.R.S.S., la combate el delegado de Pakistán. La Comisión la adopta finalmente refundiendo en un solo texto (véase en anexo) los párrafos 1 (1) y 1 (1 bis).

Proposición N.º 717 (Francia)

Apoyan esta proposición las delegaciones de la República Federal Alemana y de Suiza, y la combaten las de la India, Pakistán e Irán. Finalmente se acepta por 20 votos contra 7.

Proposición N.º 718 (Francia)

Adoptada.

Proposición N.º 719

No tiene ya objeto.

Proposición N.º 720 (Bélgica)

El delegado de la India, apoyado por el de Australia, estima inútil esta adición por expresarse ya su objeto en el número 26.

Los delegados de Pakistán y Francia, apoyan la proposición. Se entabla un debate en el que toman parte los delegados de Francia y Bélgica y el Director del C.C.I.T.T., para determinar la redacción definitiva del N.º 28. La proposición definitiva se someterá a la Comisión, en forma de documento, en su próxima sesión, previo acuerdo entre los delegados de Francia, Bélgica y Suiza (cuya Proposición N.º 721 trata el mismo tema).

Proposiciones N.ºs 722 (Bélgica), 1250 (Italia) y 724 (Yugoeslavia)

Se retiran en favor de la Proposición N.º 723.

Proposición N.º 723 (Francia)

De la discusión general que se entabla se desprende que, en el texto francés, se trata de "voies d'acheminement", expresión traducida en el texto inglés por "normal routes", lo que origina una confusión que debe eliminarse ya que en el Repertorio de definiciones "voie d'acheminement" se traduce por "route".

El delegado del Reino Unido está de acuerdo con esta nueva traducción, pero desearía se completase por: "voie d'acheminement à utiliser".

El delegado de Irlanda propone se añada después de "las administraciones" las palabras "y/o empresas privadas de explotación reconocidas".

Con estas modificaciones, se adopta la Proposición N.º 723 (véase el Anexo).

Proposición N.º 725 (Yugoeslavia)

El delegado de Yugoeslavia estima que podrían suprimirse las palabras "en Europa" al final de la última frase.

Tras un debate en el que participan los delegados de Colombia, Francia e Italia y el Director del C.C.I.T.T., se acuerda adoptar la Proposición N.º 725, sustituyendo las palabras "al C.C.I.T.T." por las palabras "a la Secretaría General" y suprimiendo "en Europa" así como sustituyendo en el texto inglés la palabra "channel" por "route".

Proposición N.º 726 (Francia)

Se examinará con la Proposición N.º 728.

Proposición N.º 727 (Francia, Suiza, Yugoslavia)

Adoptada.

Proposición N.º 728 (Países Bajos)

Después de una discusión en la que participan los delegados de los Países Bajos, Francia, Suiza, Australia y Suecia y el Presidente de la Comisión de redacción, se acuerda reducir la Proposición N.º 728 al solo apartado 4. Se retira la Proposición N.º 726, de Francia. La Comisión adopta la Proposición N.º 728, constituida por el solo apartado 4 precitado.

Proposición N.º 730 (Países Bajos)

Adoptada.

Proposición N.º 729 (Bélgica) y Proposición N.º 731 (Suiza)

Se retiran como consecuencia de la adopción de la Proposición N.º 730.

Las Proposiciones N.ºs 732 a 736, 738 y 739, 741 y 742, 744 y 745 quedan pendientes de la decisión del pleno de la Conferencia en lo que respecta a las definiciones.

Proposición N.º 737 (Suiza)

Prevía una discusión en la que participan los delegados de Suiza, Australia, Pakistán, India y Francia, el delegado de Suiza retira su Proposición N.º 737.

Proposición N.º 740 (Reino Unido)

Tras una intervención de los delegados de Pakistán, Bélgica y Francia, el Reino Unido retira su Proposición N.º 740.

Proposición N.º 1283 (Australia)

Después de intervenir los delegados de Pakistán, Bélgica y Francia, se pasa a votar la Proposición, con el siguiente resultado: 9 votos a favor y 9 en contra.

El Presidente aplaza hasta la próxima sesión la decisión definitiva sobre esta cuestión y el examen de la Proposición N.º 743 (Suiza).

Proposición N.º 1284 (Australia)

Adoptada.

Proposición N. 746 (Suiza)

Se abandona en favor de la Proposición N.º 747.

Proposición N.º 747 (Francia de Ultramar)

Adoptada.

Se levanta la sesión a las 12,15 p.m.

Los relatores:

G. Buttex
V. Meyer

El Presidente:

A.F. Langenberger

Anexo: 1

Textos de las Proposiciones N.ºs 715, 716, 718, 723, 725, 728, 730,
1284, 747.

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN 3

3.ª SESIÓN

REGLAMENTO TELEFÓNICO

(Pág. 402 del Cuaderno)

CAPÍTULO III

Red internacional

Artículo 3

Constitución y utilización de la red

Proposición 715

(Pág. 403 del Cuaderno)

Ap. 1. (0) Las administraciones interesadas (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) designan las centrales del territorio por ellas servido que han de ser consideradas centrales internacionales. 1)

1) Sobre la palabra "centrales", véase el informe de la sesión.

Proposición 716

(Pág. 403 del Cuaderno)

23 Ap. 1. (1) Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas constituyen, previo acuerdo entre sí, los circuitos necesarios para asegurar el curso del tráfico telefónico internacional. Determinan, de común acuerdo, si el servicio debe ser directo o cursarse por un centro de tránsito internacional.

Proposición 718

(Pág. 403/404 del Cuaderno)

Ap. 2. El establecimiento y conservación de los circuitos e instalaciones utilizados para el servicio telefónico internacional se efectuarán ajustándose en todo lo posible a las recomendaciones del C.C.I.T.T.

Proposición 723

(Pág. 405 del Cuaderno)

29 (2) En cada relación, las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas determinan de común acuerdo las vías de encaminamiento que han de utilizarse, ajustándose a las recomendaciones de principio formuladas por el C.C.I.T.T.

Proposición 725

(Pág. 405 del Cuaderno)

(2 bis) Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas dan cuenta a la Secretaría General de las vías determinadas para que dicho organismo redacte y publique la lista de las vías de comunicaciones telefónicas internacionales utilizadas.

Nota En el texto inglés, sustitúyase "channels" por "routes".

Proposición 728

(Pág. 406/407 del Cuaderno)

Ap. 4. En caso de avería en un circuito internacional (o sección de circuito internacional), las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas la localizan con toda la celeridad deseada ajustándose en todo lo posible a las recomendaciones de principio del C.C.I.T.T. Hasta que se repare la avería, el circuito defectuoso (o la sección del circuito) debe sustituirse en lo posible lo más pronto que se pueda.

Proposición 730

(Pág. 407 del Cuaderno)

Artículo 4

Conservación de los circuitos

33 Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas establecen de común acuerdo un programa con arreglo al cual deben efectuarse las mediciones periódicas de conservación en los circuitos internacionales. Estas mediciones deben llevarse a cabo, en lo posible, conforme a las recomendaciones de principio del C.C.I.T.T. y a horas tales que no perturben el curso del tráfico telefónico.

Proposición 1284

(Pág. 410.1 del Cuaderno)

Artículo 6

Hora legal

38 (1) La hora de las oficinas debe ser siempre la hora legal de sus países respectivos. Sin embargo, por conveniencias del servicio, las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas pueden ponerse de acuerdo sobre las horas de servicio en una relación determinada.

Proposición 747

(Pág. 411 del Cuaderno)

39 (2) Todo cambio introducido en la hora legal de un país se notifica de antemano a la Secretaría General, la cual lo comunica a las demás administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 54-S
6 de octubre de 1958
Original: Español

1313

PARAGUAY

PROPOSICIÓN DE ORDEN GENERAL (REDACCIÓN)

- A. En nombre de la Delegación del Paraguay ante la Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica de la U.I.T., tengo el honor de proponer la reestructuración del Reglamento Telegráfico anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y el cambio de la denominación del mismo por la de "Reglamento General del Servicio Telegráfico Público Internacional".
- B. La proposición de la Delegación del Paraguay, considera para la redacción del proyecto de "Reglamento General del Servicio Telegráfico Público Internacional" que se adjunta, los siguientes factores fundamentales:
1. Estructurar jurídicamente el Reglamento.
 2. El Reglamento debe contener únicamente normas de validez y aplicación universales, que determinen perfectamente los derechos y las obligaciones recíprocos de las administraciones, la Secretaría General de la U.I.T. y los usuarios del servicio telegráfico público internacional.
 3. Determinar únicamente las normas más generales posibles, para lograr la aplicación uniforme del Reglamento por todas o por la gran mayoría de las administraciones.
 4. Suprimir totalmente la expresión "empresa privada de explotación reconocida", en razón de que:
 1. La misma depende únicamente de la administración que la reconoce, la cual es la responsable de la aplicación del Convenio y de sus reglamentos anexos.
 2. La situación jurídica de la misma con relación a la aplicación de los reglamentos es materia de la legislación interna del país de cada administración.
 5. Simplificar la estructura y la redacción del Reglamento, para hacerlo comprensible tanto por los funcionarios de las administraciones como por los usuarios del servicio telegráfico público internacional.
 6. Facilitar el estudio de las modificaciones que deban introducirse en el futuro, a causa del progreso de la técnica y/o de los procedimientos ejecutivos y/o administrativos del servicio.

7. Expresar en una norma única la relación existente entre las normas de este Reglamento y las recomendaciones del C.C.I.T.T. y suprimir las normas relativas a este comité que ya figuran en el Convenio.

8. Suprimir las normas del Convenio, que se repiten innecesariamente.

9. Suprimir las notaciones que indican la naturaleza y la extensión del servicio de las oficinas y centrales telegráficas, y hacerlas figurar como preámbulos del nomenclátor de las mismas.

10. Suprimir las normas correspondientes únicamente al régimen europeo.

11. Suprimir los modelos de los telegramas y avisos de servicio, y agruparlos en un anexo del Reglamento.

12. Suprimir las normas relativas a los radiotelegramas, que ya figuran en el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio.

13. Suprimir las definiciones y agruparlas en un anexo del Reglamento.

14. Tener en cuenta la futura fusión de los reglamentos anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, en un único "Reglamento General del Servicio de Telecomunicaciones Públicas Internacionales".

C. La proposición de la Delegación del Paraguay ha sido redactada teniendo en cuenta:

1. Las razones expuestas en las proposiciones y consideraciones de orden general (pg) de las siguientes administraciones:

1. Bélgica (pg2, pg3)
2. Japón (pg11)
3. México (pg14, pg15)
4. República Federal Alemana (pg17, pg18)
5. Suiza (pg22, pg23)

2. Las proposiciones de orden diverso concernientes al Reglamento, formuladas por las administraciones y que figuran en el primer cuaderno de proposiciones distribuido por la Secretaría General de la U.I.T. Estas proposiciones se caracterizan con la letra p y el número correspondiente.

3. Las normas del Reglamento vigente, caracterizadas por la letra n y el número correspondiente.

4. El artículo "El Reglamento Telegráfico y el momento actual" del Señor Miguel Foz Isern, Jefe Superior de Telecomunicación de la administración española, publicado en el número 6, mes de junio de 1958, del Boletín de Telecomunicaciones de la U.I.T.
5. El deseo de colaborar, si es posible, para el éxito de los trabajos de esta Conferencia y como un modesto aparte de la administración paraguaya de telecomunicaciones: la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO).
- D. El proyecto de la Delegación del Paraguay no contiene la redacción de los capítulos VIII y X, a causa de la insuficiencia del tiempo disponible para el trabajo y el deseo de entregar la proposición al iniciarse la Conferencia.
- E. La Delegación del Paraguay considera : - - - - -
1. Que los Anexos del Reglamento tienen, desde el punto de vista jurídico, técnico, ejecutivo y/o administrativo, para todas las administraciones, tanto valor cuanto lo tienen las normas del mismo y el Convenio.
 2. Que los Anexos del Reglamento permitirán simplificar la estructura y la redacción y, asimismo, la revisión de las normas de los mismos, de acuerdo con las normas del C.C.I.T.T.
- F. La estructura del proyecto de Reglamento de la Delegación del Paraguay, tiene como fundamento la ordenación metódica correspondiente a:
1. La realización del servicio telegráfico público internacional por las administraciones, y
 2. La utilización de tal servicio por los usuarios.
- G. El proyecto de Reglamento de la Delegación del Paraguay, suprime las normas (?) relativas a los telegramas de prensa, que en la práctica podrían ser aplicadas como medio de censura de los telegramas o podrían entorpecer seriamente la celeridad necesarias a toda información: 708/716 y 718/721.
- H. Asimismo, la aplicación de las normas suprimidas (G), parece indicar la necesidad de organizar en cada una de las administraciones destinatarias un servicio especial para la verificación de la utilización de las informaciones.
- I. La Delegación del Paraguay considera oportuno aclarar que su administración no aplica, ni piensa aplicar las normas comentadas (G), limitándose a exigir las credenciales del expedidor del telegrama de prensa.
- J. El proyecto de la Delegación del Paraguay, contiene naturalmente los errores propios de una redacción apresurada que se consideran serán tolerados en homenaje a sus propósitos.
-

ESTRUCTURA

	<u>Página</u>
Capítulo I - De las normas del Reglamento.	5
Capítulo II - De las obligaciones de la Secretaría General.	7
Capítulo III - De las obligaciones de las Administraciones.	9
Capítulo IV - De los plazos para la entrega de los telegramas.	13
Capítulo V - De las obligaciones del expedidor y/o el destinatario.	15
Capítulo VI - De la redacción de la minuta.	17
Capítulo VII - De los servicios especiales y sus indicaciones de servicio.	21
Capítulo VIII - Del cómputo de las palabras.	-
Capítulo IX - De las tasas.	25
Capítulo X - De la transmisión de los telegramas.	-
Capítulo XI - De las obligaciones de las oficinas telegráficas.	29
Capítulo XII - Del reintegro de las tasas.	35
Capítulo XIII - De las cuentas.	41

Anexos del Reglamento General del Servicio Telegráfico Internacional

Anexo I - Definiciones.	45
Anexo II - Caracteres utilizados en la redacción de la minuta.	-
Anexo III - Ejemplar de cálculos de palabras.	-
Anexo IV - Señales de transmisión.	-
Anexo V - Modelos de telegramas y avisos de servicio.	-
Anexo VI - Normas del Servicio Télex.	-
Anexo VII - Normas del servicio telefotográfico.	-
Anexo VIII - Normas de los circuitos arrendados.	-

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO TELEGRÁFICO PÚBLICO INTERNACIONAL
(Ginebra, 1958), ANEXO DEL

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(Buenos Aires, 1952)

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS DEL REGLAMENTO

1. El Reglamento General del Servicio Telegráfico Público Internacional, establece las normas complementarias del Convenio Internacional de Telecomunicaciones aplicables a/por el servicio telegráfico público internacional. n1, 01, 11.
 1. Las normas de este Reglamento, en lo pertinente, se aplican a los telegramas cursados por vía alámbrica y/o vía radioeléctrica. n2, n689, p26, C/A3.
2. Los términos y/o las expresiones de este Reglamento, tienen el significado que se les asigna en él:
 1. Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Convenio).
 2. El Anexo I (Definiciones) de este Reglamento.
 3. El Repertorio de Definiciones de los términos esenciales utilizados en las telecomunicaciones.
C/A3, n4, n5, n6, n7, n8, n9, n10, p28, p29, p30, p31.
3. Las recomendaciones de los Comités Consultivos Internacionales, en lo pertinente, serán consideradas como normas complementarias de este Reglamento. n12, n16, n17, n18, n19, n20.
4. Las administraciones corresponsales establecen la prelación entre las normas de este Reglamento y las de los Acuerdos bi/o multilaterales concertados según el Convenio. n3, p27.
5. Las administraciones corresponsales establecen el número y las características técnicas, ejecutivas y administrativas de los circuitos telegráficos internacionales. n13, n14, n15, n11, n20, n21, n22, n23, n24, n25, p32, p33, p34, p35, p36, p37, p38, p40.
6. El nomenclátor de las oficinas y centrales telegráficas, contiene las notaciones características del servicio de cada una. n27, n28, n29, p44, p45, p46.

7. Las normas administrativas y/o ejecutivas aplicables a/por las administraciones en el servicio telegráfico, se clasifican en:
1. Normas del régimen europeo, y
 2. Normas del régimen extraeuropeo.
n159.
8. Cualquier persona física o jurídica tiene derecho, de acuerdo a las normas de este Reglamento, a:
1. Utilizar el servicio telegráfico público internacional, para la transmisión y entrega de su minuta a otra persona física o jurídica, con o sin la aplicación de servicios especiales.
n493
9. No se consideran telegramas privados:
1. Los telegramas con prioridad de la Organización de las Naciones Unidas.
 2. Los telegramas relativos a la seguridad de la vida humana.
 3. Los telegramas epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud,
-

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL

1. Son obligaciones de la Secretaría General elaborar, coordinar, publicar y mantener actualizados:
 1. Las tarifas y comunicar las modificaciones de las mismas. n968
 2. La Tarifa A. n176, n975.
 3. La Tarifa B. n195, n976.
 4. La Tarifa de las tasas totales del régimen europeo. n977.
 5. El nomenclátor de las oficinas telegráficas y de las estaciones radiotelegráficas terrestres, habilitadas para el servicio telegráfico público internacional. n971.
 6. El nomenclátor de las vías internacionales de telecomunicaciones. n980.
 7. El nomenclátor de las vías de radiocomunicación entre puntos fijos. n973.
 8. Los mapas oficiales de las vías internacionales de telecomunicaciones. n970.
 9. La lista de los lenguajes no autorizados por las administraciones, para la redacción del telegrama. n33, n44, n978, p56, p57, p58.
 10. La lista de las horas legales de cada país o zona. n26, p41, p42, p43, n978.
 11. La lista de las normas de este Reglamento no aplicadas, según las comunicaciones respectivas de cada una. n978.
 12. Periódicamente, una estadística general del servicio telegráfico, de acuerdo a las normas del C.C.I.T.T. n969, p643.
-

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES

Son obligaciones de las administraciones:

1. Comunicar a la Secretaría General:
 1. El régimen (europeo o extraeuropeo) que se les aplica, cuando sus países se encuentran fuera de Europa. n163.
 2. El nombre y las características del servicio de cada una de sus oficinas y centrales telegráficas, juntamente con el nombre correspondiente a la subdivisión territorial. n27, n28, n29, n963, n972, p44, p45, p46.
 3. El importe en francos oro de sus tasas terminales y/o de tránsito.
 4. El valor equivalente a un franco oro en la moneda nacional. n172, n173.
 5. Las disposiciones relativas a la composición y a las modificaciones de tasas internas e internacionales. n963.
 6. El establecimiento y/o la modificación o la supresión de las vías de comunicación de sus servicios telegráficos. n963.
 7. La hora legal de su país o zona. n26, p41, p42, p43.
 8. Los lenguajes no autorizados para la redacción de la minuta. n33, n44, p56, p57, p58.
 9. Las normas de este Reglamento no aplicables por sus servicios telegráficos.
 10. El valor máximo establecido para la emisión del bono telegráfico.
 11. La información estadística que les solicite. n965.
 12. Los documentos esenciales relativos a sus organizaciones internas. n961.
 13. Los perfeccionamientos importantes introducidos en sus organizaciones internas. n961.
 14. Los documentos y/o las publicaciones relativos al servicio telegráfico, hasta treinta días después de las fechas de su publicación. n963.
 15. Dos ejemplares de cada una de las publicaciones relativas al servicio telegráfico. n966.
 16. Las tasas del servicio de entrega por propio de sus oficinas telegráficas con este servicio. n565.
 17. Cualquier información relativa al servicio telegráfico público internacional.

2. Entregar el telegrama al destinatario en el plazo correspondiente.
3. Aplicar las tasas terminales y/o de tránsito de la Tarifa A o B. n176, n195, n210, n975, n976.
4. No conceder ni autorizar tasas inferiores a las de la Tarifa A o B. n176, n195, n210, n975, n976.
5. Establecer en su moneda nacional los valores equivalentes a sus tasas en francos oro. n172.
6. Aplicar las tasas nuevas y/o las modificadas previo el vencimiento del plazo de quince días siguientes a la fecha de la primera notificación por la Secretaría General, y desde el primer día del mes siguiente al día del vencimiento de tal plazo. n199.
7. Percibir del expedidor y/o del destinatario el importe de las tasas. n205, n207, n208, n209, p262, p263, p265, p266, p267.
8. Ser responsable de las tasas no percibidas por error de sus servicios respectivos, en la tasación y/o en el encaminamiento. n211, p269, p394.
9. Reintegrar al expedidor y/o al destinatario las tasas parciales o totales de su telegrama y/o aviso de servicio tasado, cuando el reintegro sea justificado por la no realización del servicio según las normas de este Reglamento. n880.
10. Reconocer el derecho del expedidor, que no reside en el país de la administración que le aceptó su minuta, para solicitar el reintegro de las tasas correspondientes por intermedio de cualquier otra administración. n882.
11. Reconocer el derecho del expedidor al reintegro de las tasas, hasta seis/tres meses después de la fecha en que le comunicó su resolución reconociéndole el derecho al reintegro. n881.
12. Aceptar la decisión de la administración que efectúa el reintegro de las tasas, cuando la misma concuerde con este Reglamento. n892.
13. Establecer el régimen para el encaminamiento del telegrama. n194, n197, n198, n406/n417, p383, p384, p385, p386, p387, p388, p389.
14. Encaminar el telegrama de Estado o el de/para la Organización de las Naciones Unidas, únicamente por la vía solicitada o autorizada por el expedidor. n414, n415, n416, n417, p390, p391, p392, p393, p394.
15. Aceptar en tránsito los telegramas especiales y/o los telegramas con servicios especiales no autorizados en sus servicios, y la proporción correspondiente de las tasas de cada uno de esos telegramas. n705, n706.
16. Aplicar la seguridad y celeridad máximas en el encaminamiento y entrega de los telegramas de/relativos a la:
 1. Servicio. n439.
 2. Estado. n415, 416.
 3. o para la Organización de las Naciones Unidas.

4. Seguridad de la vida humana. C36, n439, p404, p405, p415, p416, p417.
5. Epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud. C36, p404, p405, p415, p416, p417.
6. Prensa.
17. Aceptar los telegramas de prensa de o para los corresponsales debidamente acreditados mediante:
 1. Credencial de la publicación u organización publicitaria o difusora correspondiente, y/o la
 2. Certificación de la administración de destino correspondiente. n696, p505, p506, p507.
18. Con relación a los telegramas de prensa con destinos múltiples:
 1. La administración a la cual pertenece la estación fija: n734.
 1. Comunicar a las administraciones correspondientes:
 1. Las direcciones de los destinatarios.
 2. La fecha de la primera emisión.
 3. La señal distintiva de la estación fija.
 4. El nombre y la dirección del expedidor.
 2. Establecer y percibir para su propio y exclusivo beneficio las tasas correspondientes a la transmisión. n740, n742.
 2. La administración en cuyo país se encuentra la estación receptora del servicio de prensa: n736.
 1. Autorizar o no la recepción de los telegramas de prensa con destinos múltiples.
 2. Comunicar su autorización o denegación a la administración de la estación emisora correspondiente.
 3. Establecer y percibir para su propio y exclusivo beneficio la tasa correspondiente a la recepción de los telegramas de prensa con destinos múltiples. n741, n742, p534.
19. No aceptar, después de iniciado el encaminamiento, la transformación en telegrama-carta de telegramas de otras categorías. p538.
20. Efectuar las rectificaciones pertinentes en el plazo más breve posible, en casos de error en la transmisión del telegrama. n462, n463, n464, p427, p428.

21. Encaminar los telegramas y/o los avisos de servicio por las mismas vías utilizadas para la transmisión del telegrama que los motiva. n802.
 22. No aceptar para su remisión por el servicio de entrega por propio o del servicio de correos telegramas destinados a localidades de otros países, cuando las mismas tienen servicio telegráfico. n561, n562, n563.
 23. Entregar al expedidor o al destinatario, cuando corresponda, un recibo en el cual conste el valor total de las tasas percibidas. n206, p264.
 24. Conservar hasta la liquidación de las cuentas respectivas y/o diez/seis meses después de su aceptación o formulación, los telegramas y los documentos relativos a los mismos. n954, p641.
 25. Suministrar al expedidor y/o al destinatario copias o fotocopias certificadas de su(s) telegrama(s) y/o de los documentos de servicio relativos a los mismos. n955, n957.
 26. Permitir al expedidor y/o al destinatario el examen de las copias de sus telegramas y/o de los documentos de servicio relativos a los mismos. n955, p642.
 27. Suministrar por carta toda la información solicitada por la administración de origen y/o de tránsito, relativa a la transmisión de un telegrama, cuando se interpuso la solicitud de reintegro de las tasas del mismo. n893, p662.
 28. Actuar de intermediarias para el pago de las partes de las tasas entre la administración de origen y la(s) que se encuentra(n) más allá del territorio de su país. n903.
 29. Verificar la autenticidad de la legalización de la firma. n103.
-

CAPÍTULO IV

DE LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS TELEGRAMAS

1. El plazo para la entrega del telegrama se computa desde la hora de la aceptación de la minuta respectiva. p593.
 1. El plazo de transmisión de un telegrama cuya dirección se aclara por aviso de servicio tasado, se computa desde la hora de la aceptación del mismo. p601.
 2. El telegrama se entrega al destinatario en un plazo máximo de:
 1. Seis (6) horas, si es cursado entre dos administraciones cuyos países son limítrofes, o si están unidas por un circuito telegráfico. n847.
 2. Veinticuatro (24) horas, si es cursado con intervención de una administración de tránsito. p599.
 3. Treinta horas, si es cursado con intervención de dos o más administraciones de tránsito. p599.
 3. El plazo de entrega de un telegrama-carta, se establece sumando veinticuatro (24) horas a la situación correspondiente. n849.
 4. El plazo del telegrama acuse de recibo es el del telegrama correspondiente. n852, p605.
 5. En el cómputo del plazo para la entrega no se consideran los lapsos producidos por:
 1. Cierre de las oficinas. n850.
 2. Falta de indicación para entregar de día o de noche. n850.
 3. Duración del servicio de entrega especial solicitado. p594, p600.
 4. Duración de la transmisión radioeléctrica de un radiotelegrama o la demora del mismo en la estación terrestre o móvil. n850.
 5. Escritura ilegible del expedidor. n851, p592, p602.
 6. Dirección insuficiente. p601.
 6. El plazo de transmisión se reduce a la mitad para el telegrama:
 1. Relativo a la seguridad de la vida humana.
 2. Epidemiológico de la Organización Mundial de la Salud. p604.
 3. De Estado.
 4. De o para la Organización de las Naciones Unidas.
 5. Urgente.
 6. Aviso de entrega tasado.
-

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DEL EXPEDIDOR Y/O EL DESTINATARIO

Son obligaciones del expedidor y/o el destinatario:

1. Escribir la minuta con letras inteligibles.
 2. Demostrar su identidad cuando lo solicite la oficina de la administración respectiva. n30, n457, p47, p48, p49.
 3. Escribir en la minuta su nombre y dirección completos y, eventualmente, el número de su teléfono, para la remisión o solicitud ulteriores de información relativa al telegrama correspondiente. n31, p50, p51, p52.
 4. El expedidor de un telegrama privado redactado total o parcialmente en lenguaje secreto, está obligado a presentar la clave utilizada, cuando lo solicita la oficina o central de origen o la administración respectiva. n34, n784, p60, p61.
 5. Escribir las indicaciones de servicio tasadas de acuerdo a los grupos respectivos. n72, p140.
 6. Indicar en la dirección los datos complementarios que considere útiles para la entrega de su telegrama. n75.
 7. Comunicar a la administración las direcciones de los destinatarios del telegrama de prensa con destinos múltiples. n734.
 8. Notificar al destinatario la inclusión de números romanos en el texto. n61, p60, p98, p99, p100.
 9. Sustituir en la minuta por expresiones equivalentes transmisibles, aquellas que no pueden ser reproducidas por los aparatos. n64, n65, p102/p103.
 10. Pagar a la administración el importe total de las tasas, antes de la realización del o de los servicio(s) solicitado(s). n205, n207, n208, n209, n211, p262, p263, p265, p266, p267, p269.
 11. Pagar la diferencia entre el total de las tasas correspondientes al servicio a utilizar y el valor del bono telegráfico emitido a su favor. n487, n489, p445, p446.
 12. Suministrar las indicaciones necesarias para encontrar el/los telegrama(s) cuya(s) copia(s) o fotografía(s) certificada(s) solicita(n). n960.
 13. Formular su solicitud de reintegro de tasas ante la administración de origen del telegrama, adjuntando los documentos probatorios respectivos. n876, n877, p618.
 14. Formular su solicitud de reintegro de tasas ante la administración de destino de su telegrama o de cualquier otra, adjuntando los documentos probatorios, siempre que esta administración la acepte. n878, p619, p620, p621.
 15. Aceptar las normas de este Reglamento para la realización del/de los servicio(s) solicitado(s).
-

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

CAPÍTULO VI

DE LA REDACCION DE LA MINUTA

1. Normas fundamentales:

1. El telegrama consta de:
 1. Preámbulo.
 2. Indicaciones de servicio tasadas.
 3. Dirección.
 4. Texto.
 5. Firma.
 6. Legalización de la firma.

n67, n102, n103,
pl10, pl11, pl12,
pl14.
2. El texto y/o la firma de la minuta pueden redactarse en lenguaje claro y/o secreto. n32, p53, p54, p55.
3. Para su aceptación la minuta debe:
 1. Estar escritas en caracteres utilizados en el país de origen y que tengan equivalencia entre los que figuran en el Anexo II de este Reglamento. n57
 2. Contener, como mínimo, dirección y texto. n97, n100, p63.
4. Las minutas relativas a la seguridad de la vida humana se redactan en lenguaje claro. pgl9.
5. La minuta de los telegramas de prensa se redactan en lenguaje claro. n707.

2. Normas relativas a las indicaciones de servicio tasadas.

1. El expedidor y/o el destinatario o la oficina telegráfica escribe el/los grupo(s) correspondiente(s) a la(s) indicacion(es) del/de los servicio(s) especial(es) solicitado(s). pl32, pl40.
2. Cuando a un telegrama se le aplican varios servicios especiales, se escriben en primer lugar las indicaciones relativas a los telegramas especiales y, en todos los casos, se escribe primero la indicación correspondiente al telegrama urgente. n70.
3. En los telegramas múltiples la indicación de servicio tasada se escribe antes de la dirección del destinatario al cual se aplica el servicio especial. Esta norma no se aplica a los telegramas múltiples urgente, de prensa, telegrama-carta múltiple o múltiple con colación; en estos telegramas las indicaciones de servicio tasadas se escriben una sola vez antes de las correspondientes a los otros servicios especiales. n70, n71, pl37, pl38, pl39.

3. Normas relativas a la dirección:

1. Para ser aceptada, la dirección debe contener como mínimo, dos palabras:

1. La designación del destinatario, y
2. La designación de la oficina telegráfica de la localidad de destino.

Esta norma no se aplica a los giros o transferencias telegráficas. n74, n84, n95, n97, n100.

2. La dirección se redacta de acuerdo al siguiente orden:

1. Indicaciones de los servicios tasados: n80, n81, n82, n83, pl42, pl43, pl44, pl45, n447.

1. Al telegrama dirigido a un destinatario en un tren o a bordo de una aeronave, sólo se le pueden aplicar los siguientes servicios especiales:

1. Urgente. n88.
2. Colacionado. pl50.
3. A entregar en formularios de lujo. pl50.

2. Al telegrama de prensa sólo se le pueden aplicar los siguientes servicios especiales:

1. Urgente.
2. Telegrama múltiple.
3. Telegrama múltiple a comunicar con todas las direcciones. n696.

3. Al telegrama meteorológico no se le aplican los servicios especiales.

3. Indicaciones relativas al destinatario: n74.

1. El nombre y/o apellido.
2. La dirección telegráfica registrada. n91, n751.
3. El apellido y el número de su casilla de correos. n82.

4. El apellido cuando el telegrama debe ser entregado por lista de cartas del servicio de correos o por lista del servicio telegráfico. n84.
5. La profesión. n76.
6. Al apellido se le agrega la palabra "viajero" o "tripulante", según corresponda, cuando el telegrama debe ser entregado en un tren o a bordo de una aeronave. n85, pl47.
7. En el telegrama múltiple, las indicaciones relativas al destinatario figuran antes de las correspondientes a cada uno de los domicilios. n551.

4. Indicaciones relativas al domicilio:

1. El nombre de la calle. n76.
2. El número de la casa y/o de la habitación. n76.
3. El nombre de la estación o aeropuerto donde el tren o la aeronave se detiene. n85, n86.
4. El nombre o grupo indicativo de la compañía aérea, si el telegrama se dirige a una aeronave. pl48.
5. El número o el nombre del tren o de la aeronave, el número del vuelo y del viaje o el número del vuelo o, la hora prevista para la llegada o salida del tren o de la aeronave y el punto de partida y el de destino. n87, pl49.
6. En un telegrama múltiple, las indicaciones relativas al domicilio, figuran después de cada una de las correspondientes al destinatario. n551.

5. Indicaciones relativas al destino:

1. El nombre de la oficina de la localidad de destino, según el noménclator de las oficinas telegráficas. n74, n93.
2. El nombre de la subdivisión territorial o/y del país, según el nomenclátor de las oficinas telegráficas. n79, n94.
3. En un telegrama múltiple, el nombre de la oficina telegráfica de destino figura una sola vez.
4. En un telegrama a entregar por medio del servicio de correos, el nombre de la localidad de destino se escribe antes del nombre de la oficina telegráfica encargada de la reexpedición postal. n571.

4. La dirección de los telegramas dirigidos a China puede ser redactada según los grupos respectivos del diccionario telegráfico de la administración de ese país. n78.
-

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

CAPÍTULO VII

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES Y DE SUS INDICACIONES DE SERVICIO

1. Telegramas especiales:

1. Seguridad de la vida humana, indicación de servicio SVH.
2. Epidemiológico de la Organización Mundial de la Salud,
indicación de servicio OMS.
3. Telegrama de servicio, indicación de servicio A n363.
4. Aviso de servicio, indicación de servicio A n363.
5. Aviso de servicio tasado, indicación de servicio ST n363.
6. Telegrama de Estado, indicación de servicio tasada: ETAT/pl22,p556.
7. Telegrama de o para la Organización de las Naciones
Unidas, indicación de servicio tasada
Priorité Nations (n68)/PN (p).
8. Telegrama meteorológico, indicación de servicio tasada: OBS (n68)
MET (p).
9. Telegrama de prensa, indicación de servicio tasada: Presse (n68).
10. Telegrama urgente, indicación de servicio tasada: Urgent (n68)
Ugt (126).
11. Telegrama colacionado, indicación de servicio tasada: TC (n68).
12. Telegrama con bono telegráfico, indicación de servicio tasada:
BT x (francos oro).
13. Telegrama múltiple a comunicar con todas las direccio-
nes, indicación de servicio tasada TMCTA x (n68).
14. Telegrama-carta, indicación de servicio tasada LT.

2. Entregas especiales:

1. En propia mano, indicación de servicio tasada: MP n68, pl48.
2. Por teléfono, indicación de servicio tasada: Tf x (n68/pl35).
3. Por télex, indicación de servicio tasada: Télax x (n68), TX x (pl30).
4. De día, indicación de servicio tasada: Jour (n68)/JR (p).
5. De noche, indicación de servicio tasada: Nuit (n68)/NT(p).
6. El x (entregar en fecha indicada), indicación de servicio tasa-
da: R x (n68), pl17, p414.

7. Por lista de telégrafos, indicación de servicio tasada: TR n68.
 8. Por medio del servicio de correos:
 1. Carta ordinaria, indicación de servicio tasada: Poste n68/PT(p).
 2. Carta certificada, indicación de servicio tasada: PR n68.
 3. Carta ordinaria vía aérea, indicación de servicio tasada: PAV (n68).
 4. Carta certificada vía aérea, indicación de servicio tasada: PAVR (p125), PRAV (p134), (p482).
 5. Casilla postal, indicación de servicio tasada: BP p118, p131, p411, p412.
 6. Lista de cartas ordinarias, indicación de servicio tasada: GP (n68)/(p129).
 7. Lista de cartas certificadas, indicación de servicio tasada: GPR (n68)/(p129).
 9. En formulario especial para acontecimiento:
 1. Feliz, indicación de servicio tasada: LX (n68).
 2. Luctuoso, indicación de servicio tasada: LXDEUIL (n68)/LXD (p).
 10. Esperar hasta x días, indicación de servicio tasada: J x (n68).
 11. Por propio (medio especial), indicación de servicio tasada: Expres (n68)/EX (p)/p120.
 12. Aviso de no entrega, indicación de servicio tasada
3. Acuse de recibo:
1. Por medio del servicio telegráfico, indicación de servicio tasada: PC (n68).
 2. Por medio del servicio de correos:
 1. Carta ordinaria, indicación de servicio tasada: PCP (n68), p136.
 2. Carta certificada, indicación de servicio tasada:
 3. Carta ordinaria vía aérea, indicación de servicio tasada: PCPAV (p125)/PRAV.
 4. Carta certificada vía aérea, indicación de servicio tasada: PCAVR (p).
4. Respuesta de los avisos de servicio tasados por medio del servicio de correos:
1. Carta ordinaria, indicación de servicio tasada: Lettre n68.

2. Carta certificada, indicación de servicio tasada: Lettre RCM n68.
 3. Carta ordinaria vía aérea, indicación de servicio tasada:
 4. Carta certificada vía aérea, indicación de servicio tasada:
 5. Servicios especiales simultáneos:
 1. Los servicios especiales pueden ser realizados simultáneamente, cuando se trata de un telegrama:
 1. Urgente.
 2. Con bono telegráfico.
 3. Con colación.
 4. A reexpedir por medio del servicio:
 1. Telegráfico.
 2. de Correos.
 3. de propio (medio especial).
 5. Múltiple.
 6. Al telegrama de prensa sólo se le pueden aplicar los siguientes servicios especiales:
 1. Urgente.
 2. Telegrama múltiple.
 3. Telegrama múltiple a comunicar con todas las direcciones. n696.
 7. Al telegrama meteorológico no se le aplican los servicios especiales. n730.
 8. Al telegrama dirigido a un destinatario en un tren o a bordo de una aeronave, sólo se le pueden aplicar los siguientes servicios especiales:
 1. Urgente. n88.
 2. Colacionado. pl50.
 3. A entregar en formularios especiales. pl50.
-

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

CAPÍTULO IX

DE LAS TASAS

1. Normas fundamentales:

1. La tasa se establece por palabra y es la misma entre las oficinas de dos administraciones cualesquiera por la misma vía y en los dos sentidos. nl64, nl70, n210.

2. La tasa por palabra es la unidad para el establecimiento de las cuentas internacionales. nl71.

3. La tasa total por palabra comprende: nl65.

1. Las tasas terminales de las administraciones de origen y de destino. nl66.

2. Las tasas de tránsito de las administraciones intervinientes en la retransmisión. nl67.

3. Cuando corresponda, la tasa de tránsito de cada una de las dos estaciones que aseguran una transmisión radioeléctrica. nl68.

5. La tasa por palabra tiene su equivalente en la moneda nacional de la administración. nl72.

6. A las indicaciones de servicio tasadas de los telegramas con tasas inferiores a las del telegrama ordinario, se les aplica la misma reducción de la tasa. n747, n756.

2. Tasas máximas:

1. De 0,25 francos oro por recibo para el expedidor. n206, p264.

2. De 2,— francos oro por servicio tasado para consultar al expedidor sobre palabras cuya repetición solicita el destinatario.

3. De 1,— franco oro, por examen de telegrama y/o de los documentos de servicios correspondientes. n956, p642.

4. De 1,50 franco oro por copia certificada de telegrama de hasta cien (100) palabras. n958.

5. De 0,50 franco oro, por serie o fracción de serie de cincuenta (50) palabras de la copia certificada de un telegrama de más de (100) palabras. n958.

6. De 2,— francos oro por cada solicitud de reintegro de tasas. n879.

3. Tasas mínimas:

1. El número mínimo de palabras cuyo importe se percibe para la aceptación de la minuta, es el siguiente: n169.

1. Telegrama ordinario: cinco (5) n169
ocho (8) p251
diez (10) p252.
2. Telegrama urgente: cinco (5) n480
seis (6) p251.
3. Telegrama de prensa: diez (10) n169, n703
veinte (20) p517.
4. Telegrama-carta: veintidós (22) n169, n703
treinta (30) p250, p536.
5. Aviso de servicio tasado con su respuesta: 1,50 franco oro. n818, n819, p572, p573.
6. Respuesta telegráfica de un aviso de servicio tasado: seis (6) palabras. n822.

4. Tasas de los servicios especiales:

1. Tasas de los telegramas especiales:

1. Seguridad de la vida humana: están exentos de tasas. pgl9.
2. Epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud: están exentos de tasas. pgl9.
3. Telegrama meteorológico: el cincuenta por ciento (50%) de la tasa del telegrama ordinario. n728, p528, p529, p530.
4. Telegrama de prensa:
 1. Ordinario del régimen:
 1. Europeo: el cincuenta por ciento (50%) de la tasa del telegrama ordinario. n701, p512, p513, p514.
 2. Extraeuropeo: el sesenta y seis con dos tercios por ciento ($66 \frac{2}{3}$) de la tasa del telegrama ordinario. n701, p512, p513, p514.
 2. Urgente: la tasa por palabra ordinario correspondiente al régimen respectivo. n702, p515, p516.
5. Telegrama urgente: el doble de la tasa de un telegrama ordinario de igual número de palabras y por el mismo recorrido. n480.

6. Telegrama colacionado: la mitad de la tasa de un telegrama ordinario de igual número de palabras, para el mismo destino y por la misma vía. n493.
7. Telegrama múltiple: la tasa del telegrama incluyendo todas las direcciones en el cómputo de palabras. n553.
8. Telegrama-carta: el cincuenta por ciento (50%) de la tasa del telegrama ordinario. n743.

2. Tasas de las entregas especiales:

1. En propia mano Francos oro.
2. Por teléfono " "
3. Por télex " "
4. De día " "
5. De noche " "
6. El x (fecha indicada especialmente) " "
7. Por lista de telégrafos " "
8. Por medio del servicio de correos:
n571/576, p483.
 1. Carta ordinaria " "
(Servicio exento de tasas. n571).
 2. Carta certificada " " 0,40
 3. Carta ordinaria vía aérea " " 0,60
 4. Carta certificada vía aérea " " 1,--
 5. Casilla postal " "
 6. Lista de cartas ordinarias " "
 7. Lista de cartas certificadas " "
9. En formularios especiales para acontecimiento:
 1. Feliz " "
 2. Luctuoso " "
10. Aviso de no entrega " "

3. Tasa del acuse de recibo:

1. Por medio del servicio telegráfico Francos oro 6 palabras ordinarias para el mismo destino y por la misma vía. n498.

2. Por medio del servicio de correos:

1. Carta ordinaria	"	"	0,35 n499.
2. Carta certificada	"	"	
3. Carta ordinaria vía aérea	"	"	0,95 p454.
4. Carta certificada vía aérea	"	"	

4. Tasa de las respuestas a los avisos de servicios tasados:

1. Por medio del servicio de correos: n823

1. Carta ordinaria	"	"	0,35
2. Carta certificada	"	"	0,75
3. Carta ordinaria vía aérea	"	"	
4. Carta certificada vía aérea	"	"	

CAPÍTULO XI

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS OFICINAS TELEGRÁFICAS

1. De origen:
 1. Verificar la dirección del telegrama, al recibir el aviso de servicio de no entrega del mismo y, si corresponde, comunicar a la oficina telegráfica de destino la rectificación respectiva. n462.
 2. Comunicar al expedidor la no entrega de su telegrama y la causa respectiva. n465.
 3. Reexpedir el aviso de servicio de no entrega del telegrama, si al expedidor se le deben reexpedir sus telegramas o si se conoce su nueva dirección o, en caso contrario, reexpedir o remitirle tal aviso por correo. n467, n468, n469, p430.
 4. Comunicar al expedidor el aviso de entrega de su telegrama, cuando al mismo se le notificó anteriormente la no entrega. n473.
 5. Entregar al expedidor el acuse de recibo, telegráfico o postal, de su telegrama. n500.
6. Con relación a los avisos de servicios tasados:
 1. Consultar con el expedidor y/o el destinatario, cuando las palabras cuya repetición se solicita están escritas de una manera dudosa y, en caso de no poder realizar esta consulta,
 2. Agregar a la repetición la observación sobre la escritura dudosa. n834, n838.
 3. En caso de haber recibido la minuta por medio de teléfono o de servicio telegráfico privado, solicitar del expedidor la repetición de las palabras dudosas y, en caso de no ser posible esta consulta,
 4. Repetir provisionalmente esas palabras según la copia original, agregándole la observación pertinente. n835.
 5. Repetir las palabras dudosas del telegrama original, según las aclaraciones formuladas por el expedidor, aunque las mismas sean diferentes. n837, p587.
 6. Cuando de las rectificaciones formuladas por medio de los avisos de servicio tasados, resulte aumentado el número de palabras en el telegrama original, modificar el número de palabras en el preámbulo del mismo. p589.

2. De tránsito:

1. Antes de retransmitir un aviso de servicio relativo a la no entrega de un telegrama, verificar la dirección del mismo en sus archivos y,
 1. Si corresponde, comunicar la rectificación respectiva a la oficina telegráfica de destino, o
 2. Si no hay error, retransmitir el aviso de servicio a la oficina telegráfica de origen. n464, p427, p428.
2. Suministrar las informaciones necesarias para la solución de situaciones y/o inconvenientes que motivan telegramas y/o avisos de servicios entre las oficinas de origen y de destino. n811.

3. De destino:

1. Entregar el telegrama, según las indicaciones respectivas de la dirección, a:
 1. El destinatario. n451, n452, n453, n457.
 2. Un miembro adulto de su domicilio. n451.
 3. Su representante. n451.
 4. El representante de la empresa de navegación respectiva, cuando el destinatario viaja a bordo de un barco o de una aeronave. n458.
 5. Al servicio de correos, cuando al mismo se le aplica uno de los servicios especiales de entrega mediante este servicio, debidamente franqueados de acuerdo a la indicación de servicio tasada pertinente. n574/n588.
 1. Remitir como carta ordinaria el telegrama con servicio de entrega como carta certificada, cuando el trámite de la certificación sea inmediato y sea posible utilizar de inmediato la categoría ordinaria. En este caso, posteriormente, enviar copia del telegrama como carta certificada. n589.
6. Al servicio de correos cuando:
 1. No se indique en el telegrama el medio de transporte a ser utilizado.
 2. El medio de entrega indicado no es aceptado por su administración.
 3. No dispone de otro medio de entrega más rápido que este servicio. n577/n588.

4. De destino:

1. Entregar el telegrama al destinatario o según los servicios especiales de entrega aplicados al mismo, en el plazo más breve posible y de acuerdo al orden de recepción y/o prioridad correspondiente(s). n447, n448, n451, n454, p411, p412.
2. Comunicar inmediatamente a la oficina telegráfica de origen por la misma vía de encaminamiento del telegrama en cuestión, la no entrega del mismo y la causa respectiva. n459, n460, n519, n520, n521, n536.
3. Comunicar a la oficina telegráfica de origen la entrega de un telegrama respecto del cual se cursó aviso de no entrega y no se recibió aún la rectificación o respuesta respectiva. Este aviso de entrega no se formula cuando se trata de un telegrama con acuse de recibo teleográfico. n471, n472.
4. Cuando no fue posible realizar la entrega en el domicilio, dejar un aviso al destinatario para que retire su telegrama de la oficina. n474.
5. Cuando se trata de un telegrama cuya entrega no está subordinada a condiciones especiales y se conoce que la ausencia del destinatario no será prolongada, depositar el telegrama en el buzón de su domicilio. n474, p432, p433.
6. Cuando se dejó al destinatario aviso para retirar el telegrama de la oficina y éste no se presenta a reclamarlo cuarenta y ocho (48) horas después de la entrega o depósito del aviso, comunicar la no entrega del mismo a la oficina de origen. n475.
7. Archivar el telegrama no entregado al destinatario cuarenta y dos (42) días después de la fecha de su recepción, excepto si se trata de un telegrama a entregar por medio del servicio de correos. n455.
8. Entregar o remitir al destinatario el bono teleográfico por el valor indicado en el telegrama respectivo y juntamente con éste. n513, n541.
9. Cuando se conoce la nueva dirección del destinatario, remitir el telegrama por medio del servicio de correos y comunicar esta circunstancia y la no entrega a la oficina de origen. n533, n534, p463, p464.
10. Con relación al telegrama a reexpedir:
 1. Reexpedir el telegrama al cual se le aplica el servicio especial de reexpedición. n514.
 2. Cuando se trata de una única reexpedición, sustituir la indicación de servicio tasada por la nueva dirección que se indique en el domicilio del destinatario o por el mismo o por el remitente. n514, n515.
 3. Conservar en el preámbulo las indicaciones relativas al nombre de la oficina telegráfica de origen, la fecha y la hora de depósito del telegrama original. n516.

4. Indicar como destino el nombre de la oficina telegráfica a la cual debe reexpedir inmediatamente el telegrama. n516.
5. Suprimir en la dirección las indicaciones de servicio relativas a la entrega a domicilio, correspondientes a los recorridos ya efectuados. n517.
6. Mantener en la dirección, después de la indicación de servicio tasada correspondiente a la reexpedición, el nombre de cada uno de los destinos por donde transite el telegrama. n517.
7. Si corresponde, modificar en el preámbulo el número de palabras de acuerdo al nuevo cómputo. 518.
8. Conservar, sin tasar, la indicación del servicio especial de acuse de recibo teleográfico y/o postal, en los telegramas a reexpedir telegráficamente. n513, n542, p466.
9. Cuando debe reexpedir un telegrama con bono teleográfico:
 1. Anular el bono teleográfico emitido.
 2. Deducir del valor del bono el importe del total de las tasas correspondientes a la reexpedición.
 3. Indicar en el telegrama a reexpedir el valor del bono teleográfico, resultante después de deducir las tasas correspondientes a la reexpedición. n539.
10. Cuando un telegrama con bono teleográfico debe ser reexpedido y el valor del bono es inferior al total de las tasas necesarias para la reexpedición, detener el telegrama y formular el aviso de servicio de no entrega.
11. En caso de reexpedición telegráfica de una copia de telegrama múltiple, hacer figurar:
 1. En la dirección, las indicaciones correspondientes a la reexpedición.
 2. Después de la firma o el texto, las demás direcciones, con la explicación pertinente.
11. Con relación al telegrama múltiple:
 1. En cada una de las copias:
 1. Indicar únicamente la dirección respectiva, precedida de la(s) indicación(es) de servicio tasada(s) correspondiente(s). n557, p472, p473, p474, p475.
 2. Modificar en el preámbulo el número de palabras, según el total resultante del cómputo de cada una. n559, p478.
 3. No hacer figurar la indicación de servicio tasada respectiva. n557.

12. Con relación al telegrama múltiple a comunicar con todas las direcciones:

1. Hacer figurar en cada copia la(s) indicación(es) de servicio tasada(s) respectiva(s).
2. Después de la dirección o el texto, hacer figurar todas las demás direcciones, precedidas de la explicación pertinente.
3. Tasar todas las direcciones comunicadas y la explicación aclaratoria. n558, n559, p476, p477, p475, p478.

13. Con relación a los avisos de servicios tasados:

1. Repetir tal como fueron recibidas las palabras que se han de repetir o rectificar, indicando con números cardinales escritos en letras el lugar que las mismas ocupan en el texto. n833.
-

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

CAPÍTULO XII

DEL REINTEGRO DE LAS TASAS

1. Plazos para solicitar el reintegro:
 1. La solicitud de reintegro de las tasas de los telegramas, se formula antes de cumplirse seis/tres meses desde la fecha de su aceptación. n877, p618.
 2. La solicitud de reintegro del valor de la parte no utilizada del bono telegráfico, se formula antes de cumplirse cuatro meses desde la fecha de su emisión. n487, n865, n876.
 3. La solicitud de reintegro del valor del bono telegráfico no utilizado, se formula antes de cumplirse cuatro meses desde la fecha de su emisión. n864, n876, n891, n490, n491.
2. Extinción del derecho al reintegro:
 1. El derecho al reintegro de las tasas se extingue cuando:
 1. Las administraciones establezcan plazos de entregas superiores. p598.
 2. El servicio no fue realizado a causa de la escritura ininteligible de la minuta. p592, p602.
 3. La demora fue motivada por la escritura ininteligible de la minuta. n851, p603.
 4. El expedidor solicitó un encaminamiento indirecto. p597.
 5. La solicitud de reintegro fue presentada después de cumplirse el plazo correspondiente. n864, n865; n876.
 6. El telegrama no fue entregado:
 1. A causa de la dirección insuficiente. n98.
 2. Por causa no imputable al servicio telegráfico. n466.
 3. Por causa del servicio de correos, utilizado por indicación del expedidor y/o el destinatario. n577/n589, p486.
 4. A un destinatario en un tren o a bordo de una aeronave. n90.
 7. Las tasas corresponden a:
 1. El acuse de recibo por el servicio de correos. n510, p614.
 2. La indicación de servicio tasada cuyo servicio especial no fue realizado y esto no sea imputable a un error del servicio telegráfico. n613.

3. Palabras anuladas por aviso de servicio tasado. n868.
4. Los avisos de servicios tasados cursados a causa de la no entrega, retraso o alteración del telegrama original, aunque no hayan cumplido su finalidad. n867.
5. Los telegramas rectificativos intercambiados directamente entre el expedidor y el destinatario. n874.
6. La sobretasa de dos (2) francos oro percibida para consultar al expedidor acerca de las palabras cuya repetición solicita el destinatario. n838, n875, p588.
7. Palabras repetidas por el expedidor, diferentes e inferiores en cantidad a las que figuran en el telegrama original. n837, p587.
8. La administración respectiva informó al expedidor y/o al destinatario, el reconocimiento de su derecho al reintegro de las tasas y este no se presentó a retirar el importe de las mismas dentro del plazo de tres meses, computables desde la fecha de la información respectiva. n881.

3. La administración de origen reintegra las tasas:

1. Por su cuenta, cuando:

1. Tal reintegro es consecuencia de un error de su servicio telegráfico, y el total a reintegrar no es superior a cinco (5) / diez (10) francos oro. Este total corresponde a la tasa por palabra del telegrama original, con exclusión de las partes de las tasas correspondientes a:
 1. Los servicios especiales. n885, n887.
 2. El servicio telegráfico, cuando se trata de un radiotelegrama. n885, p624, p625.
2. Corresponde al reintegro total o parcial de la tasa de un bono telegráfico que no ha sido utilizado o lo ha sido parcialmente, siempre que el total a reintegrar no sea superior a cinco (5) / diez (10) francos oro. n895, p626.
3. Corresponde a la tasa de dos (2) francos oro percibida por la solicitud de reintegro de tasas y el mismo se efectúa. n880.

2. Sin efectuar ninguna averiguación o consulta, cuando:

1. En caso de no entrega, el expedidor presenta una comunicación de la oficina de destino, donde conste que el telegrama no fue entregado. n889.
2. En caso de retraso o de alteración, el expedidor prueba irrecusablemente este retraso o esta alteración, mediante el telegrama entregado al destinatario, o una copia o fotocopia certificada de este telegrama. n890.

3. En caso de no utilización del bono telegráfico, el expedidor presente este bono. n864, n876, n891.
 4. El telegrama es detenido por otra administración que ha comunicado la suspensión de la aceptación de tal categoría de telegrama. En este caso, esta responsabilidad le corresponde desde el día siguiente de la aceptación de la notificación respectiva. n899.
3. Por cuenta de las administraciones que intervinieron en el enca-minamiento del telegrama, cuando:
1. Las administraciones interesadas consideran que la reclamación es fundada y se trata de un reintegro superior a cinco (5) / diez (10) francos oro. n880, n886, p626.
 2. La solicitud de reintegro fue presentada y se le dió curso según las normas de este Reglamento, y el informe correspondiente no fue comunicado dentro del plazo establecido para la conservación del telegrama. n896.
4. La administración de destino reintegra las tasas, cuando tal re-integro es consecuencia de un error de su servicio telegráfico, y el total a reintegrar no es superior a cinco (5) / diez (10) francos oro. Este total corresponde a la tasa por palabra del telegrama original, con exclusión de las partes de las tasas correspondientes a:
1. Los servicios especiales.
 2. El servicio telegráfico, cuando se trata de un radiotelegrama. n885, p623, p624, OXIII-3,1,1.
5. La administración responsable de la realización de un servicio especial solicitado por el expedidor, reintegra las tasas percibidas con ese fin, cuando el mismo no es realizado y siempre que tal reintegro, por su monto y causa, no corresponda a la administración de origen. n894.
6. La administración que percibió las tasas de los avisos de servicio tasados, cuando corresponda, reintegra las mismas al expedidor. n897.
7. La administración que ha detenido un telegrama de acuerdo a las disposiciones del Convenio, reintegra al expedidor por su cuenta la tasa total del mismo, siempre que esta administración no hubiese comunicado la suspensión de la aceptación de ciertas categorías de telegramas, entre las cuales se encuentra la del suspendido. n898, n899.
8. Las administraciones reintegran parcialmente las tasas cuando corresponden a:
1. La parte no utilizada del bono telegráfico, siempre que la misma sea igual o superior a dos francos oro. n487, n865.
 2. Las tasas percibidas por la repetición de las palabras incorrecta-mente reproducidas en el telegrama, cuya rectificación la realiza el expedidor mediante aviso de servicio tasado. n862.

3. La parte reglamentaria de las tasas del telegrama anulado a petición: n855
 1. La tasa integra, cuando el expedidor anula su telegrama antes de su transmisión. n434.
 2. La parte de las tasas no utilizadas por el telegrama original, según el recorrido efectuado, cuando el expedidor anula su telegrama antes de haber llegado a la oficina telegráfica de destino. n437.
4. Las tasas correspondientes al recorrido eléctrico no efectuado, con deducción de los gastos originados por la substitución, del recorrido del telegrama encaminado a su destino por vía postal o por otro procedimiento, a causa de la interrupción de una vía telegráfica. n856.
5. Las tasas de la(s) palabra(s) transmitida(s) erróneamente u omitida(s) en la transmisión del telegrama en lenguaje secreto con colación o de un telegrama en lenguaje claro, cuando las mismas son iguales o superiores a dos (2) francos oro y siempre que, a juicio de la administración de origen, una parte del texto no pueda cumplir su finalidad. n860, p611.
9. En caso de reintegro parcial de un telegrama múltiple, se reintegra la tasa de la copia más la tasa de las palabras de la dirección, excluyendo el nombre de la oficina de destino. n872, p617.
10. Las administraciones reintegran las tasas integras cuando:
 1. El telegrama no fue entregado a causa del servicio teleográfico. n845.
 2. El telegrama fue entregado después del plazo correspondiente. n846/n851.
 3. El telegrama aviso de no entrega no fue entregado al expedidor. p607.
 4. La transmisión del telegrama fue detenida por interrupción de la vía, y la oficina telegráfica de origen recibió el aviso de la detención del mismo, con anterioridad a la aceptación de la minuta respectiva. n853.
 5. El telegrama es detenido según las disposiciones del Convenio o por decisión de las administraciones de origen o de destino. n854.
 6. El telegrama no cumple su finalidad, a causa de la alteración o modificación del nombre de la oficina de origen o de la fecha de su aceptación, n857.
 7. A juicio de la administración de origen, el telegrama es alterado en su significado en lenguaje claro o vuelto ininteligible, a causa de error en la transmisión u omisión de palabras y no contiene en su texto palabra o grupo de referencia inicial. n859, p608, p609, p610.

8. El telegrama tiene categoría de telegrama colacionado y, a juicio de la administración de origen, es alterado en su significado en lenguaje claro o vuelto ininteligible, a causa de error en la transmisión u omisión de palabras y contiene en su texto palabra o grupo de referencia inicial. p610.
 9. Corresponden a un aviso de servicio tasado, telegráfico o postal, formulado a causa de un error de servicio en la transmisión de su telegrama. n861.
 10. Corresponden al total de las tasas percibidas para la realización de un servicio especial no prestado y a las indicaciones de servicio tasadas pertinentes. n866, p613.
 11. Corresponden a las tasas totales de un aviso de servicio tasado impuesto a causa de la no entrega, retraso o alteración del telegrama original, y la administración interesada reconoce que no se podía descubrir el error. n867, p615.
 12. Corresponden a las tasas totales del aviso de servicio tasado cursado para subsanar error(es) del servicio telegráfico. n873.
 13. Corresponden al bono telegráfico no utilizado, siempre que el mismo:
 1. Se encuentre en poder de la administración que lo expidió.
 2. Sea restituido a una oficina de la administración de origen o de destino. n864.
 11. A las solicitudes de reintegro de las tasas, se les aplica el siguiente trámite.
 1. Las solicitudes de reintegro cursadas entre las administraciones se tramitan, si es necesario, con un expediente completo y, por tanto, contienen todos los documentos y cartas en original, extracto o copia, que les conciernen. Estos documentos deben analizarse en francés cuando no están redactados en esta lengua o en una lengua comprensible para todas las administraciones interesadas. n883.
 2. La administración que recibe una solicitud de reintegro de las tasas de un bono telegráfico, puede transmitirla directamente a la administración que expidió el bono y ésta puede autorizar el reintegro, mediante:
 1. Reconocimiento del débito de tal suma por vía de las diferentes administraciones intermedias, o
 2. Remitiendo el total a reintegrar mediante giro postal directamente a la administración de origen. n884.
 3. Cuando el reintegro debe ser efectuado por cuenta de las administraciones que han intervenido en la transmisión, la administración de origen comunica la reclamación a tales administraciones, a los efectos de la renuncia de cada una de ellas a las tasas o partes de tasas que les correspondía. n893.
-

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

CAPÍTULO XIII

DE LAS CUENTAS

1. Establecimiento de las cuentas:

1. Cada administración debita/acredita las partes de las tasas que le corresponden a la administración con la cual comunica directamente y, en su caso, las partes de las tasas de los recorridos a efectuarse más allá del territorio de su país, por todos los telegramas que haya recibido do/transmitido a esta administración. n901, p628, p629.

2. Cuando la comunicación se mantiene por circuito telegráfico entre dos administraciones cuyos países no son limítrofes, la administración que recibió/transmitió los telegramas prepara la cuenta de las tasas debidas por todo el recorrido, hasta el destino, indicando separadamente la parte que corresponde a cada administración interesada. Después de ser aceptada definitivamente esta cuenta por la administración que transmitió/recibió los telegramas, remite una copia de esta cuenta a cada una de las administraciones intermedias. n902, p630, 02.07.

3. Cada administración debita/acredita a la que le precede/sucede en la transmisión del telegrama, las partes de las tasas correspondientes al recorrido más allá del territorio de su país. n903, p630.

4. Una administración que mantiene un circuito telegráfico con la administración de un país no perteneciente a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, liquida las cuentas entre éstas y las demás administraciones a las cuales sirvió de intermediaria en la transmisión. n905, n991.

5. Las cuentas se establecen según el número de palabras transmitidas durante el mes, teniendo en cuenta:

1. Las categorías de los telegramas.
2. Cuando corresponda, las tasas de los servicios especiales.
3. El/los número(s) mínimo(s) de palabra(s) percible(s). n906, n907, n908, n483, p632, p633.

6. La tasa que sirve de base para la repartición entre las administraciones, es la resultante de la aplicación regular de las tasas establecidas entre las administraciones interesadas, sin tener en cuenta los errores de tasación en que se pudiera haber incurrido. n909.

7. El número de palabras establecido por la oficina de origen o rectificado a causa de rectificaciones mediante aviso de servicio tasado, sirve de base para la aplicación de la tasa, salvo rectificación acordada por la oficina de origen y la oficina corresponsal. n910, p634.

8. Se excluyen de las cuentas:

1. Las tasas complementarias. n907
2. Las tasas no cobradas por la oficina de destino y percibidas por la de origen.
3. Las tasas relativas a los avisos de servicio tasados.

4. La tasa de los telegramas de prensa con destinos múltiples. n742.
 5. Las tasas del bono telegráfico remitido por medio de un aviso de servicio tasado para una respuesta, que pertenece íntegramente a la administración perceptora. n913.
 6. Las tasas de los avisos de servicio que pertenecen íntegramente a la administración perceptora. n913, n913.
9. Se incluyen en las cuentas:
1. Las tasas correspondientes a la colación de los telegramas, que se reparten entre las administraciones interesadas en proporción a sus partes normales. n912, p635.
 2. El valor del bono telegráfico, que pertenece íntegramente a la administración destinataria del telegrama con bono telegráfico. n913.
 3. La tasa del telegrama pagado total o parcialmente mediante un bono telegráfico, que se reparte proporcionalmente entre las administraciones interesadas. n913.
 4. Las tasas de los telegramas urgentes, que se reparten proporcionalmente entre las administraciones interesadas.
 5. Cuando la transmisión del telegrama se separa de la vía que se consideró para establecer las tasas, la parte de éstas que queda disponible desde el punto en que ocurre la separación de vía, se reparte entre las administraciones que participaron en la transmisión del telegrama, incluso la que efectuó la separación de vía, de la siguiente manera:
 1. Quedan sin modificación las tasas terminales y, asimismo, las de tránsito de las administraciones que no tengan conocimiento de la desviación.
 2. Las tasas de tránsito de las administraciones que tengan conocimiento de la desviación se disminuyen proporcionalmente, de manera que el total de estas tasas reducidas sea igual al total de las tasas de tránsito por esta parte de la vía normal. n915, n917, n918.
 6. Las tasas de los telegramas transmitidos excepcionalmente por una vía telefónica. n919.
 7. Las normas de 1,9.5., se aplican igualmente a los telegramas reexpedidos por una vía más costosa. En este caso, ninguna administración tiene derecho a recibir, a causa de la desviación, una tasa superior a la que hubiera percibido si el telegrama hubiese sido transmitido por la vía interrumpida. n921, p636.
 8. Cuando los telegramas cursados entre administraciones cuyos países son limítrofes se encaminan por una vía distinta de la normal, la administración que recibe los telegramas debita a la que se los transmite el importe de las tasas normales. n922.

2. Intercambio de las cuentas:

1. Las cuentas se formulan mensualmente. n933

2. El intercambio de las cuentas de un mes debe efectuarse antes de la expiración del tercer mes siguiente a aquel al que las cuentas se refieren. n933.

3. La notificación de la aceptación de una cuenta o de las observaciones relativas a las mismas, se efectúa antes del fin del sexto mes siguiente al de la cuenta. Las cuentas que en el término expresado no fueren observadas, se consideran como aprobadas. n934.

4. Las cuentas mensuales se aprueban sin revisión cuando la diferencia constatada por las administraciones interesadas no:

1. Es superior a veinticinco francos oro.

2. Excede del uno por ciento (1%) de la cuenta de la administración acreedora, siempre que el total de la misma no sea superior a cien mil francos oro.

3. Debe exceder, cuando el total de la cuenta de la administración acreedora es superior a cien mil francos oro, de una suma que comprenda:

1. Uno por ciento (1%) de los primeros cien mil francos oro.

2. Medio por ciento (0,5%) del resto del importe de la cuenta. n935.

5. La revisión de las cuentas cesa cuando las observaciones formuladas entre las administraciones interesadas, disminuyen la diferencia a un valor no superior a los valores máximos admisibles. n936.

6. Después de la aceptación de las cuentas relativas al último mes de un trimestre, la administración acreedora formula una cuenta trimestral que determina el saldo por el conjunto de los tres meses del trimestre y la envía a la administración deudora, la cual, después de su comprobación, devuelve uno de los dos ejemplares con la constancia de su aceptación. n937

7. Cuando cualesquiera de las cuentas mensuales de un trimestre no fueren aceptadas antes de la expiración del sexto mes siguiente al trimestre a que se refieren las cuentas, la administración acreedora puede formular una cuenta trimestral provisoria y obligatoria para la administración deudora. n938.

8. Las rectificaciones que ulteriormente se acepten, se incluyen en una liquidación trimestral subsiguiente. n938, n939.

3. Pago de los saldos:

1. La cuenta trimestral debe ser comprobada y su importe debe ser pagado en un plazo de seis semanas, contadas desde el día en que la administración deudora la recibió. Vencido este plazo, las sumas debidas a una administración por otra devengan un interés de seis por ciento (6%) anual, desde el día siguiente al término del plazo. n940.

2. La administración deudora paga a la acreedora el saldo de la cuenta trimestral, mediante un total equivalente establecido según las disposiciones de este Reglamento. n941.
 3. El pago del total de la cuenta trimestral se efectúa, según elección de la administración deudora, mediante oro, cheque o letra de cambio pagaderos a la vista en la capital o en una plaza comercial del país acreedor o, también, por transferencia sobre un establecimiento bancario de esta capital o de una plaza comercial del país acreedor. n942, n943.
 4. La moneda utilizada para el pago debe ser una de las definidas en el Anexo I de este Reglamento. n943.
 5. Las disposiciones de los números 3.2, 3.3, y 3.4 se aplican al pago de las diferencias. n952.
 6. El pago de los saldos y/o de las diferencias no produce gastos para la administración acreedora. A este efecto, no se consideran como gastos a ser sufragados por la administración deudora: las tasas, gastos de clearing y provisiones, que pueden ser percibidos por el país de la administración acreedora sobre ésta. n942, n952.
 7. Las pérdidas o las ganancias eventuales que provengan de una liquidación de los saldos por cheques o por letras de cambio, se someten a las siguientes normas: n947.
 1. En caso de pérdidas o de ganancias que provengan de una baja o de un alza imprevistas que se produzcan hasta el día inclusive de la recepción del cheque o de la letra y que afecten a la paridad del oro de una de las monedas definidas en el Anexo I de este Reglamento, las dos administraciones interesadas participan en esas pérdidas o ganancias por partes iguales. n948.
 2. Cuando se produzca una variación notable de la paridad oro o de las cotizaciones que hayan servido de base para la conversión, son aplicables las disposiciones del número 3.7.1, salvo si se trata de un alza o de una baja resultante de una revalorización o de una desvalorización de la moneda del país acreedor. n949.
 3. En caso de retraso en el envío del cheque o de la letra emitidos o en la transmisión al banco de la orden de transferencia, la administración deudora es responsable de las pérdidas ocasionadas por este retraso. Si el plazo ha originado una ganancia, la mitad de ésta debe abonarse a la administración deudora. n950.
 4. Las diferencias iguales o inferiores al cinco por ciento se desprecian. n951.
 5. Cuando el importe del saldo es superior a cinco mil francos oro, la administración deudora notifica a la acreedora la fecha de envío de un cheque o de una letra, la fecha de su compra y su importe, o la fecha de la orden de transferencia y su importe. n953.
-

ANEXO I

DEFINICIONES (ORDEN POR RELACIÓN DE SERVICIO)

1. Minuta
2. Lenguaje claro
3. Lenguaje Secreto
4. Expedidor
5. Destinatario
6. Representante del Expedidor o del Destinatario
7. Telegrama especial:
 1. Seguridad de la vida humana
 2. Epidemiológico de la Organización Mundial de la Salud
 3. de Servicio:
 1. Telegrama de servicio
 2. Telegrama de servicio de la U.I.T.
 3. Aviso de servicio
 4. Aviso de servicio tasado
 4. Telegrama de Estado
 5. Telegrama de la Organización de las Naciones Unidas
 6. Telegrama Meteorológico
 7. Telegrama de Prensa
 8. Telegrama de Prensa con destinos múltiples
 9. Telegrama Urgente
10. Telegrama colacionado
11. Telegrama con bono telegráfico
 1. Telegrama con respuesta con tasas pagadas
 2. Telegrama a reexpedir por el servicio telegráfico

12. Telegrama múltiple
 13. Telegrama múltiple a comunicar con todas las direcciones
 14. Telegrama-carta
 8. Servicio especial
 9. Preámbulo
 10. Indicación de servicio no tasada
 11. Indicación de servicio tasada
 12. Dirección
 13. Texto
 14. Firma
 15. Legalización de la firma
 16. Régimen Europeo
 17. Régimen Extraeuropeo
 18. Tasa
 19. Tarifa
 20. Tarifa A
 21. Tarifa B
 22. Circuito telegráfico arrendado
 23. Servicio telefotográfico
 24. Servicio Télex
 25. Abonado
 26. Servicios especiales de reexpedición
 27. Servicio especial de entrega del telegrama en formularios especiales
 28. Servicio especial de arriendo de circuito telegráfico
 29. Servicio especial de acuse de recibo del telegrama.
-

1. Minuta:

Escrito redactado por una persona física o jurídica, cuya transmisión y entrega a otra persona física o jurídica solicita que la administración le efectúe, por medio del servicio telegráfico público internacional.

2. Lenguaje claro:

1. Es el que ofrece un sentido inteligible en uno o varios idiomas, teniendo cada palabra o frase el significado normal del idioma. n35.

2. En la correspondencia telegráfica se considera, asimismo, como expresiones del lenguaje claro: n35, n54.

1. Los grupos formados de cifras, de letras, de signos o de una combinación de los mismos, que no tengan significado secreto. n37, n39, n53, n54, p64, p65, p66, p67, p68, p69, p90, p187.
2. Las denominaciones y las direcciones convenidas o abreviadas. n38, p70, p71, p76.
3. Las marcas de comercio, las de fábrica, las fórmulas científicas o técnicas, los nombres de mercaderías, los términos técnicos relativos a máquinas o piezas de máquinas, los números, las referencias o expresiones contenidos en catálogos utilizados por el público, las listas de precios, las facturas, el conocimiento o documento similar, los grupos representativos de sumas de dineros. n39, p64, p72, p73, p79.
4. Las cotizaciones de bolsa o de mercado. n40.
5. Los grupos utilizados por el servicio meteorológico, que representen observaciones o previsiones meteorológicas. n41, n726, p75.
6. Las expresiones abreviadas o similares utilizadas normalmente en la correspondencia usual o comercial. n42, p76, p77, p80.
7. El grupo o el número de referencia de no más de cinco letras o cifras colocado al principio del texto. n43, p78.
8. Los grupos de cuatro cifras contenidos en el diccionario telegráfico de la administración de China. n45, n49, p59, p81.

3. Telegrama en lenguaje claro es aquel cuyo texto está totalmente redactado en lenguaje claro. n36

3. Lenguaje secreto:

1. Es el formado por: n46

1. Palabras o grupos artificiales con significado secreto y de no más de cinco letras. n47, p82.
2. Palabras reales de un idioma empleadas con significación distinta. n48.

3. Cifras o grupos de cifras, de no más de cinco cifras por grupo, con significado secreto. n49, p83, p84.
4. Palabras, nombres, expresiones o grupos formados de cifras, de letras, de signos o de una combinación de los mismos, que tengan significado secreto. n50, n53, p85, p86, p87, p89.
2. Las palabras o grupos del lenguaje secreto no pueden contener letras acentuadas. n52, p88.
3. Telegrama en lenguaje secreto es aquel cuyo texto está total o parcialmente redactado en lenguaje secreto. n55.
4. Expedidor:

La persona física o jurídica cuya minuta fue aceptada por la administración.
5. Destinatario:

La persona física o jurídica a quien la administración debe entregar el telegrama.
6. Representante del Expedidor o del Destinatario:

La persona física o jurídica acreditada por el mismo para actuar en su reemplazo ante la administración.
7. Telegrama especial:

Es el telegrama al cual las administraciones le reconocen y aplican un tratamiento preferencial y/o diferente al del telegrama ordinario, con plazos de entrega y/o tasas reducidos o especiales, a causa de:

 1. La naturaleza de su texto, y/o
 2. El carácter del expedidor y/o del destinatario, y/o
 3. El pago de una tasa superior, o
 4. La aceptación por el expedidor y/o el destinatario de plazos de entregas superiores.
 1. Telegrama relativo a la seguridad de la vida humana:

Ver Convenio (artículo 36).
 2. Telegrama epidemiológico de la Organización Mundial de la Salud:

Ver Convenio (artículo 36).
 3. 1. Telegrama de servicio:

Es el telegrama cursado entre las administraciones o entre las mismas y la U.I.T., con relación a las telecomunicaciones públicas internacionales. n797.

2. Telegrama de servicio de la U.I.T.:

Es el telegrama de servicio expedido por:

1. El Secretario General.
2. El Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.
3. Los Directores y/o Subdirectores de los Comités Consultivos Internacionales. n797; n798.

3. Aviso de servicio:

Es el telegrama cursado entre las oficinas telegráficas, con relación a la ejecución y/o características técnicas del servicio telegráfico. n802.

4. Aviso de servicio tasado:

Es el aviso de servicio cursado por la oficina telegráfica de origen y/o de destino, cuando el expedidor y/o el destinatario solicita(n):

1. Informes sobre el telegrama.
2. Impartir instrucciones sobre el telegrama para:
 1. Rectificarlo.
 2. Completarlo.
 3. Anularlo. n821.
3. Hacer repetir íntegramente el telegrama para su rectificación posterior. n812, n813.

4. Telegrama de Estado:

Ver Convenio (artículo 49, Anexo 3).

5. Telegrama de la Organización de las Naciones Unidas:

Ver Convenio (artículo 49, Anexo 3).

6. Telegrama meteorológico:

Es el telegrama:

1. Cuyo remitente y/o destinatario pertenece(n) al/está(n) relacionados(s) funcionalmente con el servicio meteorológico del país de la administración, y
2. Cuyo texto contiene informaciones relativas a observaciones y/o previsiones meteorológicas. n41, n726.

7. Telegrama de Prensa:

Es el telegrama cuyo texto contiene:

1. Informaciones para:

1. Los diarios.
2. Publicaciones periódicas.
3. Ser propaladas por el servicio de radiodifusión y/o televisión.

2. Entre paréntesis, al principio o al final del texto, instrucciones relativas a la publicación y/o propalación, con un total de palabras equivalente al veinte por ciento (20%) del número de palabras de la información, con un máximo de cuarenta (40) palabras. n695, n697, p504, p508, p509.

8. Telegrama de Prensa con destinos múltiples:

Es el telegrama de prensa, caracterizado en la dirección por una palabra convenida, transmitido a una hora especialmente determinada por una estación fija de una administración, para su recepción por estaciones receptoras del servicio de prensa, ubicadas en países de administraciones diferentes. n731/733, n738, p532.

9. Telegrama Urgente:

Es el telegrama al cual la administración le aplica, según este Reglamento, la máxima prioridad para su transmisión y entrega. n296, n480, n481, n777.

10. Telegrama colacionado:

Es el telegrama el cual, para aumentar las garantías de exactitud de su transmisión, la oficina de destino o de origen repite íntegramente para la comparación de esta repetición con el original. n492, n493.

11. Telegrama con bono telegráfico:

Es el telegrama que se recibe y/o entrega con un certificado o bono telegráfico -(+)- en el cual consta el valor total depositado por el expedidor, válido por el plazo de tres meses, computables desde la fecha de su emisión, (+) para que:

1. La oficina de destino aplique al telegrama original servicios especiales determinados por el expedidor y/o el destinatario.
2. El destinatario utilice el servicio telegráfico. n484, n485, p442, p443, p444.

11.1. Telegrama respuesta con tasas pagadas:

Es el telegrama cuyas tasas fueron pagadas por el destinatario, por medio de un bono telegráfico expedido a favor del remitente.

11.2. Telegrama a reexpedir por el servicio telegráfico:

Es el telegrama cuya reexpedición telegráfica de acuerdo a las instrucciones del expedidor y/o el destinatario, se paga por medio de un bono telegráfico.

12. Telegrama múltiple:

Es el telegrama dirigido a:

1. Un mismo destinatario en:

1. Varios domicilios en una misma localidad.
2. Varias localidades, siempre que las mismas estén atendidas por una misma oficina telegráfica.

2. Varios destinatarios en:

1. Una misma localidad.
2. En localidades diferentes, siempre que las mismas estén servidas por una misma oficina telegráfica. n550, n551.

13. Telegrama múltiple a comunicar con todas las direcciones:

Es el telegrama múltiple en cuyas copias se indican todas las demás direcciones. n557, p470.

14. Telegrama-carta:

Es el telegrama cuyo plazo de transmisión y entrega es superior a los del telegrama ordinario, siendo sus tasas inferiores a las de éste. n743.

8. Servicio especial:

Es el servicio adicional realizado a solicitud del expedidor o/y el destinatario, en relación con:

1. La naturaleza o el carácter del telegrama.
2. La entrega del telegrama.
3. El acuse de recibo del telegrama.
4. La respuesta de los avisos de servicios tasados.

1. Servicio especial en relación con la naturaleza o carácter del telegrama:

1. Aviso de servicio tasado (7.3.4).
2. Telegrama de prensa (7.7).

3. Telegrama de prensa con destinos múltiples (7.8).
 4. Telegrama urgente (7.9).
 5. Telegrama colacionado (7.10).
 6. Telegrama con bono telegráfico (7.11).
 7. Telegrama respuesta con tasas pagadas (7.11.1).
 8. Telegrama a reexpedir por el servicio telegráfico (7.11.2).
 9. Telegrama múltiple (7.12).
 10. Telegrama múltiple a comunicar con todas las direcciones (7.13).
 11. Telegrama-carta (7.14).
2. Servicio especial en relación con la entrega del telegrama:
1. En propia mano.
 2. Por teléfono.
 3. Por télex.
 4. De día.
 5. De noche.
 6. El x (fecha indicada especialmente).
 7. Por lista de telégrafos.
 8. Por medio del servicio de correos:
 1. Carta ordinaria.
 2. Carta certificada.
 3. Carta ordinaria vía aérea.
 4. Carta certificada vía aérea.
 5. Casilla postal.
 6. Lista de cartas ordinarias.
 7. Lista de cartas certificadas.
 9. En formulario especial para acontecimiento:
 1. Feliz.
 2. Luctuoso.

10. Espera hasta x días.
 11. Por propio: Entrega fuera de los límites de distribución gratuita de los telegramas, por un medio más rápido que el servicio de correos. n564.
 12. Aviso de no entrega.
3. Servicio especial en relación con el acuse de recibo del telegrama:
 1. Por medio del servicio telegráfico.
 2. Por medio del servicio de correos.
 4. Servicio especial en relación con la respuesta de los avisos de servicio tasados:
 1. Por medio del servicio de correos.
9. Preámbulo:

Es la parte del telegrama que contiene las indicaciones necesarias para identificarlo y determinar las instrucciones de servicio relativas a su transmisión. pl10, pl11, pl12, pl13, pl14.
 10. Indicación de servicio no tasada:

Es la palabra o el grupo del preámbulo, formado con el número mínimo de letras necesarias para determinar la naturaleza del telegrama. n67, n103, pl15, pl55.
 11. Indicación de servicio tasada:

Es el grupo formado con el número mínimo de letras o de letras y cifras necesarias para determinar la categoría -y/o la naturaleza- del telegrama especial y/o el servicio especial que se le aplica. n68, pl16, pl17, pl33.
 12. Dirección:

Es la parte del telegrama que contiene las indicaciones necesarias para asegurar la entrega al destinatario, sin necesidad de indagaciones o petición de informes. n73.
 13. Texto:

Es la parte del telegrama que contiene la información del expedidor al destinatario, redactada en lenguaje claro o/y secreto. n55, n99, n100, pl54.
 14. Firma:

Es la parte del telegrama que permite al destinatario identificar al expedidor.

15. Legalización de la firma:

La constancia de la autoridad competente que certifica la autenticidad de la firma. n102, n103.

16. Régimen Europeo:

Es el conjunto de normas del servicio telegráfico público internacional aplicables a/por las administraciones de:

1. Países europeos.
2. Países no europeos, que declaren pertenecer a este régimen. n160.

17. Régimen extraeuropeo:

Es el conjunto de normas del servicio telegráfico público internacional aplicables a/por las administraciones no pertenecientes al régimen europeo. n161.

18. Tasa:

Es el valor en francos oro, exento de impuesto, correspondiente a la prestación del servicio telegráfico público internacional por una administración. n170, n171, n175 (General), n196.

19. Tarifa:

Es la lista de las tasas.

20. Tarifa A:

Es la lista de las tasas elementales o unitarias aplicadas en el servicio telegráfico de tránsito o terminal de las administraciones pertenecientes al régimen europeo. n174, n176, n968, n975.

21. Tarifa B:

Lista de las tasas elementales o unitarias aplicadas en el servicio telegráfico de tránsito o terminal de las administraciones pertenecientes al régimen extraeuropeo. n174, n195, n968, n976.

22. Circuito telegráfico arrendado:

Es el circuito telegráfico utilizado exclusivamente por uno o más usuarios. p490, p491, p492.

23. Servicio telefotográfico:

Servicio telegráfico de características técnicas especiales, para la transmisión de fotografías. n595/n658.

24. Servicio Télex:

Servicio telegráfico especial mediante el cual el expedidor y/o el destinatario adquiere(n) categoría de abonado(s) del servicio telegráfico, y se comunica directamente con el destinatario por medio de aparatos arrítmicos. n593, p487, p488, p489.

25. Abonado:

El expedidor y/o el destinatario que se comunican directamente mediante aparatos arrítmicos. n593, p487, p488, p489.

26. Servicio especial de reexpedición:

1. Por el servicio telegráfico: Es el realizado para la reexpedición del telegrama desde la primera oficina telegráfica de destino, hasta otra(s) oficina(s) telegráfica(s), en cuya localidad está(rá) el destinatario. n511, n512, n530, n535, n537, n546, n548, n549, p465, p469.
2. Por el servicio de correos: Es el realizado para la reexpedición por medio del servicio de correos de un telegrama cuya localidad de destino no tiene servicio telegráfico, en cualesquiera de las siguientes categorías de cartas:
 1. Ordinaria.
 2. Certificada.
 3. Ordinaria vía aérea.
 4. Certificada vía aérea.
3. Por propio (medio especial): Es el realizado para entregar el telegrama cuya localidad de destino no tiene servicio telegráfico, por un medio especial más rápido que el servicio de correos. n566.
4. El expedidor y/o el destinatario de un telegrama a reexpedir por cualesquiera de los servicios especiales pertinentes, adquirirá(n) un bono telegráfico por el valor que considere(n) suficiente para el pago de las tasas de la(s) reexpedición(es) solicitada(s). n531.
 1. El reexpedidor puede, según este Reglamento, solicitar la aplicación de servicio(s) especiales a su telegrama y/o mantener o alterar aquéllos que se le aplica(n) desde la oficina telegráfica de origen. n454/n547.

27. Servicio especial de entrega del telegrama en formularios especiales:

Es el realizado para que el telegrama enviado con motivo de un acontecimiento feliz o luctuoso, sea entregado en un formulario cuya impresión con motivos vinculados a la naturaleza de la información, acentúan el contenido de la misma. n590/n592.

28. Servicio especial de arriendo de circuito telegráfico:

Es el realizado para que el/los usuario(s) utilicen exclusivamente un circuito telegráfico. p490, p491, p492.

29. Servicio especial de acuse de recibo:

Es el realizado para hacer conocer al expedidor la fecha y la hora de la entrega de su telegrama, por medio del servicio del servicio telegráfico o/y de correos. n497, p452, p453, p454.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 55-S
6 de octubre de 1958
Original: Francés/Inglés

COMISIÓN 2

CORRIGÉNDUM AL DOCUMENTO N.º 26

(Informe de la 1.^a sesión de la Comisión 2)

El Presidente de la Comisión desea que se sustituyan los 5 primeros párrafos del documento N.º 26 por el siguiente texto:

El Presidente abre la sesión, da la bienvenida a los delegados y representantes que participan en la Conferencia y les agradece el honor que le hacen a él y a su país al haberle elegido Presidente de la Comisión.

Está seguro de que, con la ayuda de los Vicepresidentes, Coronel McMillan (Reino Unido) y Sr. Postelnicu (República Popular Rumana), la Comisión llevará a término su labor con rapidez y eficacia.

Por último, da las gracias al Sr. Sovet, Presidente de la Comisión del Reglamento Telegráfico, por su colaboración en el establecimiento del programa de trabajo de las Comisiones 1 y 2.

Acto seguido, la Comisión designa...

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 56-S
7 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

1316

BÉLGICA - FRANCIA

Asunto: Modificación del Artículo 3, ap. 3. (1), del Reglamento Telefónico.

Al proceder al examen del Artículo 3 del Reglamento Telefónico, la Comisión 3 encargó a las delegaciones belga y francesa de preparar un texto refundiendo:

- las disposiciones del número 28 del Reglamento Telefónico actual,
- y las proposiciones 720, de Bélgica, y 721, de Suiza (véase la página 404 del Cuaderno de proposiciones).

El texto que se propone es el siguiente:

" Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas se ponen de acuerdo acerca de las relaciones que han de abrirse, esforzándose por extender el servicio internacional a todo su territorio sin perjuicio de garantizar una audición satisfactoria tanto en volumen como en claridad."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 57-S
7 de octubre de 1958
Original: Francés/inglés

COMISIÓN 2
(TARIFAS TELEGRÁFICAS)

INFORME DE LA 3.ª SESIÓN

6 de octubre de 1958, a las 9,30 a.m.

Presidente: Sr. L.A. Fincher (Australia)

1. Número mínimo de palabras de los telegramas de prensa ordinarios

El Presidente, al abrir la sesión, recuerda que la Comisión ha adoptado un mínimo de 7 palabras para los telegramas ordinarios, y propone que se continúe el examen de las Proposiciones N.ºs 250, 1160 y 252, que tienden a aumentar de 10 a 20 el número mínimo de palabras de los telegramas de prensa.

El delegado de Bélgica indica que los motivos de su Proposición (N.º 250) figuran en el Cuaderno de proposiciones; precisa que la cifra de 20 palabras resulta de la aplicación de los precios de costo calculados por el C.C.I.T.T., y subraya que son muy pocos los telegramas de prensa con menos de 20 palabras. El recargo que supondría para la prensa el aumento del mínimo sería, pues, muy reducido.

Comparten la opinión de la Delegación de Bélgica y apoyan su proposición los delegados de los países siguientes: Francia de Ultramar, Francia, Congo Belga, República Federal Alemana, Italia, Países Bajos y Pakistán.

Invitado a que exponga el punto de vista de su organización, el representante de la Commonwealth Press Union reconoce que los mensajes de prensa son generalmente largos, pero añade que en ciertas circunstancias es práctica corriente el envío de mensajes breves. Por otra parte, la entrega de los telegramas de prensa se efectúa generalmente por medios menos costosos que la de los telegramas privados.

Si se aumentase el mínimo de palabras, la Prensa se vería obligada a no expedir mensajes cortos, y perdiendo las administraciones telegráficas los ingresos correspondientes.

El delegado de los Estados Unidos de América comparte la opinión del representante de la Commonwealth Press Union y propone que el mínimo se mantenga en 10 palabras para los telegramas de prensa ordinarios. Los delegados de Colombia, Ceilán, Jordania, Irán, Indonesia, Venezuela, Nueva Zelanda y Japón expresan la misma opinión.

El delegado de la India señala que se han formulado otras proposiciones tendientes a dar más facilidades a los telegramas de prensa. Si estas proposiciones no se adoptasen se inclinaría por el mantenimiento del statu quo. No obstante, está dispuesto a aceptar la decisión de la Comisión.

El delegado del Reino Unido cree también que hay que tener en cuenta las proposiciones a que se ha referido el delegado de la India. El Reino Unido votará por el mantenimiento del statu quo siempre que esas proposiciones no se adopten. Si se adoptasen después de decidir la Comisión mantener el actual mínimo de 10 palabras, se reserva el derecho de volver sobre la cuestión en sesión plenaria.

El delegado de China, recordando que la Comisión ha adoptado un mínimo de 7 palabras para los telegramas ordinarios, sugiere una solución transaccional de 14 palabras, manteniéndose la proposición actual entre el número mínimo de palabras de los telegramas de prensa y el de los telegramas ordinarios. Le apoyan los delegados de Australia, Estados Unidos de América y Canadá.

El delegado de Arabia Saudita, al que se unen los delegados de Italia, Francia de Ultramar, Francia y Congo Belga, propone se fije el mínimo en 15 palabras.

El delegado de Marruecos indica poder aceptar un mínimo de 14 o 15 palabras.

El Presidente resume la situación diciendo que la Comisión se halla ante cuatro proposiciones:

1. Mantenimiento del statu quo (10 palabras)
2. Mínimo de 14 palabras
3. Mínimo de 15 palabras
4. Mínimo de 20 palabras

Propone que se vote primero si procede aumentar el mínimo actual, y después, si se decide modificarlo tendrá que elegir la Comisión entre las Proposiciones 2, 3 y 4 precedentes.

La Comisión acuerda, por 43 votos contra 13 y una abstención, aumentar el número mínimo de palabras en los telegramas de prensa ordinarios.

En el curso del debate sobre el número de palabras que conviene adoptar, los delegados de Bélgica, Francia y Francia de Ultramar retiran su proposición inicial (veinte palabras) y se adhieren al mínimo de 14 palabras.

Los delegados de la U.R.S.S., Arabia Saudita, Italia y Reino Unido aceptan también esta cifra.

Por último, la Comisión fija por unanimidad en 14 palabras el número mínimo de palabras de los telegramas de prensa ordinarios.

2. Número mínimo de palabras de los telegramas de prensa urgentes

La Comisión aborda seguidamente la discusión del mínimo aplicable a los telegramas de prensa urgentes.

El delegado del Reino Unido, apoyado por los de Australia, Países Bajos, Suiza, Bélgica, Colombia, Jordania, Nueva Zelandia y Unión Sudafricana, estima que debería adoptarse el mismo mínimo (14 palabras) para los mensajes de prensa ordinarios y urgentes. Sufraya que si bien el servicio urgente debe ser eficaz, es necesario oponer a su utilización una barrera de tarifas. La reducción del número mínimo de palabras reduciría también esa barrera para los telegramas cortos, con lo que se correría el riesgo de una utilización muy amplia de los telegramas de urgencia, en detrimento de la eficacia de este servicio especial.

Indica a este respecto que, si para los telegramas de prensa urgentes, se fijara el mínimo en 7 palabras, sería el mismo el coste de un mensaje de prensa ordinario y el de un telegrama urgente.

Los delegados de Estados Unidos, China e Irán consideran que, para facilitar el intercambio de noticias en todo el mundo la Comisión no debería aumentar el mínimo actual de los telegramas de prensa urgentes. Para tener en cuenta la diferencia entre las tarifas de los mensajes de prensa ordinarios y urgentes, se pronuncian en favor de un mínimo de 7 palabras.

El delegado de Francia, apoyado por el del Reino Unido, estima que la Comisión debería pronunciarse en primer lugar sobre una cuestión de principio: la de si el mínimo de 14 palabras es aplicable a los telegramas ordinarios y para los urgentes como ocurre actualmente con el de 10 palabras.

El Presidente somete la cuestión a votación y la Comisión decide por 49 votos contra 5 y una abstención que haya un solo y único mínimo de palabras (14) para los telegramas de prensa ordinarios y urgentes.

3. Mínimo de palabras de los telegramas-carta

El Presidente pone seguidamente a debate las Proposiciones N.ºs 4 y 250, en cuanto se refieren al número mínimo de palabras de los telegramas-carta.

El delegado de China indica que se ha retirado la Proposición N.º 4. Estima que el número mínimo de palabras de los telegramas-carta está relacionado con las modificaciones que puedan introducirse en las condiciones de redacción y entrega de esta clase de telegramas. Si se admite en ellos el lenguaje secreto y se reducen considerablemente los plazos de entrega, será oportuno fijar un mínimo comprendido entre 25 y 30 palabras. Si se mantienen las condiciones actuales, deberá mantenerse también, a su juicio, el mínimo de 22 palabras.

Los delegados de India y Colombia se muestran partidarios de que se mantenga el mínimo actual.

El delegado de Irán sugiere un mínimo de 14 palabras, mínimo que el representante de la Cámara de Comercio Internacional estima adecuado. Recuerda que, con anterioridad a 1950, existían telegramas "diferidos", que no pretende se restablezcan, pero sí insistirá en que se introduzcan mejoras en las reglas de los telegramas-carta.

Los delegados de Bélgica, Suiza, España y los Estados Unidos de América subrayan la necesidad de conocer antes de establecer un mínimo de palabras, las condiciones de redacción (admisión eventual del lenguaje secreto) y de entrega (supresión eventual de los plazos de entrega), que se fijen para los telegramas-carta.

El Presidente, después de consultar a la Comisión, aplaza la cuestión hasta que la Comisión la resuelva los puntos anteriormente citados.

4. Informe de la 2.ª sesión

La Comisión no formula ninguna observación, y el Presidente declara adoptado el informe de la 2.ª sesión (Documento N.º 39).

Los Relatores :

A. Chassignol
D.G. Clarke

El Presidente :

L.A. Fincher

Anexo : 1

A N E X O

TEXTOS DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO ADOPTADOS POR LA
COMISIÓN 2 (TARIFAS)

Artículo 25

160 pár. 2.(1) (Texto actual del párrafo 2).

- (2) Las vías de comunicación de países del régimen europeo hacia comarcas situadas fuera de Europa pertenecen también al régimen europeo cuando las administraciones que las explotan lo desean así y las hacen inscribir en los cuadros de tasas.

161 pár. 3. Pertenecen al régimen extraeuropeo todos los países y todas las vías de comunicación no comprendidos en el apartado precedente.

163 pár. 5. (Suprimido).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 58-S
7 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISION 3

ORDEN DEL DIA

Jueves, 9 de octubre de 1958, de 9,30 a 12,30 a.m.

Sala 03

Examen de los puntos que quedaron pendientes o que no se estudiaron en la sesión del miércoles, 8 de octubre.

Tomo II del cuaderno de proposiciones: Propositiones N.ºs 854 a 888 y 1200.

El Presidente de la Comisión 3,
A.F. LANGENBERGER

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 59-S
7 de octubre de 1958
Original: Francés/Inglés

COMISIÓN 1

INFORME DE LA COMISIÓN DEL
REGLAMENTO TELEGRÁFICO
(COMISIÓN 1)

3.ª sesión - 6 de octubre de 1958

Se abre la sesión a las 3 p.m.

El Presidente recuerda que en el orden del día de la sesión figura el examen de las Proposiciones N.ºs 32 a 34, 38, 40 y siguientes.

1. Proposición 32

El Presidente declara que el estudio de esta Proposición debe aplazarse hasta que el pleno de la Conferencia decida sobre la transferencia de ciertas disposiciones del RTg a Recomendaciones del C.C.I.T.T. Así se acuerda.

2. Proposición 33

Queda adoptada.

3. Proposición 34

El delegado de la República Federal Alemana, respondiendo a una observación del Presidente, recuerda que la calidad de servicio de una red nacional influye en la calidad del servicio internacional.

La proposición se adopta sin objeciones.

4. Proposición 38 (en relación con las Proposiciones 1269 y 1270)

El Sr. Besseyre hace observar que estas Proposiciones se refieren únicamente al texto francés y no tenían que haberse recogido en el texto inglés del Cuaderno de proposiciones. En francés, se utiliza el término "bureau" cuando se quiere llamar la atención sobre un servicio que tiene relación con el público; el término "central" se emplea para designar un local al que el público no tiene acceso y en el que se hallan las instalaciones y aparatos de transmisión. En inglés se ha convenido designar estas dos nociones con un solo y único término: "office", completándolo en caso necesario (por ejemplo: "Public telegraph Office").

Como resultado de un debate en el que participan los delegados de Australia, España, Túnez, Reino Unido, Francia, Nueva Zelandia, Japón y China, el delagado de Marruecos, retira las Proposiciones 1269 y 1270, y se aprueba la Proposición 38, en lo referente al texto francés.

5. Proposición 40

El delagado de Suiza recuerda el texto que figura en el proyecto de Recomendación F1, artículo B1 - ap. 2, de la Asamblea especial del C.C.I.T.T. (Ginebra, 22-27 de septiembre de 1958), y que, a su juicio, parece dar satisfacción a la U.R.S.S.

Respondiendo a una pregunta del Presidente, el delegado de la U.R.S.S. confirma que el texto del C.C.I.T.T. le da satisfacción, a reserva de que se mantenga el número 24 del RTg.

6. Proposiciones 41, 42 y 1271 (igual finalidad)

La Comisión muestra su preferencia por el texto de la Proposición 42.

Adoptada esta Proposición, quedan descartadas las Proposiciones 41 y 1271.

7. Proposición 43

Tras un intercambio de puntos de vista entre los delegados de Irlanda, Reino Unido, España y Suiza, el delagado de la República Federal Alemana retira esta Proposición.

A consecuencia de una observación del Presidente, que recuerda la relación que existe entre las Proposiciones 43 y 36, el delagado de la República Federal Alemana retira, asimismo, la Proposición 36.

8. Proposición 44 (en relación con la Proposición 46)

Tienden ambas Proposiciones a la supresión del artículo 7 del RTg, en el que se precisa el sentido de las notaciones empleadas en el Nomenclátor oficial de las oficinas telegráficas para indicar la naturaleza del servicio y las horas de funcionamiento de las oficinas.

La Comisión discute ampliamente la cuestión. Los delegados de Suiza, Yugoslavia, Ceilán, Pakistán y U.R.S.S. se muestran favorables al mantenimiento del artículo 7 del RTg.

Los delegados de Suecia, Países Bajos, España, Congo Belga, México, Túnez, Indonesia y Bélgica apoyan la idea de la supresión de dicho artículo.

El delegado de Italia, sin oponerse en firme a la supresión, pone de manifiesto algunos inconvenientes de orden práctico a que daría lugar al reeditarse el Nomenclátor oficial de las oficinas telegráficas.

El delegado de China, favorable también a la supresión del artículo 7, estima que en todo caso habría que dar instrucciones a la Secretaría General de la U.I.T., por ejemplo, en un documento del C.C.I.T.T.

El Presidente subraya ciertas incompatibilidades que harían poco conveniente la realización práctica de la sugestión de China. Por ejemplo: (1) =A= "Oficina instalada en un aeropuerto" y =A= "Telegramas y avisos de servicio"; (2) =S= "Oficina semafórica" y =S= "Telegrama de Estado con prioridad".

El Sr. Fritz (Secretaría General) pone de relieve el interés de mantener en el RTg notaciones que constituyen instrucciones que la Secretaría General sigue para la edición del Nomenclátor oficial de las oficinas.

El Sr. Lewis (Secretario de la Conferencia) insiste también en la importancia que tiene precisar a la Secretaría los criterios que han de adoptarse en materia de "naturaleza del servicio" y "horas de funcionamiento de las oficinas".

Los delegados de Paraguay y de Irlanda proponen sendas soluciones transaccionales: la primera (Paraguay) consistiría en incluir las notaciones en un anexo al RTg; la segunda (Irlanda) permitiría dar a la Secretaría General la competencia necesaria para la elección de esas notaciones.

Aceptando una sugestión de los delegados de Ucrania y de los Países Bajos, el Presidente propone a la Comisión que proceda a votar sobre el mantenimiento o no en el RTg del artículo 7 (números 27 a 29). Así se acuerda.

La votación da el siguiente resultado:

1. A favor del mantenimiento	= 29
2. En contra	= 26
3. Abstenciones	= 2

Quedan desechadas, en consecuencia, las Proposiciones 44 y 46.

9. Proposición 45

Se adopta sin discusión

10. Proposición 1114 (Simple omisión)

Se adopta sin discusión.

11. Proposiciones 47 y 49

Tras algunas observaciones de los delegados de España, Francia, Congo Belga, China, Japón y Países Bajos, se adoptan las Proposiciones 47 y 49.

12. Proposición 48

El delegado de la República Federal Alemana retira esta Proposición.

13. Proposiciones 50 a 52, 1115 y 1116

El Presidente hace observar que las Proposiciones 1115 y 1116, de Indonesia, pueden incorporarse al texto de la Proposición 50 del C.C.I.T.T. El delegado de Indonesia se muestra de acuerdo en retirar las Proposiciones 1115 y 1116, siempre que:

a) En el texto inglés de la Proposición 50 se inserte la palabra "form" después de la palabra "telegram";

b) Se prevea, en esta misma Proposición 50, la indicación eventual del número Télex del expedidor.

El Presidente declara que se tendrán en cuenta las observaciones precedentes, y el delegado de Indonesia retira entonces las Proposiciones 1115 y 1116.

El delegado de Paraguay estima que el expedidor debería obligatoriamente indicar en todos los casos en el formulario de depósito los datos previstos en el número 31 del RTg.

El delegado del Reino Unido, favorable a la Proposición 50 del C.C.I.T.T., sugiere, sin embargo, que el último párrafo se reemplace por el siguiente: "No obstante, puede obligársele a hacerlo si así lo exige el servicio especial que pretende. En caso de negativa por su parte, la oficina telegráfica queda exenta de toda obligación de facilitar el servicio especial".

El delegado de la República Federal Alemana apoya esta última Proposición, que es objeto de observaciones por parte de los delegados de los Estados Unidos, España y Unión Sudafricana.

Los delegados de la República Federal Alemana y de la Unión Sudafricana se declaran dispuestos a retirar sus proposiciones (Proposiciones 51 y 52, respectivamente).

El delegado de Bélgica sugiere el texto siguiente, que precisa más los casos en que sería obligatorio facilitar los datos de que se trata:

"Estas indicaciones son obligatorias cuando se trata de un telegrama con acuse de recibo o que lleve las indicaciones "=expres=" o "=FS=", así como en los avisos de servicio tasados."

Tras una observación del delegado del Reino Unido y de una sugerencia del de los Países Bajos, la Comisión decide confiar a los Sres. Fernau (República Federal Alemana), Lawrence (Reino Unido) y Vandenhove (Bélgica) la elaboración de un texto en el que se tengan en cuenta las diversas opiniones expresadas acerca de la redacción del conjunto del número 31 del RTg.

El Presidente declara que en la próxima sesión se terminará el examen de la Proposición 50.

14. Informe de la sesión conjunta de las Comisiones 1 y 2 (Documento N.º 50)

El delegado de Yugoslavia indica que en la página 2, sexto párrafo, convendría rectificar su intervención como sigue:

"El delegado de Yugoslavia se opone a los principios expuestos por los delegados de China e Italia, pero quisiera participar en el grupo de trabajo que eventualmente se constituya."

El delegado de la República Federal Alemana manifiesta su deseo de que su intervención de la página 2, tercer párrafo, se rectifique como sigue:

"El delegado de la República Federal Alemana no se declara partidario de ningún sistema determinado de cómputo de palabras, pero hace observar que convendría que cada uno de los tres sistemas propuestos pudiera examinarse y ser redactado en forma definitiva por el grupo de trabajo competente. Su punto de vista es que la Comisión 1 estudie en primer lugar los proyectos de los tres sistemas propuestos por China, Italia y el C.C.I.T.T., tomando en consideración la proposición de España tendiente a hacer una distinción entre la unidad tasable y la palabra real. Hecho esto, la Comisión podría elegir con pleno conocimiento de causa."

Se adopta el informe con las observaciones mencionadas.

Se levanta la sesión a las 5,50 p.m.

Los Relatores:

Dupouy
P.A. Warren

El Presidente:

F. Sovet

Anexo: 1

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS EN LAS TRES PRIMERAS SESIONES

Título:

REGLAMENTO TELEGRÁFICO
(Revisión de Ginebra, 1958)

anexo al

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(Buenos Aires, 1952)

Capítulo 1

Objeto del Reglamento Telegráfico - Definiciones

Artículo 1

Objeto del Reglamento Telegráfico

1. Pár. 1. El Reglamento Telegráfico establece las prescripciones que deben observarse en el servicio telegráfico internacional.
2. Pár. 2. En tanto no dispongan otra cosa el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a las comunicaciones alámbricas y a las comunicaciones radiotelegráficas.
3. Pár. 3. La observancia de las disposiciones del presente Reglamento no es obligatoria en las relaciones regidas por arreglos particulares o por acuerdos regionales concertados en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Convenio.

Artículo 2

Definiciones de los términos empleados en el
Reglamento Telegráfico Internacional

4. Pár. 1. En tanto no disponga otra cosa el presente Reglamento, las definiciones de los términos empleados en el Reglamento Telegráfico Internacional son las que figuran en el "Répertoire des définitions des termes essentiels utilisés dans le domaine des télécommunications - Partie I".
- Pár. 2. Reservado.

Artículo 3

Vías telegráficas de comunicaciones para el servicio internacional

11. Reservado

12. Pár. 2. Las características prácticas de estas vías de comunicación deben ajustarse, en lo posible, a las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico (C.C.I.T.T.).

12 bis. Pár. 2 bis. Cuando en la explotación, parcial o totalmente automática, se pueden conectar circuitos de la red nacional con circuitos internacionales, estos circuitos deben reunir también las condiciones estipuladas en los párs. 1 y 2.

Artículo 6

22. Pár. 2. Las comunicaciones internacionales establecidas entre centrales importantes funcionan, en lo posible, sin interrupción.

24. Pár. 4. En las relaciones entre centrales cuyo servicio no es permanente, las centrales terminales no pueden darlo por terminado antes de haber cursado todos sus telegramas internacionales a una central de servicio más prolongado ni de que llegue el acuse de recibo de todos los telegramas.

26. Pár. 6. Las oficinas y centrales emplean la hora legal de su país o de su zona. Cada administración notifica esta o estas horas a la Secretaría General, que informa de ellas a las demás administraciones.

Artículo 7

27. Pár. 1. Para indicar en el Nomenclátor oficial de oficinas telegráficas la naturaleza del servicio y las horas de funcionamiento de las oficinas, se emplean las notaciones siguientes:

N Oficina de servicio permanente (día y noche);

N/2 Oficina de servicio prolongado;

A Oficina instalada en un aeropuerto;

R Estación terrestre (de radiocomunicación);

S Oficina semafórica;

K Oficina que admite los telegramas a la partida, pero que no acepta a la llegada más que los dirigidos a "Lista de Telégrafos" o los que se hayan de distribuir en el recinto de una estación férrea;

VK Oficina que, a la partida, admite toda clase de telegramas o solamente los de los viajeros o los del personal residente en la estación férrea, y que no acepta ningún telegrama a la llegada;

E Oficina abierta solamente durante la estancia del Jefe del Estado o de la Corte;

B* Oficina abierta solamente durante la temporada de baños o en verano;

H* Oficina abierta solamente durante la temporada de invierno;

* Oficina cerrada temporalmente.

28. Pár. 2. Las notaciones que preceden pueden combinarse entre sí.

29. Pár. 3. Las notaciones B* y H* se completan, en lo posible, con la indicación de las fechas de apertura y de cierre de las oficinas temporales de que se trata.

Artículo 8

30. Pár. 1. El expedidor o el destinatario de un telegrama está obligado a demostrar su identidad cuando es invitado a ello por la oficina de origen o por la de destino, respectivamente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 60-S
8 de octubre de 1958
Original: Inglés

SESIÓN PLENARIA

PROPOSICIÓN DEL PRESIDENTE

La Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica estima:

1. Que la finalidad esencial perseguida debería ser la de que el Reglamento Telefónico sea aplicable universalmente.
2. Que, sin embargo, sería difícil a la presente Conferencia establecer un Reglamento Telefónico completo que fuera aplicable universalmente.
3. Que, no obstante, la presente Conferencia podría dar un paso hacia el logro de dicho objetivo fundamental, ya sea dividiendo el Reglamento Telefónico en secciones, que fueran de aplicación universal o puramente regional, ya sea siguiendo otros procedimientos.

*

*

*

Si el pleno de la Conferencia acoge favorablemente este objetivo limitado, invitará a la Comisión 3 a que haga cuanto esté a su alcance por proceder en consecuencia y a que le informe apropiadamente sobre este respecto.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 61-S
8 de octubre de 1958
Original: Español

ASAMBLEA PLENARIA

PROPOSICIÓN DE MÉXICO APOYADA POR COLOMBIA

La Asamblea Plenaria considera que la Comisión 3 debe redactar un Reglamento Telefónico de aplicación internacional universal basado en el actual reglamento y en las proposiciones que para tal fin aparecen en el cuaderno respectivo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 62-S
8 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIONES 1 y 2

CORRIGENDUM AL DOCUMENTO N.º 50

(Informe de la sesión conjunta de las Comisiones del
Reglamento Telegráfico y de Tarifas telegráficas)

Página 2

Sustitúyase el penúltimo párrafo por el siguiente:

El delegado de Bielorrusia se opone a las Propositiones N.ºs 4 y 10, cuyas consecuencias pueden no ser favorables para los usuarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 63-S
8 de octubre de 1958
Original : Francés

COMISIÓN 3

INFORME DE LA COMISIÓN DEL
REGLAMENTO TELEFÓNICO

4.ª sesión, miércoles, 8 de octubre de 1958

1. El Vicepresidente, Sr. Zarine (U.R.S.S.), abre la sesión a las 9,35 a.m. y disculpa la ausencia del Presidente, Sr. Langenberger.

2. Orden del día: Documento N.º 51.

3. Aprobación del informe de la 2.ª sesión (Documento N.º 46)

Pág. 2. Proposición N.º 660. El delegado de Australia solicita que se añada Australia en la lista de los países que se han declarado contrarios a la transferencia de las definiciones a otra publicación.

Pág. 5. 4.º párrafo, léase "Proposición N.º 1298" en lugar de "Proposición N.º 648". 6.º párrafo, léase "organismos de explotación", en lugar de "administración".

La Comisión aprueba el documento N.º 46, con dichas modificaciones.

4. Asimismo, la Comisión adopta el documento N.º 47 (enmiendas al informe de la primera sesión).

5. A propósito del documento N.º 46, el delegado de Dinamarca, a quien el Presidente había encargado la confección de una enmienda a la Proposición N.º 659, de la República Federal Alemana, (documento N.º 46, página 6), hace la siguiente declaración:

" Después de la segunda sesión de la Comisión 3 se entabló una discusión entre los delegados que habían tomado parte en el debate. Teniendo en cuenta que las divergencias eran mínimas, se convino en esperar el resultado de la discusión sobre los artículos mencionados en la Proposición N.º 659. Cuando se traten estos artículos resultará más fácil redactar el artículo primero. Propongo que se aplaze la discusión de este artículo primero, así como de la Proposición N.º 659 hasta que se hayan tratado los demás artículos relacionados con esta cuestión."

6. El Presidente declara que debe aplazarse la cuestión de las definiciones hasta que haya sido zanjada en lo que se refiere al RTg.

Así se acuerda.

7. Se inicia un amplio debate sobre la Proposición N.º 1315 (Austria, Suiza) (Documento N.º 40) relativa a la simplificación de los textos del RTf, evitando la repetición constante de la fórmula "administración y/o empresa privada de explotación reconocida", excesivamente larga.

Participan en este debate las Delegaciones de los siguientes países: Austria, U.R.S.S., Suiza, Francia, Italia, Irlanda, India, España, Túnez, México, Dinamarca, Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Checoslovaquia y durante él se pone de relieve que ninguna de las distintas soluciones propuestas es totalmente satisfactoria.

Por último, el delegado de Francia propone se mantenga provisionalmente la fórmula actual y se informe al pleno de las dificultades con que se tropieza para su modificación. Nuestra Conferencia podría proponer a la de plenipotenciarios que examine si las expresiones "administraciones de Estado" y "administraciones privadas" podrían sustituir a la fórmula actual "administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas". En caso afirmativo, tendríamos un factor común, el término "administración" y se habrían eliminado las dificultades.

Se adopta la proposición de Francia, apoyada por las Delegaciones de los Países Bajos, de la U.R.S.S., de Pakistán, así como por las de Suiza y Austria que retiran su Proposición N.º 1315.

8. Texto de las proposiciones adoptadas en la 3.^a sesión de la Comisión 3 (Anexo al documento N.º 53, pág. 5).

8.1 Proposición 715

Se adopta su texto.

8.2 Proposición 716 (Reino Unido)

El delegado de Bélgica señala que, en su intervención en la 3.^a sesión, había propuesto la siguiente frase final: "Determinan, de común acuerdo, si el servicio debe cursarse o no por un centro de tránsito internacional." (Texto de la Proposición 716, corregido en anexo).

El delegado de Francia estima que estas cuestiones de estilo puede decidirlas la Comisión de redacción.

El Presidente asegura al delegado de Bélgica que se tendrá en cuenta su declaración y se adopta el texto en cuestión.

9. Proposición 720 (Bélgica) y 721 (Suiza), que tratan de la misma cuestión.

El Presidente señala que estas proposiciones, ya tratadas, son objeto de un nuevo texto, el de la Proposición 1316, documento N.º 56.

El delegado de México no estima suficientemente precisa la expresión "audición satisfactoria tanto en volumen como en claridad" y propone la siguiente "sin perjuicio de garantizar las condiciones que satisfagan a las técnicas del momento".

El Director del C.C.I.T.T. señala que las expresiones propuestas son claras y precisas y además están definidas en el Repertorio de definiciones de los términos esenciales.

El delegado de México se declara satisfecho con estas explicaciones y se adopta el texto de la Proposición 1316 (texto anexo).

10. Por avería de las instalaciones técnicas de la sala C 3, se levanta la sesión a las 11,35 a.m.

Los relatores :

G. Buttex
V. Meyer

El Vicepresidente de
la Comisión 3 :

S. Zarine

Anexo : 1

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN 3

Artículo 3

Constitución y utilización de la red

Proposición 716

23 Apart. 1. (1) Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas constituyen, previo acuerdo entre sí, los circuitos necesarios para asegurar el curso del tráfico telefónico internacional. Determinan, de común acuerdo, si el servicio debe o no cursarse por un centro de tránsito internacional. Este texto anula el de la pág. 5 del documento N.º 53.

Proposición 1316

Apart. 3 (1) Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas se ponen de acuerdo acerca de las relaciones que han de abrirse, esforzándose por extender el servicio internacional a todo su territorio sin perjuicio de garantizar una audición satisfactoria tanto en volumen como en claridad.

TEXTOS SUPRIMIDOS POR LA COMISIÓN 3

(3.ª sesión)

Artículo 3

Constitución y utilización de la red

Proposición 717

(pág. 403 del Cuaderno)

25 suprimido.

Proposición 727

(pág. 406 del Cuaderno)

32 suprimido.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 64-S
8 de octubre de 1958
Original : Francés

COMISIÓN 1

CORRIGÉNDUM AL DOCUMENTO N.º 59

(Informe de la 3.^a sesión)

- 1) Página 8 (Anexo) Artículo 3. Suprímase el número 12, con su texto, que empieza así: "Las características etc."

 - 2) Página 9 (Anexo) En la tercera línea, léase B en lugar de B*;

En la quinta línea, léase H en lugar de H*.

Número 29. Léase "Las notaciones B, H y * se completan" en lugar de "Las notaciones B* y H* se completan".
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 65-S
9 de octubre de 1958
Original: francés-inglés

COMISIÓN 2

INFORME DE LA 4.^a SESIÓN

8 de octubre de 1958, a las 9,30 a.m.

Presidente: Sr. L. A. Fincher (Australia)

1. Proposiciones relativas al artículo 26 (continuación)

Proposición 253

Como no se formula ninguna objeción a esta proposición, se adopta tan pronto como se abre la sesión.

Proposición 1276

La Comisión aprueba una sugestión del Presidente que tiene por objeto aplazar el examen de esta proposición hasta después de que se hayan examinado las proposiciones relativas al artículo 27.

2. Proposiciones relativas al artículo 27

Proposición 1161

El Presidente sugiere que la proposición se aplique tanto en lo que se refiere al título del artículo 28 como al del artículo 27. La Comisión acepta esta sugestión y la proposición, adoptada por unanimidad, se aplicará a los dos artículos.

Proposiciones 254 a 259

El Presidente hace observar que todas estas proposiciones tienden a modificar las disposiciones del artículo 27 relativas a la fijación de las tasas terminales y de tránsito. Tres de ellas han sido formuladas por el C.C.I.T.T. (Subcomisión 2/1), y el Presidente ruega al Relator principal de esta Subcomisión que exponga su proceso de elaboración.

El Sr. Perry explica que, cuando el C.C.I.T.T. estudió el precio de coste, pudo comprobar que los resultados eran muy diferentes para el tránsito por hilo directo y para las operaciones terminales.

Se ha podido llegar a un acuerdo para la fijación de las tasas terminales, pero se someten tres proyectos a las administraciones para el establecimiento de las tasas de tránsito. Sugiere que se pongan inmediatamente en discusión.

El Presidente propone que se discuta en primer lugar la Proposición 259 que es la que se separa más del texto actual.

El delegado de Francia indica que dicha proposición tiene por objeto suprimir las tasas en el artículo 27 de modo que no figuren en él nada más que los principios de su elaboración. El año 1949, en París, se suprimieron en el Reglamento las tasas extraeuropeas, y no hay razón alguna para mantener las del régimen europeo. Señala que en el C.C.I.T.T. ha sido fácil dejar a las administraciones en libertad para que fijen sus tasas terminales. La cuestión relacionada con las de tránsito se ha revelado más difícil.

Los delegados de Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, República Federal Alemana y Pakistán apoyan la Proposición 259 que se discute.

El delegado del Reino Unido, apoyado por los de Suiza, Dinamarca y Ceilán, estima que el objeto de la proposición es parecido al de la que ha rechazado el pleno de la Conferencia, la cual tendía a sustituir ciertas disposiciones del Reglamento por Recomendaciones del C.C.I.T.T. Debido a la importancia que tiene para las administraciones el poder conservar una estructura de tarifas estable, cree que se debe ser prudente en lo que concierne a que se delegue en el C.C.I.T.T. el derecho a fijar tasas. Se han adoptado métodos de comunicaciones distintos en el régimen europeo y en el régimen extraeuropeo, y no ofrece necesariamente ninguna ventaja el adoptar disposiciones parecidas para los dos sistemas. De hecho, las tarifas extraeuropeas se fijan sobre todo mediante arreglos bilaterales y multilaterales. Es probable que si se adoptara la proposición, se tendería a fijar de la misma manera las tasas europeas.

El delegado de Italia retira su Proposición 257. Sería favorable a la Proposición 256, si se modificara el párrafo 1 del siguiente modo:

" ... fijan sus tasas terminales entre 11 y 15 céntimos oro",

lo que se ajustaría al resultado de los estudios del C.C.I.T.T. Sugiere la formación de un grupo de trabajo que se encargue de someter un proyecto de artículo 27.

El delegado de la U.R.S.S. no puede aceptar la Proposición 259 que le parece en contradicción con el acuerdo del pleno de la Conferencia, tomando la víspera, y estima que es necesario mantener las tasas en el Reglamento.

El delegado de Francia acepta que se modifique la Proposición 259, suprimiendo la referencia a las Recomendaciones del C.C.I.T.T.

El delegado del Reino Unido considera que la enmienda sugerida por Francia no responde a las objeciones formuladas por el delegado de la U.R.S.S. y por él mismo. El punto esencial es el de que deben mantenerse, en beneficio de todos, las disposiciones del N.º 190 del RTg, que reservan el derecho de las administraciones a abrir rutas competidoras con la misma tasa. Teme que la aprobación de la Proposición 259 condujera a la competencia de tasas.

El delegado de Francia cree que la enmienda que ha sugerido a la Proposición 259 permitiría una libertad total para fijar las tasas en función de la extensión del país interesado. Evoca también el deseo de la Conferencia de establecer un Reglamento mundial, lo que debería conducir a suprimir la diferencia entre los dos regímenes.

El delegado de Grecia apoya la Proposición 256 según ha sido modificada por Italia.

El delegado de Marruecos retira su Proposición 259.

El Presidente propone entonces que se ponga a votación la Proposición 259, y después de que la mayoría de los países del régimen extraeuropeo indican que no participarán en la votación, se procede a efectuar votación nominal.

Votan en favor de la Proposición 259 las nueve delegaciones siguientes:

Bélgica, Congo Belga, Francia, Luxemburgo, Mónaco, Pakistán, Países Bajos, Polonia y República Federal Alemana.

Votan en contra las veintidós delegaciones siguientes:

Austria, Bielorrusia, Bulgaria, Ceilán, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Libia, Noruega, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania, U.R.S.S. y Yugoslavia.

Se abstienen las dos delegaciones siguientes:

España y Marruecos.

Por consiguiente, se rechaza la Proposición 259.

Abordando seguidamente el examen de las demás proposiciones relativas al artículo 27, el delegado de Francia, apoyado por los de Yugoeslavia, Bélgica, Italia y Suiza, sugiere que se divida la discusión en dos partes: Como quiera que las tres proposiciones del C.C.I.T.T. son comunes en lo que concierne a la fijación de las tasas terminales, la Comisión podría empezar por tomar una decisión acerca de este punto. Quedaría entonces la fijación de las tasas de tránsito.

La Comisión acepta este procedimiento.

El delegado de Italia recuerda su sugestión consistente en que se introduzcan los límites de 11 y 15 céntimos oro en el § 1 de la Proposición 256.

El delegado del Reino Unido cree que se debería por lo menos precisar en el Reglamento la tasa terminal máxima.

El delegado de la U.R.S.S. estima que basta con que el artículo 27 comprenda un límite máximo, porque los progresos técnicos deben acarrear naturalmente una reducción de las tasas terminales que no convendría impedir. Conviene también prever tasas superiores al máximo de 15 céntimos oro para los países cuya extensión del territorio lo justifique así. Propone que se mantenga el statu quo.

El Presidente resume la situación y dice que la Comisión tiene ante sí tres proposiciones:

- 1) Mantenimiento del statu quo.
- 2) Texto de la Proposición 256 § 1, sin traslado a las Recomendaciones del C.C.I.T.T.
- 3) La misma Proposición, en la que se introduciría un límite de 15 céntimos oro.

Propone que se vote primeramente acerca del mantenimiento eventual del statu quo. En caso de que se rechace, se examinarán las otras proposiciones.

Después de una discusión en la que participan los delegados de Bielorrusia, Francia, Rumania, Bulgaria, Países Bajos, Reino Unido, U.R.S.S. y Bélgica, el Presidente precisa que el mantenimiento del statu quo significaría que seguirían en vigor las disposiciones relativas a las tasas terminales que figuran en los números 176 a 186 del artículo 27.

Se efectúa seguidamente votación nominal para saber si se debe o no mantener el statu quo.

Votan en favor del mantenimiento del statu quo las:

9 Delegaciones siguientes: Bielorrusia, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Portugal, Ucrania, Rumania y U.R.S.S.

Votan en contra las:

20 Delegaciones siguientes: Austria, Bélgica, Congo Belga, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, República Federal Alemana, Reino Unido, Suecia, Suiza y Túnez.

Se abstienen las:

2 Delegaciones siguientes: Libia y Yugoslavia.

Por tanto, se modificará el texto actual del Artículo 27 en lo que concierne a las tasas terminales.

El Presidente levanta la sesión a las 12,55 a.m.

Los Relatores:

A. Chassignol

D.G. Clarke

El Presidente:

L. A. FINCHER

Anexo: 1

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN 2

Artículo 26

170. Sustitúyase:

"del artículo 39"

por

"del artículo 40"

Artículo 27

Título:

Fijación de las tasas terminales y de tránsito
de los telegramas del régimen europeo.

Artículo 28

Título:

Fijación de las tasas terminales y de tránsito
de los telegramas del régimen extraeuropeo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 66-S
9 de octubre de 1958
Original: Francés-Inglés

COMISIÓN 3

1283 bis

AUSTRALIA (Fed. de), SUIZA

37. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"Pár. 2. Los centros internacionales no abiertos de manera permanente están obligados a prolongar el servicio durante doce minutos después de las horas reglamentarias en favor de las conferencias en curso y de las comunicaciones ya preparadas. Sólo podrán admitirse excepciones cuando el equipo terminal utilizado sea necesario para otro servicio o cuando no sea posible mantener **abierta** una central nacional de servicio limitado por la que se ha conectado la comunicación."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 67-S
9 de octubre de 1958
Original : Inglés

1319

CHINA

Cómputo de palabras de los telegramas

La Delegación china estima que en lo que respecta al cómputo de palabras la situación en que nos hallamos es bastante deplorable, ya que nos vemos confinados dentro de los límites arcaicos que imponen las palabras que figuran en el diccionario corriente u oficial de cada país, en tanto que la técnica telegráfica ha experimentado grandes cambios en los últimos años.

Las dificultades que entraña la aplicación de la base de "palabras" son de especial gravedad para los países que no utilizan el alfabeto latino, por lo que esta cuestión merece ser seriamente considerada por la Conferencia.

En el artículo 26, número 164, del actual Reglamento se estipula claramente que la tarifa puede establecerse también tomando como base el número de caracteres. En consecuencia, se propone se plantee a la Comisión de estudio competente del C.C.I.T.T. la siguiente cuestión, para nuevo estudio y con miras a que en la próxima Conferencia Telegráfica y Telefónica puedan examinarse los medios de aplicar esta disposición.

Cuestión: "¿Puede adoptarse y, en caso afirmativo, en qué condiciones, el número de caracteres como base para el cómputo de palabras?"

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1320

CHINA

Definiciones de los términos empleados en los Reglamentos Telegráfico y Telefónico

A juicio de la Delegación china, deberían respetarse y observarse plenamente las definiciones de los términos, tal y como figuran en el Anexo 3 al Convenio de Buenos Aires. No obstante, esta Conferencia tiene facultades para aprobar definiciones de términos telegráficos y telefónicos fundamentales que no existen en el citado Anexo 3. Proponemos que esta Conferencia presente a la próxima Conferencia de plenipotenciarios una proposición tendiente a que, para poder atender las necesidades creadas por la evolución técnica de los servicios telegráficos y telefónicos, se faculte a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica para aprobar y reglamentar las definiciones de los términos esenciales que figuran en los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, y a que el contenido del Anexo 3 al Convenio se limite a los términos que aparecen en el texto mismo del Convenio.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1321

CHINA

Simplificación del empleo de la fórmula "administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas"

Se propone que esta fórmula aparezca completa una sola vez al principio del Reglamento y, subsiguientemente en forma resumida:

... administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas (expresión abreviada en adelante como sigue: "administraciones/empresas")...

Este procedimiento tiene la ventaja de que permite mantener la expresión hasta ahora empleada.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 68-S
9 de octubre de 1958
Original: francés

SUIZA

REGLAMENTO TELEGRÁFICO

Concierne a la Proposición N.º 155 (nuevo artículo 17 bis).

En el inciso g) del apartado 1, complétese el texto en la forma siguiente:

"g) Las demás menciones de servicio, en su caso, incluyendo la indicación de la clave empleada en la redacción de un telegrama en leguaje secreto, cuando exigen esta indicación el país de origen o el de destino. La vía de encaminamiento,..... (el resto sin modificación)."

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1317

SUIZA

119. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"Apartado 6. Las palabras separadas o unidas por un apóstrofo, por un guión o por una raya de quebrado, se cuentan, respectivamente, como palabras aisladas. Sin embargo, cuando se trata de palabras que figuran en un diccionario corriente de una de las lenguas admitidas y el expedidor no pide explícitamente su transmisión tal como las ha escrito, el empleado tasador reúne las diferentes partes en una sola palabra, suprimiendo el apóstrofo, el guión o la raya de quebrado, y aplica para el cómputo de palabras las disposiciones del número 136."

Motivos. Conviene que estas palabras puedan transmitirse según los deseos del expedidor.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

1318

SUIZA

567. Léase, al final:

"..... de servicio tasada =Exprés=. Debe, sin embargo, salir fiador de los gastos de propio que deban percibirse del destinatario".

Motivos. Mayor precisión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 69-S
10 de octubre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA TERCERA SESIÓN PLENARIA

Martes, 7 de octubre de 1958, a las 9,30 a.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados

1. Aprobación de las actas de las primera y segunda sesiones plenarias (Documentos N.ºs 19 y 41).
2. Cuestión de principio relativa a la transferencia de ciertas disposiciones del Reglamento Telegráfico a Recomendaciones del C.C.I.T.T. (Documentos N.ºs 28 y 36).

Se hallan presentes en la sesión las delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría (República Popular), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea, Pakistán, Paraguay, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, República Federativa Popular de Yugoslavia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland (Federación de), Rumania (República Popular), Sudán (República del), Suecia, Suiza (Confederación), Túnez, Unión Sudafricana y Territorios del África del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela (República de), Viet-Nam (República del).

También se hallan presentes el Secretario General ad interim de la Unión y el Director del C.C.I.T.T.

1. Actas de las primera y segunda sesiones plenarias (documentos N.ºs 19 y 41)

1. Acta de la primera sesión plenaria (documento N.º 19)

El delegado de la U.R.S.S. desea que se reproduzca íntegramente la segunda intervención que hizo después del delegado de Yugoslavia y antes de que interviniera la Delegación de la India. El texto es el siguiente: "No creemos necesario entablar ninguna discusión con el representante de la camarilla de Tohang Kai-Chek porque estamos convencidos, como otros delegados, que en un futuro muy próximo los representantes legales del gran pueblo chino participarán en todas las conferencias de la U.I.T."

El delegado de la India señala una modificación de pura forma que desearía se efectuara en el texto de su intervención (página 14).

Se aprueba el acta de la primera sesión plenaria, con las modificaciones que acaban de indicarse.

2. Acta de la segunda sesión plenaria (documento N.º 41)

El delegado del Reino Unido desearía que en el punto 3, "Plan para el estudio del informe del Secretario General sobre el tráfico que ha de examinarse por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones", se precisara más el sentido de su intervención modificando el último párrafo de la página 3, que se leería entonces del siguiente modo:

" Los delegados del Reino Unido, Suiza y Dinamarca se expresan en análogo sentido, y el primero añade que el gran desarrollo de la utilización de los circuitos arrendados ha resuelto en gran parte el problema de los mensajes de Clase B."

Se aprueba el acta de la segunda sesión plenaria con la modificación indicada.

2. Cuestión de principio relativa a la transferencia de ciertas disposiciones del Reglamento Telegráfico a Recomendaciones del C.C.I.T.T. (documentos N.ºs 28 y 36).

El Presidente aclara que de lo que se trata es de que la Asamblea se pronuncie sobre el solo principio de la transferencia, puesto que la cuestión de transferir uno o varios apartados determinados debe examinarse por las Comisiones.

Seguidamente el delegado de España interviene en los siguientes términos:

" Por ser cuestión de suma importancia la que se somete en estos momentos a nuestra consideración, creo debiéramos proceder con gran prudencia para que todo lo que afecte a conceptos fundamentales y de carácter general permanezca solemnemente reglamentado en disposiciones de rango legislativo superior, como lo es un reglamento. Pero creo aconsejable de otra parte, separar para instrucciones o recomendaciones, a través del C.C.I.T.T., todo lo que sea accesorio y susceptible de variación, teniendo a la vista la velocidad de la técnica de las telecomunicaciones para que esos avances logrados, traducidos en resultados positivos, no encuentren dificultades para su ejecución, en reglamentación jurídica de poca flexibilidad, porque de ser así, parece como si se presentara una especie de colisión de intereses entre una realidad práctica y una reglamentación jurídica. No olvidemos que en el orden doctrinal de las fuentes del Derecho se conoce el supuesto de que las leyes se derogan por otras leyes posteriores y por la costumbre o práctica en contrario, exposición doctrinal, repito, y que se piensa no pueda afectar a los principios fundamentales y a las ordenaciones jurídicas que siguen de cerca la realidad de la vida. Dispongamos, pues, nosotros, de una reglamentación de rango superior para solemnizar en ella todos los principios fundamentales y de otra parte formulemos el conjunto de disposiciones para la buena marcha de nuestros servicios de comunicaciones, pero que por esa forma, más sencilla, -instrucciones, recomendaciones- presente la agilidad necesaria para la acogida a las necesidades de cada momento que nos puedan presentar aquellos avances logrados, de la técnica, a que antes hacíamos referencia.

" Quisiera, para terminar esta intervención, resumir esta postura ecléctica que yo patrocino, en proceder con prudencia -como al principio indicaba-, para separar cuidadosamente todo lo que por ser fundamental, haya de ser necesariamente encajado en el Reglamento y que todo aquello más accesorio, sujeto a modificaciones más frecuentes, porque así lo aconseja el sabio observatorio de la experiencia, encuentre su ordenación jurídica en forma de recomendaciones o instrucciones que pudieran tramitarse a través del C.C.I.T.T., pero no aquellas de carácter general ya que la esfera de acción del C.C.I.T.T., pudieramos decir, es más limitada,

no todas las Administraciones pertenecen a él y de otra parte el público en general, los usuarios de nuestros servicios, encuentran en el Reglamento disposiciones de gran interés para su orientación."

El Presidente amplía su observación preliminar diciendo que si el pleno de la Conferencia acepta el principio de la transferencia, cada delegación tendrá que cuidar de que las Comisiones no vayan demasiado lejos al adoptar disposiciones que las delegaciones consideren deben mantenerse en el Reglamento.

El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., respondiendo al delegado del Pakistán, que se extraña de la nueva clasificación adoptada para las Recomendaciones, dice que la Asamblea Especial del C.C.I.T.T. ha aprobado esta nueva presentación, y se ofrece para darle todas las explicaciones pertinentes puesto que el Pakistán no estuvo representado en la citada Asamblea.

El delegado de China estima que, por ejemplo, las disposiciones relativas a la aceptación, transmisión y recepción de los telegramas deben formar parte integrante del Reglamento, con lo que su aplicación sería casi universal, en tanto que las disposiciones accesorias como, por ejemplo, las relacionadas con el servicio télex y con los circuitos arrendados podrían ser objeto de recomendaciones hasta que la extensión de esos servicios fuera tal que pareciese oportuno introducir en el Reglamento las disposiciones correspondientes.

Al delegado de Ceilán le parece lógico transformar una recomendación en artículo del Reglamento pero no el caso contrario. ¿No ha señalado el delegado de los Estados Unidos que su país mantiene relaciones telegráficas con 125 países? Pues bien, sólo 33 de ellos estuvieron representados en la Asamblea Especial del C.C.I.T.T. Sería peligroso adoptar nuevas recomendaciones, que no representarían en modo alguno, la opinión de la mayoría de las administraciones, como ha expuesto claramente Italia en el documento número 33. Así, pues, la Delegación de Ceilán se opone, en consecuencia, a la transferencia propuesta.

El delegado de Italia se pregunta quien ha presentado la proposición que ahora se somete al pleno. Cree que su autor debe explicar las razones que le han llevado a presentarla.

El Presidente responde diciendo que es él quien ha incluido este punto en el Orden del día, debido al gran número de proposiciones sometidas por Miembros de la Unión en relación con el mismo principio, y por creer que el pleno debe decidir sobre la cuestión de principio antes de que la Conferencia entre en el examen de cada una de esas proposiciones.

El Jefe de la Delegación de Marruecos hace la siguiente declaración:

" Tenemos hoy que discutir y adoptar una decisión de principio sobre cuestiones importantes, puesto que las distintas Comisiones se han mostrado unánimes en trasladarlas al Pleno de la Conferencia.

- " Estos diferentes puntos, o sea las decisiones de principio
- sobre la simplificación de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico,
 - sobre la transferencia de ciertas de sus disposiciones a distintas Comisiones del C.C.I.T.T., y, por último,
 - sobre la universalización del Reglamento Telefónico, se derivan, a mi juicio, en ciertos de sus aspectos por lo menos, del mismo deseo de dar a las disposiciones de ambos Reglamentos mayor vitalidad y, al propio tiempo, de mantener en ellos cierta solemnidad que les han dado las Conferencias de plenipotenciarios.

" Los puntos secundarios, como algunos de los que estamos discutiendo en las Comisiones desde hace varios días, es indudable que no tienen su sitio apropiado en los Reglamentos y que sólo sirven para crear cierta confusión, permítaseme decirlo, en los trabajos de esta honorable y docta asamblea, que se desgasta inútilmente en debates estériles para todos.

" Hace ya nueve años que no se ha revisado el Reglamento Telegráfico, nueve años de progresos importantes, tanto en lo que se refiere a la explotación como en materia de técnica pura ¿y vamos, en el curso de esta Conferencia a ilusionarnos sobre la perennidad de este Reglamento en su forma y en su espíritu? Permítanme que lo dude, señores.

" Quizás residan sus cualidades principales en lo que tiene de negativo para algunos, lo que por tanto, no perturba, en general, y sin duda también en las ventajas enormes de lo adquirido, con todo lo que representa de potencia y de inercia o de potencia en la inercia.

" ¿Simplificar los Reglamentos? No comprendo las razones de una oposición. Se trata de aclarar, y no de mantener una situación caduca, hay que reconocerlo. ¿No es hacer obra constructiva dejar a las Comisiones especializadas del C.C.I.T.T. la labor de modernizar el sistema?

" Tenemos que reconocer que si desde hace varios años marchamos con el progreso de la técnica se debe únicamente a los notables trabajos de esas comisiones permanentes de expertos cuyos estudios nos sirven de dictamen autorizado y, con frecuencia, de garantía, sobre todo para nosotros, los países pequeños, que no tenemos ni los medios financieros para efectuar los estudios necesarios ni el personal calificado suficiente.

" Basta con echar una ojeada a los trabajos preparatorios de esta Conferencia y es posible que lamentemos cuando termine el haber pasado por alto tantos esfuerzos inútiles, al parecer.

" En el curso de esta Conferencia he oído a los distinguidos delegados de los Estados Unidos, del Canadá y de otros países reconocer su satisfacción por poder fundarse en las recomendaciones y estudios del C.C.I.T.T. para establecer sus acuerdos bilaterales en materia de telefonía, a falta de un reglamento universal. Comprendo, por otra parte, que no se quiera un reglamento universal condenado también a atrofiarse. Al parecer, el deseo general es tener un reglamento, por decirlo así, "vivo y flexible".

" Creo, como ha hecho observar últimamente el Director del C.C.I.T.T., que nos basta con conservar en los Reglamentos las disposiciones esenciales, de carácter solemne, y trasladar a las Comisiones del C.C.I.T.T., organismo permanente al que tendríamos entonces que prestar nuestra entera colaboración, la misión de formular sus Recomendaciones con toda su flexibilidad, eficacia y competencia.

" Nos queda, pues, la siguiente alternativa:

dar al Reglamento el carácter solemne de Acto internacional y darle vitalidad gracias a su prolongación por medio de los estudios del C.C.I.T.T.,

o dejarle que se vaya consumiendo, sacando en este último caso, las conclusiones pertinentes."

El delegado de Irlanda se declara favorable a la simplificación del Reglamento, esencial en el momento presente. ¿No podría la próxima Conferencia de plenipotenciarios regularizar el procedimiento propuesto si, como asegura Italia, éste es irregular?

El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., desea solamente hacer algunas aclaraciones, pues se excedería en sus atribuciones si intentara influir en la decisión que va a tomar la Asamblea.

Algunos pretenden, al parecer, establecer una barrera infranqueable entre la Conferencia administrativa y el C.C.I.T.T., pero la Conferencia, refiriéndose continuamente a los trabajos de este Comité no hace sino poner de manifiesto el importante papel que debe desempeñar en el establecimiento de los reglamentos.

En el Documento N.º 36, la Delegación italiana expone que desde el doble punto de vista jurídico y práctico se oponen a la transferencia propuesta; el Sr. Rouvière le contesta punto por punto:

- 1.º Dice la Delegación italiana que el Reglamento es un Acta adicional del Convenio, pero esto no implica que tenga un carácter de inmutabilidad, lo que le haría inútil, evolucionado, como evoluciona, y perfeccionándose la técnica sin cesar.
- 2.º El delegado de Italia estima que la Conferencia Telegráfica y Telefónica no tiene facultad para modificar la estructura del Reglamento, pero ¿qué se entiende por estructura? De lo que se trata es de modificar algunas disposiciones y de suprimir otras para simplificar el Reglamento, y la transferencia propuesta no se refiere sino a unas 30 páginas de un reglamento que tiene más de 200.
- 3.º Dice Italia, por otra parte, que el Reglamento tiene fuerza de ley, pero es indudable que tendría más fuerza aún si se suprimieran en él todas las disposiciones de carácter fluctuante.

- 4.º Es cierto que las leyes del C.C.I.T.T. tienen carácter facultativo, pero lo que precisamente les da fuerza es que todas las administraciones que han colaborado en su establecimiento las aplican, en tanto que bastantes administraciones Miembros de la U.I.T. no aplican ciertas disposiciones del Reglamento.
- 5.º En cuanto a la misión del C.C.I.T.T., cuya modificación no entra ni mucho menos en sus intenciones, tal como se define en el Convenio, permite evidentemente proponer modificaciones al Reglamento, y siendo el telégrafo una invención ya antiquísima, hay que reconocer que su técnica se halla en constante evolución.

El Sr. Rouvière se refiere seguidamente a los argumentos de orden práctico y subraya que el número de administraciones interesadas en los trabajos del C.C.I.T.T. no es tan reducido, puesto que 54 de ellas se habían inscrito para participar en la Asamblea especial, y ésta ha manifestado precisamente su intención de tratar de interesar al mayor número posible de países. Por consiguiente, el valor actual del argumento expuesto puede desaparecer en un futuro que el Sr. Rouvière desea muy próximo.

Se ha dicho, por último, que la propia naturaleza de las disposiciones del Reglamento Telegráfico no permite escindirlas. Sería muy fácil, por el contrario, reunir todas las disposiciones útiles en un manual muy sencillo que se pondría a la disposición de los operadores. Como ha dicho el Jefe de la Delegación de Marruecos, si se quiere que el Reglamento conserve su carácter solemne, conviene sacar de él las disposiciones de carácter práctico.

El delegado de Italia, recogiendo punto por punto los argumentos del Sr. Rouvière, pone de relieve que la Conferencia no tiene, a su juicio, facultades para modificar la estructura del RTg "delegando sus poderes en otro organismo" que es, en el fondo, lo que se propone.

No cree, por otra parte, que el RTg ganara en fuerza con una mayor concisión.

En tanto que el Sr. Rouvière ha presentado como una ventaja el carácter facultativo de las Recomendaciones, estima el orador que un reglamento debe ser siempre obligatorio; la aplicación facultativa, lejos de ser una fuerza, es una debilidad. Hace observar, además, que en los trabajos de la Asamblea especial del C.C.I.T.T. sólo han participado 21 administraciones, o sea del 20 al 25 por ciento de los países Miembros de la U.I.T.

En cuanto a los empleados de explotación, ¿es que no tienen el RTg? ¿Por qué no prever la revisión de este Reglamento cada tres años a fin de adaptarlo a las necesidades del servicio derivadas de la evolución de la técnica?

Sólo el Convenio tiene un carácter solemne, no las Recomendaciones, precisamente destinadas a una aplicación práctica.

La cuestión de saber por qué sería oportuno transferir ciertas disposiciones del Reglamento a Recomendaciones del C.C.I.T.T. sigue planteada en toda su integridad.

El delegado del Paraguay se muestra, en principio, de acuerdo con los delegados de España y de Italia, pues si bien considera que la Conferencia tiene facultades para modificar la estructura del RTg, no las tiene para modificar el Convenio, lo que quedaría implicado al aceptar que modificase las funciones del C.C.I.T.T.

Estima, no obstante, que es indispensable modificar las disposiciones del RTg para aclarar su significado y simplificarlas. La Delegación de Paraguay acaba, además, de presentar una proposición tendiente a transferir a anexos del Reglamento todas las disposiciones de carácter técnico, práctico o administrativo, o que se refieran a la ejecución del servicio.

De este modo el Reglamento se simplificaría y quedaría reducido a 13 artículos, completados con 8 anexos relativos a definiciones, caracteres empleados en la redacción de la minuta, ejemplos de cómputo de palabras, señales de transmisión, modelos de telegramas y de avisos de servicio, servicio télex, servicio fototelegráfico y circuitos arrendados.

La Delegación de Paraguay, que no puede dar su aprobación a la transferencia de disposiciones del Reglamento a Recomendaciones del C.C.I.T.T., propone que esa transferencia se haga a anexos al Reglamento, que tendrían el mismo valor que éste.

El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., en respuesta a la cuestión anteriormente planteada por el delegado de Italia, recuerda que fue la 1.^a Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. quien le instó a que estudiase los medios de simplificar el RTg mediante la transferencia de algunas de sus disposiciones a Recomendaciones del C.C.I.T.T. No se trata en absoluto de delegación de facultades.

El delegado de Colombia apoya plenamente la sugestión hecha por la Delegación de Paraguay, que permitirá simplificar el Reglamento sin que pierda nada de su valor.

El delegado de la U.R.S.S. estima también que puede mejorarse el Reglamento excluyendo de él algunas de sus disposiciones, hoy anticuadas, pero sería un grave error transferir a Recomendaciones del C.C.I.T.T. los artículos 36 a 41 del RTg, ya que lo que en ellos se enuncia son las reglas generales de transmisión de los telegramas. Está convencido de que si se consultase a los propios operadores votarían por el mantenimiento de dichos artículos en el Reglamento. Para lograr un buen servicio telegráfico, son necesarias reglas estrictas y que éstas se integren en un reglamento válido para todos los países. La experiencia con que cuenta le da seguridad sobre ello, por lo que aprueba plenamente la tesis sostenida por Italia en el documento N.º 36.

El delegado del Reino Unido cree necesario mostrar gran prudencia. La Conferencia no puede abdicar el mandato que tiene en virtud del artículo 10, párrafo 2 (1) del Convenio; sin embargo, en el Convenio se prevé la transferencia al Reglamento de Recomendaciones del C.C.I.T.T., y de lo que aquí se trata es exactamente de lo contrario.

Por otra parte, según lo que algunos delegados han propuesto, el RTg no tendría nada que ver con la organización del servicio télex, de la fototelegrafía y de los circuitos arrendados. Ahora bien, estos servicios han hecho progresos tales que oportunamente habrán de figurar en el RTg. También hay que tener en cuenta que, para algunas administraciones, por su lejanía o por escasez de personal especializado, puede resultar difícil participar en los trabajos del C.C.I.T.T.

Sin embargo, si se ha aplazado en distintas ocasiones la Conferencia Administrativa que debía reunirse en 1954 es porque no se consideraba justificada su reunión, y no parece que tal estado de cosas haya creado grandes dificultades a las administraciones. Lo que es necesario es tener un conjunto de disposiciones suficientemente flexibles y de carácter esencialmente práctico.

El delegado del Canadá comparte totalmente la opinión de la Delegación del Reino Unido. Desde 1949, a raíz de la firma del Reglamento Telegráfico, el servicio telegráfico se ha efectuado sin dificultad. No ve por qué se insiste tanto en modificar la estructura del RTg.

El delegado de la Federación Malaya apoya a los delegados del Reino Unido y del Canadá. Sin embargo, para mayor flexibilidad, algunas disposiciones podrían figurar en anexos al RTg.

El delegado de los Países Bajos estima que el artículo 27 del Reglamento Telegráfico es demasiado rígido y que constituye un obstáculo para el buen funcionamiento del servicio.

Por otra parte, contrariamente a lo que se ha dicho, todas las disposiciones del RTg no son necesariamente obligatorias, como, por ejemplo, la contenida en el N.º 743.

En todo caso, la proposición del Presidente de tratar el principio de la transferencia como un único punto le parece excesivamente amplia, y convendría, en su opinión, dividir la cuestión, ya que si bien las disposiciones referentes al modo de explotación interesan a todos los participantes en la Conferencia no ocurre lo mismo con la tarificación en el régimen europeo ni con la fototelegrafía. Se extraña de que países no europeos acepten para sí la responsabilidad de una decisión que sólo se aplica al régimen europeo.

El delegado de Australia se muestra de acuerdo, en principio, con los delegados que se han opuesto a la transferencia.

Sin embargo, como el delegado de los Países Bajos ha indicado que la fototelegrafía interesa únicamente a las administraciones del régimen europeo, cree de su deber señalar que Australia ha presentado proposiciones tendientes a universalizar las disposiciones relativas a los fototelegramas.

Por lo demás, no se muestra partidario del principio del trabajo en hojas volantes. El RTg constituye una base en la que uno debe poder apoyarse.

El delegado de Francia se declara favorable a la transferencia de las disposiciones referentes a los procedimientos de explotación a Recomendaciones del C.C.I.T.T. Los argumentos contrarios a dicha transferencia no le parecen decisivos.

Se ha dicho que el RTg debería considerarse como una verdadera ley. Esto es exacto en lo que concierne al Convenio, cuya ratificación o adhesión se efectúa en un plano gubernamental, pero el procedimiento seguido con los Reglamentos es distinto, ya que pueden aprobarse por medio de una simple carta. Por otra parte, en el artículo 12 del Convenio, se prevé que los reglamentos anexos al mismo obligan a todos los Miembros y Miembros asociados, pero la Unión tiene 94 Miembros y 5 Miembros asociados, y 41 de ellos no han notificado aún su aprobación de esta famosa ley internacional que parece ser el Reglamento Telegráfico. No obstante, el servicio telegráfico con esos países se efectúa sin dificultad alguna. Parece que la Conferencia de Atlantic City vió muy grande al redactar el artículo 12. La Conferencia de Buenos Aires, que vió el problema, fue muy prudente. Pero si nos damos cuenta de que una disposición del Convenio deja de tener utilidad, es obligación nuestra adoptar las medidas que sean de nuestra competencia y sugerir a la próxima Conferencia de plenipotenciarios que modifique su redacción.

Por otra parte, en el artículo 10 del Convenio se estipula que las Conferencias administrativas son soberanas para revisar sus reglamentos respectivos y tratar todas las cuestiones que consideren necesarias. ¿Podemos decir que el Reglamento Telegráfico actual responde a las condiciones reales de la explotación? Desde luego no, si pensamos que en el mundo existen centenares y centenares de teleimpresores; ahora bien, en el RTg sólo se hace a ellos una breve alusión, y si habla con mucha prudencia de los teleimpresores no trata para nada de los teleimpresores de página.

En lo que respecta a las expresiones de código, se emplean muchas que no figuran en el RTg, y de ahí que la Unión se haya visto obligada recientemente a conceder valor oficial al código de una empresa privada.

Las disposiciones del RTg son hoy día anticuadas. La técnica va de prisa. ¿Cómo puede seguir su evolución un reglamento que se revisa cada diez años?

Conviene evidentemente respetar el Convenio, pero ¿quién ha hecho este Convenio? El delegado de Francia, como muchos otros delegados de esta Conferencia, estuvo en Buenos Aires y participará, sin duda, en la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra del próximo año. Lo que hay que evitar es que se fosilicen las disposiciones del Reglamento por que a técnicas nuevas deben corresponder métodos nuevos y organismos nuevos.

Se ha dicho que sólo un número reducido de Administraciones participaban en los trabajos del C.C.I.T.T., pero las puertas de este Comité están siempre abiertas de par en par. Se ha hablado de asistencia técnica; pues bien, la mejor manera de prestar esta asistencia es proporcionar textos al día a las administraciones.

El delegado de Francia se remite al pleno y pide a los delegados que dejen toda vacilación; esta Conferencia no debe ser la del statu quo. Otra cosa podría significar la muerte de la U.I.T.

El delegado de Italia estima que los argumentos aducidos por Francia carecen de valor. Si se cree al Sr. Vargue, la redacción inadecuada del artículo 12 autoriza la violación de sus disposiciones. No, la ley es la ley, y sólo la próxima Conferencia de plenipotenciarios puede modificar el Convenio.

El delegado de Francia estima que la Conferencia, soberana, puede delegar sus facultades en quien desee, pero no puede hacerlo sino dentro de los límites del Convenio. Por último, la Delegación de Francia ha insinuado que siendo en muchos casos las mismas personas las que hicieron el Convenio y las que se encuentran hoy en Ginebra, podrían muy bien modificarlo. No, una vez más, la Conferencia hoy reunida no es una Conferencia de plenipotenciarios sino una Conferencia administrativa reunida precisamente para revisar el Reglamento Telegráfico e introducir en él las modificaciones necesarias. No tiene, pues, que delegar sus poderes. Si en lo futuro parecen necesarias otras modificaciones las administraciones tienen facultades para pedir la reunión de otra Conferencia.

El delegado de Checoslovaquia apoya a la Delegación italiana. En su opinión, la proposición del C.C.I.T.T. podría tener efectos desfavorables en el funcionamiento de los servicios.

El delegado de Arabia Saudita declara que aprueba la proposición de Italia, por estimar que la Conferencia, que representa a la mayoría de los Miembros de la Unión, puede, a su juicio, revisar las disposiciones del Reglamento tomando como base las Recomendaciones del C.C.I.T.T., que le permitirán adaptar el RTg a los progresos de la técnica y rogar al C.C.I.T.T. que prosiga sus estudios y formule recomendaciones; estas Recomendaciones seguirían siendo de aplicación facultativa hasta que la próxima Conferencia decidiera o no su inclusión en el RTg.

El delegado de la India concede gran importancia a la cuestión que se está debatiendo, ya que la delegación en el C.C.I.T.T. de las facultades de la Conferencia iría en detrimento de los derechos de las administraciones alejadas de la sede del C.C.I.T.T. las cuales tropezarían con ciertas dificultades de orden práctico para enviar representantes a Ginebra, así como para separarse durante un tiempo apreciable de su personal especializado. Además, las Recomendaciones del C.C.I.T.T. no tienen tampoco la misma fuerza que el Reglamento.

Se ha aducido el argumento de que los progresos de la técnica exigían hoy día modificaciones más frecuentes del Reglamento. Sin embargo las administraciones han estimado que no urgía revisar el RTg, ya que ni en 1954 ni en los años siguientes han juzgado de utilidad convocar la Conferencia que se está celebrando.

La Delegación de India no puede dar su aprobación al principio de la transferencia propuesta, y apoya la proposición de Italia.

El delegado de Ceilán comparte la misma opinión.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia declara, en respuesta a la afirmación de la Delegación de Francia de que los servicios telegráficos funcionan bien aunque no siempre se cumplan las disposiciones del RTg que, en su país son más numerosos los casos en que se aplica el Reglamento que aquellos otros en que no se aplica. En todo caso, se ha observado estrictamente en lo que se refiere a la preparación, transmisión y recepción de los telegramas.

Por otra parte, el delegado de Francia ha pretendido que la Unión sucumbiría si no se transfiriesen las disposiciones fundamentales del RTg a Recomendaciones del C.C.I.T.T. A este paso cabrá preguntarse en la próxima Conferencia administrativa si es necesario tener un reglamento y, en la afirmativa, si es efectivamente necesaria una Conferencia administrativa e incluso la propia U.I.T.

El delegado de Bielorrusia estima que, por el contrario a las administraciones les interesa que la U.I.T. tenga el mayor vigor posible y que disponga de un reglamento válido que permita facilitar el servicio y dar satisfacción a los usuarios; pues bien, debe tenerse en cuenta que las disposiciones relativas al telégrafo deben ser aún más rigurosas que las del teléfono, por las propias condiciones del servicio. Como la cooperación entre centros telegráficos debe ser perfecta, es indispensable una estricta disciplina.

Esta razón es la que induce a Bielorrusia a pronunciarse en contra de que se saquen del Reglamento las normas generales de transmisión. Sólo son inútiles algunas disposiciones y otras, como el artículo 99, por ejemplo estarían mejor acomodadas en el Convenio.

El delegado de Jordania opina que las recomendaciones, de índole puramente técnica y de carácter facultativo, deben ser distintas de las disposiciones generales, cuyo carácter es obligatorio y que sólo tienen adecuada cabida en los Reglamentos o en el Convenio. Apoya pues firmemente a la Delegación de Italia.

El delegado del Japón aprobaría la transferencia de determinadas disposiciones a Recomendaciones del C.C.I.T.T. para dar al RTg mayor flexibilidad.

El delegado de la R.S.S. de Ucrania comparte sin reservas el punto de vista de Italia y se extraña ante la ligereza de las consideraciones presentadas por Francia, que estima, sin ser jurista, erróneas.

La transferencia propuesta sólo se refiere a 30 páginas del RTg, lo que no supone una simplificación considerable, pero esas páginas tratan precisamente de disposiciones de suma importancia relativas a la tarificación y a la transmisión de los telegramas que deben mantenerse en el Reglamento. La Conferencia debe tender a mejorar el Reglamento, no a debilitarlo.

El delegado de Yugoslavia piensa que sería muy útil una simplificación del RTg. Algunas prescripciones de carácter no general podrían extraerse de él, como se ha hecho con el RTf, y transferirse a un manual semejante a las "Instrucciones para el servicio internacional", que da excelentes resultados.

El delegado de México se muestra en principio de acuerdo con la Delegación italiana. Sin embargo algunas disposiciones podrían transferirse útilmente a Recomendaciones, pero también hay que tener en cuenta que algunas Recomendaciones del C.C.I.T.T. son de carácter regional y no de carácter mundial, como deberían serlo. Por esta razón la Delegación mexicana piensa que debería estudiarse el proyecto de Paraguay que propone una modificación de la estructura del Reglamento.

El delegado de Francia responde a los oradores que han combatido sus argumentos. En lo que respecta al artículo 12 del Convenio, sólo ha hecho observar que parecía de difícil aplicación y que oportunamente se señalará a la atención de la Conferencia de plenipotenciarios.

No desconoce, por otra parte, la jerarquía de los textos, pero por lo que respecta a artículos del Reglamento ya en desuso, le parece que tienen más interés la flexibilidad y la actualidad de las recomendaciones.

Por último, lo que él desea -y esto tranquilizará al delegado de la R.S.S. de Bielorrusia-, es que se establezca una distinción entre las disposiciones fundamentales, como las relativas al cómputo de palabras, por ejemplo, y las relativas a los procedimientos de explotación, que deben adaptarse a los progresos de la técnica.

El Presidente manifiesta que él personalmente aceptaría con mucho gusto la sugestión del delegado de los Países Bajos de dividir la cuestión en tres partes, pero como Presidente se ve obligado a someter a votación la cuestión de principio. En consecuencia, da por terminado el debate e invita al pleno a pronunciarse en votación sobre el principio de la transferencia, cuyos detalles serán objeto de estudio en las Comisiones.

El delegado de los Países Bajos, apoyado por las Delegaciones del Irán, Noruega, la R.F. Alemana, Francia, Marruecos, Austria y Bélgica, propone que la votación sea secreta.

Se designa como escrutadores a los Sres. Fincher (Australia), Sovet (Bélgica) y Donaldson (Nueva Zelandia).

Efectuada la votación, queda desechada la cuestión de principio de transferir ciertas disposiciones del Reglamento Telegráfico a Recomendaciones del C.C.I.T.T., por 22 votos contra 35 y 2 abstenciones.

Se levanta la sesión a la 1.25 p.m.

Los relatores:	El Secretario de la Conferencia	El Presidente
M. Cahn-Bunel	L.V. Lewis	Haakan Sterky
C. Mackenzie		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 70-S
9 de octubre de 1958
Original: Inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA CUARTA SESIÓN PLENARIA

Martes, 7 de octubre de 1958, a las 3,30 p.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados

1. Ruego del C.C.I.T.T. relativo a la simplificación del Reglamento Telefónico (Documento 27)
2. Aplicación universal del Reglamento Telefónico (primera sesión de la Comisión 3, Documento 33, y segunda sesión plenaria, punto 4, Documento 41)

Se hallan presentes en la sesión las Delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría (República Popular de), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea, Pakistán, Paraguay, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, República Federal Alemana, República Federativa Popular de Yugoslavia, R.S.S. de Ucrania, Rhodesia y Nyasalandia (Federación de), Rumania (República Popular), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán (República del), Suecia, Suiza (Confederación), Túnez, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela (República de), Viet-Nam (República del).

También se hallan presentes el Secretario General ad interim de la Unión y el Director del C.C.I.T.T.

1. Ruego del C.C.I.T.T. relativo a la simplificación del Reglamento Telefónico (Documento 27)

El Presidente pone a debate el Documento 27.

El delegado de Australia declara que su Administración está de acuerdo, en principio, con la proposición contenida en este documento, que suprimiría toda duplicación entre el Reglamento y las Recomendaciones del C.C.I.T.T. No obstante, debe ponerse todo cuidado en conservar en el Reglamento todas las disposiciones de importancia fundamental. Las disposiciones de detalle podrían ser consideradas en la Comisión 3.

En respuesta a dos preguntas del Sr. Langenberger (Suiza), Presidente de la Comisión 3, el Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., explica que las categorías especiales de conferencias que figuran en el segundo apartado del Ruego, se mencionan únicamente como ejemplo. La finalidad perseguida es llevar a cabo una simplificación general del Reglamento para que éste contenga únicamente las disposiciones fundamentales.

Si la Conferencia se pronuncia por dar al Reglamento un alcance universal, el Reglamento no será por ello de más difícil manejo. Al contrario, porque las disposiciones de interés puramente regional se suprimirían.

No formulándose ninguna objeción, el Presidente da por terminada la discusión, en la inteligencia de que el pleno dará curso al Ruego formulado por el C.C.I.T.T., dejando el estudio detallado de la cuestión a la Comisión 3.

Así se acuerda.

2. Aplicación universal del Reglamento Telefónico (1.ª sesión de la Comisión 3, Documento N.º 33 y 2.ª sesión plenaria, punto 4, Documento N.º 41).

El Presidente pone a debate este asunto y señala también a la atención del pleno el Documento 47. El delegado de México se refiere a la Proposición 14, presentada por la Administración mexicana. Esta proposición se basa en la idea de que los Reglamentos Telegráfico y Telefónico deben contener únicamente disposiciones de aplicación universal, pudiendo figurar en anexo cualquier otra disposición importante de aplicación regional. Este principio, que no es revolucionario, se ajusta por completo al espíritu del artículo 3 del Convenio, en el que se asigna a la Unión una finalidad mundial, al mismo tiempo que en el artículo 12 se estipula que el Reglamento obliga a todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión. Es evidente que esta finalidad no puede limitarse a una región determinada. La U.I.T. tiene la obligación moral e institucional de elaborar reglamentos de carácter universal.

La telefonía está realizando progresos rápidos en todo el mundo (sistemas de portadora, explotación automática, etc.), y la normalización internacional es cada vez más urgente. Desde el punto de vista técnico, las Recomendaciones del C.C.I.T.T. son evidentemente de extraordinaria utilidad, pero su campo de aplicación no es universal. Resulta, por ejemplo, difícil aplicarlas en México, donde las normas de los equipos se asemejan más a las utilizadas en los Estados Unidos que en Europa.

Este problema no puede resolverse mediante otro reglamento de aplicación limitada, regional, ya que en lo futuro los progresos de la técnica pueden conducir a la creación de nuevos regímenes.

A su juicio, es imposible elaborar un reglamento de carácter mundial. Los capítulos 1 a 5, 8 y 11 no presentan dificultad alguna, pero los capítulos 6 y 9, cuyo campo de aplicación es más estrictamente europeo, requieren estudios de importancia. De todas formas, el Reglamento debe contener únicamente disposiciones fundamentales de aplicación mundial.

Expresa su esperanza de que los países europeos, que cuentan ya con las ventajas de un reglamento normalizado, presten su apoyo a los demás países del mundo para la solución de este problema.

El delegado de Colombia se manifiesta también a favor de un reglamento de carácter mundial cuya necesidad es cada vez más urgente, y que corresponda mejor al desarrollo universal de las comunicaciones telefónicas. En el Convenio se afirma claramente que las actividades de la U.I.T. deben tener carácter universal. Su país está dispuesto a dar su adhesión a cualquier reglamento eficaz de carácter internacional que se elabore y apruebe.

El delegado de Japón estima que ha llegado el momento de que la U.I.T. dé un paso más hacia la universalidad, y espera que la Conferencia formule una recomendación a este respecto.

El delegado de la República Popular Rumana estima que el cumplimiento del objetivo fundamental de la U.I.T. requiere la existencia de un reglamento internacional. El Reglamento Telefónico existente data de una época en que la telefonía era principalmente continental, y es inadecuado para atender las necesidades creadas por el desarrollo actual de las comunicaciones intercontinentales. Elaborar un nuevo reglamento de carácter mundial es tarea ardua, pero no imposible. Ni el Reglamento actual ni el C.C.I.T.T. son universales. Si esta situación se prolongase, las dificultades serían considerables. Es probable que se concertasen más acuerdos regionales, y esto acrecentaría más y más las dificultades con que se tropieza para lograr un reglamento de carácter mundial. Por estos motivos, la Conferencia debe dar el primer paso hacia la consecución del objetivo de la universalidad.

El delegado de los Estados Unidos hace la siguiente declaración:

" Con el fin de determinar si mi país puede o no apoyar la adopción de un reglamento de aplicación universal, se ha considerado de nuevo con todo detenimiento nuestra posición con relación al Reglamento Telefónico. Mi país lamenta no poder apoyar esta medida. Desea ardientemente que las telecomunicaciones mundiales experimenten un desarrollo técnico y una extensión de sus redes lo más rápidos posible. Si la adopción de un reglamento telefónico facilitase realmente esto, serían los Estados Unidos los primeros en propugnar por su aceptación universal.

" Para poder determinar si podemos o no adoptar el Reglamento actual, lo hemos examinado con todo detalle, tratando de ver si sus disposiciones podrán aplicarse a las prácticas telefónicas de Norteamérica. Estas prácticas han venido desarrollándose durante años para atender lo mejor posible las necesidades de mi país, lo mismo que se ha hecho en Europa para atender las necesidades de este continente, y sería realmente una gran suerte que los dos caminos coincidiesen. Por desgracia, a nuestro juicio, el Reglamento Telefónico actual contiene muchas disposiciones totalmente incompatibles con la forma en que se explotan las comunicaciones en América. He aquí algunos ejemplos:

- " 1. Los artículos 12, 13, 17, 18 y 19 tratan, respectivamente, de la admisión de conferencias urgentes, relámpago, con aviso previo, con aviso de llamada y de pago revertido. Algunas de estas modalidades se desconocen en los servicios americanos, otras tienen una relación muy lejana con ellas, y en algunos casos, las condiciones de admisión son distintas. En general, la admisión de las categorías especiales de conferencias del régimen europeo, se consideraría como un paso atrás en el desarrollo del servicio telefónico.
- " 2. En los artículos 36, 37 y 43, por ejemplo, se establece para las conferencias urgentes una tasa igual al doble de la de una conferencia ordinaria, y para las conferencias relámpago una tasa igual al triple de la de una conferencia ordinaria. A las conferencias de pago revertido, se les aplica la tasa ordinaria y una sobretasa igual al precio de un minuto de conferencia ordinaria. Estas modalidades de tasación se desconocen en los servicios americanos. Además, fijar las tasas en esta forma restringe la libertad de las compañías y las facultades reglamentarias de los organismos gubernamentales.
- " 3. En el artículo 27 se da prioridad a las conferencias internacionales sobre las nacionales, práctica que no se sigue en los Estados Unidos. Esta es otra de las disposiciones cuya aplicación en los servicios automáticos entrañaría grandes dificultades. Muchos otros artículos incompatibles con la explotación automática se indican en la proposición 659, de la República Federal Alemana, y sería inútil insistir sobre ellos.
- " 4. En los artículos 7 y 8 se estipula el envío gratuito de listas de abonados a distintos países y se especifica que la confección de estas listas debe efectuarse por redes, indicándose, además, otras características. Un procedimiento que podría ser bueno para un país de poca superficie y que cuente con un número de teléfonos relativamente reducido, no lo es necesariamente para otro país que, como los Estados Unidos, es de gran extensión superficial y tiene gran número de aparatos telefónicos; resultaría un trabajo excesivo y de valor limitado facilitar a otros países listas de todos los abonados de los Estados Unidos, como exige el Reglamento. Son éstas cuestiones de buena administración y que responden a necesidades nacionales.
- " Esto nos lleva a tratar otro punto.
- " En los intercambios de puntos de vista que hemos tenido con los representantes de otros países, incluidos algunos europeos, hemos podido comprobar que en la práctica existe una gran diferencia. Esos países reconocen que no aplican todas las normas del Reglamento, y esto se debe simplemente a que la aplicación de los progresos técnicos y la economía de gastos que supone no se avienen con la espera que implica el proceso de modificación del Reglamento. Las mejoras en la eficacia y calidad del servicio, especialmente cuando todos o una gran mayoría de los Estados miembros las aplican en la red, no pueden esperar a que se ponga a punto el mecanismo complicado de transformar una norma anticuada.
- " Los Estados Unidos no han firmado el Reglamento por considerar que la telefonía tiene una naturaleza dinámica y no ha llegado aún a un estado definitivo. Para poder crecer y desarrollarse, este arte no debe someterse a normas o reglamentaciones inflexibles.

" Cuando los perfeccionamientos y mejoras de la telefonía no estén en pugna con un sistema mundial ordenado, no puede asfixiárseles con normas inflexibles.

" Por ejemplo, muchos de los artículos del Reglamento actual, no permiten un desarrollo racional de los sistemas automáticos. De hecho, la propuesta de excluir la explotación automática de las disposiciones del Reglamento se ha formulado años después de la implantación en Europa de esos métodos. La observancia estricta del Reglamento hubiera impedido esa implantación hasta que la presente Conferencia, u otra futura, la hubiese aprobado.

" Los Estados Unidos preferirían que se mantenga un ambiente en el cual el disfrute de las telecomunicaciones pudiese lograr su pleno desarrollo.

" Se ha producido una expansión rápida de los servicios transatlánticos por radio, por cable y de la transmisión más allá del horizonte, sin la existencia de ningún reglamento concreto. Indudablemente, las Recomendaciones de los C.C.I. han facilitado el desarrollo de estos servicios, ya que en ellas se establecen los objetivos que debe perseguir la transmisión y se prevé que se concierten arreglos para la explotación. Estas recomendaciones se han armonizado siempre con el ritmo del progreso.

" Voy a pasar ahora a examinar las soluciones que podemos dar a este problema. A nuestro juicio, lo que se requiere es una organización que pueda facilitar un rápido intercambio de información sobre las cuestiones técnicas y de explotación, así como sobre los nuevos servicios o las mejoras introducidas en los servicios existentes y que se puedan estudiar de modo regular las cuestiones de comunicaciones con el fin de coordinarlas, según las circunstancias. Estimamos que tal organización existe ya representada por el C.C.I.T.T. y que la plena participación de todos los países en sus actividades se traducirá en resultados fructíferos para la rápida extensión de las comunicaciones mundiales.

" La Recomendación E4 constituye un ejemplo de los resultados de tal actividad. Como quiera que abarca los conceptos fundamentales de la explotación intercontinental, esta recomendación contribuirá a facilitar y dar uniformidad a los acuerdos que concierten los diversos organismos interesados para la explotación de los medios telefónicos.

" No olvidamos que son indispensables también acuerdos entre los diversos organismos de explotación, pero, debido a la existencia de condiciones muy diversas, creemos que la mejor manera de satisfacer esta necesidad es la de concertar arreglos regionales. Estos arreglos se prevén en el Convenio y pueden revestir dos modalidades: adopción de un reglamento oficial o acuerdos privados concertados entre las naciones interesadas, según convenga mejor en cada caso. La utilización de las recomendaciones del C.C.I.T.T. como base de estos acuerdos puede facilitar grandemente la cuestión, y nos preguntamos si es necesario nada más."

El delegado de Pakistán se refiere a las obligaciones internacionales que incumben a la Unión, en virtud del Artículo 3 del Convenio. La Proposición 647 del Congo Belga está basada sobre esta misma idea. Se ha objetado que es prematuro elaborar un reglamento universal, que tal reglamento sería demasiado complejo y que contribuiría incluso a retrasar el rápido crecimiento de la telefonía internacional, quitándole libertad y flexibilidad, así como que el Reglamento existente es perfectamente adecuado para Europa, pero que hay otros países que se desenvuelven perfectamente con acuerdos regionales.

Sin embargo, la Asamblea especial del C.C.I.T.T. se ha mostrado hasta cierto punto optimista, y honra al C.C.I.T.T. toda la labor que ha realizado ya con miras a la universalidad. Si se prosiguen estos esfuerzos, se podrá pronto establecer un reglamento mundial, pero sin que restrinja la libertad ni constituya una cortapisa para la utilización de los medios de que se dispone.

Está convencido de que, con buena voluntad y espíritu de cooperación, es posible elaborar tal reglamento, y hace un llamamiento a la Conferencia para que haga cuanto esté a su alcance por lograr esta finalidad.

El Presidente declara que ha tratado de hallar una solución de transacción, para lo cual ha redactado el texto siguiente, que somete a la consideración del pleno:

" La finalidad suprema debe ser la de que el Reglamento Telefónico sea aplicable mundialmente, de acuerdo con las tradiciones de nuestra antigua Unión.

" Sin embargo, es casi imposible que la presente Conferencia pueda preparar un Reglamento Telefónico de aplicación enteramente universal.

" Pero la Conferencia daría un paso hacia este supremo objetivo, si se dividiera el Reglamento Telefónico en secciones, algunas de las cuales serían de aplicación mundial, en tanto que otras tendrían un carácter de aplicación puramente regional.

" Si el pleno se muestra en favor de este objetivo limitado, podría dar instrucciones a la Comisión 3, que él mismo seguiría, para proceder en el sentido indicado."

El delegado de Ceilán se manifiesta conforme con que los fines que ha de perseguir la U.I.T. deben ser universales, y estima que no es prematura la adopción de medidas concretas en este sentido. No se necesita un reglamento mundial para favorecer la rápida evolución de la técnica telefónica, pero resulta necesario como consecuencia de dicha evolución. La U.I.T. debe estar preparada por anticipado para responder a las necesidades futuras. Si se comprueba que no está al alcance de Conferencia la preparación de un nuevo reglamento mundial, apoyará la solución de transacción del Presidente.

El delegado de la India declara que su país no está actualmente en situación de poder aplicar el Reglamento Telefónico en su forma presente. Estima que el carácter facultativo de las disposiciones vigentes permite que sean apropiadas y es conveniente que se mantenga este carácter.

El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte considera muy conveniente que se trate de establecer un nuevo reglamento mundial, pero duda que la Conferencia pueda llevar a cabo con éxito una labor de tanta envergadura. Por lo tanto, considera que la solución de transacción del Presidente es muy juiciosa; el Reglamento podría ser así lo suficientemente flexible para que su aceptación resultara más fácil para mayor número de países. Además, sería conveniente invitar insistentemente al C.C.I.T.T. para que, en el curso del año que viene o de los dos próximos, estudiara esta cuestión, con la mayor participación posible de las administraciones extraeuropeas, a fin de que pudiera someterse a la consideración de la próxima Conferencia Administrativa un proyecto de Reglamento mundial.

El delegado de Irán señala que su país es signatario del Reglamento Telefónico y que lo aplica en su totalidad. Apoya el texto de transacción del Presidente.

El delegado de Suiza se adhiere también a la solución de transacción del Presidente.

El delegado de Venezuela manifiesta también su conformidad con dicha solución.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia declara que los progresos de la técnica hacen indispensable un reglamento universal. En su opinión, la proposición del Presidente merece ser estudiada, pero entraña la dificultad indudable de establecer dos Reglamentos.

El delegado de Marruecos estima que se debe pedir a la Comisión 3 que estudie la solución de transacción que ha propuesto el Presidente.

El delegado de Arabia Saudita apoya dicha solución de transacción. Deben figurar en el Reglamento las disposiciones internacionales fundamentales, en tanto que se pueden formular aparte las disposiciones de carácter regional.

El delegado de Nueva Zelanda cree que existen dificultades de carácter práctico para que las disposiciones relativas al régimen europeo del actual Reglamento abarquen también al resto del mundo. Es muy difícil que la Conferencia logre esta finalidad y, por tanto, no se inclina por la proposición del Presidente.

Está más bien de acuerdo con la Delegación del Reino Unido para que se examine la creación de una comisión de estudio del C.C.I.T.T. ampliamente representativa, que se encargue de formular sus recomendaciones a la próxima Conferencia Administrativa.

El delegado de la India sugiere que se mantenga el primer párrafo de la proposición del Presidente, pero, en lo que se refiere al proceso para lograr la finalidad suprema, sería conveniente examinar la proposición del Reino Unido, que ha recibido el apoyo de Nueva Zelandia.

El delegado del Canadá hace la siguiente declaración: "En el Documento 33 se expone ya la posición del Canadá, al mismo tiempo que su punto de vista sobre el Reglamento Telefónico. En general, estamos de acuerdo con el fondo de la declaración que acaba de hacer el delegado de los Estados Unidos, en lo que se refiere a la explotación telefónica y a su desarrollo en América del Norte. Sin embargo, nos inclinamos a pensar que la Proposición 656 del Reino Unido con respecto a la aplicación del Reglamento Telefónico parece reflejar de manera clara y razonable la situación real en la actualidad, de las comunicaciones mundiales.

" Me permito, al mismo tiempo, aprovechar esta oportunidad para expresar el reconocimiento de la Delegación canadiense y, estoy convencido, de todos los delegados presentes, por el tacto con que ha dirigido usted, Sr. Presidente, este amplio y difícil debate."

El delegado de la Federación Malaya se muestra resueltamente favorable a un reglamento mundial, y se pregunta si los países europeos se dan cuenta exacta de los progresos en materia de telefonía que se están realizando en otras partes del mundo, así como si se enteran de las cifras concernientes a su país en lo que se refiere al télex, a la selección automática a distancia de los abonados, etc.

Apoya calurosamente las sugerencias del Presidente y del delegado del Reino Unido, adhiriéndose al mismo tiempo al elogio de la competencia del Presidente que ha hecho el delegado del Canadá.

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que parece deducirse que la mayoría se muestra favorable a un reglamento mundial. Se ha alegado que falta tiempo para prepararlo, pero el orador cree que se tendría el suficiente, si dicho reglamento se limitara a las disposiciones fundamentales.

El delegado del Congo Belga desea llamar la atención de las delegaciones que piensan que no podrían aplicar un reglamento mundial sobre la Proposición 437 (Estados Unidos), la cual contiene una cláusula de excepción análoga a la que existe en el Reglamento Telegráfico.

El delegado de Túnez apoya la solución de transacción del Presidente.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia opina que las subdivisiones propuestas en la solución de transacción del Presidente van en contra de la idea de un reglamento universal. Sería más prudente tener en cuenta la opinión general. Debería someterse primeramente a votación la cuestión de principio de si es conveniente un reglamento de aplicación mundial, y el pleno podría examinar después la Proposición 658 de la U.R.S.S., que refleja la mayoría de las opiniones expuestas en sesión plenaria y que comprende la cuestión relativa a los acuerdos regionales.

El delegado del Reino Hachemita de Jordania se declara favorable a la solución de transacción del Presidente.

El delegado de la Unión Sudafricana manifiesta que ya expuso claramente su posición en el curso de la sesión plenaria anterior. No hay ninguna duda de que todo el mundo estará en definitiva de acuerdo con la cuestión de principio de un reglamento mundial, pero, por ahora, la proposición del Reino Unido, apoyada por Nueva Zelanda e India, parece ser la que refleja mejor la posición general.

El delegado de Checoslovaquia considera que la Conferencia debe intentar el establecimiento de un reglamento mundial. Con buena voluntad, se puede llegar a este fin. El Presidente de la Comisión 3 es un experto eminente y, con su ayuda, es evidente que se podría hacer una labor acertada.

Después de que el Presidente resume el debate, se entabla una larga discusión sobre una cuestión de procedimiento, para elucidar si el pleno debe votar primero sobre la solución de transacción del Presidente o sobre una proposición del delegado de México consistente en someter a votación la cuestión de principio del punto del orden del día.

Participan en la discusión los delegados de la U.R.S.S., Reino Unido, Estados Unidos, México, Colombia, República Popular de Polonia, Túnez, Ceilán, Congo Belga, Japón, República Popular de Bulgaria, Marruecos, China e India.

El Presidente estima que es indispensable que el pleno cuente con textos claros antes de someter a votación las proposiciones; ruega al delegado de México que presente una proposición por escrito y, por su parte, promete -a ruegos del delegado de la U.R.S.S.- publicar su propia proposición en un documento.

El delegado de México se declara de acuerdo con esta sugerión.

Seguidamente, y en vista de lo avanzado de la hora, el Presidente pregunta al pleno si prefiere suspender la sesión hasta mañana.

El pleno de la Conferencia decide aplazar la discusión en votación a mano alzada, por 22 votos a favor, 13 en contra y 9 abstenciones.

Se levanta la sesión a las 6,50 p.m.

El Relator: El Secretario de la Conferencia:
H. Heaton L. V. Lewis

El Presidente:
Håkan Sterky

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 71-S
10 de octubre de 1958
Original: Inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA
DE LA QUINTA SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 8 de octubre de 1958, a las 3,15 p.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados

Aplicación universal del Reglamento Telefónico
(continuación del debate) (Documentos N.ºs 33, 41,
47, 60 y 61)

Anexo: Texto de la decisión adoptada en la sesión plenaria.

Se hallan presentes en la sesión las Delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría (República Popular), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea, Pakistán, Paraguay, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, República Federativa Popular de Yugoslavia, R.S.S. de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland, Rumania (República Popular), Sudán (República del), Suecia, Suiza (Confederación), Túnez, Unión Sudafricana y Territorios de África del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela (República de), Viet-Nam (República del).

Se hallan también presentes el Secretario General ad interim de la Unión, Sr. Gerald C. Gross y el Director del C.C.I.T.T., Sr. Rouvière.

Aplicación universal del Reglamento Telefónico
(Documentos N.ºs 33, 41, 60 y 61)

El Presidente anuncia su propósito de llegar a una decisión inmediata y señala a la atención del pleno las dos proposiciones que tiene ante sí: la suya propia (Documento N.º 60) y la de México (Documento N.º 61).

El delegado de la U.R.S.S. se muestra de acuerdo con lo que se dice en el punto 2 de la proposición del Presidente de que a la presente Conferencia le sería difícil preparar un Reglamento Telefónico completo de aplicación universal. Sugiere, en consecuencia, que el pleno adopte una resolución transaccional confiando a la Comisión 3 la misión de preparar un Reglamento Telefónico cuyas principales disposiciones pudieran aplicarse en casi todo el mundo y basadas en el Reglamento actual y en las proposiciones presentadas por los distintos países.

El delegado de Nueva Zelanda hace notar que las dos proposiciones que el pleno tiene ante sí tienen de común la finalidad de que el Reglamento Telefónico sea de aplicación universal. Lo que las distingue es

una diferencia de tiempo. En tanto que en la proposición mexicana se reclama que la Conferencia prepare urgentemente un Reglamento Telefónico de aplicación universal, en la del Presidente se afirma que habría de transcurrir un largo periodo antes de poder prepararlo.

Propone, en consecuencia, que las dos proposiciones se combinen en la forma siguiente. Sustituyendo el punto 1 de la proposición del Presidente por la proposición mexicana, e incluyendo "esforzarse por" entre las palabras "debe" y "redactar". La parte restante de la proposición combinada podría consistir en los puntos 2 y 3 de la proposición del Presidente.

El delegado de México se manifiesta de acuerdo con que la redacción de su proposición quizás fuese menos categórica en la forma propuesta por el delegado de Nueva Zelandia. Hace notar que lo mismo él que el delegado de Colombia, que ha apoyado su proposición, sólo preveían que el Reglamento Telefónico debía ser aplicable en una mayoría de países, no en todos.

La adición de los puntos 2 y 3 de la proposición del Presidente para formar la proposición combinada es lógica consecuencia de la enmienda de Nueva Zelandia a su propia proposición.

Estima que el pleno debería dejar a la Comisión 3 la máxima libertad de acción posible.

El delegado de Colombia, que ha apoyado la proposición mexicana, acepta también la enmienda de Nueva Zelandia, con la que la redacción es más realista.

El Presidente está de acuerdo con el delegado de México en que la Comisión 3 debe tener la máxima libertad de acción posible, lo que podría preverse con la adición de las palabras "ya sea siguiendo otros procedimientos" en el punto 3 de su propia proposición, con lo que también se recoge el punto suscitado por el delegado de la U.R.S.S.

El delegado de Colombia manifiesta que aunque ha aceptado combinar la proposición de México con el punto 3 de la proposición del Presidente, preferiría que se suprimiera el punto 2 de esta última proposición.

El delegado de México se muestra de acuerdo. El punto 2 de la proposición del Presidente, al hablar de la dificultad de llevar a término lo que en otra parte de ella se defiende, parece prejuzgar la cuestión.

El delegado de la India dice que su Administración cree que será difícilísimo que la Conferencia llegue a un Reglamento Telefónico de aplicación universal, que tendría que redactarse y ser después detenidamente examinado por las administraciones antes de su aprobación definitiva. No

puede, en consecuencia, apoyar ninguna resolución tendiente a que el Reglamento se termine y apruebe para el final de la Conferencia.

El Presidente hace notar que como consecuencia de la enmienda de Nueva Zelandia, el pleno sólo ha de pedir a la Comisión 3 que "se esfuerce por redactar" el Reglamento. El delegado de la India tiene derecho a reservar su posición hasta una sesión plenaria ulterior.

Se ha incluido el punto 2 de su propia proposición porque parece que refleja el punto de vista de numerosos delegados. Está dispuesto, sin embargo, a aceptar la sugestión del delegado de Colombia de suprimirlo en la proposición combinada. Quisiera saber si el pleno está de acuerdo con la nueva forma de la proposición combinada, consistente en la proposición de México enmendada por Nueva Zelandia y en el punto 3 de su propia proposición, menos las palabras "no obstante".

El delegado de la Federación de Rhodesia y Nyasaland pregunta cuál sería la situación si la Comisión 3 no pudiese terminar un Reglamento Telefónico de aplicación universal.

El Presidente manifiesta que la Comisión 3 se esforzará en las dos o tres semanas próximas por redactar los artículos del Reglamento ajustándose a la decisión que adopte el pleno. La Comisión informará antes al pleno en el caso únicamente de que tropiece con dificultades para llegar a un acuerdo o de que se presenten nuevas proposiciones.

El delegado de la Federación de Rhodesia y Nyasaland habla del peligro que puede correr la Conferencia colocándose en situación de no poder llevar a término la labor que ella misma se ha fijado. Se opone a que la Comisión 3 redacte el Reglamento, y estima que la cuestión debería tratarse con el C.C.I.T.T.

El Presidente contesta diciendo que el delegado puede plantear este punto en la Comisión 3.

El delegado de los Estados Unidos de América manifiesta que no le es posible a su Delegación votar en pro de la proposición combinada.

El delegado de México propone que se proceda a votación secreta. Apoyan esta proposición los delegados de Colombia, Arabia Saudita, Paraguay y Venezuela.

Se acuerda que la votación sea secreta.

Se designa como escrutadores a los Sres. Fincher (Australia), Sovet (Bélgica) y Donaldson (Nueva Zelandia).

El escrutinio da el siguiente resultado:

A favor: 48; en contra: 6; abstenciones: 2.

Queda adoptada la proposición combinada (véase el anexo a la presente acta), dándose a la Comisión 3 las instrucciones consiguientes.

Se levanta la sesión a las 4.10 p.m.

Los Relatores:

El Secretario de la Conferencia:

El Presidente:

C. Mackenzie

L.V. Lewis

Haakan Sterky

M. Cahn-Bunel

Anexo: 1

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

TEXTO DE LA DECISIÓN ADOPTADA EN SESIÓN PLENARIA

La Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica estima:

1. Que la Comisión 3 debe esforzarse por redactar un Reglamento Telefónico de aplicación internacional universal basado en el actual Reglamento y en las proposiciones que para tal fin aparecen en el cuaderno respectivo.
2. Que la presente Conferencia podría dar un paso hacia el logro de dicho objetivo fundamental, ya sea dividiendo el Reglamento Telefónico en secciones, que fueran de aplicación universal o puramente regional, ya sea siguiendo otros procedimientos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 72-S
9 de octubre de 1958
Original: Francés/Inglés

COMISIÓN 1

INFORME DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO

(Comisión 1)

4.ª sesión - 8 de octubre de 1958

Se abre la sesión a las 4,30 p.m.

1. El Presidente propone a la Comisión que termine el examen de la Proposición N.º 50, interrumpido en la 3.ª sesión, y concede la palabra al delegado del Reino Unido, que procede a la lectura del siguiente proyecto de texto para el n.º 31, elaborado conjuntamente con los delegados de la República Federal Alemana y Bélgica:

" La oficina de origen debe recomendar al expedidor que en el formulario del telegrama escriba su nombre y dirección completos (y, en su caso, su número de teléfono o de télex), a los que deban enviarse los datos o informaciones relacionados con su telegrama.

" Sin embargo, las administraciones pueden obligar al expedidor a facilitar tales indicaciones si así lo exige el servicio por él solicitado (por ejemplo: = PC =; = EXPRES =; = FS =, o = ST =) si se negara a hacerlo, la oficina queda relevada de la obligación de prestar el servicio solicitado."

El delegado del Congo Belga, dado el interés que tendría la indicación obligatoria en todos los telegramas de tal información preferiría un texto más general y menos restrictivo. El Presidente no cree que sea fácil imponer esta obligación, y consulta al efecto a la Comisión. El delegado de Francia hace observar que en los ejemplos citados debería suprimirse la mención de servicio = ST =, pues esta clase de correspondencia la redactan los empleados, y no el público.

Después de intervenir los delegados del Reino Unido, Australia y Suiza, se adopta el texto propuesto, con la enmienda de Francia.

2. Proposiciones de orden general que no tienen razón de ser como consecuencia de haberse rechazado en sesión plenaria la transferencia de ciertas disposiciones del RTg a Recomendaciones del C.C.I.T.T.

A propuesta del Presidente, la Comisión decide no haber lugar a examinar las proposiciones siguientes:

N.º 7 (Francia de Ultramar)

N.º 9 (Italia)

N.º 20 (República Popular Rumana)

N.º 21 (Reino Unido)

Punto 1 de la Proposición N.º 23 (Suiza).

3. Proposición N.º 8 (Italia)

Esta proposición, en la que Italia formula ciertas reservas, no da lugar a discusión alguna.

4. Documento N.º 28

Refiriéndose a este documento, el Presidente expone su punto de vista sobre la forma en que podrían examinarse los proyectos de Recomendación F1, F45 y F80.

a) Proyecto de Recomendación F1 (Transmisión de los telegramas en el servicio internacional).

Considerando el importante trabajo realizado por el C.C.I.T.T., los textos susceptibles de ser incorporados al RTg deberían examinarse por el orden en que se presentan en el Reglamento actual.

b) Proyecto de Recomendación F45 (Fijación de las tasas terminales en el régimen europeo)

Esta materia es de la competencia de la Comisión 2.

c) Proyecto de Recomendación F80 (Disposiciones relativas a los foto-telegramas)

Estas disposiciones podrían examinarse en seguida, pero parece preferible esperar a que la Comisión discuta las proposiciones relativas al Capítulo XVIII del RTg.

El Presidente añade, en lo que concierne al proyecto de Recomendación F80, que la Comisión tendrá que decidir, llegado el momento, si las disposiciones relativas a los fototelegramas:

- deben mantenerse en el cuerpo del RTf,
- figurar en anexo al Reglamento, o
- incorporarse a una Recomendación del C.C.I.T.T.

Tras una observación del delegado de Italia sobre el proyecto de Recomendación F80, la Comisión se muestra de acuerdo con el punto de vista expuesto por el Presidente en lo que concierne al estudio de los 3 proyectos de Recomendación antes mencionados.

5. Proposición N.º 31 (2.ª parte)

El Presidente declara que con la Proposición N.º 31 (2.ª parte) están relacionadas las proposiciones siguientes:

- Proposición N.º 3 (Bélgica)
- Proposición N.º 30 (C.C.I.T.T.)
- Proposición N.º 1298 (Suecia - Documento N.º 7)
- Proposición N.º 1315 (Austria y Suiza - Documento N.º 40)
- Proposición N.º 1112 (Francia de Ultramar).

Habida cuenta de una precisión del delegado de España, el Presidente propone aplazar el examen de esta cuestión hasta que llegue a la Comisión el documento que debe dirigirle la Comisión 3.

Así se acuerda.

6. Capítulo II del RTg - Proposición N.º 32

Después de un amplio intercambio de opiniones en el que participan los delegados de los Países Bajos, España, Reino Unido, U.R.S.S., Francia, Túnez, República Federal Alemana, India, México, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Congo Belga, Suiza y EE.UU. y el Sr. Besseyre, se adopta la Proposición N.º 30, presentada por 30 países, con la siguiente modificación:

- 1) Léase, al final del apartado 1: "... para atender todas las necesidades del servicio.", en lugar de "... para atender todas sus necesidades."

Tras una observación del delegado de los Estados Unidos, se deja a la apreciación de la Comisión de redacción la cuestión de si la expresión del apartado 2 (texto inglés) "as far as possible" procede reemplazarla por "as far as practicable".

Habiéndose puesto de relieve, en el curso de la discusión, la existencia de algunas discrepancias entre las disposiciones del RTg y del RTf, el delegado de México recuerda su Proposición N.º 15.

Respondiendo a una pregunta del Presidente, el delegado de Alemania hace observar que, según cree, el texto del apartado 2 bis (Proposición N.º 34), adoptado en la 3.ª sesión, completa el apartado 2, y no debe suprimirse. La Comisión se manifiesta de acuerdo con esta observación.

7. Informe de la 3.ª sesión (Documento N.º 59)

Antes de someter este texto a la aprobación de la Comisión, el Presidente señala que va a publicarse un corrigénum al mismo con las modificaciones siguientes:

- a) Página 8 (anexo)- Supresión del número 12, con su texto, que comienza así: "Las características"
- b) Página 9 (anexo)-
 - 3.ª línea: Léase B en lugar de B*
 - 5.ª línea: Léase H en lugar de H*
- c) Página 9 Número 29. Pár.3 -
 - Léase "Las notaciones B, H y * se completan,..",
en lugar de "Las notaciones B* y H*
se completan,".

Se adopta el documento sin observaciones

Se levanta la sesión a las 6 p.m.

Los relatores:

J. Dupouy

P.A. Warren

El Presidente,

F. SOVET

Anexo : 1

A N E X O

TEXTOS DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO ADOPTADOS
POR LA COMISIÓN 1
(4.^a sesión)

Artículo 3

11. párr. 1. Las vías de comunicación necesarias para el servicio internacional se establecen en número suficiente para atender todas las necesidades del servicio.
12. párr. 2. En lo posible, estas vías se constituyen, explotan y conservan de conformidad con lo prescrito en las Recomendaciones del C.C.I.T.T.
- 12 bis. párr. 2 bis. (Ya adoptado)
- 13 a 20. Suprimidos.

Artículo 8

31. párr. 2. La oficina de origen debe recomendar al expedidor que en el formulario del telegrama escriba su nombre y dirección completos (y, en su caso, su número de teléfono o de télex), a los que deban enviarse los datos o informaciones relacionados con su telegrama.

Sin embargo, las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) pueden obligar al expedidor a facilitar tales indicaciones si así lo exige el servicio por él solicitado (por ejemplo: =PC=; =EXPRES=, o =FS=) si se negara a hacerlo, la oficina queda relevada de la obligación de prestar el servicio solicitado.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 73-S
9 de octubre de 1958
Original : Inglés

P E T I C I O N E S
PRESENTADAS POR LA COMMONWEALTH PRESS UNION

Como continuación de las peticiones de la Commonwealth Press Union, presentadas en el documento N.º 31, nos permitimos señalar la declaración siguiente, recibida del Instituto Internacional de la Prensa con sede en Zurich:

En la mayor parte del mundo se reconoce la especial naturaleza del tráfico de prensa como servicio público y la necesidad de favorecer una más amplia comprensión entre las naciones y los pueblos, basada en una información extensa y fidedigna, requiere que se adopten todas las medidas posibles para facilitar la libre transmisión de noticias.

A este respecto, el Instituto Internacional de la Prensa, que representa a unos 1.000 editores de aproximadamente 500 diarios de 38 países, desea señalar las proposiciones importantísimas sobre la transmisión de la información presentadas por la UNESCO y el Commonwealth Press Union.

Recordamos, a este propósito, la resolución aprobada en la Sexta Asamblea General del I.I.P., celebrada en Amsterdam en 1957, a la que asistieron editores miembros procedentes de Alemania, Austria, Bélgica, Ceilán, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, India, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Suecia, Suiza y Turquía:

"En la convicción de que la transmisión libre de noticias e información entre muchos países se ve restringida por la aplicación de tarifas innecesariamente elevadas para la transmisión de los mensajes de prensa por telégrafo, teléfono y télex;

"Confirma las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en sus reuniones anteriores, instando a los Miembros del Instituto a que insistan cerca de las autoridades competentes de sus países respectivos sobre la importancia que encierra la reducción de las tarifas de prensa;

"Toma nota de que en algunos casos estos esfuerzos han sido coronados por el éxito;

"Insta a las Comisiones nacionales del Instituto a que apoyen las proposiciones que la Commonwealth Press Union somete a los Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, vinculada a las Naciones Unidas, y a que traten de lograr el apoyo de sus respectivos gobiernos, para estas proposiciones en la Conferencia Internacional Telegráfica y Telefónica de 1958."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
· CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 74-S
9 de octubre de 1958
Original : Francés

COMISIÓN 3

INFORME DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEFÓNICO

5.^a sesión, jueves, 9 de octubre de 1958

1. Con algún retraso, debido a una avería de la instalación de interpretación simultánea, se abre la sesión a las 10,30 a.m.
2. Orden del día : Documento N.º 53.
3. Informe de la 3.^a sesión (Documento N.º 53)
Página 6, artículo 4

El delegado de Francia propone que el título de este artículo se modifique como sigue: Medidas periódicas de conservación de los circuitos. La Comisión acepta esta proposición y aprueba el documento N.º 53, con la enmienda indicada.

4. Informe de la 4.^a sesión (Documento N.º 63)
Página 2, punto 7, tercer párrafo

El delegado de la U.R.S.S., apoyado por las delegaciones de Irlanda, Pakistán y Canadá, hace observar que sólo ha apoyado la proposición de la Delegación francesa en lo que se refiere a su primera parte, esto es, mantenimiento, sin modificación, de los términos existentes "Administración" y "Empresa privada de explotación reconocida".

Por dificultades de interpretación, no se ha comprendido bien la segunda parte de la proposición del delegado de Francia. La proposición del delegado de la U.R.S.S. consiste en que no conviene recomendar a la Conferencia de plenipotenciarios ninguno de los dos términos: ni "Administración de Estado" ni "Administración privada".

En vista de ello, la Delegación de la U.R.S.S. ruega a la Comisión 3 prevea la posibilidad de no aceptar sino la primera parte de la proposición de Francia.

El delegado de España hace observar que se trata de una cuestión común al RTg y al RTf, y que convendría que fuese el pleno de la Conferencia quien diese una solución igual para los dos reglamentos.

Este cambio de impresiones lleva a la Comisión 3 a adoptar el documento N.º 63, con la siguiente modificación: Página 2, punto 7, cuarto párrafo.

Léase al final:

Se adopta la primera frase de la proposición de Francia.

5. Constitución de un grupo de trabajo

5.1 El Presidente señala las dos decisiones adoptadas en sesión plenaria acerca de la simplificación del RTf y del alcance universal que, si es posible, debe tener.

Propone la constitución de dos grupos de trabajo, encargado uno de ellos de la simplificación del RTf, y el otro de los estudios preliminares para hacerlo universal. Estima que acaso un solo grupo pueda tratar de estos diferentes objetos.

El delegado de Suiza, apoyado por los delegados de Francia, Pakistán, Países Bajos y Suecia, propone la constitución de un solo grupo de trabajo, proposición que adopta la Comisión.

5.2 Este grupo de trabajo encargado de estudiar la simplificación y la universalidad del RTf estará constituido, como núcleo permanente, por las Delegaciones de México, Francia, Colombia, U.R.S.S., Reino Unido, Australia, Suiza, Estados Unidos, República Federal Alemana, Italia, Unión Sudafricana, Japón, Indonesia.

El delegado de la India dirá mañana si puede anunciar su participación permanente.

5.3 El Presidente propone seguidamente para presidir este grupo de trabajo al delegado de México.

El delegado de México agradece al Presidente el honor que dispensa a su país y le promete su entera colaboración, pero no se cree con la experiencia necesaria para asumir tal responsabilidad y propone que se nombre a otro Presidente.

5.4 El delegado de Australia, a quien seguidamente propone el Presidente, acepta la presidencia del grupo de trabajo así constituido.

5.5 El delegado de los Estados Unidos y el de la Unión Sudafricana declaran que el hecho de participar en este grupo de trabajo no significa que estén obligados en modo alguno a aceptar todas las soluciones que en definitiva se adopten.

5.6 El Presidente, recordando que la Recomendación E4 del C.C.I.T.T. trata de la explotación de los servicios telefónicos internacionales, estima que sería de gran utilidad la presencia en ese grupo de trabajo del Director del C.C.I.T.T.

El Director del C.C.I.T.T. acepta participar en el grupo de trabajo y asegura que se mantendrá siempre dentro del papel que el Convenio le asigna.

El delegado de Italia aprovecha la oportunidad para señalar que algunos delegados han encontrado anormal su actitud en la Asamblea especial del C.C.I.T.T. Recuerda que cuando tomó la defensa del Convenio algunos creyeron que su posición denotaba una falta de confianza en el C.C.I.T.T. Declara que, por el contrario, tiene plena confianza en este organismo, en su Director y en sus colaboradores. Señala que está de acuerdo en que se simplifique el RTf, pero se opone a que se transfieran ciertas disposiciones del RTf y del RTg a recomendaciones del C.C.I.T.T., medida que, a su juicio, es una infracción del Convenio.

El Director del C.C.I.T.T. da las gracias al delegado de Italia por la confianza que deposita en el C.C.I.T.T., en el propio orador y en sus colaboradores y acepta sin reservas participar en los trabajos del grupo.

5.7 Tras un breve debate sobre el plan de trabajo de este grupo, el Presidente declara que, en la entrevista que celebrará con el Presidente del grupo de trabajo, el delegado de Francia y el Director del C.C.I.T.T., se preparará un plan de trabajo que será sometido a la aprobación de la Comisión en su próxima sesión.

5.8. Por otra parte, el Presidente especifica que los países que se han ofrecido para formar parte del grupo de trabajo constituyen el núcleo permanente que ha de garantizar su continuidad, pero que en sus trabajos pueden participar todas las Delegaciones que lo deseen, asistiendo a todas las sesiones o exclusivamente al examen de determinadas cuestiones.

6. El Presidente cede la palabra al Sr. Sterky, Presidente de la Conferencia, para que haga una comunicación.

El Sr. Sterky informa a la Comisión que es costumbre que la Unión envíe un mensaje de pésame al fallecer el Jefe de un Estado Miembro. Pregunta a la Comisión si le autoriza a redactar un telegrama que se enviará al Vaticano con motivo de la muerte de S.S. Pío XII.

La Comisión manifiesta su conformidad.

Se levanta la sesión a la 12.

Los relatores :

G. Buttex

V. Meyer

El Presidente :

A.F. Langenberger

Anexo : 1

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

TEXTO ADOPTADO POR LA COMISION 3

Artículo 4

El título debe leerse:

"Medidas periódicas de conservación de los circuitos".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 75-S
9 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

ORDEN DEL DÍA

Viernes, 10 de octubre de 1958

de 9,30 a.m. a 12,30 p.m.

Sala C 3

Proposiciones N.ºs 660 a 714;

1246, 1281, 1282, 1247, 1248, 1249;

y 767 a 774.

El Presidente de la Comisión 3:

A.F. Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 76-S
9 de octubre de 1958
Original : Francés/Inglés

COMISIÓN 2

INFORME DE LA 5.^a SESIÓN

9 de octubre de 1958, a las 9.30 a.m.

Presidente : Sr. L.A. Fincher (Australia)

1. Informe de la 3.^a sesión (Documento N.º 57)

Se adopta el informe de la 3.^a sesión con las siguientes modificaciones :

Página 2 : 4.º párrafo, 5.^a y 6.^a líneas :
suprímase : "Estados Unidos de América"

5.º párrafo, 2.^a línea:
suprímase "y Congo Belga"

Página 3 : 4.º párrafo, léase :
"Por último, habida cuenta de la votación anterior a favor del aumento del mínimo, la Comisión fija en 14 el número..."

6.º párrafo, añádase al final :
"...en el régimen europeo"

Página 4 : 5.º párrafo, 1.^a y 2.^a líneas :
suprímase : "y los Estados Unidos de América"

Anexo

El delegado del Reino Unido señala que el texto revisado de los números 160 y 161 deja la posibilidad de que ciertos países no pertenezcan al régimen europeo ni al extraeuropeo. Estima, y la Comisión comparte su opinión, que esta cuestión es de la competencia de la Comisión de redacción.

2. Informe de la 1.^a sesión (Documento N.º 26)

El Presidente presenta el Documento N.º 55, que se adopta sin discusión.

3. Tasas terminales del régimen europeo

El Presidente recuerda que, en su 4.^a sesión, la Comisión decidió que se modificaran las disposiciones de los números 176 a 186, relativas a las tasas terminales. Indica que la Comisión se encuentra actualmente ante la siguiente alternativa:

- 1) El texto de la Proposición N.º 256, pár. 1 (1), cuya última línea se suprimiría, o
- 2) El texto indicado en (1) completado con un máximo que no pudiera rebasarse.

Se entabla un amplio debate en el que se exponen, entre otros, los siguientes puntos de vista:

El delegado de Polonia opina que es imposible fijar un máximo que satisfaga a todos los países. Sugiere que se suprima toda indicación de máximo para que todos puedan aceptar el Reglamento.

La Delegación de Rumanía manifiesta su acuerdo con el principio de una tasa terminal máxima y con la cifra de 15 céntimos oro, siempre que:

a) La aplicación de esta medida no suponga, para el público, tasas telegráficas sensiblemente superiores a las actuales, lo que no iría en interés ni del público ni de las administraciones, ni favorecería tampoco el desarrollo del servicio telegráfico, que tiene ya que competir con otros medios de comunicación (correo aéreo, servicio télex, servicio telefónico). La consecuencia de este principio es que un aumento importante de las tasas terminales debería compensarse, en gran parte, con una reducción equivalente de las tasas de tránsito.

b) La proporción de las nuevas tasas terminales que se establezcan en aplicación de esta norma no esté en contradicción evidente con el principio del precio de coste (con lo que se modificaría considerablemente la proporción de tasas actuales), lo que es contrario a la equidad y a los legítimos intereses financieros de las administraciones.

El delegado de los Países Bajos, apoyado por los de Bélgica, Yugoeslavia y Austria, sugiere que se vuelva a los textos preparados por el C.C.I.T.T.

El delegado de Suiza no puede aceptar una solución que obligaría a ciertos países a mantener una tasa terminal inferior al precio de coste. Propone que se introduzca esta noción del precio de coste en el texto del artículo 27.

El delegado de Italia cree que la Comisión debería decidir primero si habrá un máximo o varios. No puede aceptar la sugestión del delegado de los Países Bajos, que considera en contradicción con la decisión del pleno de la Conferencia. Nada impide a las administraciones utilizar los resultados de los trabajos del C.C.I.T.T., pero la Conferencia ha decidido no ceder al C.C.I.T.T. la competencia de fijar las tarifas.

El delegado de los Países Bajos precisa que según las proposiciones formuladas por el C.C.I.T.T., quienes fijan las tarifas son las administraciones, teniendo en cuenta las Recomendaciones del C.C.I.T.T., el cual no tiene facultades decisorias. El delegado sugiere que en la referencia a las Recomendaciones del C.C.I.T.T. se añadan las palabras "en lo posible", para excluir toda duda.

El delegado de Italia estima que el texto propuesto modificaría el carácter de las Recomendaciones del C.C.I.T.T. Está de acuerdo en que los resultados de los estudios efectuados se incluyan en el Reglamento, pero no en esta forma, que plantea una cuestión de principio.

Tras un debate sobre procedimiento, en el que intervienen también los delegados de Francia, Reino Unido, U.R.S.S., Checoslovaquia, Bulgaria, Hungría y Luxemburgo, el Presidente invita a la Comisión a que se pronuncie sobre la cuestión de si debe figurar en el Reglamento un máximo para las tasas terminales europeas.

La Comisión así lo acuerda, por 19 votos contra 11 y 1 abstención.

*

* *

La Comisión pasa seguidamente a fijar este máximo.

El delegado de Italia, apoyado por el del Reino Unido, propone que se fije en 15 céntimos oro, con una excepción en favor de la U.R.S.S. y otra para Turquía.

El delegado de Francia reserva a su Administración el derecho de hacer uso del máximo más elevado que se fije para un país del régimen europeo, sin que esto signifique - añade - que tal máximo haya de aplicarse efectivamente.

Los delegados de los Países Bajos, República Federal Alemana, Bélgica, Luxemburgo, Austria y España formulan, por su parte, la misma reserva en favor de sus respectivos países.

El delegado de Polonia precisa que su Administración aplicará el máximo "en la medida de lo posible", y el de Yugoeslavia reserva para su país el derecho de no respetar el límite fijado en las relaciones con los países que han formulado reservas.

El delegado de Rumania declara que su país aplicará el máximo que se fije excepto si esa aplicación modifica de modo importante la actual proporción de las tasas.

El delegado de Suiza, apoyado por el de Francia, lamenta que se haya sacrificado a una cifra la idea del precio de coste. Propone un texto transaccional en el que se diga que las tasas se fijarán a base del precio de coste, con un máximo destinado a evitar eventuales abusos.

El delegado del Reino Unido estima que no sería realista adoptar una tarifa máxima de 32 céntimos oro: la situación sería sensiblemente la misma si gran número de países no respetasen el máximo. Sugiere que se aplaze el debate para que los delegados puedan volver a considerar sus respectivas posiciones.

Los delegados de los Países Bajos y de Francia apoyan la proposición del delegado del Reino Unido, y el Presidente levanta la sesión.

Los Relatores:

A. Chassignol
D.G. Clarke

El Presidente,

L.A. Fincher

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 77-S
10 de octubre de 1958
Original : Francés

COMISIÓN 1

CÓMPUTO DE PALABRAS

EXAMEN DE LA RECOMENDACIÓN PROVISIONAL II

(Serie F. de las Recomendaciones del C.C.I.T.T.)

Si se admitiese sin restricción alguna la Proposición N.º 64, especialmente el párrafo 7 (1) del Artículo 18, incluidas las reuniones, alteraciones y contracciones de palabras, contrarias al uso de la lengua, podría disminuir sensiblemente el número de palabras.

Véase, como ejemplo, el siguiente texto de telegrama:

MEDICANOR

P A R I S

ARRIVERONS 25MAI 10H45 RESERVEZ 2CHAM ALLIT STOP APPAREIL 10AMP 225V
350KG STOP ASSURANCE 900FR VALABLE DU25-31MAI STOP AVONS CAMIONNETTE
2TONS SURFACE 2x3MT STOP DEMONSTRATION 24RUE BERNARDINROBERT LE28 MAI
FINANCE ENTREE 4FR50 COLLECTIVEMENT 3,5FR = MUMURBON +

Para orientación del grupo de trabajo, es indispensable que la Comisión decida hasta dónde quiere llegar:

- a) Admitir todo, sin restricción alguna, dentro del límite de 5 caracteres;
- b) Rechazar las reuniones, alteraciones o contracciones de palabras, contrarias al uso de la lengua;
- c) Admitir, eventualmente, reuniones o expresiones como: 10h45, 225V (225 voltios), L 10 (Libras 10), 3,5FR (3,5 francos).

El Presidente de la Comisión 1,
F. Sovet.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
· CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
· TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 78-S
10 de octubre de 1958
Original: Francés-Inglés

COMISIÓN 1

INFORME DE LA COMISIÓN DEL
REGLAMENTO TELEGRÁFICO

(Comisión 1)

5.ª sesión - 9 de octubre de 1958

Presidente : M. Sovet (Bélgica)

Se abre la sesión a las 3,10 p.m.

El Presidente invita a la Comisión a continuar el examen de las proposiciones relativas a los capítulos III y IV del RTg.

1. Proposición N.º 35

Al no poder transferirse a Recomendaciones del C.C.I.T.T. los números 23 a 25 del RTg, se abandona la Proposición N.º 35.

2. Proposición N.º 1311 (Colombia) - Documento N.º 15

Se retira.

3. Proposición N.º 37 (República Federal Alemana)

Esta disposición no tiene ya razón de ser, puesto que se mantienen en el RTg los números 23 a 25. Por consiguiente, la Comisión no la retiene.

En respuesta a una observación del delegado de la República Popular Rumana, el Presidente declara que podría confiarse a la Comisión de redacción el encargo de sustituir la palabra "oficina" por la palabra "central".

Así se acuerda.

4. Proposición N.º 39

El Presidente confirma que en el RTg deben mantenerse los números 23 a 25.

Estos textos podrían recogerse en la forma prevista en el artículo B.1 del proyecto de Recomendación F.1 del C.C.I.T.T. Se entabla sobre este asunto una discusión en la que participan los delegados de la República Popular Rumana, Estados Unidos de América, España, Túnez, China, Reino Unido y Nueva Zelandia.

El Sr. Besseyre señala a la atención de la Comisión el hecho de que las disposiciones del artículo B.1 del proyecto de Recomendación F.1 no pueden aplicarse a las comunicaciones por conmutación. En otro caso, los servicios de explotación de esta clase de comunicaciones no podrían respetar las disposiciones del RTg.

En vista de la discusión, la Comisión acuerda:

- 1) Adoptar los textos del artículo B.1 del proyecto de Recomendación F.1 en sustitución de los actuales números 23 a 25 del RTg.
- 2) Añadir un número 25 bis redactado en los siguientes términos:

"Las disposiciones de los números 23 a 25 no se aplican a las comunicaciones establecidas por conmutación".

5. Proposición N.º 1117 (Francia de Ultramar)

La Comisión se muestra de acuerdo con la propuesta del Presidente de retirar provisionalmente esta proposición hasta que se solucionen las cuestiones relacionadas con el preámbulo.

6. Proposición N.º 53 (República Federal Alemana)

La diversidad de las opiniones expuestas por las delegaciones de los Países Bajos, Italia, República Federal Alemana, Francia, Reino Unido, Bélgica, República Popular de Bulgaria, Congo Belga, China, Canadá, Irlanda e India, acerca del título que convendría dar al artículo 9, incita a la Comisión a mantener el título actual. Así se acuerda. (Queda rechazada la Proposición N.º 53).

7. Proposición N.º 54 (Francia)

La Comisión acuerda para esta Proposición a la Comisión de redacción.

8. Proposición N.º 55 (República Federal Alemana)

Se adopta.

9. Proposición N.º 56 (República Federal Alemana)

Después de la intervención de los delegados de Suiza, España, Italia, Países Bajos y Colombia, se rechaza la Proposición por gran mayoría de votos.

10. Proposición N.º 57 (República Federal Alemana)

Esta Proposición, que no apoya ningún delegado, queda rechazada.

11. Proposición N.º 58 (República Federal Alemana)

Apoyada por las delegaciones de Japón y de España, queda desechada.

12. Proposición N.º 59 (República Federal Alemana)

Tras las intervenciones de los delegados de Paraguay, China, Reino Unido, España y Suiza, una gran mayoría de la Comisión se pronuncia en favor:

- a) De que se mantenga el número 45 en el artículo 10;
- b) De que se agregue a dicho número la siguiente frase: "Estos telegramas deben considerarse como telegramas de lenguaje claro"

13. Proposición N.º 60 (República Federal Alemana)

Apoyada por el delegado de Japón, esta proposición da lugar a la intervención de los delegados de Suiza, España, Países Bajos, Yugoslavia y Túnez. Puesta a votación, se adopta por 27 votos contra 10.

El delegado de Indonesia señala que la adopción de las Proposiciones N.ºs 55 y 60 requiere, a su juicio que se modifique el artículo 10, en el que se define el lenguaje claro.

El Presidente comparte este punto de vista y declara que se tendrá en cuenta esta observación al examinar el artículo 10.

14. Creación de un grupo de trabajo

Considerando el gran número de proposiciones relativas al cómputo de palabras y a los lenguajes claro y secreto (artículos 10 y 11 y capítulo VI del RTg), el Presidente sugiere que se cree un grupo de trabajo encargado:

- 1.º Del estudio de estas proposiciones,
- 2.º De la presentación de un informe a la Comisión,
- 3.º De que someta a la aprobación de la Comisión proyectos de textos para su inserción en el Reglamento.

Además de las proposiciones que figuran en el "Cuaderno de proposiciones" o publicadas en documentos de la actual Conferencia, el Presidente cita la Recomendación provisional N.º 2 de la Subcomisión 2/1 del C.C.I.T.T., relacionada con la Proposición N.º 64.

Así se acuerda.

A propuesta del Presidente, el delegado del Reino Unido confirma que su Delegación acepta la presidencia del grupo de trabajo. El Presidente le da las gracias.

En el grupo de trabajo participarán las delegaciones de Australia, Suiza, Canadá, Estados Unidos de América, Italia, Nueva Zelandia, República Federal Alemana, España, U.R.S.S., Yugoeslavia, Indonesia, Francia y Japón.

Ante una observación de los delegados de Francia y Congo Belga, el Presidente asegura que se esforzará por evitar que las reuniones del grupo de trabajo se celebren durante las horas en que sesionen las Comisiones 1 y 2.

El delegado de Francia insiste en la importancia de la Proposición N.º 64, que plantea de hecho un principio nuevo para el cómputo de palabras de los grupos compuestos de letras, cifras, signos o una combinación de estos elementos. A su juicio, el grupo de trabajo no debería iniciar su labor hasta que la Comisión se haya pronunciado sobre esta cuestión.

Así se acuerda. La Comisión examinará la Proposición N.º 64 en su próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 6 p.m.

Los relatores:

Dupouy
L.J. Harris

El Presidente:

F. Sovet

Anexo : 1

A N E X O

TEXTOS DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO

ADOPTADOS POR LA COMISION 1

5.^a sesión - 9 de octubre de 1958

Artículo 6

23. Pár. 3. En las relaciones abiertas de manera permanente, el término de la jornada diaria de servicio se fija a una hora establecida de acuerdo entre las centrales correspondientes.
24. Pár. 4. En las relaciones entre centrales cuyo servicio no es permanente, las centrales terminales no pueden darlo por terminado antes de haber cursado todos sus telegramas internacionales a una central de servicio más prolongado, ni de haberse recibido confirmación de la recepción de todos los telegramas.
25. Pár. 5. El servicio entre dos centrales de países distintos que comunican directamente no puede darse por terminado sin previo acuerdo entre estas centrales. Si sus horas de cierre no son las mismas, la terminación del servicio se pide por la que cierra antes. Si son las mismas, se pide por la central del país cuya capital tiene una longitud Este con relación a la otra capital.
25. bis Pár. 5 bis. Las disposiciones de los números 23 a 25 no se aplican a las comunicaciones por conmutación.

Artículo 9

32. Pár. 1. El texto y la firma pueden redactarse en lenguaje claro o en lenguaje secreto. Estos lenguajes pueden emplearse separada o conjuntamente en un mismo telegrama.
34. Pár. 3. El expedidor de un telegrama en lenguaje secreto está obligado a presentar la clave según la cual ha sido redactado el texto o una parte del texto o la firma del telegrama, si así se lo pide la oficina de origen o la administración de la cual depende esta oficina. Esta disposición no es aplicable a los telegramas de Estado.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 79-S
10 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

ORDEN DEL DÍA

LUNES 13 DE OCTUBRE, de 9.30 a 12.30, Sala C 3

Tomo II del Cuaderno de proposiciones:

Proposiciones N.ºs 705 a 728 y 1249.

El Presidente de la Comisión 3,

A.F. LANGENBERGER

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 80-S
10 de octubre de 1958
Original: Francés

1322

U.R.S.S.

176 a 186. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Pár. 1. En el régimen europeo, las administraciones fijan sus tasas terminales teniendo en cuenta las Recomendaciones del C.C.I.T.T. y el precio real de costo.

La tasa terminal máxima no debe, en lo posible, ser superior a 15 céntimos oro, con excepción de la Unión Soviética, para la que la tasa terminal máxima se mantiene en 32 céntimos oro por palabra, y de Turquía, para la que esta tasa se mantiene en 18 céntimos oro por palabra.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 81-S
10 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISION 3

DISTRIBUCIÓN DE LOS CAPÍTULO DEL REGLAMENTO TELEFÓNICO
ENTRE LA COMISIÓN 3 Y EL GRUPO DE TRABAJO

Capítulo I

Aplicación del Reglamento

Grupo de trabajo

Capítulo II

Definiciones

Comisión 3

Capítulo III

Red internacional

Comisión 3

Capítulo IV

Duración del servicio - Hora legal

Comisión 3

Capítulo V

Listas de los abonados

Grupo de trabajo

Capítulo VI (Salvo el artículo 10)

Categorías de conferencias

Grupo de trabajo

Artículo 10 - Conferencias de servicio

Comisión 3

Capítulo VI bis

Servicio de arriendo de las líneas internacio-
nales de comunicación
(Proposición de Yugoslavia)

Comisión 3

Capítulo VI ter

Transmisiones radiofónicas y televisuales
(Proposición de Yugoslavia)

Comisión 3

Capítulo VII

Peticiones de comunicación

Grupo de trabajo

Capítulo VIII

Prioridad de las comunicaciones - Establecimiento
e interrupción de las comunicaciones - Limitación
de la duración de las conferencias

Grupo de trabajo

Capítulos siguientes

No se ha efectuado todavía la distribución

El Presidente de la Comisión 3:
A. F. Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 82-S
10 de octubre de 1958
Original: Francés/Inglés

COMISIÓN 2

INFORME DE LA COMISIÓN DE TARIFAS TELEGRÁFICAS

6.^a sesión, 10 de octubre, a las 9,30 a.m.

Presidente: Sr. L. A. Fincher

Tasas terminales del régimen europeo

Al abrir la sesión, el Presidente recuerda que en la sesión precedente la Comisión ha decidido incluir en el Reglamento un máximo para las tasas terminales europeas. Como, sin embargo, no ha fijado la cifra que ha de retenerse para este máximo propone continuar la discusión de este asunto.

El delegado de los Países Bajos, apoyado por los de Bélgica y República Federal Alemana, dice que ciertos delegados no desean que se incluya en el Reglamento ningún máximo, y sugiere que la Comisión vuelva a examinar la decisión que ha adoptado en la materia.

El delegado del Reino Unido, aunque ha votado en favor de la especificación de este máximo, estima que el Reglamento puede perder toda eficacia si la Comisión adopta tal solución. Siente que la Comisión tenga que volver a considerar su decisión, pero cree que es ésta la única solución posible.

El delegado de Francia dirige un llamamiento a la Comisión, y subraya el carácter regional del problema y el hecho de que más de la mitad de las delegaciones asisten al debate sin participar en él. No cree conveniente introducir cifras en el Reglamento y estima que la libertad que existe para el régimen extraeuropeo debe extenderse al régimen europeo. Su deseo es llegar a un Reglamento lo más simple posible y que sea aceptado por todos los países sin reservas y con confianza.

El delegado de la U.R.S.S. se declara en favor de la indicación de un máximo. Después de recordar las condiciones especiales del servicio internacional en su país, indica que su tasa terminal debe mantenerse en 32 céntimos oro. Después de los estudios del C.C.I.T.T., según los cuales las tasas terminales pueden situarse entre 11,6 y 15 céntimos oro (Recomendación F45), no cree que para la mayoría de los países haya inconveniente en fijar un máximo.

Propone, en consecuencia, que las tasas terminales las fijen las administraciones teniendo en cuenta, en lo posible, las Recomendaciones del C.C.I.T.T., hasta un máximo de 15 céntimos oro. Se añadiría una excepción para la U.R.S.S. (32 céntimos oro) y otra para Turquía (18 céntimos oro).

El delegado de Italia apoya la proposición de la U.R.S.S. Según cree, esta proposición consiste simplemente en incluir en el Reglamento las conclusiones del estudio del C.C.I.T.T., aceptadas oportunamente por unanimidad, con la sola reserva de la U.R.S.S. No puede comprender por qué los delegados podrían vacilar en adoptar esta solución.

El delegado de los Países Bajos, apoyado por el de Francia, responde que puesto que los precios de coste pueden variar considerablemente entre dos Conferencias administrativas, sería deseable que las tasas terminales pudiesen variar en la misma proporción. La mejor manera de realizar esto sería evitar introducir en el Reglamento cualquier máximo particular y confiar al C.C.I.T.T. la misión de revisar su estudio de los precios de coste.

A este respecto, el delegado del Reino Unido se pregunta si sería de gran utilidad confiar a la Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (que se reúne cada tres años) una función encomendada anteriormente a las Conferencias Administrativas (que se reúnen normalmente cada cinco años).

Se entabla seguidamente un largo debate, en el transcurso del cual los delegados de Rumania, Bulgaria, Polonia, Bielorrusia y Ucrania apoyan la proposición de la U.R.S.S., en tanto que el delegado de Francia, sostenidos por los de los Países Bajos, República Federal Alemana, Bélgica y Austria, sigue oponiéndose a la inclusión en el Reglamento de cifras límites. Tanto el delegado de Francia como el de los países que apoyan su tesis, reservan para sus respectivas administraciones el derecho de hacer uso del máximo más elevado que eventualmente se fije.

El delegado de Grecia, aunque cree que las dos posiciones son en el fondo bastante análogas, votará por la libertad absoluta de fijación de las tasas terminales.

El delegado de Turquía precisa que su Administración desea mantener su tasa terminal en 18 céntimos oro.

Los delegados de la Federación de Rhodesia y Nyasaland y de Marruecos sugieren que se constituya un grupo de trabajo integrado por representantes de los países europeos para que prosiga el examen de la cuestión de las tasas terminales europeas. De este modo la Comisión podría continuar su programa de trabajo.

El Presidente considera que la creación de un grupo de trabajo no sería de gran eficacia, ya que todos los países que participan en el debate sobre las tasas europeas querrían estar representados en él.

El delegado del Congo Belga, considerando la cuestión desde el punto de vista de la universalidad del Reglamento Telegráfico, cree que, si se fija un máximo para el régimen europeo, sería lógico prever también otro para el extraeuropeo.

Por sugestión del delegado de Austria, el Presidente pide al delegado de la U.R.S.S. se sirva preparar el texto de su proposición para que se distribuya antes de la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 12,45 p.m.

Los Relatores:

A. Chassignol
D.G. Clarke

El Presidente:

L.A. Fincher

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 83-S
10 de octubre de 1958
Original : Francés

COMISIÓN 2

1323

BÉLGICA, FRANCIA, LUXEMBURGO,
PAÍSES BAJOS, REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA

176 a 186 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Pár. 1(1) En la correspondencia del régimen europeo, las administraciones fijan sus tasas terminales.

(2) Para la determinación de estas tasas, las administraciones tienen en cuenta, en lo posible, las recomendaciones formuladas por el C.C.I.T.T. como resultado del estudio de los precios de costo.

Motivos

1. Los debates habidos en la Comisión 2 han demostrado la dificultad de encontrar una mayoría suficiente favorable a la proposición actualmente en curso de examen, y que, en todo caso, esta proposición daría lugar a numerosas reservas poco compatibles con el espíritu del Reglamento Telegráfico.

2. En estas condiciones, las Delegaciones de Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos y República Federal Alemana presentan la nueva proposición antes reproducida.

Nota 1.

Las prescripciones del párrafo (2) no son aplicables a las administraciones de Turquía y de la U.R.S.S., en razón de las condiciones especiales de explotación en estos dos países.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 84-S
10 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

FRANCIA

Asunto: Definición de un "Centro internacional"

A veces, el servicio telefónico internacional se ve obligado a considerar las oficinas, conmutadores, centros o centrales que entran en la organización de la red telefónica nacional de las diversas administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas.

Con el fin de simplificar la presentación del Reglamento Telefónico, parece indicado designar toda oficina, conmutador, centro o central que no sean un "centro internacional" por un solo y mismo término, el de "central".

Esta convención podría asociarse a la definición del "CENTRO INTERNACIONAL", tal como acaba de admitirla la Comisión 3.

Esta definición podría, pues, estar concebida en los términos siguientes:

"CENTRO INTERNACIONAL : Se entiende por centro internacional un centro situado en uno de los extremos de un circuito telefónico internacional.

La expresión "central", seguida, eventualmente, de un calificativo (urbana, interurbana, nodal, etc.) se reserva para designar toda oficina conmutador, centro o central exclusivamente nacional."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 85-S
11 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

INFORME DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEFÓNICO

6.ª sesión, viernes, 10 de octubre de 1958

1. Se abre la sesión a las 9,35 a.m.
2. El Presidente recuerda que para facilitar la misión que ha confiado el pleno de la Conferencia a la Comisión 3, se ha constituido un Grupo de trabajo, bajo la presidencia del Sr. A. M. Smith, delegado de Australia, que se encargará de la simplificación del RTf y de la cuestión relacionada con su aplicación mundial. Según lo convenido, el Presidente del citado Grupo y el Presidente de la Comisión 3 han estudiado la distribución de dicha labor, de la que se da cuenta, y los delegados la recibirán en un documento especial que se distribuirá el 13 de octubre.

El Presidente propone, para las semanas siguientes, que se adopte el horario siguiente:

 - 2.1 La Comisión se reunirá por la mañana para examinar las proposiciones de las que se halla encargada exclusivamente, así como los resultados de las deliberaciones del Grupo de trabajo.
 - 2.2 El Grupo de trabajo se reunirá generalmente por las tardes para cumplir la misión que se le ha confiado. No obstante, en el caso de que la marcha de los trabajos de la Comisión dependa de una decisión del Grupo de trabajo y, por esta causa, aquélla no pueda proseguir su labor, el Grupo de trabajo continuará sus estudios en su lugar por la mañana.
 - 2.3 El programa semanal podrá indicar Comisión 3 o Grupo de trabajo, y sólo habrá cambio de Presidente, puesto que casi todas las delegaciones participarán en los trabajos del citado Grupo.
3. Orden del día: Documento N.º 75.
4. El Presidente recuerda que la Comisión decidió, en el curso de su 4.ª sesión, aplazar el examen de las definiciones hasta la decisión tomada en sesión plenaria con respecto al RTg. Como se sabe, la Comisión 1 propone que no se introduzcan dichas definiciones en el citado Reglamento. No obstante, el Presidente de la Conferencia desea conocer la opinión de la Comisión 3 en lo que se refiere al RTf. Como el pleno de la Conferencia ha decidido, por una parte, simplificar el RTf y, por otra parte, ampliar su esfera de aplicación, el Presidente pregunta a la Comisión si sería acertado suprimir estas definiciones del citado Reglamento.

4.1 El delegado de la U.R.S.S., apoyado por los delegados de India, México, Unión Sudafricana, Nueva Zelandia, Bélgica y Suiza, estima que es indispensable mantener las definiciones en el RTf. Este Reglamento utilizado por el personal de explotación para su orientación, puede considerarse como una ley. Si surgen diferencias con respecto a la interpretación de un artículo, es necesario poder referirse al texto de las definiciones. En el caso de que la Comisión decida transferirlas a otro documento, es de temer que, cuando el personal de explotación desee consultarlo, no lo tenga en su poder. Propone, como solución de transacción, que se incluyan estas definiciones en un anexo al RTf, pero a condición de que forme parte de la misma publicación.

4.2 El delegado del Canadá opina de distinto modo porque estima que el C.C.I.T.T. tiene la posibilidad de modificar con frecuencia las definiciones, en tanto que las revisiones del RTf se efectúan de tarde en tarde. Así, pues, prefiere que esas definiciones sean objeto de recomendaciones del C.C.I.T.T.,

4.3 El delegado de Suiza propone, por su parte, que sólo figuren en el anexo las definiciones indispensables para el sentido del RTf. Por razones de carácter práctico, deberían corresponder con las publicadas en las Recomendaciones del C.C.I.T.T. o en el Repertorio de términos esenciales.

4.4. El Presidente declara que se va a votar en primer lugar sobre los puntos que figuran a continuación, y ruega a la Comisión que se pronuncie acerca de los mismos:

4.4.1 Mantenimiento de las definiciones en el RTf como artículo o en un anexo;

4.4.2 Transferencia de las definiciones a una publicación del C.C.I.T.T.

La Comisión acuerda, por 20 votos contra 8, proponer al pleno que se mantengan las definiciones en el RTf.

4.5 El Presidente ruega seguidamente a la Comisión que se pronuncie acerca de los puntos siguientes:

4.5.1 Mantenimiento de las definiciones en el capítulo II del RTf o

4.5.2 Transferencia de las definiciones a un anexo del RTf.

4.5.3 El delegado de Yugoslavia considera que ciertas definiciones de carácter explicativo son bastante amplias y, por tanto, estarían mejor en un anexo.

4.5.4 El delegado de Dinamarca hace observar a la Comisión que las definiciones de las expresiones contenidas en el Convenio se publican ya en un anexo a este documento.

La Comisión acuerda, por 25 votos contra 3, proponer al pleno la transferencia de las definiciones a un anexo del RTf.

4.6 El delegado de Túnez propone que se incluya una observación en el RTf, a fin de advertir al lector que las definiciones de los términos esenciales pueden ser objeto de una revisión más frecuente por el C.C.I.T.T., por cuyo motivo el lector deberá tener en cuenta estas modificaciones eventuales, cuando examine las definiciones contenidas en el anexo del RTf.

Esta proposición será objeto de un documento.

4.7 El Presidente propone la inclusión en el RTf de un artículo en el que se estipule que sólo deberán considerarse como válidas las definiciones comprendidas en el anexo. Esta proposición se presentará más tarde en forma de documento.

4.8 El Presidente ruega seguidamente al Grupo de trabajo se sirva presentar a la Comisión todas las nuevas definiciones cuya inclusión es-ti-mo oportuna.

Una vez terminado el debate relativo a la cuestión de principio sobre el mantenimiento de las definiciones en un anexo, la Comisión pasa al examen de las proposiciones que figuran en el orden del día.

5. Proposición 660 (Francia)

El delegado de Francia, estima que, puesto que se ha decidido dar un carácter universal al RTf, en adelante, sólo habrá que retener las definiciones de carácter mundial, razón por la cual su Proposición 660 no tiene ya razón de ser.

6. Proposiciones 662 (Belgica y Países Bajos), 663 (Suiza), 664 (U.R.S.S.)

El delegado de Francia pregunta a la Comisión si es verdaderamente útil la definición de que se trata.

La Comisión se pronuncia por la supresión del número 7 y, por consiguiente, las Proposiciones 662, 663 y 664 dejan de tener objeto.

6.1 Tampoco tiene ya razón de ser la Proposición 661 de Suiza relacionada también con el N.º 7.

7. Proposiciones 665 (Belgica), 666 (Italia, Países Bajos y U.R.S.S.), 667 (República Federal Alemana) y 668 (Suiza)

El delegado de Francia, apoyado por el delegado de la República Federal Alemana, declara que debería mantenerse únicamente la Proposición 666 que corresponde a la Recomendación E.1 (punto 5, página 14 del volumen de Recomendaciones).

La Comisión adopta este punto de vista, y el texto de la Proposición 666 sustituirá al que figura actualmente en el número 8 (véase el anexo).

7.1 Se retiran las Proposiciones 665, 667 y 668.

7.2 Los delegados de Australia, Unión Sudafricana, Pakistán e India, piden que en el texto inglés el término "centro" se traduzca por "exchange".

7.3 El delegado de Túnez, pregunta si, para simplificar el trabajo, no se podrían introducir sin más discusión en el RTf las definiciones que figuran en la Recomendación E.1.

7.4 El Presidente, le recuerda que el C.C.I.T.T. es un órgano consultivo y que sus recomendaciones pueden adoptarse o no para el RTf con o sin examen de la Comisión.

8. Proposiciones 669 (Bélgica y Suiza), 670 (Italia, Países Bajos y U.R.S.S.) y 671 (Suiza)

El delegado de Francia apoya la Proposición 670 que corresponde a la Recomendación E.1 (página 14, punto 6 del volumen de Recomendaciones).

Los delegados de Bélgica y de Suiza retiran sus Proposiciones 669 y 671 y la Comisión adopta el texto de la Proposición 670 (véase el anexo).

9. Proposiciones 672 (Bélgica), 673 (Países Bajos) y 674 (Suiza)

El delegado de Bélgica se adhiere a la Proposición 673 y retira su Proposición 672.

Los delegados de Francia, Países Bajos, Suiza, Dinamarca e India apoyan por su parte la Proposición 678 (Italia y U.R.S.S.) que tiende a agrupar en una sola las definiciones de los números 10 y 11.

La Comisión se pronuncia en favor de esta fusión. Como consecuencia de esta decisión resulta lo siguiente:

9.1 Se retiran las Proposiciones 673 y 674, así como:

9.2 Las Proposiciones sin examinar todavía 675 (Bélgica), 676 (Países Bajos) y 677 (Suiza), que se refieren al N.º 11.

10. Proposición 678 (Italia y U.R.S.S.). (Sustituye a las retiradas en los puntos 9.1 y 9.2)

El delegado de los Países Bajos, considera que sería conveniente discutir de nuevo la redacción de esta definición.

El delegado de México opina que en el texto español sería preferible utilizar el término "central telefónica", en lugar del de "conmutador".

Después de un intercambio de puntos de vista sobre la significación que debe darse a los términos "centro" y "central", se aplaza la discusión de la Proposición 678. Se ruega a los delegados de Francia, Suiza y Yugoslavia que presenten una proposición por escrito.

11. Se suspende el examen de las Proposiciones 679 (Bélgica), 680 (Países Bajos), 681 (Suiza), 682 (U.R.S.S.) y 1246 (Italia)

12. Proposición 683 (U.R.S.S.) número 13. Se adopta (véase el anexo).
13. Proposición 684 (U.R.S.S.) número 14. Se adopta (véase el anexo).
14. Proposición 685 (Suiza). Se examinará con la Proposición 692.
15. Proposiciones 686 a 688, número 15.

El delegado de Suiza retira su Proposición 688 y el delegado de Bélgica su Proposición 686.

Se adopta la Proposición 687 conforme a la última versión del C.C.I.T.T. (véase el anexo).

16. Proposición 689 (Suiza)

El delegado de Suiza renuncia a sus proposiciones relativas a las cuatro últimas definiciones de su Proposición 689 y sólo mantiene las correspondientes a los números 15 bis y 15 ter.

16.1 Duración de ocupación (15 bis)

El delegado de Bélgica, estima que debería mantenerse esta definición porque la cuestión definida es importante para determinar las duraciones tasables entre países que disponen de un sistema automático de tasación diferente.

El delegado de la República Federal Alemana está de acuerdo con que se adopte esta definición, a reserva, sin embargo, de que se utilice esta expresión en el RTT.

El delegado de Francia apoyado por el delegado de Suiza, propone que se modifique esta definición con arreglo a la de la Recomendación E.1 (página 16, N.º 15 del volumen de Recomendaciones).

La Comisión acuerda retener la definición del C.C.I.T.T. (véase el anexo).

16.2 Duración tasable

La Comisión toma la misma decisión que sobre el N.º 15 bis (véase el anexo).

17. Proposición 1281 (República Federal Alemana)

Se aplaza el examen de esta cuestión por razones de redacción.

18. Proposiciones 690 y 691

Se anula la Proposición 691, y se adopta la Proposición 690 (véase el anexo).

19. Proposiciones 692 y 685

Después de una breve discusión, el delegado de Italia dice que, a su juicio, es prematuro estudiar estas proposiciones ahora y que conveniría mejor examinarlas al mismo tiempo que las cuestiones relativas a la tasación.

19.1 El delegado de Suiza retira su Proposición 685.

19.2 La Comisión acepta el aplazamiento del examen de la Proposición 692.

20. Proposiciones 693 y 1282

El delegado de la República Federal Alemana propone que estas definiciones no se estudien hasta que se compruebe si son de verdadera necesidad en el RTf.

Se aplaza el debate.

21. Proposiciones 694, 695, 696, 697 (N.º 18)
Definición de la vía normal

El delegado de Francia recuerda que los participantes en la Subcomisión 2/2 del C.C.I.T.T. ya han considerado con la mayor atención las definiciones relativas a las vías de encaminamiento cuya redacción ha exigido un trabajo importante. Propone a la Comisión que adopte el texto de las definiciones contenidas en el punto 12 de la Recomendación E.1 (página 15 del volumen de Recomendaciones).

El delegado de Italia solicita que su Proposición 1247 se examine al mismo tiempo.

El delegado de la Unión Sudafricana, declara que, en su país sólo se hace uso de una vía normal y de una vía auxiliar y que no existen las vías normales de sobrecarga y de socorro a las que hacen referencia las definiciones de las vías de encaminamiento contenidas en la Recomendación E.1.

El Sr. Chappuis, del C.C.I.T.T., propone que, puesto que el C.C.I.T.T. ha estudiado ya los servicios intercontinentales, se incluyan por una parte, las definiciones de las expresiones "vía primaria" y "vía secundaria" contenidas en la Recomendación E.4 (página 24, punto C.1 del volumen de Recomendaciones), y por otra parte las definiciones de las expresiones "vía normal", "vía de sobrecarga" y "vía de socorro", poniendo de manifiesto que estas últimas, se aplican solamente al servicio telefónico semiautomático o automático.

El Presidente hace observar sin embargo que, en su opinión, el texto de la Proposición 694 de Bélgica abarca todos los tipos de servicios y le parece aceptable.

21.1 El Presidente propone entonces la creación de un segundo Grupo de trabajo que podría estudiar todas las definiciones relativas a las vías de encaminamiento contenidas en las Recomendaciones o propuestas por los delegados y someter a la Comisión 3 una proposición relativa a las definiciones que convendría mantener en el RTf.

21.2 El Grupo de trabajo encargado del estudio de estas definiciones

queda constituido por un núcleo permanente integrado por los delegados de Suiza, Bélgica, Países Bajos, Unión Sudafricana y México, bajo la presidencia del Sr. Zarine, Vicepresidente de la Comisión (U.R.S.S.).

Queda entendido que cualquier otra delegación puede participar en el grupo de trabajo si así lo desea.

21,3 El delegado de Italia, apoyado por el delegado de Francia, solicita que las definiciones figuren en el RTf en el mismo orden que en la Recomendación E.1. Esta proposición será objeto de un documento.

22. Se levanta la sesión a las 12.25 p.m.

Los relatores:

G. Buttex
V. Meyer

El Presidente de la Comisión 3,

A.F. Langenberger

Anexo : 1

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISION 3

Anexo

Definiciones de términos empleados en el Reglamento

Telefónico Internacional

Proposición 666

(Pág. 387 del Cuad.) 8 Centro internacional: Centro telefónico situado en uno de los extremos de un circuito telefónico internacional.

Proposición 670

(Pág. 388 del Cuad.) 9 Centro de tránsito internacional: Centro telefónico internacional elegido para establecer comunicaciones entre dos países que no sean el suyo propio.

Proposición 683

(Pág. 391 del Cuad.) 13 Comunicación directa: En el servicio internacional, se entiende por "comunicación directa" toda comunicación telefónica establecida por medio de un solo circuito internacional.

Proposición 684

(Pág. 391 del Cuad.) 14 Comunicación de tránsito: En el servicio internacional, se entiende por "comunicación de tránsito" toda comunicación telefónica establecida por medio de más de un circuito telefónico internacional.

Proposición 687

(Pág. 392 del Cuad.) 15 Petición de comunicación: En el servicio internacional manual o semiautomático, una petición de comunicación es la primera petición formulada por el solicitante para obtener una comunicación telefónica internacional.

En el servicio internacional automático, se asimila a una petición de comunicación la manipulación del disco (o teclado) de llamada efectuada por un usuario para obtener la comunicación con su correspondiente.

Proposición 689

(Pág. 393 del Cuad.) 15 bis Duración de ocupación de un circuito internacional: Intervalo de tiempo durante el cual se utiliza el circuito internacional; este intervalo comprende el tiempo de la conferencia, la duración de las maniobras, el intercambio de expresiones de servicio, etc.

Observación.-- Se entiende por "maniobras" la intervención de las operadoras y, a la vez, el funcionamiento de los órganos de conmutación.

15 ter Duración tasable de una conferencia: Intervalo de tiempo que se toma en consideración para calcular la tasa de la conferencia.

Observación.-- La "duración tasable" puede ser distinta de la "duración de la conferencia":

- a) Porque la tasación se efectúa por períodos indivisibles.
- b) Porque al determinar la duración tasable, en explotación manual o semiautomática, pueden tenerse en cuenta diversos incidentes o dificultades que han podido producirse en el curso de la conferencia.

Proposición 690

(Pág. 394 del Cuad.) 16 Conferencia telefónica: La conferencia telefónica es la utilización efectiva de una comunicación establecida entre las estaciones telefónicas solicitante y solicitada.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 86-S
11 de octubre de 1958
Original : Francés

PROPOSICIONES DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 3
TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y APLICACIÓN MUNDIAL
DEL REGLAMENTO TELEFÓNICO
(CAPÍTULOS V, VI Y PRINCIPIO DEL VII)

(PROPOSICIONES QUE DEBE EXAMINAR PREVIAMENTE
EL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 3)

Observaciones

CAPÍTULO V

LISTAS DE ABONADOS

Artículo 7

Confección de las listas

Ap. 1 Cada administración (o empresa privada de explotación reconocida) publica las listas oficiales de sus abonados y, eventualmente, de sus estaciones públicas. Estas listas se establecen según subdivisiones bien definidas.

Ant. número 40

Ap. 2 Para el establecimiento de estas listas, las administraciones (y empresas privadas de explotación reconocidas) se inspiran en las recomendaciones generales formuladas al respecto por el C.C.I.T.T.

Ant. números 41, 42.
y 43

Artículo 8

Remisión de las listas

Ap. 1 La remisión de listas de abonados por una administración (o empresa privada de explotación reconocida) a otra administración (o empresa privada de explotación reconocida), para atender las necesidades de ésta, se regula por acuerdo particular entre las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocida) interesadas.

Ant. número 44

Ap. 2 Las administraciones (y empresas privadas de explotación reconocidas) adoptan las medidas necesarias para vender las listas oficiales extranjeras al público de sus respectivos países. Los abonados que deseen procurarse una lista de abonados de un país extranjero deben dirigirse a la administración (o empresa privada de explotación reconocida) de su país.

Ant. números 45, 46

Observaciones

CAPÍTULO VI

CATEGORÍAS DE CONFERENCIAS
Y FACILIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DE ÉSTAS

Sólo habría 4 categorías de conferencias:
- de socorro (Art. 9),
- de Estado (Art. 10),
- de servicio (Art. 11),
- privadas (Art. 12),
indicándose separadamente las "facilidades especiales" que podrían concederse:
- de abono,
- fortuitas a hora fija,
- con aviso previo,
- de persona a persona, etc.
facilidades que serían objeto de un nuevo artículo (13).

La distinción entre "urgentes" y "relámpago" sólo se mantendría a los efectos de establecer un orden de prioridad entre las conferencias de igual categoría. Véase el principio del Capítulo VII.

Artículo 9

Conferencias de socorro

Las conferencias de socorro son aquellas que se relacionan con la salvaguardia de la vida humana en el mar, en tierra y en el aire; tienen prioridad absoluta sobre las restantes conferencias. Las comunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud reciben el mismo trato que las conferencias de socorro.

Texto correspondiente al Artículo 36 del Convenio.

Artículo 10

Conferencias de Estado

Ap. 1 Las conferencias de Estado son las definidas en el Anexo 3 al Convenio.

(Son las pedidas por una de las siguientes autoridades:

Se reproduce entre paréntesis la lista de autoridades que figura en el Anexo 3 al Convenio, pues puede considerarse de utilidad incluirse íntegramente

Observaciones

Jefe de un Estado;

en el Reglamento, sin tener
que remitirse a otra obra.

Jefe de un Gobierno y miembro de un Gobierno;

Jefe de una colonia, protectorado, territorio
de ultramar o territorio bajo soberanía, auto-
ridad, tutela o mandato de un Miembro o Miembro
asociado, o de las Naciones Unidas;

Comandantes jefes de las fuerzas militares
terrestres, navales o aéreas;

Agentes diplomáticos o consulares;

Secretario General de las Naciones Unidas, Je-
fes de los órganos principales y Jefes de los
organismos subsidiarios de las Naciones Unidas;

Tribunal Internacional de Justicia de La Haya.)

Ap. 2 El solicitante de una conferencia de
Estado está obligado, si se le invita a ello,
a declarar su nombre y calidad.

Artículo 11

Conferencias de servicio

(Texto reservado para exa-
men de la Comisión 3)

Artículo 12

Conferencias privadas

Se entiende por conferencias privadas
las que no se definen en los artículos 9, 10 y
11 anteriores.

Nuevo artículo (13)

Facilidades especiales para
la celebración de conferencias

Ap. 1 Las administraciones (y/o empresas
privadas de explotación reconocidas) determinan

Observaciones

de común acuerdo las facilidades especiales autorizadas para la celebración de conferencias en sus relaciones recíprocas. Las reglas de explotación relativas a estas facilidades especiales se fijan por acuerdo entre las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas, inspirándose, siempre que sea posible, en las recomendaciones formuladas al respecto por el C.C.I.T.T.

Ap. 2 Las facilidades especiales a prever son las siguientes:

Conferencias de abono,
Conferencias fortuitas a hora fija,
Conferencias con aviso previo,
Conferencias con aviso de llamada,
Conferencias de persona a persona,
Conferencias de pago revertido,
Conferencias de bolsa,
Peticiones de información,
Comunicaciones colectivas.

Ap. 3 Son conferencias de abono las que están previstas para ser celebradas diariamente entre las mismas estaciones, a la misma hora convenida de antemano, por la misma duración y que han sido pedidas por un periodo determinado.

Ap. 4 Las conferencias fortuitas a hora fija son conferencias en cuya petición se indica una hora determinada para establecerlas.

Ap. 5 Conferencias con aviso previo son las que se establecen en virtud de una petición de comunicación con "aviso previo" cuyo objeto es prevenir a la estación de abonado interesada que

Definiciones de estas facilidades especiales conforme a aquellas indicadas en el "Repertorio de definiciones de términos esenciales de telecomunicaciones" publicado por la U.I.T.

Observaciones

el solicitante de la comunicación desea celebrar la conferencia ya sea con un corresponsal designado nominalmente o de otro modo, ya sea con una estación dada.

Ap. 6 Conferencias con aviso de llamada son las que se establecen en virtud de una petición de comunicación con "aviso de llamada", cuyo objeto es el de convocar a un corresponsal o a la persona que le reemplace y que habite en el mismo edificio que él para celebrar una conferencia.

Ap. 7 Conferencias de "persona a persona" son las pedidas para celebrarlas entre dos personas determinadas; en ellas se designa de modo apropiado a la persona solicitada, y su búsqueda puede eventualmente dar lugar al envío de un propio, si no ha sido posible ponerse en comunicación con él en una estación telefónica.

Ap. 8 Conferencias de pago revertido son aquellas en que el solicitante puede especificar, al pedir la comunicación, que el precio de ésta lo abonará el destinatario.

Ap. 9 Conferencias de bolsa son aquellas cuyo origen o destino sea una bolsa en la que exista una "oficina de bolsa".

Ap. 10 Se entiende por petición de información la que formula un usuario para obtener los datos que le faltan sobre su corresponsal, necesarios para formular una petición de comunicación.

Ap. 11 Comunicación colectiva es la establecida entre tres estaciones (o más), de tal modo que en cada una de ellas se pueda comunicar con las demás estaciones conectadas.

CAPÍTULO VII

(Se examinará ulteriormente)

Observaciones

CAPÍTULO VIII

PRIORIDAD DE LAS COMUNICACIONES
ESTABLECIMIENTO E INTERRUPCIÓN DE COMUNICACIONES
LIMITACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS CONFERENCIAS

Artículo 27

Prioridad de las comunicaciones

Se suprimirían los
número 126 y 127

Ap. 1 El orden de prioridad de establecimiento de las comunicaciones, por categorías, es el siguiente:

- a) Comunicaciones de socorro;
- b) Comunicaciones de Estado;
- c) Comunicaciones de servicio;
- d) Comunicaciones privadas.

En lugar de los números 128 a 144

Ap. 2 Las comunicaciones de Estado para las cuales no se ha solicitado prioridad, las comunicaciones de servicio para las cuales no se ha solicitado prioridad, y las comunicaciones privadas, se establecen, ya por el orden cronológico de recepción de las peticiones en el centro internacional, ya por el orden cronológico de recepción de las peticiones de comunicación en la central de origen, según la reglamentación vigente en el país de salida,

Ap. 3 Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas), si lo juzgan de utilidad, pueden, de común acuerdo, prever dentro de cada una de las tres categorías de conferencias: de Estado, de servicio y privadas, un orden complementario de prioridad para el establecimiento de las conferencias, distinguiéndose en ellas:

- las comunicaciones ordinarias;
- Las comunicaciones urgentes, con prioridad sobre las comunicaciones ordinarias;
- Las comunicaciones relámpago, con prioridad sobre las comunicaciones ordinarias y urgentes.

Se suprimirían los
números 145 y 146

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 87-S
11 de octubre de 1958
Original: francés

COMISIÓN 3

CORRIGENDUM AL DOCUMENTO N.º 74

INFORME DE LA 5ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 3

En la página 2, punto 5.6, léase: ... "la explotación de los servicios telefónicos intercontinentales" en lugar de: "internacionales".

En la página 3, primer apartado, cuarta línea. (No concierne al texto español)

El Presidente de la Comisión 3:

A. F. LANGENBERGER

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 88-S
13 de octubre de 1958

COMISIÓN 6

PRIMERA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS

A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Nota de la Secretaría

Las cifras colocadas en el margen izquierdo de los párrafos nuevos o modificados corresponden a los números de los documentos de la Conferencia en los que figuran los debates acerca de dichos párrafos, y tienen por objeto facilitar a la Comisión de Redacción la consulta de los documentos pertinentes.

REGLAMENTO TELEGRÁFICO
(Revisión de Ginebra, 1958)
anexo al

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(Buenos Aires, 1952)

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO - DEFINICIONES

Artículo 1

Objeto del Reglamento Telegráfico

§ 1. (no modificado). El Reglamento Telegráfico establece las prescripciones que deben observarse en el servicio telegráfico internacional.

59

§ 2. (modificado). En tanto no dispongan otra cosa el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a las comunicaciones alámbricas y a las comunicaciones radiotelegráficas.

59

§ 3. (modificado). La observancia de las disposiciones del presente Reglamento no es obligatoria en las relaciones regidas por arreglos particulares o por acuerdos regionales concertados en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Convenio.

Artículo 2

Definiciones de los términos empleados en el
Reglamento Telegráfico Internacional

Texto actual suprimido y reemplazado por:

59 § 1. (nuevo). En tanto no disponga otra cosa el presente
Reglamento, las definiciones de los términos empleados en el
Reglamento Telegráfico Internacional son las que figuran en el
"Répertoire des définitions des termes essentiels utilisés dans
le domaine des télécommunications - Partie I".

59 § 2. Reservado.

CAPÍTULO II

RED INTERNACIONAL

Artículo 3

59 Título (modificado) Vías telegráficas de comunicación para
el servicio internacional

72 § 1. (modificado). Las vías de comunicación necesarias
para el servicio internacional se establecen en número sufi-
ciente para atender todas las necesidades del servicio.

72 § 2. (modificado). En lo posible, estas vías se consti-
tuyen, explotan y conservan de conformidad con lo prescrito en
las Recomendaciones del C.C.I.T.T.

59 § 2.bis (nuevo). Cuando, en la explotación parcial o
totalmente automática, se pueden conectar circuitos de la red

nacional con circuitos internacionales, estos circuitos deben reunir también las condiciones estipuladas en los ^{ss} 1 y 2.

72

Artículo 4 (suprimido)

72

Artículo 5 (suprimido)

CAPÍTULO III

NATURALEZA Y EXTENSION DEL SERVICIO DE LAS OFICINAS

Artículo 6

Comienzo, duración y fin del servicio - Hora legal

^s 1. (no modificado). Cada administración (o empresa privada de explotación reconocida) fija las horas durante las cuales las oficinas deben estar abiertas al público.

59

^s 2. (modificado). Las comunicaciones internacionales establecidas entre centrales importantes funcionan, en lo posible, sin interrupción.

78

^s 3. (modificado). En las relaciones abiertas de manera permanente, el término de la jornada diaria de servicio se fija a una hora establecida de acuerdo entre las centrales correspondientes.

78

^s 4. (modificado). En las relaciones entre centrales cuyo servicio no es permanente, las centrales terminales no pueden

darlo por terminado antes de haber cursado todos sus telegramas internacionales a una central de servicio más prolongado ni de haberse recibido confirmación de la recepción de todos los telegramas.

78 § 5. (modificado). El servicio entre dos centrales de países distintos que comunican directamente no puede darse por terminado sin previo acuerdo entre estas centrales. Si sus horas de cierre no son las mismas, la terminación del servicio se pide por la que cierra antes. Si son las mismas, se pide por la central del país cuya capital tiene una longitud Este con relación a la otra capital.

78 § 5.bis. (nuevo). Las disposiciones de los números 23 a 25 no se aplican a las comunicaciones por conmutación.

59 § 6. (modificado). Las oficinas y centrales emplean la hora legal de su país o de su zona. Cada administración notifica esta o estas horas a la Secretaría General, que informa de ellas a las demás administraciones.

Artículo 7

Notaciones que indican la naturaleza y extensión del servicio de las oficinas

59 § 1. (modificado). Para indicar en el Nomenclátor oficial de oficinas telegráficas la naturaleza del servicio y las horas de funcionamiento de las oficinas, se emplean las notaciones siguientes:

- N Oficina de servicio permanente (día y noche);
- N/2 Oficina de servicio prolongado;
- A Oficina instalada en un aeropuerto;
- R Estación terrestre (de radiocomunicación);
- S Oficina semafórica;
- K Oficina que admite los telegramas a la partida, pero que no acepta a la llegada más que los dirigidos a "Lista de Telégrafos" o los que se hayan de distribuir en el recinto de una estación férrea;
- VK Oficina que, a la partida, admite toda clase de telegramas o solamente los de los viajeros o los del personal residente en la estación férrea, y que no acepta ningún telegrama a la llegada;
- E Oficina abierta solamente durante la estancia del Jefe del Estado o de la Corte;
- B Oficina abierta solamente durante la temporada de baños o en verano;
- H Oficina abierta solamente durante la temporada de invierno;
- * Oficina cerrada temporalmente.

59 § 2. (no modificado). Las notaciones que preceden pueden combinarse entre sí.

59 § 3. (modificado). Las notaciones B, H y * se com-
64 pletan, en lo posible, con la indicación de las fechas de apertura y de cierre de las oficinas temporales de que se trata.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA CORRESPONDENCIA

Artículo 8

Identidad del expedidor o del destinatario - Dirección del expedidor

59

§ 1. (modificado). El expedidor o el destinatario de un telegrama está obligado a demostrar su identidad cuando es invitado a ello por la oficina de origen o por la de destino, respectivamente.

72

§ 2. (modificado). La oficina de origen debe recomendar al expedidor que en el formulario del telegrama escriba su nombre y dirección completos (y, en su caso, su número de teléfono o de télex), a los que deban enviarse los datos o informaciones relacionados con su telegrama.

Sin embargo, las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) pueden obligar al expedidor a facilitar tales indicaciones si así lo exige el servicio por él solicitado (por ejemplo: =PC=; =EXPRES=, o =FS=) si se negara a hacerlo, la oficina queda relevada de la obligación de prestar el servicio solicitado.

CAPÍTULO VII

TARIFAS Y TASEACIÓN

Artículo 25

Régimen europeo y régimen extraeuropeo

§ 1. (no modificado). En lo que concierne a la

aplicación de las tasas y de ciertas reglas de servicio, los telegramas se someten, ya al régimen europeo, ya al régimen extraeuropeo.

57

§ 2. (1) (texto actual del párrafo 2). El régimen europeo comprende todos los países de Europa, así como Argelia y las regiones situadas fuera de Europa a las que sus administraciones respectivas hayan declarado como pertenecientes a este régimen.

57

(2) (nuevo). Las vías de comunicación de países del régimen europeo hacia comarcas situadas fuera de Europa pertenecen también al régimen europeo cuando las administraciones que las explotan lo desean así y las hacen inscribir en los cuadros de tasas.

57

§ 3. (modificado). Pertenecen al régimen extraeuropeo todos los países y todas las vías de comunicación no comprendidos en el apartado precedente.

§ 4. (no modificado). Un telegrama está sometido a las reglas del régimen europeo cuando utiliza exclusivamente vías de comunicación de países pertenecientes a este régimen.

57

§ 5. (suprimido).

Nota de la Secretaría

La Comisión 2 llama especialmente la atención de la Comisión de Redacción en lo que se refiere al texto de los §§ 2 y 3 (véase la página 1 del documento N.º 76).

Artículo 26

Composición de la tarifa y equivalentes monetarios

§ 1. (no modificado). La tarifa se establece por palabra. Sin embargo, puede establecerse tomando como base un carácter o la duración de la transmisión.

§ 2. (no modificado). La tasa total por palabra comprende:

- a) Las tasas terminales de los países de origen y de destino;
- b) Las tasas de tránsito de las administraciones (y empresas privadas de explotación reconocidas) intermedias, cuando sus territorios, instalaciones o vías de comunicación, se utilizan para la transmisión de las correspondencias;
- c) En su caso, la tasa de tránsito correspondiente a cada una de las dos estaciones que aseguran una transmisión radioeléctrica.

57

§ 3. (reservado).

65

§ 4. (modificado). De conformidad con las disposiciones del artículo 40 del Convenio, la tarifa se establece en francos oro y es la misma entre las oficinas de dos países cualesquiera de la Unión por la misma vía y en los dos sentidos.

§ 5. (no modificado). La tarifa por palabra que se define en el número 170 es la que sirve para el establecimiento de las cuentas internacionales basadas en el franco oro.

§ 6.¹⁾ (no modificado). A los efectos del pago de las tasas por el público, cada país debe, en principio, aplicar a la tarifa expresada en francos oro un equivalente en su moneda nacional que se aproxime lo más posible al valor del franco oro. Sin embargo, cuando no se hace aplicación del equivalente, o cuando el equivalente aplicado es inferior al equivalente real, las cuentas se establecen en francos oro, de conformidad con lo dispuesto en el número 171.

§ 7.¹⁾ (1) (no modificado). Cada país, en la medida de lo posible, notifica a la Secretaría General el equivalente que ha elegido y la fecha a partir de la cual percibirá las tasas según ese equivalente.

§ (2) (no modificado). La Secretaría General prepara un cuadro con las informaciones recibidas y lo transmite a todos los Miembros y Miembros asociados; les informa también de la fecha en que han de comenzar a aplicarse las nuevas tasas resultantes de la elección de un nuevo equivalente, y procede de igual modo con las informaciones que reciba con posterioridad.

¹⁾ Disposiciones comunes al Reglamento Telegráfico y al Reglamento Telefónico.

REGLAMENTO TELEFÓNICO

En el curso de su segunda sesión, la Comisión 3 encargó a la Comisión de Redacción que estudiara la Proposición N.º 1245 (pág. 380.2 del Cuaderno de proposiciones). El texto de esta proposición, que sólo concierne a los textos español y francés, es el siguiente:

1245

Italia

En los títulos de los artículos y en los números que a continuación se indican, sustitúyase conferencias por comunicaciones.

Capítulo VI, Artículo 9, N.ºs 47, 55 (cuatro veces), 56, 57 (cuatro veces), Artículo 10, N.ºs 58 (dos veces), 59 (dos veces), 61, 64 (dos veces), Artículo 11, N.º 65 (dos veces), Artículo 12, N.º 66 (dos veces), Artículo 13, N.º 67 (tres veces), Artículo 14, N.º 68 (tres veces), Artículo 15, N.ºs 69, 71, 72, 73, 77 (tres veces), Artículo 16, N.ºs 79 (dos veces), 80, 81 (dos veces), Artículo 17, N.º 84 (tres veces), Artículo 18, N.º 89 (tres veces), Artículo 19, N.ºs 93, 95, 96 (dos veces), Artículo 20, N.ºs 97 y 99 (dos veces).

CAPÍTULO IIIRED INTERNACIONAL

Artículo 3

Constitución y utilización de la red

53

§ 1. (0) (nuevo). Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas designan las centrales del territorio por ellas servido que han de ser consideradas centrales internacionales. [1) Sobre la palabra "centrales", véase el documento N.º 53.]

53

63

§ 1. (1) (completado). Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas constituyen, previo acuerdo entre sí, los circuitos necesarios para asegurar el curso del tráfico telefónico internacional. Determinan, de común acuerdo, si el servicio debe o no cursarse por un centro de tránsito internacional.

(2) (no modificado). Cada administración (o empresa privada de explotación reconocida) intermedia suministra las secciones de circuitos internacionales que deben atravesar el territorio servido por ella.

53

(3) (suprimido).

- 53 § 2.(1)(2) (modificado). El establecimiento y conservación de los circuitos e instalaciones utilizados para el servicio telefónico internacional se efectuarán ajustándose en todo lo posible a las recomendaciones del C.C.I.T.T.
- 63 § 3.(1) (modificado). Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas se ponen de acuerdo acerca de las relaciones que han de abrirse, esforzándose por extender el servicio internacional a todo su territorio sin perjuicio de garantizar una audición satisfactoria tanto en volumen como en claridad.
- 53 (2) (modificado). En cada relación, las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas determinan de común acuerdo las vías de encaminamiento que han de utilizarse, ajustándose a las recomendaciones de principio formuladas por el C.C.I.T.T.
- 53 (2 bis) (nuevo). Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas dan cuenta a la Secretaría General de las vías determinadas para que dicho organismo redacte y publique la lista de las vías de comunicaciones telefónicas internacionales utilizadas.
- 53 § 4. (modificado). En caso de avería en un circuito internacional (o sección de circuito internacional), las administraciones (y/o empresas privadas de explotación

reconocidas) interesadas la localizan con toda la celeridad deseada ajustándose en todo lo posible a las recomendaciones de principio del C.C.I.T.T. Hasta que se repare la avería, el circuito defectuoso (o la sección del circuito) debe sustituirse en lo posible lo más pronto que se pueda.

§ 5.(1) (no modificado). Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas se comunican la constitución de las secciones de circuito internacional establecidas en sus territorios respectivos, y todos los cambios importantes que se produzcan en esta constitución.

53

(2) (suprimido)

Artículo 4

74

Título (modificado) Medidas periódicas de conservación de los circuitos

53

(modificado). Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas establecen de común acuerdo un programa con arreglo al cual deben efectuarse las mediciones periódicas de conservación en los circuitos internacionales. Estas mediciones deben llevarse a cabo, en lo posible, conforme a las recomendaciones de principio del C.C.I.T.T. y a horas tales que no perturben el curso del tráfico telefónico.

Artículo 6

Hora legal

- 53 (1) (completado). La hora de las oficinas debe ser siempre la hora legal de sus países respectivos. Sin embargo, por conveniencias del servicio, las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas pueden ponerse de acuerdo sobre las horas de servicio en una relación determinada.
- 53 (2) (modificado). Todo cambio introducido en la hora legal de un país se notifica de antemano a la Secretaría General, la cual lo comunica a las demás administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 89-S
13 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 1

ORDEN DEL DÍA

Miércoles, 15 de octubre de 1958, de 3 a 6 p.m., Sala 1

1. Examen de las proposiciones del tomo I del Cuaderno, parte B, relativas a los artículos 12 y siguientes:

Proposiciones N.ºs 91 a 140 (y siguientes, si es posible);

2. Informe de la 5.ª sesión (10 de octubre).

El Presidente de la Comisión 1,
F. Sovet

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 90-S
13 de octubre de 1958
Original: francés

COMISIÓN 1

Asunto : Simplificación del texto:

"ADMINISTRACIÓN(ES) Y/O EMPRESA(S) PRIVADA(S)
DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDA(S)"

A. Documentos de consulta:

1. Cuaderno de proposiciones, tomos I y II :
Parte A Proposiciones de orden general N.ºs 3 y 1112,
Parte B Proposiciones N.ºs 30, 31 (2.ª parte), 284, 303,
1236 y 648 (RTT).
2. Documento N.º 7: Proposición N.º 1298 (Suecia)
3. Documento N.º 67: Proposición N.º 1321 (China)
4. Informe de la 2.ª sesión de la Comisión 3 (Documento N.º 46)
5. Proposición de Austria-Suiza N.º 1315 (Documento N.º 40)
6. Informe de la 4.ª sesión de la Comisión 3 (Documento N.º 63;
punto 7, página 2).

B. Antecedentes:

1. Para simplificar el texto y evitar la repetición de dicha expresión, el C.C.I.T.T. sugirió se sustituyera, salvo en los artículos 97, 98 y 102 del RTT, por el término colectivo "administración(es)".
2. Esta sugerencia del C.C.I.T.T. (Subcom. 2/1), que 28 administraciones han hecho suya, es objeto de la Proposición N.º 30 (véanse también las Proposiciones N.ºs 3, 31(2), etc.).
3. El problema lo examinó también, desde el punto de vista telefónico, la Subcomisión 2/2 en su reunión de septiembre, proponiéndose entonces emplear el término "organismo de explotación".
4. La Subcomisión 2/2 ha sometido este punto al examen de la C.E.2, encargada de efectuar la coordinación entre el teléfono y el telégrafo. La mayoría de sus miembros reconoció la conveniencia de disponer de un término general más corto para designar a la vez a las administraciones y a las empresas privadas de explotación reconocidas.

5. La Asamblea especial del C.C.I.T.T. no fijó su posición sobre la materia, remitiéndose a la decisión de nuestra Conferencia.

6. La Administración sueca ha sugerido otra fórmula, la de "empresa de explotación" (Proposición N.º 1298, documento N.º 7, página 5).

7. Por último, la Administración china acaba de proponer la fórmula "administración/empresa de explotación" (Proposición N.º 1381, documento N.º 67, página 5).

8. Por su parte, la Comisión 3 ha examinado el problema en sus 2.ª y 4.ª sesiones (documentos N.ºs 46 y 63), habiendo discutido sucesivamente las Proposiciones N.ºs 648 y 1315 (retiradas por sus autores).

9. Finalmente, la Comisión 3 ha adoptado la proposición del delegado de Francia de mantener provisionalmente la fórmula actual y de informar al pleno de la Conferencia. También sugirió que la Conferencia T.T. podría proponer a la Conferencia de plenipotenciarios que examinara si las expresiones "Administraciones de Estado" y "Administraciones privadas" no podrían sustituir a la fórmula actual. (En este caso habría un factor común, el término "Administración", quedando eliminada toda dificultad).

C. Discusión en la Comisión 1:

1. Este punto de incluirá en el orden del día de una próxima sesión.

2. La presente exposición tiene por único objeto acortar los debates.

3. Me propongo someter a la aprobación de nuestra Comisión:

- a) El mantenimiento (provisional o definitivo) de la fórmula actual;
- b) Que no se discutan o que se retiren las proposiciones relativas a este problema, pendientes ante la Comisión;
- c) Las conclusiones que hayan de transmitirse al pleno de la Conferencia.

Comunico a ustedes que en mi calidad de delegado belga retiro las Proposiciones belgas N.ºs 3, 284, 303, así como el apoyo prestado por mi Delegación a la Proposición N.º 30.

El Presidente de la Comisión 1,

F. Sovet.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 91-S
13 de octubre de 1958
Original: Francés/Inglés.

COMISIÓN 1

INFORME DE LA COMISIÓN DEL
REGLAMENTO TELEGRÁFICO

6.ª sesión - 10 de octubre de 1958

Presidente: Sr. F. Sovet (Bélgica)

Se abre la sesión a las 3 p.m.

El Presidente propone a la Comisión el examen de las cuestiones siguientes:

1. Proposición N.º 61 (República Federal Alemana)
(En relación con la Proposición N.º 62)

Apoyan esta Proposición las delegaciones de Colombia y España.

Tras un debate en el que participan los delegados de Japón, India, Australia, República Federal Alemana, España, Italia, Estados Unidos de América, Congo Belga y Suiza, se somete a votación la Proposición N.º 62, que se desecha por gran mayoría de votos. En consecuencia, queda también descartada la Proposición N.º 61.

2. Proposición N.º 63 (República Federal Alemana)

El delegado de la República Federal Alemana da algunas explicaciones sobre esta proposición de su país y subraya que está inspirada en el mismo espíritu que la Resolución N.º 7 de la Conferencia Administrativa de París (1949) sobre la clasificación de los telegramas y la estructura del RTg.

El Presidente señala que no existiendo proposiciones sobre el Artículo 49 del RTg algunas disposiciones de este artículo figurarían dos veces en el Reglamento si se mantuviese la proposición de que se trata.

Por otra parte, no parece adecuado el lugar del nuevo artículo proyectado, ya que figuraría entre dos artículos que tratan exclusivamente de cuestiones de lenguaje.

Los delegados de la República Popular de Bulgaria e Italia formulan objeciones contra esta proposición, y los del Pakistán y Reino Unido hacen una distinción entre el pár. 1 de la proposición, por una parte, y sus párs. 2, 3 y 4, por otra.

El delegado de los Países Bajos propone se aplaze el examen de esta proposición hasta que la Comisión haya examinado las proposiciones relativas al Artículo 49.

Sometida a votación, se rechaza la proposición por gran mayoría.

A petición del delegado de la India, se admite que el haber rechazado esta proposición no impide a la Comisión recoger algunas de las ideas que contiene al examinar, por ejemplo, las proposiciones relativas al Artículo 49.

3. Proposición N.º 1113 (República Federal Alemana)

El delegado de la República Federal Alemana retira esta proposición.

4. Proposición N.º 64 y Recomendación provisional II (Serie F de las Recomendaciones del C.C.I.T.T.)

El Presidente somete a debate la Proposición N.º 64 con objeto de dar al Grupo de trabajo constituido en la última sesión las instrucciones pertinentes.

Recuerda las etapas que ha seguido la Subcomisión 2/1 del C.C.I.T.T. hasta presentar una proposición tan general.

Señala, por último, a la atención de la Comisión el Documento N.º 77, en el que se hace hincapié sobre las consecuencias que tendría una aplicación estricta de la Proposición N.º 64, y que la han llevado, para orientar al Grupo de trabajo, a las tres hipótesis que se enumeran en a), b) y c) de dicho documento.

La aplicación de cualquiera de estas tres hipótesis da lugar a pérdidas variables de palabras tasadas, pérdidas que pueden ser de hasta 18 palabras con relación a las normas actualmente vigentes sobre el cómputo de palabras.

Los delegados de España y Grecia retiran su apoyo a la Proposición N.º 64.

Los delegados de Australia y de la República Popular Rumana, teniendo en cuenta la parte ilusoria de las ventajas que se esperan, se oponen a la Proposición.

Por su parte, la Delegación de Bielorrusia, señala su preferencia por el statu quo.

Por último, los delegados de Países Bajos, Italia y China, se declaran favorables a la Proposición N.º 64.

El delegado de los Estados Unidos de América, al prestar su apoyo a la Proposición N.º 64, precisa que las tolerancias admitidas en la materia en su país y en las relaciones EE.UU.-México no han suscitado ninguna dificultad.

En este punto del debate, las opiniones expresadas ante la Comisión pueden clasificarse como sigue:

- a) Unas se muestran favorables a la Proposición N.º 64, con todas sus consecuencias;
- b) Otras, a la Proposición N.º 64 con algunas restricciones;
- c) Otras, contrarias a la Proposición N.º 64 con ciertas ampliaciones,
- d) Y otras, por último, favorables al statu quo.

En el curso de una nueva discusión sobre el alcance, especialmente, de la votación, en la que participan los delegados de España, Estados Unidos de América, Australia, Reino Unido, Congo Belga, Unión Sudafricana, Francia, Indonesia y Bielorrusia, el Sr. Besseyre confirma que el C.C.I.T.T., al presentar la Recomendación provisional II, ha querido señalar a la Conferencia las consecuencias últimas de la Proposición N.º 64, cuyo alcance es considerable. Tanto en el C.C.I.T.T. como en esta Comisión, las opiniones están divididas. A su juicio, sería una solución acertada basarse en la Proposición N.º 64 y examinar una por una las disposiciones de la Recomendación provisional II.

El Presidente pone a votación la siguiente cuestión:

¿Debe pedirse al Grupo de trabajo que tome como base la Proposición N.º 64, sin restricción alguna?

La Comisión responde negativamente por 35 votos contra 15.

El Presidente pone entonces a votación la nueva cuestión siguiente:

¿Debe pedirse al Grupo de trabajo que se base en la Proposición N.º 64, interpretada moderadamente, según el sentido del inciso c) del Documento N.º 77?

Una gran mayoría de la Comisión contesta afirmativamente a esta pregunta.

El Presidente recuerda las proposiciones que deben ser examinadas por el Grupo de trabajo y sugiere que según vaya adelantando en sus trabajos someta a la Comisión informes parciales sobre cada uno de los puntos que examine (por ejemplo: Artículos 10 y 11. A continuación Artículos 18 a 23 y, por último, Artículo 24).

A propuesta del Presidente, se autoriza a la Delegación de Portugal para que participe también en las tareas del Grupo de trabajo.

El Grupo de trabajo, presidido por el Sr. Hudgell (Reino Unido) se reunirá a partir del 13 de octubre.

5. Informe de la 4.ª sesión (Documento N.º 72)

El delegado del Reino Unido señala que las líneas 4.ª y 5.ª de la página 1 deben modificarse en la forma siguiente:

"..... con los delegados de la República Federal Alemana, Indonesia y Bélgica."

Al no formularse ninguna otra observación, se adopta el documento.

Se levanta la sesión a las 6 p.m.

Los relatores:

J. Dupouy
L.J. Harris

El Presidente,

F. Sovet

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 92-S
13 de octubre de 1958
Original: Francés/Inglés

COMISIÓN 2
(TARIFAS TELEGRÁFICAS)

INFORME DE LA 7.^a SESIÓN

13 de octubre de 1958, a las 9,30 a.m.

Presidente: Sr. L.A. FINCHER (Australia)

1. Tasas terminales del régimen europeo

Reanudando la discusión sobre la fijación de las tasas terminales del régimen europeo, el Presidente hace observar que la Comisión se encuentra ante dos proposiciones:

la N.º 1322 (Documento N.º 80), presentada por la U.R.S.S., y

la N.º 1323 (Documento N.º 83), presentada por Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos y República Federal Alemana.

Estas dos proposiciones no difieren considerablemente en cuanto a su fondo y no es, pues, necesario volver a discutir el asunto. El Presidente cree que la Comisión puede pasar inmediatamente a votar.

El delegado de la U.R.S.S. presenta su proposición, que ha preparado con un propósito de conciliación y teniendo en cuenta todas las tendencias que se han manifestado. Ha tenido en cuenta, en efecto, la decisión de la Comisión de incluir un máximo, y el deseo expresado por algunos países de referirse a los trabajos del C.C.I.T.T. y de no fijar en el Reglamento un límite rígido. Cree, en estas condiciones, que su proposición puede aceptarse por todos, en tanto que la proposición N.º 1323 le parece contraria a la decisión ya adoptada.

El delegado de Italia apoya la proposición de la U.R.S.S., y pone de relieve su carácter transaccional. A su juicio, las reservas que algunos países podrían formular carecerían de importancia, dado el carácter facultativo de las reglas que contiene la proposición. Añade que la Conferencia administrativa no debe renunciar a sus prerrogativas en beneficio del C.C.I.T.T.

El delegado de Francia estima que la fijación de un máximo que puede no aplicarse es ilógica y no tiene, además, ningún alcance real.

El delegado de los Países Bajos cree que la Comisión debe tomar en consideración la proposición N.º 1323, dadas las numerosas reservas a que ha dado lugar la decisión de incluir un máximo en el Reglamento.

El delegado del Reino Unido manifiesta que cuando ciertos países anunciaron su intención de formular reservas en cuanto a la decisión de la Comisión de incluir un máximo creyó él que la decisión debía examinarse nuevamente. No obstante, la proposición de la U.R.S.S. tiene la suficiente flexibilidad para que todos los puntos de vista se vean satisfechos y declara que votará en su favor.

Seguidamente se procede a votación nominal respecto de la proposición N.º 1322.

Votan a favor de la proposición:

15 Delegaciones: Bielorrusia, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Islandia, Italia, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Turquía, Ucrania, U.R.S.S.

Votan en contra:

10 Delegaciones: Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, República Federal Alemana, Suecia, Suiza.

Se abstienen:

4 Delegaciones: España, Noruega, Túnez, Yugoslavia.

En consecuencia, se adopta la Proposición N.º 1322.

*

*

*

2. Tasas de tránsito del régimen europeo

El Presidente propone seguidamente que la Comisión pase a examinar la cuestión de la fijación de las tasas de tránsito del régimen europeo, pero el delegado de la Unión Sudafricana sugiere que podrían acelerarse los trabajos de la Comisión si se constituyese un grupo de trabajo integrado por representantes de los países europeos para tratar de esta cuestión. A juicio del Presidente, la creación de este grupo serviría únicamente para prolongar las discusiones y propone que sea la propia Comisión quien estudie esta cuestión y se prevean en caso necesario sesiones extraordinarias.

No hay objeción en contra y la Comisión inicia la discusión de la cuestión de las tasas de tránsito europeas.

El Presidente indica que hay que considerar cuatro proposiciones: las N.ºs 254, 255, 256 y 258, de las cuales las dos primeras difieren únicamente en lo que respecta al § 5.

El delegado de los Países Bajos estima que sería preferible discutir primeramente el número 190 que constituye el punto inicial de este problema. Añade que las disposiciones actuales del Reglamento no se ajustan ya a las condiciones modernas de la telegrafía (télex, géntex, gran número de circuitos). La evolución de este servicio requiere tasas de tránsito muy bajas que cada una de las administraciones pueda fijar libremente.

El delegado del Reino Unido está de acuerdo en que sería conveniente discutir primeramente las ventajas del número 190. Su delegación y, según cree, algunas otras, se han opuesto a la adopción de la Proposición N.º 259 por no contener disposiciones correspondientes a las del número 190. Se ve obligado a oponerse a la Proposición N.º 258 porque, por ejemplo, impide unificar tarifas aplicables a distintas vías terrestres y sugiere que la Comisión se pronuncie entre esta Proposición y las Proposiciones N.ºs 254, 255 y 256, que contienen disposiciones análogas a las del N.º 190.

El delegado de Francia declara que no puede aceptar que se mantenga el actual N.º 190. No es necesario discutir de nuevo esta cuestión que ha sido ampliamente debatida en la Subcomisión 2/1 del C.C.I.T.T. Todas las administraciones interesadas conocen la cuestión y las tasas previstas en determinadas proposiciones del C.C.I.T.T. están ya vigentes. Una nueva discusión de este asunto no acelerará su solución ni evitará que se formulen reservas. Lo mejor sería adoptar una decisión a la mayor brevedad.

Los delegados de los Países Bajos, República Federal Alemana y Bélgica declaran que tampoco ellos pueden aceptar el texto actual del N.º 190.

Tras un intercambio de puntos de vista en el que participan los delegados de Suiza, Países Bajos, Rumania, Francia, Reino Unido e Italia, la Comisión decide aplazar la continuación del debate hasta la próxima sesión.

El Presidente levanta la sesión a las 12,20 p.m.

Los Relatores:

A. CHASSIGNOL

D.G. CLARKE

El Presidente:

L.A. FINCHER

Anexo : 1

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN 2.

Artículo 27

176 a 186. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Apart. 1. En el régimen europeo, las administraciones fijan sus tasas terminales teniendo en cuenta las Recomendaciones del C.C.I.T.T. y el precio real de coste.

La tasa terminal máxima no debe, en lo posible, ser superior a 15 céntimos oro, con excepción de la Unión Soviética, para la que la tasa terminal máxima se mantiene en 32 céntimos oro por palabra, y de Turquía, para la que esta tasa se mantiene en 18 céntimos oro por palabra.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 93-S
13 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

COMPLEMENTO AL DOCUMENTO N.º 86

PROPOSICIONES DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN 3

(Capítulo VII y principio del Capítulo VIII del Reglamento Telefónico)

1. Sustitúyase la proposición relativa al principio del Capítulo VIII (página 7 del Documento N.º 86) por el texto de las páginas 2 y 3 del presente documento.
 2. Texto propuesto para el Capítulo VII: Véase la página 4 del presente documento.
-

Observaciones

CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VII

PETICIONES DE COMUNICACION

Artículo 22

Forma de la petición

Ap.1. En una petición de comunicación, la estación del abonado solicitado se designa por el nombre o el distintivo de la red destinataria y por su propio distintivo de llamada tal como figura en la lista oficial de abonados.

Ap.2. Sin embargo y por acuerdo entre administraciones (o empresas privadas de explotación reconocidas), ciertas peticiones de comunicación pueden presentarse en otra forma.

Artículo 23

Modificación de las peticiones

Ap.1. Mientras no reciba aviso de que la conferencia se va a celebrar, el solicitante puede modificar su petición de comunicación.

Ant. artículo 26

Ap.2. Las administraciones (o empresas privadas de explotación interesadas reconocidas) determinan teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas al respecto por el C.C.I.T.T., las modificaciones de peticiones de comunicación que pueden autorizarse.

Artículo 24

Validez de las peticiones

Cada administración (o empresa privada de explotación reconocida) determina, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas al respecto por el C.C.I.T.T., la validez de las peticiones de comunicación y la admisión de las peticiones respecto de las cuales el solicitante especifica que la conferencia no debe celebrarse sino después de una hora indicada por él o fuera de un periodo que él mismo indique.

Ant. artículos
23 y 25.

El artículo 24,
"Limitación de las
peticiones", se
suprimiría.

Observaciones

CAPÍTULO VIII

PRIORIDAD DE LAS COMUNICACIONES
ESTABLECIMIENTO Y RUPTURA DE LAS COMUNICACIONES
LIMITACION DE LA DURACION DE LAS CONFERENCIAS

Artículo 27

Prioridad de las comunicaciones

Se suprimirían los
N.ºs 126 y 127.

Ap.1. El orden de prioridad para el establecimiento de las comunicaciones es el siguiente:

- a) Comunicaciones de socorro, con prioridad absoluta sobre todas las demás comunicaciones;
- b) Comunicaciones de servicio que tengan por objeto el restablecimiento de circuitos telefónicos internacionales totalmente interrumpidos;
- c) Comunicaciones de Estado para las cuales se ha solicitado expresamente prioridad;
- d) Comunicaciones de Estado para las cuales no se ha solicitado prioridad, comunicaciones privadas y comunicaciones de servicio.

Ap.2. Las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas), si lo juzgan de utilidad, pueden establecer de común acuerdo, dentro de cada una de las tres categorías de conferencias: de Estado, de servicio y privadas, un orden complementario de prioridad para el establecimiento de las conferencias, distinguiendo en ellas:

- las comunicaciones ordinarias;
- las comunicaciones urgentes, con prioridad sobre las comunicaciones ordinarias;
- las comunicaciones relámpago, con prioridad sobre las comunicaciones ordinarias y urgentes.

Ap.3. En las relaciones en que, por acuerdo particular, se admiten las comunicaciones relámpago

Observaciones

y las comunicaciones urgentes, el orden de prioridad para el establecimiento de las comunicaciones es el siguiente:

- a) Comunicaciones de socorro;
- b) Comunicaciones de servicio relámpago, admitidas únicamente si se trata del restablecimiento de circuitos telefónicos internacionales totalmente interrumpidos;
- c) Comunicaciones de Estado relámpago;
- d) Comunicaciones privadas relámpago;
- e) Comunicaciones de Estado urgentes;
- f) Comunicaciones de servicio urgentes;
- g) Comunicaciones privadas urgentes;
- h) Comunicaciones de Estado ordinarias para las cuales se ha solicitado expresamente prioridad;
- i) Comunicaciones de Estado para las cuales no se ha solicitado prioridad, comunicaciones privadas ordinarias y comunicaciones de servicio ordinarias.

Ap.4. Cuando se trate de comunicaciones directas, las comunicaciones mencionadas en los números (números de los párrafos correspondientes a los incisos 1 d) y 3 i) se establecen por orden cronológico de recepción de las peticiones, según la reglamentación vigente en el país de salida.

Ap.5. Cuando se trate de una comunicación que utilice varios circuitos, las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas se ponen de acuerdo, en cuanto sea necesario, para determinar el circuito por el cual han de atenderse las peticiones de comunicación y el centro internacional encargado de clasificar estas peticiones. Las peticiones se atienden en este centro según su categoría y las horas en que en él se han recibido.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 94-S
14 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

INFORME DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEFÓNICO

7.ª sesión, lunes 13 de octubre de 1958

1. Se abre la sesión a las 9,35 a.m.
2. Informe de la 5.ª sesión (Documento N.º 74)

Pág. 1. (Modificación que no concierne al texto español).

Pág. 2, punto 5.2. Agréguese la India en la lista de países, y suprimase el párrafo siguiente que empieza por: "El delegado de la India".

Pág. 2, punto 5.5. En la 2.ª línea una modificación que concierne sólo al texto inglés. En la 3.ª línea, suprimase la palabra "todas".

Pág. 2, último párrafo. Léase:

"El Director del C.C.I.T.T. tendrá mucho gusto en prestar su concurso al Grupo de trabajo, pero antes desea tener la seguridad de que, si participa de manera activa en los trabajos de dicho grupo, no se saldrá del papel que le asigna el Convenio."

Pág. 3, segundo párrafo. Léase:

"El Director del C.C.I.T.T. da las gracias al delegado de Italia por la confianza que deposita en el C.C.I.T.T., y añade que, puesto que su participación en los debates del Grupo de trabajo no provoca ninguna objeción, acepta sin reservas la proposición del Presidente."

Se aprueba el Documento N.º 74, con las modificaciones indicadas.

3. Distribución de los capítulos del Reglamento Telefónico entre la Comisión 3 y el Grupo de trabajo (Documento N.º 81).

La Comisión aprueba esta distribución.

4. El Presidente informa a la Comisión de que el GT encargado de las cuestiones relacionadas con la simplificación y la aplicación mundial del RTf se llamará Grupo de trabajo 3 A, y que el GT encargado de definir las vías de encaминamiento se llamará Grupo de trabajo 3 B.

5. Documento N.º 86. Propositiones del Presidente del Grupo de trabajo 3 A.

Se adoptan estas proposiciones.

6. Documento N.º 84 (Francia)

Se propone en este documento una adición a la Proposición N.º 666, adoptada en la 6.^a sesión de la Comisión 3. Se subraya en ella que la palabra "central" se reserva en francés para designar cualquier oficina, conmutador, centro o central de carácter exclusivamente nacional.

6.1. El delegado de Australia recuerda las manifestaciones que hizo en la última sesión, o sea que el término "exchange" se aplica en inglés tanto a los centros nacionales como a los internacionales.

El delegado de México estima que, en lo que se refiere al texto español, la proposición francesa está perfectamente clara.

6.2. Se adopta esta inclusión en la Proposición N.º 666, en lo que concierne a los textos español y francés.

El delegado de los Países Bajos pregunta si las delegaciones de lengua inglesa no podrían adoptar la expresión "International centre" para designar a la central internacional y reservar la denominación "exchange" para las centrales nacionales.

6.3. El Presidente ruega entonces a los delegados de lengua inglesa que tengan la amabilidad de examinar esta cuestión, cuyo examen se continuará más adelante.

7. Propositiones N.ºs 693 (Suiza), 1282 (República Federal Alemana) y 711 (U.R.S.S.)

7.1. El delegado de Francia, apoyado por el delegado de Dinamarca, propone esperar a que se sepa qué es lo que se va a incorporar al RTf antes de discutir acerca de la definición de expresiones que quizás no van a figurar en dicho reglamento.

7.2. El delegado del Reino Unido, apoyado por los delegados de la India, Pakistán y México, estima que todas las cuestiones relativas a los nuevos modos de explotación, requieren aún algunos años de experiencia práctica, y que, por el momento, deben mantenerse en el RTf el menor número posible de definiciones referentes a la explotación. Propone que se estudie esta cuestión de nuevo dentro de algunos años.

7.3. La Comisión decide entonces abandonar por ahora el estudio de estas proposiciones.

8. Proposición N.º 692 (U.R.S.S.)

La Comisión decide, como hizo ya en la 6.^a sesión (Documento N.º 85, punto 19), que esta proposición será examinada ulteriormente, al mismo tiempo que las cuestiones de tasación.

9. Proposición N.º 1249 (República Federal Alemana)

El delegado de Francia, apoyado por el delegado de la Unión Sudafricana, declara que todas las disposiciones relativas a la fototelegrafía están ya incluidas en el RTg.

El Presidente propone que se llegue a un acuerdo con el Presidente de las Comisiones 1 y 2, a fin de que examinen próximamente esta cuestión. Estima, sin embargo, que debe tratarse también en el RTg, puesto que las comunicaciones fototelegráficas las establece y las tasa la central telefónica. Propone que se espere a la solución que presenten los telegrafistas.

9.1 La Comisión acuerda aplazar el examen de esta proposición.

10. Proposiciones N.ºs 732, 733, 735, 736, 738, 739, 741, 742, 744 y 745

Se aplaza el examen de estas proposiciones, relativas a los términos "centros" y "centrales" ("exchange" en inglés), hasta que se llegue a un acuerdo definitivo en lo que concierne al Documento N.º 84.

La Comisión acuerda volver a examinar esta cuestión en el curso de la próxima sesión.

11. Documento N.º 66 (Proposición N.º 1283 bis, Australia, Suiza)

Este documento reemplaza a las Proposiciones N.ºs 1283 (Australia) y 743 (Suiza), examinadas ya en la 3.^a sesión (Documento N.º 53, pág. 3).

El delegado de Francia opina que la proposición presentada de este modo impondría muchas restricciones en el régimen europeo. Somete una enmienda a dicha proposición, que la Comisión acepta (véase el anexo).

12. Proposición N.º 747

Ha sido adoptada ya (véase el anexo al Documento N.º 53, pág. 6).

13. Proposición N.º 767 (Suiza)

Después de una discusión en la que participan los delegados de Suiza, Francia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Dinamarca, Estados Unidos, México y Suecia, la Comisión decide modificar el texto de esta proposición (véase el anexo).

14. Proposiciones N.ºs 768 y 769 (Suiza)

Se retiran estas proposiciones.

15. El delegado de la U.R.S.S. propone que, con miras a la universalidad del RTf, se suprima la expresión "régimen europeo" en los números 59 y 60 de dicho reglamento.

El delegado de la India expresa, por su parte, una opinión distinta y, por esta razón, el Presidente suspende el examen de esta cuestión hasta una próxima sesión, en la que presentará una proposición.

16. Proposición N.º 770.

Se adopta esta proposición.

17. Proposición N.º 771 (Reino Unido)

El Presidente señala a la Comisión el hecho de que en el nuevo texto de esta proposición no se tiene en cuenta la diferencia esencial que existe entre los números 61 y 62 del RTf actual.

En efecto, el Director del C.C.I.T.T. está autorizado para pedir conferencias de servicio con las administraciones, en tanto que el Secretario General lo está para pedir con franquicia, comunicaciones telefónicas con cualquier estación de abonado, cuando se trate de asuntos oficiales de la Unión.

17.1. El delegado de Suiza, apoyado por el de Yugoeslavia, desea que se mantenga el texto actual porque estima que la Proposición N.º 771 crearía ciertas dificultades a los servicios de explotación. En efecto, a éstos les sería difícil determinar quién disfruta de la franquicia y hasta qué punto.

17.2. Después de una discusión, la Comisión decide suspender el examen de la Proposición N.º 771, así como el de las Proposiciones N.ºs 772 y 773 que se refieren también al número 63 del RTf.

18. Proposición N.º 774 (República Fed. Alemana)

18.1 El delegado del Pakistán estima que no debería cambiarse el texto actual.

18.2. El delegado de los Países Bajos cree que debe tratarse de una falsa interpretación y que esta proposición debería modificar el número 138 del RTf, relativo a la prioridad de las comunicaciones de servicio.

El delegado de Francia recuerda a la Comisión que el Presidente del Grupo de trabajo 3A ha propuesto precisamente la supresión de este número 138.

18.3. El delegado de Dinamarca, apoyado por los delegados de la República Federal Alemana y Australia, manifiesta entonces que esta

cuestión debe resolverse con el número 64, artículo 10 del RTf.

18.4. El delegado de Francia propone una modificación para facilitar la universalidad del RTf.

La Comisión adopta la Proposición N.º 774 modificada, que será objeto de un documento por separado.

19. Se levanta la sesión a las 12,25 p.m.

Los Relatores :

G. Buttex
V. Meyer

El Presidente de la Comisión 3 :

A.F. Langenberger

Anexo : 1

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN 3

Artículo 5

Duración del servicio

Proposición N.º 1283 bis
(Documento N.º 66)

Modificada por Francia

37 § 2. Las oficinas no abiertas de manera permanente están obligadas a prolongar el servicio durante doce minutos después de las horas reglamentarias, en favor de las conferencias en curso y de las comunicaciones ya preparadas. No obstante, se puede hacer una excepción a esta regla en el servicio radiotelefónico cuando los equipos terminales utilizados en la relación considerada deban utilizarse también a partir de una hora dada para atender a otra relación.

Artículo 10

Conferencias de servicio

Proposición N.º 767 modificada
Página 417 del Cuaderno de proposiciones

58 § 1. (1). Son conferencias de servicio las que conciernen a la ejecución del servicio telefónico internacional (con inclusión del establecimiento y la conservación de los circuitos para otras telecomunicaciones efectuadas con intervención del servicio telefónico internacional). Salvo si se acuerda lo contrario, estas conferencias pueden celebrarse exentas de tasa entre las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 95-S
11 de octubre de 1958
Original: francés

COMISIÓN 3

BÉLGICA, PAÍSES BAJOS, SUECIA,

SUIZA, YUGOSLAVIA

(Este documento anula y reemplaza
al Documento N.º 84)

DEFINICIÓN DE UNA "CENTRAL TELEFÓNICA"
Y DE UN "CENTRO INTERNACIONAL"

A veces, el servicio telefónico internacional se ve obligado a considerar las oficinas, centros, conmutadores o instalaciones que forman parte de la organización de la red telefónica nacional de las diversas administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas.

Con el fin de simplificar la presentación del Reglamento Telefónico, parece indicado designar toda oficina, centro, conmutador o instalación así equipados por un solo y mismo término, el de "central".

Las definiciones de Central telefónica y de Centro internacional serían, pues, las siguientes:

1. "Central telefónica":

Conviene designar con este término toda oficina, centro, conmutador o instalación que forme parte de la organización de una red telefónica nacional.

2. "Centro internacional":

Central situada en el extremo de un circuito telefónico internacional.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 96-S
14 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

ORDEN DEL DÍA
DE LA 8.^a SESIÓN

Jueves 16 de octubre de 1958 - De 9,30 a 12,30, Sala C 3

Documentos N.ºs 23, 31, 95 y 97.

Tomo II del Cuaderno de proposiciones: Propositiones N.ºs 771, 772, 773,
778, 852, 853.

El Presidente de la Comisión 3,
A.F. Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 97-S
14 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 3

Presidente de la Comisión 3

PROPOSICIÓN DE TEXTOS MODIFICADOS

(números 59 y 60 del artículo 10 del RTf)

59. (2) Sin embargo, mediante acuerdos entre las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas), se autoriza, en caso de absoluta necesidad, el empleo gratuito del servicio telefónico asegurado por estas administraciones para transmitir telegramas (el resto sin modificación).

60. (3) En dichos acuerdos se puede prever la reciprocidad en las mismas condiciones y, a reserva de que se trate de un caso de absoluta necesidad, el servicio telefónico puede hacer uso gratuitamente del servicio telegráfico asegurado por las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas), para el envío de telegramas (el resto sin modificación).

El Presidente de la Comisión 3:

A.F. Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 98-S
14 de octubre de 1958
Original: Inglés

COMISIÓN 2

PROPOSICIÓN DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA
E IRLANDA DEL NORTE

La Delegación de Rumanía ha propuesto, como enmienda a la Proposición N.º 256, la adopción del § 5 (2) de la Proposición N.º 255.

El Reino Unido se opone al principio que esta enmienda supone. Si, no obstante, la Comisión la aprobara, el Reino Unido propondría que la cifra de 2 céntimos de la Proposición rumana se sustituyera por la de 3 céntimos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 99-S
15 de octubre de 1958
Original: Francés

COMISIÓN 2

República Popular Rumana

ENMIENDA A LA PROPOSICIÓN 256 RELATIVA AL ART. 27 DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO

Texto propuesto:

- § 1 (1) (Nuevo texto adoptado por la Comisión 2, sobre las tasas terminales)
- (2) La tasa de tránsito por cada país se fija uniformemente en y= 4,5 céntimos.
(Texto que ha de modificarse desde el punto de vista de su redacción conforme a la proposición del Reino Unido)
- (3) Cuando, en las relaciones entre dos países terminales, se transmite el tráfico en la totalidad del recorrido internacional por circuitos terrestres, ya sea directos, ya sea establecidos por conmutación automática, se puede reducir la tasa de tránsito hasta a x= 3 céntimos por país atravesado y sólo para el tráfico entre esos dos países.
- (4) Para la U.R.S.S., la tasa de tránsito máxima se fija en 24 céntimos y para Turquía, en céntimos.
- (El resto sin modificación, es decir que la enmienda consiste en la inclusión de los nuevos párrafos (3) y (4) en el apartado 1).

Nota: Se han empleado las letras y, x para facilitar la referencia a las tasas respectivas, pero se pueden suprimir en el texto definitivo, en el caso de que se estime que no son necesarias.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 100-S
16 de Octubre de 1958

PRIMERA LISTA DE DOCUMENTOS DE LA
CONFERENCIA

- 1 Lista Provisional de Delegados, Representantes y Observadores.
- 2 Informe de la Secretaría General -
Disposiciones suplementarias al Reglamento Interno de la Conferencia.
- 3 Informe de la Secretaría General -
Admisión de Organizaciones Internacionales.
- 4 Informe de la Secretaría General -
Primer análisis de las proposiciones.
- 5 Informe de la Secretaría General -
Revisión del Capítulo XXII del Reglamento Telegráfico.
- 6 Homenaje a los Delegados, etc., fallecidos o jubilados.
- 7 Proposiciones de la Administración sueca (N.ºs 1297 a 1299).
8. Proposiciones de la Administración sueca (N.ºs 262, 1058 y
1300 a 1306)
- 9 Informe de la Secretaría General -
Presentación de las Actas finales.
- 10 Primera Sesión Plenaria - Proyecto de Orden del día.
- 11 Declaración de las Delegaciones de la U.R.S.S., de la R.S. de Ucrania y de la R.S.S. de Bielorrusia sobre la Representación de China en la Conferencia.
- 12 Declaración de la Delegación de la República China, en respuesta al Documento N.º 11 de la Conferencia
- 13 España - Orden de correlación de los capítulos (Proposición N.º 1307)
- 14 España (Proposiciones N.ºs 1308 a 1310)
- 15 Proposiciones de la República de Colombia (N.ºs 1311, 1312).
- 16 Proposiciones de los Jefes de Delegación a la Sesión Plenaria de apertura.
- 17 Acta de la sesión de Jefes de Delegación.

- 18 Asociación Internacional de Transportes Aéreos - Medios de telecomunicaciones para despachar el tráfico de las Compañías aéreas
- 19 Acta de la primera sesión plenaria.
- 20 Informe de la Comisión del Reglamento Telegráfico (1.ª sesión)
- 21 2.ª lista provisional de delegados, representantes y observadores
- 22 Recomendaciones de la Cámara de Comercio Internacional - A la Comisión de Reglamento Telegráfico y a la Comisión de tarifas.
- 23 Recomendaciones de la Cámara de Comercio Internacional - A la Comisión del Reglamento Telefónico.
- 24 Segunda sesión plenaria - Orden del día
- 25 Nota de la Secretaría General - Tráfico que ha de encaminarse por la R.F.A.T.
- 26 Informe de la primera sesión de la Comisión 2 (Tarifas telegráficas)
- 27 Ruego relativo a la simplificación del Reglamento Telefónico
- 28 Comunicación del Director del C.C.I.T.T. - Simplificación de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico
- 29 Orden del día - Comisión 3
- 30 Informe de la Comisión de Control Financiero (1.ª sesión)
- 31 Peticiones presentadas por la Commonwealth Press Union
- 32 Túnez - Cómputo de palabras
- 33 Informe de la Comisión del Reglamento Telefónico (1.ª sesión)
- 34 España - (Prop. N.º 1314)
- 35 Informe de la Comisión del Reglamento Telegráfico (2.ª sesión)
- 36 Italia - Nota aclaratoria sobre la Proposición N.º 9)
- 37 Orden del día - Comisiones 1 y 2
- 38 Orden del día - Comisión 3
- 39 Informe de la Comisión de Tarifas Telegráficas (2.ª sesión)

- 40 Austria, Suiza (Proposición N.º 1315)
- 41 Acta de la segunda sesión plenaria
- 42 Tercera sesión plenaria - Orden del día
- 43 Corrigendum al Documento N.º 17
- 44 Ghana - Observaciones sobre las Recomendaciones de la UNESCO
- 45 Ghana - Composición de la tarifa telefónica
- 46 Informe de la Comisión del Reglamento Telefónico (2.ª sesión)
- 47 Rectificación del Documento N.º 33
- 48 Corrigendum al Documento N.º 21
- 49 Orden del día - Comisión 1
- 50 Informe de la sesión conjunta de las Comisiones 1 y 2
- 51 Orden del día - Comisión 3
- 52 Australia - Retiro de la Proposición N.º 504
- 53 Informe de la Comisión del Reglamento Telefónico (3.ª sesión)
- 54 Paraguay (Proposición N.º 1313)
- 55 Corrigendum al Documento N.º 26
- 56 Bélgica - Francia (Proposición N.º 1316)
- 57 Informe de la Comisión de tarifas telegráficas (3.ª sesión)
- 58 Orden del día - Comisión 3
- 59 Informe de la Comisión del Reglamento Telegráfico (3.ª sesión)
- 60 Proposición del Presidente - Aplicación universal del Reglamento Telefónico
- 61 Proposición de México apoyada por la República de Colombia - Aplicación universal del Reglamento Telefónico
- 62 Corrigendum al Documento N.º 50

- 63 Informe de la Comisión del Reglamento Telefónico (4.^a sesión)
- 64 Corrigendum al Documento N.º 59
- 65 Informe de la Comisión de Tarifas Telegráficas (4.^a sesión)
- 66 Australia (Fed. de), Suiza (Proposición N.º 1283 bis)
- 67 China (Proposiciones N.ºs 1319 a 1321)
- 68 Suiza - Reglamento Telegráfico (Proposiciones N.ºs 155, 1317 y 1318)
- 69 Acta de la tercera sesión plenaria
- 70 Acta de la cuarta sesión plenaria
- 71 Acta de la quinta sesión plenaria
- 72 Informe de la Comisión del Reglamento Telegráfico (4.^a sesión)
- 73 Peticiones presentadas por la Commonwealth Press Union
- 74 Informe de la Comisión del Reglamento Telefónico (5.^a sesión)
- 75 Orden del día - Comisión 3
- 76 Informe de la Comisión de Tarifas Telegráficas (5.^a sesión)
- 77 Cómputo de palabras - Examen de la Recomendación Provisional II
- 78 Informe de la Comisión del Reglamento Telegráfico (5.^a sesión)
- 79 Orden del día - Comisión 3
- 80 U.R.S.S. (Proposición N.º 1322)
- 81 Distribución de los Capítulos del Reglamento Telefónico entre la Comisión 3 y el Grupo de Trabajo.
- 82 Informe de la Comisión de Tarifas Telegráficas (6.^a sesión)
- 83 Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, República Federal Alemana (Proposición N.º 1323)
- 84 Francia - Definición de un "Centro Internacional" (anulado y reemplazado por el Documento N.º 95)

- 85 Informe de la Comisión del Reglamento Telefónico (6.^a sesión).
 - 86 Propositiones del Presidente del Grupo de trabajo de la Comisión 3 sobre la simplificación y aplicación universal del Reglamento Telefónico.
 - 87 Corrigendum al Documento N.º 74.
 - 88 Primera serie de textos presentados a la Comisión de Redacción.
 - 89 Orden del día - Comisión 1.
 - 90 Simplificación del texto: "Administración(es) y/o empresa(s) privada(s) de explotación reconocida(s)".
 - 91 Informe de la Comisión del Reglamento Telegráfico (6.^a sesión).
 - 92 Informe de la Comisión de tarifas telegráficas (7.^a sesión).
 - 93 Complemento al Documento N.º 86.
 - 94 Informe de la Comisión del Reglamento Telefónico (7.^a sesión).
 - 95 Bélgica, Países Bajos, Suecia, Suiza y Yugoslavia - Definición de una "central telefónica" y de un "centro internacional" (anula y reemplaza al Documento N.º 84).
 - 96 Orden del día - Comisión 3.
 - 97 Presidente de la Comisión 3 - Proposición de textos modificados (Artículo 10 del RTf).
 - 98 Proposición del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Artículo 27 del RTg).
 - 99 República Popular Rumana - Enmienda a la Proposición N.º 256.
 - 100 Primera lista de documentos.
-